



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 19 de mayo de 2011, por la que se regula y convoca el X Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado: «Solidaridad en Letras».

6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía.

8

Resolución de 3 de junio de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria de Ayudas Temporales de garantías públicas para facilitar a las empresas el acceso a la financiación.

8

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 16 de mayo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y su convocatoria a PYMES y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales.

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Corrección de errata del Decreto 170/2011, de 31 de mayo, por el que se dispone el cese de don Andrés Sánchez Hernández como Director General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

25

Número formado por dos fascículos

Jueves, 9 de junio de 2011

Año XXXIII

Número 112 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 26 de abril de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

26

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

26

Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

27

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 1 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

28

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso plazas de personal docente e investigador en régimen de contratación laboral para el curso académico 2011/2012.

28

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 9 de febrero de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Campanilla» de Estación, Cártama (Málaga). (PP. 845/2011).

41

Orden de 18 de febrero de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Duende de la Carlota» de La Carlota (Córdoba). (PP. 1495/2011).

41

Orden de 7 de abril de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Nano's» de Cártama (Málaga). (PP. 1474/2011).

42

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 22 de enero de 2008, dictada por la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 576/2005.

43

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 592/2011 (procedimiento Derechos Fundamentales), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, y se emplaza a los interesados en el mismo.

43

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 114/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

43

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 1 de junio de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Estepa como organismo de certificación para la participación en el régimen de Producción Integrada.

44

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se aprueba el formato para el diseño y presentación de los Programas de Turismo Sostenible elaborados en el marco de la Orden que se cita.

45

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 16 de mayo de 2011, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la escuela de tiempo libre y animación sociocultural «Dinámico».

45

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Saleres a Jayena».

46

Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de 23 de mayo de 2011, del Servicio de Administración General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo, en los puestos de trabajo que se citan.

52

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de mayo de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre «Gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía: especial referencia al Sistema SIRHUS».

53

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica parcialmente la de 27 junio de 2007, por la que se aprueba la delegación de competencias en los distintos Vicerrectores/as, en el Gerente y en la Secretaría General.

53

Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Educación Social.

54

Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

56

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 25 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1685/2009. (PP. 1433/2011).

58

Edicto de 17 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de Procedimiento Ordinario 2245/2009. (PP. 1544/2011).

58

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de mayo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 538/2010.

59

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 1 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1734/2011).

60

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 27 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1733/2011).

60

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.

61

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de la formalización del contrato «Servicios para el apoyo en la realización de estudios estadísticos por la Consejería de Empleo».

61

Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de la formalización del contrato «Servicios de soporte microinformático para los servicios centrales en la Consejería de Empleo».

62

Anuncio de 12 de mayo de 2011, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de la resolución de reintegro de la subvención recaída en el expediente que se relaciona, al amparo de la Orden de 31 de octubre de 2008.

62

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 25 de mayo de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se indica.

63

Resolución de 27 de mayo de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se indica.

63

Resolución de 31 de mayo de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se indica.

63

EMPRESAS

Anuncio de 29 de abril de 2011, del Consorcio «Turismo de Sevilla», de la licitación del contrato administrativo especial que se cita. (PP. 1436/2011).

64

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Edicto de 23 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.

65

Edicto de 23 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.

65

Edicto de 23 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.

65

Edicto de 23 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.	66	Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2009, se conceden incentivos para la medida de apoyo a la incorporación de socias y socios en cooperativas y sociedades laborales, con cargo al programa presupuestario 72C.	71
Edicto de 23 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.	66	Resolución de 30 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.	71
Edicto de 23 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.	67	Resolución de 30 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.	71
Edicto de 23 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.	67	Resolución de 30 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.	72
Edicto de 23 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.	68	Anuncio de 23 de mayo de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona.	72
Edicto de 23 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.	68	Anuncio de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre notificación y comunicación de actos relativos a procedimientos de descalificación correspondientes a las sociedades cooperativas de la provincia de Cádiz que se relacionan.	72
Edicto de 30 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.	69	Anuncio de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución de procedimiento sancionador en materia de industria.	73
Anuncio de 25 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publica el extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2011, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades de voluntariado, convocado por la Orden que se cita (ejercicio 2010).	69	Anuncio de 25 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitudes de permisos de investigación, en la provincia de Málaga.	73
Anuncio de 25 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y/o Espectáculos Públicos.	69		
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	
Anuncio de 25 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación de la resolución de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.	70	Anuncio de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, sobre trámite de audiencia, relativo al expediente de reclamación patrimonial que se cita.	74
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN		Anuncio de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.	74
Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que a continuación se citan en el proyecto de orden por la que se regula el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.	70	Anuncio de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.	74
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA		Anuncio de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.	76
Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2009 se conceden incentivos para la medida de apoyo a la incorporación de socias y socios en cooperativas y sociedades laborales, con cargo al programa presupuestario 72C.	70		

Anuncio de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

76

Anuncio de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

77

Anuncio de 23 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a los titulares afectados por la obra que se cita, a efectos de comunicación de hoja de aprecio de la administración.

77

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

77

Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

78

Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud.

78

Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

78

Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública el acuerdo de inicio relativa a expediente de seguridad de productos en materia de salud.

78

Anuncio de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

78

Anuncio de 24 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la propuesta de Resolución, recaído en el expediente que se cita.

79

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

79

Acuerdo de 18 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

80

Acuerdo de 18 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

80

Acuerdo de 23 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

80

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de permuta que se cita.

81

Anuncio de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando las liquidaciones provisionales correspondientes a los expedientes de tasa de extinción de incendios que se indican.

81

Anuncio de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando pliego de cargos y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

81

Anuncio de 23 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando pliego de cargos y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

82

Anuncio de 26 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización que se tramita en el expediente que se cita, en el término municipal de Antequera (Málaga). (PP. 475/2011).

82

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 28 de abril de 2011, de la Sdad. Coop. And. Unión del Pan de Villanueva del Trabuco. (PP. 1620/2011).

82

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 19 de mayo de 2011, por la que se regula y convoca el X Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado: «Solidaridad en Letras».

El Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, crea la Dirección General de Voluntariado y Participación, asumiendo, entre otras, las competencias de promover, impulsar y coordinar la Acción Voluntaria Organizada, así como el fomento de los mecanismos de asistencia técnica, programas formativos, servicio de información, campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.

El III Plan Andaluz del Voluntariado 2010-2014, como instrumento de coordinación y planificación de todas las acciones desarrolladas por las diferentes Consejerías con competencias en materia de voluntariado, incluye, entre sus objetivos específicos, divulgar valores de solidaridad y participación al conjunto del pueblo andaluz.

Una de las medidas que desarrolla este objetivo es la celebración de un Certamen Literario de ámbito regional, a fin de sensibilizar a la sociedad andaluza en favor de la defensa de los valores de solidaridad, libertad, igualdad y justicia entre los seres humanos. El Certamen Literario Escolar Andaluz: «Solidaridad en Letras», pretende posibilitar que los niños y niñas se conviertan en protagonistas de la solidaridad a través de sus producciones escritas.

Por su parte, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, atribuye en el artículo 19.1.e), a la Administración de la Junta de Andalucía la competencia para establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y concertar o convenir los servicios que sean de su competencia.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único.

Se convoca el X Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado: «Solidaridad en letras» 2011, cuyas bases se incorporan como anexos a esta Orden.

Disposición final única.

La Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 2011

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

ANEXO 1

Bases de la convocatoria del X Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de voluntariado: «Solidaridad en Letras»

1. Participantes: Podrá participar el alumnado de cualquier Centro Educativo, público, concertado o privado de Educación Primaria y Secundaria de Andalucía.

Categoría A. Alumnado de 5.º y 6.º de Educación Primaria.
Categoría B. Alumnado de 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria.

Igualmente podrá participar el alumnado de cualquier Centro de Educación Especial.

2. Modalidad: Relato breve. La temática estará centrada sobre el Voluntariado: «Espejo de Solidaridad». El relato deberá tener un título y será un texto original e inédito.

3. Extensión de los textos: En ambas categorías (A y B), los textos deberán tener un mínimo de 1 folio y hasta un máximo de 3. También se podrá incluir dibujos en un folio aparte.

4. Identificación: Cada uno de los trabajos deberá estar identificado con los datos del autor/a, los datos del Centro Educativo y relación del alumnado participante (Anexo 2).

Serán declarados nulos los textos que no contengan los datos personales necesarios para su identificación.

5. Selección: El profesorado podrá elegir hasta un máximo de cinco textos por aula de entre el alumnado participante.

6. Entrega: Los textos deberán entregarse en un sobre cerrado en el que figure la leyenda: «X Certamen Literario Escolar Andaluz: Solidaridad en letras». Se enviarán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia correspondiente (a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en el caso del Campo de Gibraltar), a la atención del Coordinador/a de Voluntariado y Participación.

7. Envío: El envío de los trabajos deberá realizarlo el centro educativo. La Dirección del Centro, designará a un profesor/a de referencia que servirá de contacto y cuyos datos aparecerán en el escrito de remisión que remita el Colegio al Coordinador/a de Voluntariado y Participación de su respectiva provincia.

8. El plazo de entrega. El plazo de presentación de los textos comprenderá desde el día 12 de septiembre hasta el día 14 de octubre de 2011, ambos inclusive.

9. Fases: El Concurso tendrá dos fases: Una fase provincial y otra regional.

10. El Jurado encargado de valorar los trabajos presentados estará compuesto por:

En la fase provincial:

- La persona titular de la Coordinación de Voluntariado y Participación de la respectiva Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, que será quien lo presida.

- Dos personas que desempeñen puestos de Técnicos/as, en representación de las Delegaciones Provinciales de Educación y de Igualdad y Bienestar Social, que deberán ser miembros de la Comisión Técnica Provincial del Voluntariado.

- Dos personas integrantes del profesorado de Lengua y Literatura (pertenecientes a la Asesoría del Centro del Profesorado).

- Un funcionario/a de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la respectiva provincia, con voz, pero sin voto, que desempeñará la Secretaría.

En la fase regional:

- La persona titular de la Dirección General de Voluntariado y Participación de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.

- La persona titular de la Coordinación de Voluntariado y Participación.

- Un Jefe/a de Servicio de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación.

- Un Jefe/a de Servicio de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

- Dos personas integrantes del profesorado de Lengua y Literatura (pertenecientes a la Asesoría del Centro del Profesorado).

- Un Asesor/a de la Dirección General de Voluntariado y Participación.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria de Ayudas Temporales de garantías públicas para facilitar a las empresas el acceso a la financiación.

Mediante la Orden de 23 de mayo de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 2 de junio, ha sido modificada por tercera vez la Orden de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas a empresas viables con dificultades coyunturales en Andalucía. En el Capítulo IX se recoge la nueva regulación de las Ayudas Temporales a las Pymes andaluzas con dificultades crediticias destinadas a garantizar los préstamos que se formalicen para responder a sus necesidades de capital circulante.

El 1 de junio de 2011, la Comisión Europea ha decidido autorizar la prórroga del régimen temporal de concesión de ayudas en forma de garantía aprobado para España (N 68/2010) hasta el 31 de diciembre de 2011 (Ayuda de Estado núm. SA.32986 (2011/N)).

En el marco de las anteriores disposiciones, y conforme a lo establecido en el disposición adicional única de la Orden de 23 de mayo de 2011, la convocatoria de las ayudas previstas en el Capítulo IX de la Orden de 5 de noviembre de 2008 debe realizarse mediante resolución de la Dirección General de la Agencia Innovación y Desarrollo de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se ha de determinar el plazo para la presentación de solicitudes.

Visto lo anterior, y en base a los preceptos referidos y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convocan las Ayudas Temporales de garantías públicas para facilitar a las empresas el acceso a la financiación correspondientes al programa de ayudas a empresas viables con dificultades coyunturales en Andalucía.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación solicitudes estará abierto a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 15 de noviembre de 2011.

Sevilla, 3 de junio de 2011.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 16 de mayo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y su convocatoria a PYMES y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales.

La Consejería de Empleo, en el ejercicio de las competencias ejecutivas en materia laboral, atribuidas por el artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre las que se encuentran la seguridad y la salud laboral, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, ha venido consolidando una política propia de prevención de los riesgos asociados al trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta política, dirigida básicamente a la población laboral andaluza, ha tenido también proyección en el ámbito de los Autónomos y Pymes a través de un conjunto de acciones y actuaciones encaminadas a un mejor conocimiento de la realidad preventiva laboral y a elevar el nivel de información de las personas implicadas en la prevención de riesgos laborales (PRL).

Asimismo, el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía para el período 2003 a 2008, aprobado por el Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, fijaba como objetivo general la promoción de la salud laboral, la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo. Dentro de la ejecución de dicho Plan General tuvo lugar la aprobación de las Órdenes de 8 de mayo de 2006 y de 15 de marzo de 2007 por las que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones respectivamente a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), y a trabajadores autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales, incorporando las modificaciones producidas en el régimen jurídico de las mismas a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010 al 2014, acordada por el Consejo de Gobierno, de 9 de febrero de 2010, contempla como objetivos principales la reducción continua y significativa de la siniestralidad laboral en Andalucía y la mejora de las condiciones de trabajo, a través de la potenciación de la cultura preventiva en el conjunto de la sociedad.

El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía trata de ajustar a las especialidades de nuestra Comunidad Autónoma, el procedimiento administrativo en materia de subvenciones, teniendo en cuenta el marco normativo previsto en materia de procedimiento administrativo común, tanto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La necesidad de adaptar los requisitos y aspectos subvencionables al desarrollo de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud Laboral y la publicación del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, aconsejan la redacción de una nueva Orden de Bases, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el objeto de establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas, medianas empresas (PYME) y trabajadores autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales y su convocatoria anual.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral y de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, de reestructuración de las Consejerías, y en el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Empleo a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) y autónomos que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 2. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden, se ajustarán a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en las leyes anuales del Presupuesto, y de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; y en las presentes bases reguladoras.

Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Tendrán la consideración de personas beneficiarias a los efectos de la presente Orden todas las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, que ocupen trabajadores por cuenta ajena en los términos definidos por el artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en el momento de la presentación de la solicitud, y los trabajadores autónomos sin trabajadores a su cargo que lleven a cabo actividades o proyectos encuadrados en las modalidades que se definen en el artículo 4 de la presente Orden, que repercutan en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que cumpliendo los requisitos que se especifican en el apartado 3 de este artículo, reúnan las siguientes características:

a) Tendrán la condición de beneficiarias las microempresas, pequeñas y medianas empresas y las personas autónomas encuadrados en algunas de las siguientes actividades económicas del CNAE 2009:

Sección A: Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca

Sección C: Industria Manufacturera

Sección F: Construcción

Sección H: Transporte y Almacenamiento

En el caso de pertenecer al sector construcción, será requisito estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas

como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) En todo caso, solo se financiarán los gastos ocasionados por aquellas actividades y proyectos realizados en los centros de trabajo dentro del alcance de esta Orden.

c) En el caso de subvenciones para la constitución de Servicios de Prevención Propios o Mancomunados, o de proyectos que tengan alcance a todas las empresas adheridas a un Servicio de Prevención Mancomunado, tendrá la condición de beneficiario la empresa en el caso de Servicio de Prevención Propio y en el caso de tratarse de un Servicio de Prevención Mancomunado, la empresa a la que esté adscrito dicho Servicio, en ambos casos debidamente inscrito en el Registro regulado por la Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, por la que se crea el Registro Andaluz de Servicios de Prevención y Personas o Entidades autorizadas para efectuar auditorías o evaluaciones de los sistemas de prevención.

2. A los efectos de esta Orden, se considerará microempresas, pequeña y mediana empresa (PYME), la que se ajuste a la definición que en cada momento establezca la Unión Europea. Actualmente han de considerarse como tales, de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

3. Para ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las empresas y los trabajadores autónomos incluidos en los dos apartados anteriores deberán tener su domicilio social y fiscal en Andalucía y los beneficios que se le reconozcan revertirán en centros de trabajo ubicados en el ámbito geográfico andaluz. Sólo se financiarán los gastos ocasionados por aquellas actividades y proyectos realizados dentro del alcance de esta Orden.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y Otros Cargos Públicos, de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado. Así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores, en período eje-

cutivo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

La acreditación de dicha circunstancia constituye una obligación de la persona beneficiaria que deberá cumplir, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, en la forma prevista en el artículo 9.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Empresas sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en el art. 116.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. Requisitos de las actividades y proyectos subvencionables.

1. Las actividades o proyectos susceptibles de subvención deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) Estar integrados en la actividad preventiva de la empresa, por lo que estas deberán acreditar que disponen de un sistema de organización y gestión de la prevención o un proyecto para su adopción, conforme a lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

b) Ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero y justificado por el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa y la siniestralidad registrada en su caso. En el caso de que la empresa esté participando en los programas PREVEA (Programa voluntario de reducción de accidentes) o PAEMSA (Plan de Actuación sobre Empresas de Mayor Siniestralidad en Andalucía), ambos programas respectivamente reflejados como línea de actuación en el artículo 2.1.d) y e) del acuerdo de 9 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2014, se considerará que el proyecto es viable si así se contempla en el informe del técnico del Centro de Prevención de Riesgos Laborales que lo supervise.

c) Los plazos máximos de ejecución de las actividades subvencionables son los que a continuación se indican:

Modalidades 1, 2 y 4: 12 meses.

Modalidad 3: 6 meses.

Dicho plazo empezará a computar a partir de la publicación de la resolución de concesión, salvo que la empresa quiera que se compute desde una fecha diferente que se indicará en la solicitud, y según se establezca en la resolución de concesión de la subvención.

2. Los proyectos no podrán estar iniciados antes de la fecha de solicitud de la ayuda, o en caso de estarlo, solo son subvencionables los gastos incurridos con posterioridad a la fecha de solicitud.

3. Los gastos de las actividades subcontratadas podrán llegar hasta el cien por cien del importe de la actividad subvencionada, siempre que se justifique técnicamente la necesidad del alcance de dicha subcontratación, siendo de aplicación a estos efectos el régimen establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

En ningún caso podrán intervenir en la subcontratación entidades o personas vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

4. Los proyectos de Modalidad 3 deberán contemplar en su presupuesto exclusivamente conceptos de inversión en bienes de equipo o instalaciones. Los proyectos acogidos a la Modalidad 4 podrán contemplar junto a conceptos de inversión otros conceptos de gasto corriente.

5. Los Servicios de Prevención Ajenos intervinientes deberán haber sido acreditados por la Autoridad Laboral en fase definitiva para desarrollar la actividad preventiva en la provincia donde se ubique el centro de trabajo de la empresa solicitante.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables en función a las modalidades y sectores de actividad.

1. Las actividades susceptibles de subvención a través de la presente Orden son las siguientes:

a) Modalidad 1 (M1): Proyectos dirigidos al establecimiento de la estructura preventiva especializada de la empresa:

M1A: Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca

M1C: Industria Manufacturera

M1F: Construcción

M1H: Transporte y Almacenamiento

Las actividades subvencionables en esta Modalidad son las siguientes:

1.ª Primer establecimiento de Servicios de Prevención Mancomunados.

2.ª Primer establecimiento de Servicios de Prevención Propios, cuando no sea obligado reglamentariamente.

3.ª Implantación de la modalidad de trabajadores designados o asunción personal del empresario.

4.ª Formación especializada preventiva que facilite la designación y el desarrollo de sus competencias al propio empresario, a los trabajadores designados, a los Delegados de Prevención y a los miembros de equipos de emergencia.

5.ª Gastos de contratación de Técnicos Superiores e Intermedios de Prevención o de Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Profesionales, durante el primer año.

Tendrán la consideración de conceptos subvencionables en la Modalidad M1 los gastos de asistencia técnica prestada por Servicios de Prevención Ajenos u otras entidades especializadas asociados a la ejecución de las actividades preventivas especificadas.

b) Modalidad 2 (M2): Proyectos dirigidos a facilitar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales:

M2A: Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca

M2C: Industria Manufacturera

M2F: Construcción

M2H: Transporte y Almacenamiento

Las actividades subvencionables en esta Modalidad son las siguientes:

1.ª Elaboración de Programas de actuación específicos en Prevención de Riesgos Laborales para riesgos que sean causa de siniestralidad de accidentes ocurridos en la empresa.

2.ª Diseño, implantación y certificación de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Laboral.

3.ª Realización de diagnósticos preventivos sobre riesgos emergentes.

4.ª Definición e implantación de planes de emergencia y de autoprotección.

5.ª Realización de inspecciones de seguridad y auditorías no legalmente exigibles.

6.ª Desarrollo de planes de formación específica para trabajadoras.

7.^a Desarrollo de planes de formación específica para los trabajadores sensibles.

8.^a Asesoramiento para la realización de estudios de adecuación de equipos de trabajo.

9.^a Realización de estudios ergonómicos y psicosociales.

10.^a Elaboración de planes de seguridad vial laboral.

Tendrán la consideración de conceptos subvencionables en la Modalidad M2, los gastos de asistencia técnica prestada por Servicios de Prevención Ajenos u otras entidades especializadas asociados a la ejecución de las actividades preventivas especificadas.

c) Modalidad 3 (M3): Proyectos dirigidos a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa:

M3A: Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca

M3C: Industria Manufacturera

M3F: Construcción

M3H: Transporte y Almacenamiento

Las actividades subvencionables en esta Modalidad son las siguientes:

1.^a Adquisición, adaptación y renovación de equipos de trabajo y maquinaria especificados en la planificación de la actividad preventiva y relacionados con las principales causas de siniestralidad o con la necesidad de adaptarla a nueva normativa.

En el caso de Agricultura (M3A) se consideran subvencionables, entre otros, proyectos de incorporación de estructuras antivuelco y cinturones de seguridad a tractores y maquinaria agrícola móvil.

En el caso del sector de la construcción (M3F) se consideran subvencionables, entre otros, proyectos que contemplen inversiones para la sustitución de andamios de trabajo antiguos o defectuosos por sistemas de andamios modulares, fabricados bajo normativa europea y certificados conforme a los requisitos de normas armonizadas. No serán subvencionables equipos de trabajo cuya justificación no sea estrictamente preventiva.

2.^a Adaptación de puestos de trabajo especificados en la planificación de la actividad preventiva como consecuencia de la necesidad de adoptar medidas de protección especial de trabajadores sensibles a determinados riesgos.

3.^a Instalaciones específicas para el control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica especificadas en la planificación de la actividad preventiva así como para la adaptación y renovación de equipos de trabajo y maquinaria necesarios para la prevención de enfermedades profesionales.

4.^a Proyectos de incorporación de medidas para el control técnico de la exposición a sílice libre en trabajos con compacto de cuarzo.

5.^a Adquisición de equipos de emergencia, socorro y salvamento y señalización de los lugares de trabajo.

6.^a Aplicación de medidas preventivas en el ámbito ergonómico y psicosocial.

Tendrán la consideración de conceptos subvencionables en la Modalidad 3 (M3), los costes de adquisición de la maquinaria y equipos necesarios para la realización de las actividades preventivas relacionadas así como los costes de evaluación posterior a su implantación para la comprobación de la eficacia de las medidas instaladas.

d) Modalidad 4 (M4): Proyectos innovadores y de desarrollo de buenas prácticas preventivas que contribuyan de forma significativa a la mejora de la seguridad y la salud laboral en los centros de trabajo. A estos efectos se consideran innovadores la primera aplicación en la empresa de nuevas formas de

organización y realización de los trabajos que supongan mejora en la prevención de riesgos:

M4A: Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca

M4C: Industria Manufacturera

M4F: Construcción

M4H: Transporte y Almacenamiento

Las actividades subvencionables en esta Modalidad son las siguientes:

1.^o Gastos externos asociados a proyectos de I+D+I dirigidos a la mejora de las condiciones de trabajo.

2.^o Gastos de asistencia técnica de Servicios de Prevención Ajenos y de entidades especializadas, asociados al desarrollo de proyectos innovadores que se orienten al control de riesgos y a la reducción de la siniestralidad.

3.^o Gastos de infraestructura, instalaciones y bienes de equipo necesarios para el desarrollo de proyectos de I+D+I y de buenas prácticas preventivas.

4.^o Otros gastos asociados a:

a. Actividades de acceso a la información sobre buenas prácticas en materia de seguridad y salud.

b. Campañas de información, sensibilización y fomento de la participación de los trabajadores y/o de sus representantes en el ámbito de la prevención.

c. Desarrollo de redes de micro y pequeñas empresas que compartan experiencias preventivas.

d. Gastos de difusión de buenas prácticas preventivas.

2. Solo se podrá subvencionar un proyecto de una única modalidad elegida y empresa en cada convocatoria.

3. El importe de la ayuda a conceder no podrá exceder, en ningún caso, para cada proyecto o actividad los porcentajes máximos sobre el presupuesto aceptado, ni las cuantías máximas y mínimas establecidas, que se indican en la siguiente tabla:

MODALIDAD	CUANTÍA MÁXIMA	CUANTÍA MÍNIMA	PORCENTAJE
M1 y M2	18.000 €	2.000 €	40%
M3	18.000 €	2.000 €	50%
M4	12.000 €	1.500 €	50%

4. No se considerarán susceptibles de subvención las inversiones efectuadas bajo la fórmula de arrendamiento financiero (leasing), contrato de arrendamiento de obra o figuras similares, el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tasa o impuesto.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € o en su caso el valor que reglamentariamente se establezca, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. En el supuesto de adquisición y mejora de bienes inventariables, deberán destinarse dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así

como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. Según lo dispuesto en el artículo 31.4.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. Limitaciones presupuestarias.

1. La convocatoria de subvenciones se efectuará con periodicidad anual, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias en las aplicaciones 473 y 771 del programa 3.1.O Prevención de Riesgos Laborales, de la Consejería de Empleo.

2. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes de cada convocatoria. La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en cada convocatoria anual, será de 1.000.000 de € para la aplicación 473 y 10.000.000 de € para la aplicación 771.

3. Podrán adquirirse compromisos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4. El régimen de control de las subvenciones se realizará mediante fiscalización previa.

Artículo 7. Financiación y régimen de compatibilidad de las actividades subvencionables.

1. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el total del presupuesto aceptado.

2. El importe de las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden no podrá ser de tal cuantía que la ayuda recibida por el beneficiario en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de minimis, supere los 200.000 € durante un período de tres ejercicios fiscales, contados a partir de la primera ayuda de minimis recibida, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, salvo en las excepciones previstas en dicho reglamento. En caso de modificarse dicho reglamento de minimis se aplicarán las limitaciones que dicho tipo de ayudas tenga reguladas.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en los artículos 3 y 15 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

2. La concesión de estas subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos fijados en el artículo 11 y con las condiciones fijadas en el artículo 5, ambos de esta Orden, y dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación a los criterios citados, de acuerdo al artículo 15 del Reglamento anteriormente mencionado, en lo que no contradiga a esta Orden.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de solicitud será durante el mes de enero del año de cada convocatoria, excepto en la primera convocatoria (2011) que será en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta Orden.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Esta Resolución será dictada por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo correspondiente, por delegación del Consejero de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Cada empresa o autónomo solo podrá presentar un proyecto en una única modalidad y convocatoria. Dichas solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo de la provincia en que se vaya a realizar el proyecto o actividad, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Asimismo, se podrán presentar en la sede electrónica, y en tanto esta no esté operativa, en la página web de la Consejería competente en materia de empleo, actualmente www.juntadeandalucia.es/empleo. Para utilizar este medio de presentación, los interesados deberán disponer del certificado reconocido de usuario de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre y, en los artículos 12 y 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), o del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, de conformidad con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en el artículo 111.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. Las solicitudes de subvención reguladas en la presente Orden se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Empleo, y deberán ajustarse al formulario recogido en el Anexo I. Hasta que esté disponible en el portal de la Administración de la Junta de Andalucía, la solicitud se podrá obtener y confeccionar en la página web de la Consejería competente en materia de Empleo, actualmente www.juntadeandalucia.es/empleo. Igualmente, estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la citada Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

5. El representante legal deberá cumplimentar en dicho formulario la siguiente información:

a) La memoria descriptiva, debidamente cumplimentada, conforme al modelo que figura como Anexo II.

b) Datos identificativos de la personalidad del solicitante (NIF) y del representante legal (NIF), así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones. En caso de optar como medio de notificación preferente la notificación telemática (plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía), la persona solicitante o el representante legal dará su autorización expresa (apartado 5 de la solicitud).

c) Declaración responsable de que la entidad o la persona autónoma tiene Declaración censal de actividades (modelo 036 de la Agencia Estatal Tributaria) o la Declaración de Impuesto sobre Actividades Económicas (modelo 840 de la Agencia Estatal Tributaria).

d) Declaración responsable de que la entidad tiene Estatutos y escrituras de constitución, modificación o transformación inscritos en el Registro Mercantil o equivalente.

e) Declaración responsable de que la persona firmante de la solicitud tiene poder de representación de la entidad solicitante.

En el caso de que la persona firmante de la solicitud utilice el DNI electrónico o certificado reconocido de persona

física del poder de representación, con el que actúa, se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 13.2 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

f) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.

g) Declaración expresa responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, establecidos en el artículo 3, acreditados cumplimentando el espacio previsto al efecto en el Anexo I.

h) Declaración expresa responsable de la cotización a la Seguridad Social TC 2 de los tres meses anteriores a la solicitud que acredite la condición de Pyme o Micropyme. En el caso de empresas con estacionalidad, podrán optar a presentar los documentos de los 12 meses anteriores a la solicitud. No será necesaria esta condición si se trata de trabajador autónomo.

i) Declaración expresa responsable, sobre concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acreditada cumplimentando el espacio previsto al efecto en el Anexo I, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

j) Declaración del responsable de la empresa de que la entidad no ha recibido ayuda de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis o, en su caso, de que ha recibido ayudas de minimis, en los últimos tres años, que en concurrencia con la subvención solicitada, en base a la presente Orden, no superan los 200.000 € o valor que establezca la normativa para las ayudas de minimis que sustituya al citado reglamento, indicando la fecha de la concesión, la entidad concedente y los importes.

k) Declaración expresa responsable relativa al mantenimiento y la dedicación a los fines previstos en la solicitud en la empresa de los bienes que hayan sido objeto de subvención, durante un período, como mínimo, de cinco años o como mínimo de dos años para el resto de bienes, a contar desde la fecha de la concesión.

l) En relación con el modelo de organización de la actividad preventiva adoptado por el empresario, conforme al artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, deberá facilitar una declaración responsable indicativa de la forma o formas elegida (Anexo II).

m) Declaración expresa responsable, si procede, relativa a la posesión del Proyecto de constitución del Servicio de Prevención Mancomunado o Propio con explicación detallada de los medios materiales y humanos previstos para el mismo, localización geográfica, sector productivo, relación de empresas participantes, en caso de subvenciones a su primer establecimiento.

n) Declaración expresa responsable relativa a la posesión de factura proforma extendida por la entidad suministradora relativa a los bienes o equipos objeto de la solicitud. Y en el caso de que las mismas superen los 12.000 €, tiene tres presupuestos diferentes.

ñ) Declaración responsable de que la entidad tiene Certificación acreditativa de la seguridad de los bienes o equipos objeto de la subvención, conforme a la normativa que les sea de aplicación.

o) Declaración expresa responsable indicativa de la participación en los programas PREVEA o PAEMSA.

p) Declaración expresa responsable de que la entidad incluye en su Plan de Prevención de Riesgos Laborales la planificación del proyecto solicitado.

q) En el caso de pertenecer al sector construcción, número del Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción de Andalucía.

r) Declaración expresa responsable relativa, en su caso, a las certificaciones ISO 14001, EMAS u OHSAS 18001.

s) Declaración expresa responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud.

6. Las declaraciones responsables incluirán el compromiso del solicitante o del representante legal de presentar una vez dictada por el órgano concedente la propuesta provisional de resolución, la correspondiente acreditación documental en el supuesto de resultar beneficiaria provisional o suplente de la subvención.

7. Toda la documentación deberá presentarse en documento original o en fotocopia autenticada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. De ello, se exceptuarán las declaraciones responsables, que deberán presentarse, en todo caso, en documento original. En este último supuesto, el solicitante asume el compromiso de presentar dichos documentos a requerimiento del órgano competente.

8. El solicitante de la subvención o el representante legal podrá aportar copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada, en los términos del artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Asimismo, podrá aportar documentos públicos administrativos firmados electrónicamente, siempre que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

9. La presentación de la solicitud autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía que acrediten la circunstancia de hallarse al corriente de los extremos señalados en la letra e) del apartado del artículo 3.

Artículo 10. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.

No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano competente, cuando la aportación de los documentos requeridos exija cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan personas interesadas residentes fuera de España, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 24 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Artículo 11. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas y seleccionadas de acuerdo con los criterios objetivos y los porcentajes de ponderación que se enumeran a continuación:

a) Calidad, detalle y coherencia del proyecto, siendo su ponderación de 3 puntos (30%). En el caso de que el proyecto cuente con informe favorable de técnico de los programas PREVEA o PAEMSA se concederá la puntuación máxima en este apartado.

b) Adecuación de la propuesta a la consecución de objetivos concretos de reducción de la siniestralidad y de desarrollo

y/o difusión de buenas prácticas preventivas, siendo su ponderación de 1,5 puntos (15%). En el caso de que el proyecto cuente con informe favorable de técnico de los programas PREVEA o PAEMSA o que se trate de medidas específicas para el control de alertas de enfermedad profesional se concederá la puntuación máxima en este apartado.

c) Carácter innovador, valor añadido y efecto multiplicador del proyecto, siendo su ponderación de 2 puntos (20%).

d) Grado de participación de la empresa solicitante en la financiación del proyecto y ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a realizar, siendo su ponderación de 1 punto (10%).

e) Entidad certificada conforme a la norma ISO 14001 de Gestión Medioambiental o inscrita en el Registro EMAS (Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales) siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%).

f) Que el proyecto incluya la atención a la discapacidad. Se deberá acreditar posteriormente en la documentación justificativa de la actividad, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%).

g) Que el proyecto incluya las perspectivas de género. Se deberá acreditar posteriormente en la documentación justificativa de la actividad, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%).

h) Entidad certificada conforme a la norma OHSAS 18001 de seguridad y salud ocupacional, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%).

i) Empleos estables creados o mantenidos, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%).

2. Debido a la naturaleza de las actividades a subvencionar, no procede la incorporación como criterios objetivos para la concesión de la subvención, la valoración de empleos estables creados o mantenidos, ni la ponderación del impacto en la salud, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. No se valorarán aquellos méritos no alegados en el plazo de presentación de solicitudes, los que no estén acreditados documentalmente y los que no se ajusten a los criterios de valoración.

Artículo 12. Tramitación y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la provincia en que se vaya a realizar el proyecto o actividad, a través del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo correspondiente al domicilio fiscal del centro de trabajo del solicitante, que en el caso de poseer más de un centro en distintas provincias se tramitará donde más trabajadores posea, a través del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, que procederá al examen de las solicitudes y documentación presentadas, a cuyos efectos podrá solicitar una ampliación de la información al solicitante relativa a la actividad o bien recabar la presencia y/o informe de expertos, así como cualquier otra actuación que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa. La documentación complementaria deberá ser aportada en el plazo de diez días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por decaído de su derecho al trámite, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Comprobada y completada, en su caso, la documentación, el Centro de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente procederá a la emisión de un informe técnico, evaluando el grado de interés de cada proyecto desde el punto de

vista preventivo, de acuerdo con los requisitos y criterios objetivos establecidos en el artículo 11. La suma de los importes recogidos en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La Comisión de Valoración, para todas las provincias estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral o persona que designe, estará constituida por las siguientes personas:

a) Un funcionario o funcionaria con rango de al menos Jefatura de Servicio de la Consejería de Empleo.

b) Cuatro personas miembros de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Andalucía, o sus suplentes.

c) La Secretaría la ostentará una persona designada entre el personal funcionario de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral con rango, al menos, de Jefatura de Departamento.

5. La Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en el Título II, Capítulo II, artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativo a Órganos Colegiados, y a la Sección I del Capítulo II del Título IV, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y tendrá vigencia hasta la completa resolución de los expedientes generados en virtud de la presente Orden.

6. La Comisión de Valoración evaluará y seleccionará las solicitudes a la vista de la documentación presentada y criterios objetivos establecidos en el artículo 11, elevará al órgano concedente, a través del órgano instructor, una propuesta provisional de resolución, en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y se indicará la cuantía de las subvenciones a otorgar. No podrán ser propuestos los proyectos con puntuación inferior o igual a cuatro puntos.

7. El órgano instructor, una vez dictada por el órgano concedente la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, en un único documento, las personas beneficiarias provisionales y suplentes:

a) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformulen su solicitud cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud que presentaron, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Presenten la acreditación documental previstos en el artículo 9.6. La falta de presentación en plazo de dicha documentación implicará; cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud; y cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de los mismos, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

8. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

a) Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular la solicitud sin que los beneficiarios provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

b) Cuando se proponga la concesión de los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas beneficiarias provisionales.

9. Propuesta definitiva de resolución. El órgano instructor analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito disponible.

10. La propuesta definitiva de resolución será sometida a fiscalización, de acuerdo con las normas que sean de aplicación.

11. A la vista de la propuesta definitiva de resolución presentada por el órgano instructor, el titular de la Delegación Provincial correspondiente, por delegación de competencias del Consejero de Empleo dictará la resolución de concesión.

12. La referida resolución estará motivada fundamentándose en la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en el artículo 11, haciendo constar expresamente que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

13. La resolución de concesión contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) El presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención o ayuda y el porcentaje de esta sobre el referido presupuesto, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, de acuerdo con lo que se establece en estas bases reguladoras de la concesión.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad por la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establece el artículo 16.

f) Que la Resolución de concesión se adopta por delegación del Consejero de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y del artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

14. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

15. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

16. La resolución se publicará en la sede electrónica de la Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Artículo 13. Notificaciones.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicará en la sede electrónica de la Consejería con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos; sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, según lo previsto en los artículos 17 y 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

2. Siempre que los interesados hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que la Administración de la Junta de Andalucía o las agencias les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable a tal efecto deberán haber indicado en el formulario de solicitud, para el caso de comunicación, una dirección elec-

trónica, conforme a lo previsto en el artículo 17 citado en el apartado anterior.

3. En el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución, el interesado deberá formular la aceptación o renuncia expresa en los términos recogidos en la resolución citada. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

4. La resolución estará sometida a las normas especiales que, en materia de subvenciones, establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Realizar la actividad o proyecto objeto de la subvención en la forma, plazos y condiciones establecidos en esta Orden, y en la Resolución de concesión. La actividad desarrollada deberá responder al programa presentado y aprobado en la resolución de concesión.

2. Justificar ante la Consejería de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo dispuesto en la disposición final segunda del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18.

10. Comunicar al órgano concedente de la subvención, todo cambio relacionado con el contenido del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, así como todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tengan lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

11. Aquellas otras que, en cumplimiento de lo que disponga la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente u otra disposición de aplicación se recojan en la Orden de convocatoria.

Artículo 15. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se efectuará mediante un primer pago correspondiente al 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión y la aceptación expresa del beneficiario, librándose la cantidad restante, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos que se especifican en el artículo 16 y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución, salvo aquellos supuestos en que la Ley Anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía permita un solo abono.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución.

3. A efectos de una mayor transparencia, medida de garantía y control de la subvención, no podrá proponerse el pago a los beneficiarios que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o la Agencia Estatal Tributaria por cualquier otro ingreso de Derecho Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 16. Justificación de la subvención.

1. Las empresas quedan obligadas a aportar en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de realización de la actividad o proyecto subvencionado, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a. Certificación, firmada por el solicitante, donde se ponga de manifiesto que la actividad o proyecto se ha ejecutado adecuadamente en los aspectos técnicos y económicos y grado de consecución de los objetivos previstos.

b. Una memoria de actuación justificativa firmada por el solicitante del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c. Resultados de los trabajos y documentación generada con la subvención concedida, o, cuando no sea posible por la naturaleza del proyecto o actividad subvencionada, será suficiente aportar la memoria de actuación prevista en la letra anterior.

d. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

d.1) Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, firmada por el solicitante y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto aceptado por la Junta Andalucía y con la resolución de concesión de la ayuda; con identificación del acreedor, núm. de factura, concepto, su importe, fecha de emisión, en su caso, fecha de pago y número de asiento contable. Asimismo se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.

d.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d.3) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se presentará relación detallada de dichos ingresos o subvenciones con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En todo caso, los justificantes deberán estar validados y estampillados a efectos del oportuno control de la concurrencia de subvenciones.

d.4) Los tres presupuestos que, en su caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.5 y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

d.5) Número de asiento contable correspondiente al importe del primer o único desembolso de la subvención concedida por la Administración de la Junta de Andalucía, según corresponda, conforme a la previsión del artículo 17.1.

2. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

3. De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.

2. Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtenga de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos previstos en el artículo 18.

3. De acuerdo con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las empresas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y demás alteraciones a que se refiere dicho precepto.

4. La empresa beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la empresa beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de ejecución y de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, deberá estar suficientemente justificado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. Se adjuntará a dicho escrito una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

6. Se podrá autorizar, sin modificación de la resolución de concesión, variaciones de las partidas que constituyen el presupuesto financiable, siempre que no se disminuya la inversión total y la destinada a activos fijos.

Artículo 18. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 128 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o en-

tes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 n) del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento de la actividad efectivamente realizada en relación con la autorizada.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa Comunitaria aplicable establezcan otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniéndose las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

6. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, así mismo la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que la misma establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento citado, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, esta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada dicha justificación.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el

beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

8. Igualmente procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden y, en concreto las siguientes:

Orden de 8 de mayo de 2006, de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la

concesión de subvenciones por la Consejería de Empleo a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales. BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006.

Orden de 8 de mayo de 2006, de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Empleo a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales. BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006.

Capítulo VII de la Orden de 15 de marzo de 2007, de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía. BOJA núm. 64, de 30 de marzo de 2007.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A MICROEMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS E INVERSIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Orden de de de, (BOJA núm. de de de)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF
ACTIVIDAD ECONÓMICA	CNAE-2009	PLANTILLA
VOLUMEN DE NEGOCIO ()	ÚLTIMO BALANCE ANUAL()	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON REPRESENTACIÓN LEGAL, en su caso		DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO (Si es diferente al anterior)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
2 DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD		
2.1.- DENOMINACIÓN		
2.2.- MODALIDAD		SECTOR DE ACTIVIDAD
<input type="checkbox"/> M1: Proyectos dirigidos al establecimiento de la estructura preventiva especializada de la empresa. <input type="checkbox"/> M2: Proyectos dirigidos a facilitar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales. <input type="checkbox"/> M3: Proyectos dirigidos a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa. <input type="checkbox"/> M4: Proyectos innovadores y de desarrollo de buenas prácticas preventivas.		<input type="checkbox"/> A (AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA) <input type="checkbox"/> C (INDUSTRIA MANUFACTURERA) <input type="checkbox"/> F (CONSTRUCCIÓN) <input type="checkbox"/> H (TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO)
LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO RECEPTOR		EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO (Si difiere del anterior)
Domicilio:		Domicilio:
Municipio:		Municipio:
Provincia:		Provincia:
2.4.- Presupuesto: 2.4.- Subvención Solicitada:		
2.5.- Plazo de ejecución de la actividad:		
M1.- (máximo 12 meses) M2.- (máximo 12 meses) M3.- (máximo 6 meses) M4.- (máximo 12 meses)		
2.6.- Inicio de la actividad: <input type="checkbox"/> Fecha de Resolución de Concesión u <input type="checkbox"/> Otra fecha de inicio dentro del año de la convocatoria (indicar):		
2.7.- En caso de que la actividad económica sea construcción: <input type="checkbox"/> nº REA:		
2.8.- En caso de participación en programas de reducción de la siniestralidad: <input type="checkbox"/> PAEMSA. Año <input type="checkbox"/> PREVEA. Año		



3	DATOS BANCARIOS
Código Entidad	<input type="text"/>
Código Sucursal	<input type="text"/>
Dígito Control	<input type="text"/>
Nº Cuenta	<input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Localidad:
Provincia:
C. Postal:

4	PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN
4.1.- PRESUPUESTO	
4.1.1.- Modalidad 1 (M1)	
CONCEPTOS	IMPORTES
Primer establecimiento de Servicios de Prevención Mancomunados	
Primer establecimiento de Servicios de Prevención Propios, cuando no sea obligado reglamentariamente	
Implantación de la modalidad de trabajadores designados o asunción personal del empresario	
Formación especializada preventiva que facilite la designación y el desarrollo de sus competencias al propio empresario, a los trabajadores designados, a los Delegados de Prevención y a los miembros de equipos de emergencia	
Gastos de contratación de Técnicos Superiores e Intermedios de Prevención o de Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Profesionales, durante el primer año	
PRESUPUESTO TOTAL	
4.1.2.- Modalidad 2 (M2)	
CONCEPTOS	IMPORTES
Elaboración de Programas de actuación específicos en Prevención de Riesgos Laborales para riesgos que sean causa de siniestralidad en la empresa	
Diseño, implantación y certificación de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Laboral	
Realización de diagnósticos preventivos sobre riesgos emergentes	
Definición e implantación de planes de emergencia y de autoprotección	
Realización de inspecciones de seguridad y evaluaciones externas	
Desarrollo de planes de formación específica a trabajadoras	
Desarrollo de planes de formación específica a trabajadores sensibles	
Asesoramiento para la realización de estudios de adecuación de equipos de trabajo	
Realización de estudios ergonómicos y psicosociales	
Elaboración de planes de seguridad vial laboral	
PRESUPUESTO TOTAL	
4.1.3.- Modalidad 3 (M3)	
CONCEPTOS	IMPORTES
Adquisición, adaptación y renovación de equipos de trabajo y maquinaria especificados en la planificación de la actividad preventiva y relacionados con las principales causas de siniestralidad o con la necesidad de adaptarla a la nueva normativa	
Adaptación de puestos de trabajo especificados en la planificación de la actividad preventiva como consecuencia de la necesidad de adoptar medidas de protección especial de trabajadores sensibles a determinados riesgos	
Instalaciones específicas para el control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica especificadas en la planificación de la actividad preventiva, así como para la adaptación y renovación de equipos de trabajo y maquinaria necesarios para la prevención de enfermedades profesionales	
Proyectos de incorporación de medidas para el control técnico de la exposición a sílice libre en trabajos con compacto de cuarzo	
Adquisición de equipos de emergencia, socorro y salvamento y señalización de los lugares de trabajo	
Aplicación de medidas preventivas en el ámbito ergonómico y psicosocial	
PRESUPUESTO TOTAL	

000947/3D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN (Continuación)		
4.1.4.- Modalidad 4 (M4)		
CONCEPTOS	IMPORTES	
Gastos externos asociados a proyectos de I+D+I dirigidos a la mejora de las condiciones de trabajo		
Gastos de asistencia técnica de Servicios de Prevención Ajenos y de entidades especializadas, asociados al desarrollo de proyectos innovadores que se orienten al control de riesgos y a la reducción de siniestralidad		
Gastos de infraestructuras, instalaciones y bienes de equipo necesarios para el desarrollo de proyectos de I+D+I y de buenas prácticas preventivas		
Otros gastos		
- Actividades de acceso a la información sobre buenas prácticas en materia de seguridad y salud	
- Campañas de información-sensibilización y fomento de la participación de los trabajadores y/o de sus representantes en el ámbito de la prevención	
- Desarrollo de redes de micro y pequeñas empresas que compartan experiencias preventivas	
- Gastos de difusión de buenas prácticas preventivas	
PRESUPUESTO TOTAL		
4.2.- PLAN DE FINANCIACIÓN		
ENTIDAD QUE FINANCIA		
	PRESUPUESTO	% PPTO. TOTAL
Subvención solicitada a la Junta de Andalucía		
Aportación de la persona solicitante		
Aportación de otras entidades		
TOTALES		

5 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

6 AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA
<input type="checkbox"/> La persona solicitante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

7 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva (Anexo II)

8 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (A cumplimentar sólo en los casos en los que proceda)			
DECLARO, que la siguiente documentación no se aporta por obrar ya en poder de la Administración de la Junta de Andalucía.			
DOCUMENTO	ORGANISMO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO

000947/3D

9	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que:</p> <p><input type="checkbox"/> La empresa que representa reúne los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, sin perjuicio de su posterior acreditación.</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad que representa no tiene subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario que no hayan sido justificadas en tiempo y forma.</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad que representa no ha recibido ayuda de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (o norma que lo sustituya), en los últimos tres años, que en concurrencia con la subvención solicitada, en base a la presente Orden, superen los 200.000 euros.</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad que representa no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En caso de marcar esta opción no cumplimentar el campo siguiente.</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad que representa ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>			
Solicitadas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
Concedidas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
<p><input type="checkbox"/> La entidad que representa tiene declaración censal de actividades o declaración de actividades. (Mod. 036 o 840).</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad que representa tiene Estatutos y escrituras de constitución, modificación o transformación inscritos en el Registro Mercantil o equivalente.</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad que representa tiene Estatutos y Escrituras de constitución, modificación o transformación inscritos en el Registro.</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad que representa ha cotizado como Pyme, Micropyme o Pequeña Empresa a la Seguridad Social TC-2 en los tres meses anteriores a la solicitud (En el caso de empresas con estacionalidad, en los 12 meses anteriores a la solicitud).</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad que representa tiene Certificación ISO 14001 o EMAS (si procede).</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad que representa tiene Certificación OHSAS 18001 (si procede).</p> <p><input type="checkbox"/> El abajo firmante tiene poder de representación bastantado de la entidad solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad que representa tiene Factura/s proforma de los bienes o equipos objeto de la solicitud. Y en el caso de que las mismas superen los 12.000 tiene tres presupuestos diferentes.</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad que representa tiene Certificación acreditativa de la seguridad de las máquinas o equipos.</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad que representa tiene Proyecto de constitución del Servicio de Prevención Propio o Mancomunado (si procede).</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad que representa se hace responsable del mantenimiento y la dedicación a los fines previstos en esta solicitud de los bienes que hayan sido objeto de subvención al menos, durante cinco años, a contar de la fecha de concesión de la ayuda.</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad que representa incluye en su Plan de Prevención de Riesgos Laborales la planificación del proyecto solicitado.</p>			
<p>Se COMPROMETE a presentar la correspondiente acreditación documental en el supuesto de resultar beneficiaria provisional o suplente de la subvención, a cumplir las obligaciones que derivan de la Orden de convocatoria, aceptando las condiciones establecidas en la misma y SOLICITA sea concedida la ayuda indicada en el punto 2.4.</p>			
<p>En a de de</p> <p>LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p>Fdo.:</p>			

000947/3D

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de un programa de ayudas a empresas andaluzas para la realización de proyectos y actividades dirigidas al control de los riesgos laborales.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo. Avda. Hytasa, nº 14. 41006. SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A MICROEMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS E INVERSIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

EJERCICIO:

Orden de de de, (BOJA núm. de de de)

Nº EXPEDIENTE:

1 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
1.1.- DESCRIPCIÓN
1.2.- RIESGO A CONTROLAR
1.3.- SINIESTRALIDAD REGISTRADA EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS A IMPLANTAR
1.4.- MODALIDAD DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA

2 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

3 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

4 RECURSOS DEDICADOS AL PROYECTO				
FORMACIÓN				
Técnico de Nivel Superior en PRL				
Técnico de Nivel Intermedio				
Otra formación				
TOTALES				



5	METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

6	INFORMACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONSIDERACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO EN SU CASO

7	INFORMACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONSIDERACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO EN SU CASO

8	PRESUPUESTO E IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO O MANCOMUNADO O DE ESPECIALIDAD ACTUANTE, EN LOS PROYECTOS DE LAS MODALIDADES 1, 2 ó 3, JUSTIFICANDO LA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD ELEGIDA

9	RESULTADOS ESPERADOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

10	FECHA Y FIRMA
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN

000947/3/A02D

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errata del Decreto 170/2011, de 31 de mayo, por el que se dispone el cese de don Andrés Sánchez Hernández como Director General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

Advertida errata en las páginas número 2 y 16, en el sumario de la disposición referenciada, a continuación se procede a su corrección.

Donde dice: Decreto 170/2011, de 31 de mayo, por el que se dispone el cese de don Andrés Sánchez Hernández como Director General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Salud.

Debe decir: Decreto 170/2011, de 31 de mayo, por el que se dispone el cese de don Andrés Sánchez Hernández como Director General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 3 de junio de 2011

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

A N E X O

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 61 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía (BOJA número 8, de 19 de enero), esta Delegación del Gobierno de Málaga, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden 30 de junio de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 140, de 19.7.04), anuncia la provisión de un puesto de libre designación próximo a quedar vacante con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno en Málaga y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación del Gobierno de Málaga, sita en Alameda Principal, núm. 18, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Años de servicio.
- Grado personal consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que al finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Málaga, 26 de abril de 2011.- La Delegada del Gobierno, Remedios Martel Gómez.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de Málaga.
Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial,
Código: 78410.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área func./Área relac.: Admon. Pública.

CD: 18.

C. especif./RFIDP euros/a: XXXX 9287,40.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 1.

Tit.:

Form.:

Localidad otras características: Málaga.

Méritos específicos:

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo próximo a quedar vacante que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente:

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Obras Públicas y Vivienda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de mayo de 2011.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Centro directivo: Viceconsejería.
 Localidad: Sevilla.
 Código: 11851210.
 Denominación del puesto: Sv. Información y Estadísticas.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Características esenciales:
 Grupo: A1.
 Cuerpo: P- A1.1.
 Área funcional: Adm. Pública.
 Área relacional:
 Nivel comp. destino: 28.
 C. esp., euros: XXXX-, 19.972,80.
 Requisitos para el desempeño:
 Experiencia: Tres años.
 Titulación: --
 Formación: --
 Otras características: --
 Méritos específicos: --

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo próximo a quedar vacante que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Obras Públicas y Vivienda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de mayo de 2011.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Centro directivo: Secretaría General Vivienda.
 Localidad: Sevilla.
 Código: 12361210.
 Denominación del puesto: Consejero Técnico Cooperación.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Características esenciales:
 Grupo: A1.
 Cuerpo: P-A1.1.
 Área funcional: Adm. Pública.
 Área relacional: -
 Nivel Comp. Destino: 28.
 C. Esp., euros: XXXX-, 19.972,80.
 Requisitos para el desempeño:
 Experiencia: Tres años
 Titulación: --
 Formación: --
 Otras características: --
 Méritos específicos: --

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Secretario General Técnico de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae, en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 1 de junio de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

A N E X O**CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera.

Centro destino y localidad: Gerencia. Sevilla.

Código puesto de trabajo: 12474110.

Denominación: Sv. Régimen Jurídico y Contratación.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo/Esp. Pref.: A1/A11.

Área funcional: Leg. Reg. Jurídico/Cont. Adm. y Reg. Pat.

Titulación: Ldo. Derecho.

Nivel C.D.: 28.

Experiencia: 3 años.

Complemento específico: XXXX-, 19.972,80 euros.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso plazas de personal docente e investigador en régimen de contratación laboral para el curso académico 2011/2012.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades, así como en los artículos 40 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre), ha resuelto convocar a concurso público las plazas de personal docente e investigador que se citan en el Anexo I, mediante Contrato Laboral especial, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

1. Normas generales.

1.1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Capítulo II del Título III de los Estatutos de la Universidad de Almería, el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables, particularmente por los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería en sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2007 en relación con la contratación de profesorado que se realice con posterioridad a 10 de julio de 2007 y demás normativa de general aplicación.

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, en virtud del cual las Comisiones valorarán muy especialmente la especificidad del currículum de los aspirantes en relación con la actividad docente y con el área de conocimiento a la que pertenece la plaza convocada.

1.3. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. El cumplimiento de los requisitos para concursar a cada una de las figuras de personal docente e investigador contratado laboral, relacionados en el apartado 2.2 siguiente, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

2.2. Podrán participar en la presente convocatoria quienes teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos específicos de cada figura:

a) Plazas de Profesor Asociado:

a.1. Ser Titulado Universitario de Segundo Ciclo, Licenciado/Ingeniero/Arquitecto (salvo para aquellas plazas en las que en el Anexo I se establezca otra titulación específica).

a.2. Ser especialista de reconocida competencia y acreditar estar ejerciendo fuera del ámbito académico universitario una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, necesariamente relacionada con la docencia a desarrollar, con antigüedad de al menos tres años, y que mantengan el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación.

b) Plazas de Profesor Ayudante Doctor:

b.1. Estar en posesión del título de Doctor.

b.2. Disponer de evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), o de la Agencia Andaluza de Evaluación (AGAE), para la figura contractual y área de conocimiento a la que pertenece la plaza convocada.

c) Plazas de Profesor Contratado Doctor:

c.1. Estar en posesión del título de Doctor.

c.2. Disponer de evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), o de la Agencia Andaluza de Evaluación (AGAE), para la figura contractual y área de conocimiento a la que pertenece la plaza convocada.

2.3. No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

3. Solicitudes.

3.1. Los interesados presentarán solicitud dirigida al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad de Almería preferentemente en el Registro General de la Universidad de Almería, sito en Carretera de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano (04120, Almería), o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Instancia-Curriculum debidamente cumplimentada, según modelo oficial, que será facilitado en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería y que estará disponible en la página web: <http://www.ual.es/> (Epígrafe: Servicios Generales > Servicio de Gestión de RR.HH. > Solicitudes administrativas).

3.2. El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. A dicha solicitud los interesados adjuntarán obligatoriamente la documentación que a continuación se detalla:

3.3.1. Por cada concurso en los que participe:

a) Fotocopia, en su caso, del título académico exigido, que de haberse obtenido en el extranjero, deberá haber sido homologado en España. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Unión Europea (BOE núm. 280, de 22 de noviembre) y demás normas aplicables.

b) Certificación académica o fotocopia de la misma, en su caso, en la que consten las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria.

c) Justificantes de cada uno de los méritos detallados en el curriculum que deberán ser aportados íntegramente.

d) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de las Normas Administrativas del Presupuesto de la Universidad de Almería para el ejercicio 2011, resguardo de haber abonado la cantidad de 24,96 €, mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente 3058.0130.18.2731007006, abierta al efecto en Cajamar, con el título de «Universidad de Almería, Concursos y Oposiciones», especificando el nombre y apellidos, DNI, y número del concurso.

e) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

3.3.2. Para las figuras a continuación indicadas, además:

a) Plazas de Profesor Asociado:

a.1. Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite la actividad laboral remunerada, sea por cuenta ajena o por alta en el régimen de trabajadores autónomos. En el caso de trabajadores bajo el régimen de MUFACE, estos deberán aportar una hoja de servicios o un certificado que acredite, a fecha actualizada, que se encuentran en servicio activo.

a.2. Al objeto de determinar la relevancia de la actividad profesional desarrollada para su valoración por las Comisiones de Contratación los interesados deberán aportar fotocopia compulsada del contrato o contratos de trabajo (si la actividad es ejercida por cuenta ajena), de la hoja de servicios o certificado (si la actividad es ejercida como empleado público) o del certificado sobre fechas de alta y actividades en el Impuesto de Actividades Económicas (si es ejercida por cuenta propia).

b) Plazas de Profesor Ayudante Doctor:

b.1. Título de Doctor.

b.2. Evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), o de la Agencia Andaluza de Evaluación (AGAE), para la figura contractual y área de conocimiento a la que pertenece la plaza convocada.

c) Plazas de Profesor Contratado Doctor:

c.1) Título de Doctor.

c.2. Evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), o de la Agencia Andaluza de Evaluación (AGAE), para la figura contractual y área de conocimiento a la que pertenece la plaza convocada.

c.3. Memoria relativa a los contenidos de la materia a impartir; en ella se incluirá, con carácter mínimo, un programa de teoría y prácticas, una exposición de la metodología que consideren adecuada para la impartición de la materia y una relación de fuentes bibliográficas. El aspirante podrá incluir una exposición sobre las líneas de investigación en las que esté interesado. Esta memoria se entregará junto con el resto de la documentación, si bien, habrá de presentarse en un formato independiente del resto.

3.4. Los interesados deberán presentar la Instancia-Curriculum oficial y la documentación indicada en la base anterior por cada concurso en el que desee participar. En ningún caso, el pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Rector.

3.5. Serán excluidos aquellos aspirantes que no presenten los documentos señalados en la base 3.3 de esta Convocatoria, así como aquellos que presenten la solicitud fuera de plazo. En ningún caso, será subsanable el no haber efectuado el pago de las tasas para poder participar.

4. Relación de admitidos y excluidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Rector se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, que servirá de notificación a los inte-

resados, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Los aspirantes excluidos u omitidos tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la anterior lista, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, entendiéndose decaído el derecho a la presentación de nueva documentación de no presentarse en dicho plazo. La presentación de nueva documentación fuera del plazo anteriormente establecido implicará su no consideración por parte de la Comisión. En ningún caso se podrá presentar documentación justificativa de méritos no alegados en la instancia.

4.3. Transcurrido el plazo citado se hará pública, por el procedimiento indicado anteriormente, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, esta devendrá en definitiva, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Aquellos que resulten excluidos en la relación definitiva podrán solicitar el reintegro de las tasas mediante instancia dirigida al Rector de la Universidad de Almería, en la que harán constar los datos de tipo bancario en donde se hará efectiva la transferencia.

5. Resolución del concurso.

5.1. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos a los concursos- convocados por esta Resolución, serán las que se contemplan en la normativa de aplicación a dichos concursos, y que serán nombradas en cada caso por el Rector de acuerdo con lo establecido en el art. 112.2 de los Estatutos de la Universidad de Almería y publicadas en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

5.2. Las Comisiones, en el desarrollo de sus actuaciones, podrán concertar entrevistas personales con los aspirantes cuando así lo estimen oportuno.

5.3. Los baremos aplicables serán los aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, figurando como Anexo II de la presente convocatoria. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver cuantas dudas de interpretación o criterios resulten de aplicación al baremo.

5.4. Las Comisiones, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, remitirán un listado que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo así como la correspondiente propuesta de adjudicación, que podrá contener hasta un máximo de cinco aspirantes seleccionados por orden de prelación, y toda la documentación del expediente administrativo al Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Dicho listado será publicado en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, y servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con el artículo

59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La indicación de la puntuación obtenida en cada punto del baremo se considera motivación suficiente, conforme al artículo 54.2 de la citada Ley.

5.5. Las Comisiones de valoración podrán resolver los respectivos concursos con la no provisión de plazas.

5.6. Contra la anterior propuesta de adjudicación se podrá presentar reclamación ante la Comisión juzgadora en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Dicha reclamación será resuelta por la Comisión en un plazo no superior a 3 días hábiles desde la interposición de la misma.

5.7. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos de las plazas en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.9. Las Comisiones podrán, con carácter excepcional, realizar la propuesta contenida en la base 5.4 anterior, cuando ninguno de los aspirantes acredite el requisito temporal indicado en la base 2.2.a).2 para plazas de Profesor Asociado. En estos supuestos, el Rectorado de la Universidad de Almería, en atención a la urgente cobertura de las necesidades docentes del curso académico 2009/2010, y sin olvidar el servicio público encomendado a esta Institución Académica por el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, podrá proceder a la contratación extraordinaria de dichos aspirantes, exclusivamente para el citado curso. Las plazas así cubiertas deberán ser convocadas nuevamente de forma ordinaria en el siguiente curso académico, excepto en el caso de que los contratados acrediten los requisitos citados antes de la finalización de sus respectivos contratos.

5.10. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería la devolución de la documentación aportada por los mismos. En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas a destruir en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Formalización de los contratos.

6.1. En el supuesto de que un concursante figure simultáneamente en primer lugar en orden de prelación en más de una propuesta de adjudicación, se procederá por parte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos a contactar con el referido candidato a efectos de que opte por una de dichas plazas, tramitando la correspondiente renuncia en los restantes concursos.

6.2. Los aspirantes propuestos para su contratación dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución citada en la base 5.8 anterior, para presentar la siguiente documentación en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad, así como formalizar el contrato conforme a las normas contenidas en esta convocatoria y las disposiciones que regulan la contratación del profesorado:

- a) Dos fotocopias del DNI.
- b) Una fotocopia compulsada del título académico.
- c) Certificado médico oficial.
- d) Cartilla de la Seguridad Social, en su caso.
- e) Número de c/c o libreta de Banco o Caja de Ahorros.
- f) Dos fotografías.
- g) Una etiqueta fiscal.

6.3. En el supuesto de que en el plazo señalado los aspirantes propuestos para su contratación no presentaran la documentación citada en la base anterior o no formalizaran el contrato, se entenderá que renuncian a la firma del mismo.

6.4. Aquellas personas que obtengan alguna de las plazas objeto de convocatoria y estén desempeñando otra actividad pública o privada de las incluidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, deberán tramitar la correspondiente solicitud de compatibilidad en el acto de firma del contrato. La denegación de la misma por el órgano competente supondrá el cese automático en la plaza en la que hubiese sido contratado.

7. Duración de los contratos.

7.1. Los contratos serán suscritos para el curso académico 2011/2012, excepto cuando el Anexo I indique otro periodo concreto de contratación, pudiendo prorrogarse por cursos académicos de acuerdo con las necesidades docentes de esta Universidad y la legislación vigente.

8. Norma final.

8.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

8.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de Valoración, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

8.3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 20 de mayo de 2011.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

ANEXO I

Código de la plaza: 01/11/AS.
 Categoría: Profesor Asociado Laboral.
 Área de Conocimiento: Derecho Civil.
 Departamento: Derecho I (Derecho Privado).
 Actividad docente: Propia del área de conocimiento.
 Dedicación: Tiempo Parcial (3 horas).
 Dotación: 1.
 Período de contratación: Un año.
 Fecha de inicio del contrato: 22 de septiembre de 2011.
 Observaciones: Turno de Docencia: Mañana y/o tarde.
 Causa de contratación: Necesidades docentes.

Código de la plaza: 01/11/AD.
 Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
 Área de Conocimiento: Derecho Civil.
 Departamento: Derecho I (Derecho Privado).
 Actividad docente: Propia del área de conocimiento.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Dotación: 1.
 Período de contratación: Un año.
 Fecha de inicio del contrato: 22 de septiembre de 2011.
 Observaciones: Turno de Docencia: Mañana y/o tarde.
 Causa de contratación: Necesidades docentes.

Código de la plaza: 02/11/AD.
 Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
 Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.
 Departamento: Filología Francesa, Lingüística y Didáctica de la Expresión Corporal.
 Actividad docente: Didáctica de la educación física I y II.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Dotación: 1.
 Período de contratación: Un año.
 Fecha de inicio del contrato: 22 de septiembre de 2011.
 Observaciones: Turno de Docencia: Mañana y/o tarde.
 Causa de contratación: Necesidades docentes.

Código de la plaza: 03/11/AD.
 Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
 Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.
 Departamento: Ciencias Humanas y Sociales.
 Actividad docente: Propia del área de conocimiento.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Dotación: 2.
 Período de contratación: Un año.
 Fecha de inicio del contrato: 22 de septiembre de 2011.
 Observaciones: Turno de Docencia: Mañana y/o tarde.
 Causa de contratación: Necesidades docentes.

Código de la plaza: 01/11/CD.
 Categoría: Profesor Contratado Doctor.
 Área de Conocimiento: Derecho Financiero y Tributario.
 Departamento: Derecho IV (Público General).
 Actividad docente: Propia del área de conocimiento.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Dotación: 1.
 Período de contratación: Un año.
 Fecha de inicio del contrato: 22 de septiembre de 2011.
 Observaciones: Turno de Docencia: Mañana y/o tarde.

Código de la plaza: 02/11/CD.
 Categoría: Profesor Contratado Doctor.
 Área de Conocimiento: Derecho Financiero y Tributario.
 Departamento: Derecho IV (Público General).
 Actividad docente: Propia del área de conocimiento.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Dotación: 1.
 Período de contratación: Un año.

Fecha de inicio del contrato: 22 de septiembre de 2011.
Observaciones: Turno de Docencia: Mañana y/o tarde.

Código de la plaza: 03/11/CD.
Categoría: Profesor Contratado Doctor.
Área de Conocimiento: Organización de Empresas.
Departamento: Dirección y Gestión de Empresas.
Actividad docente: Propia del área de conocimiento.
Dedicación: Tiempo Completo.
Dotación: 1.
Período de contratación: Un año.
Fecha de inicio del contrato: 30 de octubre de 2011.
Observaciones: Turno de Docencia: Mañana y/o tarde.

Código de la plaza: 04/11/CD.
Categoría: Profesor Contratado Doctor.
Área de Conocimiento: Química Física.
Departamento: Química Física, Bioquímica y Química Inorgánica.
Actividad docente: Propia del área de conocimiento.
Dedicación: Tiempo Completo.
Dotación: 1.
Período de contratación: Un año.
Fecha de inicio del contrato: 16 de octubre de 2011.
Observaciones: Turno de Docencia: Mañana y/o tarde.

Código de la plaza: 05/11/CD.
Categoría: Profesor Contratado Doctor.
Área de Conocimiento: Anatomía y Embriología Humana.
Departamento: Neurociencia y Ciencias de la Salud.
Actividad docente: Propia del área de conocimiento.
Dedicación: Tiempo Completo.
Dotación: 1.
Período de contratación: Un año.
Fecha de inicio del contrato: 11 de octubre de 2011.
Observaciones: Turno de Docencia: Mañana y/o tarde.

Código de la plaza: 06/11/CD.
Categoría: Profesor Contratado Doctor.
Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.
Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación.
Actividad docente: Psicología del desarrollo: adultez y senectud.
Dedicación: Tiempo Completo.
Dotación: 1.
Período de contratación: Un año.
Fecha de inicio del contrato: 22 de septiembre de 2011.
Observaciones: Turno de Docencia: Mañana y/o tarde.
Causa de contratación: Necesidades docentes.

ANEXO II

Baremo de méritos

El presente documento establece los criterios de valoración del mérito y la capacidad que se han de aplicar en los concursos públicos de selección del personal docente e investigador contratado que se convoquen en la Universidad de Almería.

Los concursos serán convocados y resueltos por el Rector, a propuesta de una Comisión de Contratación, cuya composición se indica en el artículo 112, apartado 2 de los Estatutos de la Universidad de Almería, sin perjuicio de lo establecido por la normativa laboral en vigor pactada colectivamente. Una vez aprobada su composición por el Consejo de Gobierno, y desde que se hubiere constituido, será la encargada de aplicar el baremo de méritos y los criterios de valoración.

Todos los tipos de contrato (ayudante, ayudante doctor, colaborador, contratado doctor y asociado) utilizarán los mismos criterios de valoración, si bien, en función de la naturaleza

de cada contrato, el baremo garantiza una aplicación proporcional al respectivo perfil. La previsión del contrato de Profesor Colaborador responde a lo contenido en el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.

Los candidatos deberán contar con el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación (AGAE).

1. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración contemplados serán los siguientes:

a) Formación académica. Se valorará tanto la formación universitaria de grado y de postgrado, como la formación complementaria orientada al perfeccionamiento o actualización profesional relevante para la plaza, así como la relacionada con la formación específica para la docencia universitaria (e.g. cursos de formación e innovación docente universitaria). También se considerará toda formación docente e investigadora obtenida mediante becas de colaboración con departamentos, movilidad e investigación.

b) Actividad docente. Se valorará especialmente la docencia, presencial o virtual, en enseñanzas regladas de primer, segundo y tercer ciclo universitario, equivalente a la futura estructura de grado, máster y doctorado. También se valorará, aunque en menor grado, la docencia universitaria no reglada o no universitaria en la que quede acreditada su calidad formativa. Por último, también será considerada la creación de material docente.

c) Actividad investigadora. Se valorará la divulgación de la producción científica mediante publicaciones y contribuciones a congresos y conferencias científicas, la actividad editorial, la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, los contratos con empresas o con la administración, las patentes, las estancias en otras universidades o centros de investigación, la dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación, así como los premios de investigación.

d) Experiencia profesional. Se valorará exclusivamente la experiencia profesional en función de su relación con la plaza y limitada a su ejercicio en los 12 años previos a la fecha de los concursos.

e) Representación, gobierno y gestión universitaria. Se incluyen en este criterio la condición de cargo unipersonal, miembro de equipo de gobierno o dirección, o miembro de órganos colegiados de las Universidades siempre, en este caso, que acrediten una asistencia regular. Igualmente se valorará la participación en la organización de eventos científicos y formativos. También se podrá ponderar la actuación como representante laboral del PDI o PAS.

f) Mérito preferente. Se valorarán con carácter preferente los siguientes aspectos:

- Titulación directamente relacionada con el área de conocimiento de la plaza convocada.

- Estar acreditado/a, habilitado/a o ser funcionario/a de los Cuerpos Docentes Universitarios en el área de conocimiento de la plaza convocada (artículo 48, apartado 3, de la Ley Orgánica 4/2007, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001).

- En el caso de plazas de Ayudante, cumplir con el periodo de cuatro años de formación de personal investigador (art. 64 Ley Andaluza de Universidades).

- En el caso de las plazas de Contratado Doctor, haber realizado estancias postdoctorales en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Almería durante un periodo mínimo de 24 meses.

- En el caso de las demás plazas de profesorado, cumplir con los méritos establecidos legalmente en cada momento.

Con carácter general, podrá ser valorada toda actividad acreditada como mérito en función del grado de afinidad con la plaza correspondiente. En el contexto del presente documento se entiende por afinidad y áreas de conocimiento afines, aquellas vinculadas y capacitadas por el plan de estudios correspondiente para la impartición de una determinada asignatura.

Lo anterior no será de aplicación en aspectos de formación académica, donde todas las contribuciones del mismo tipo computarán por igual, ni en aspectos de investigación, formación complementaria y experiencia profesional, donde sólo se considerarán las contribuciones que tengan relación con la plaza.

2. Baremo de méritos y valoración.

El Anexo I contiene los tipos de méritos computables y sus valores unitarios, estructurados en 6 bloques. La puntuación final se obtendrá aplicando a la puntuación parcial resultante en los bloques I a V los pesos indicados en el Anexo II, de acuerdo con el tipo de plaza (ayudante, ayudante doctor, colaborador, contratado doctor y asociado), y multiplicando el valor obtenido, en caso de contemplarse algún mérito preferente (Bloque VI), por el factor que corresponda según el tipo de mérito preferente.

Serán valoradas todas las aportaciones, sean o no propias del área de conocimiento de la plaza, salvo en aquéllos apartados en los que explícitamente se exige relevancia o relación con la misma.

En algunos tipos de mérito se aplicará una modulación de acuerdo con la afinidad al área de la plaza. De este modo, las contribuciones consideradas propias del área computarán el 100% del valor asignado en el baremo, las consideradas de áreas afines computarán el 50% y las de áreas no afines el 20%. En la columna «Afinidad» de la tabla 1 se indica el tratamiento de cada tipo de mérito al respecto, utilizando los códigos siguientes:

- NMA (No Modulación por Afinidad): las contribuciones no se someten a modulación por afinidad (valoración de todas las contribuciones con el valor asignado en el baremo).

- SMA (Sí Modulación por Afinidad): las contribuciones se someten a modulación por afinidad.

- SoCA (Solo Contribuciones del Área): solo se valoran las contribuciones propias del área de la plaza o de áreas afines, sometidas a la correspondiente modulación.

Los méritos puntuados por períodos temporales serán valorados proporcionalmente al período que abarquen. Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado.

La valoración de los méritos catalogados como «Otros» en cada bloque se realizará del siguiente modo: se hará una lista con todos los tipos de méritos que se consideren valorables en este apartado de acuerdo con las contribuciones aportadas por todos los concursantes, y se les asignarán puntuaciones unitarias tomando como referencia la puntuación asignada al resto de los tipos de méritos del bloque, con la limitación de 0,3 puntos/unidad como máximo por tipo de mérito. De cada concursante se valorará un máximo de 10 unidades de este tipo en cada bloque (las que den lugar a la máxima puntuación total), por lo que ninguno podrá obtener más de 3 puntos en total en el apartado «Otros».

La puntuación final asignada a cada candidato/a tras la aplicación de este baremo será la resultante de asignar un valor de 10 puntos al candidato/a más valorado/a, estableciendo un valor proporcional para el resto de candidatos/as. De esta

forma ningún candidato/a podrá superar el límite de 10 puntos en esta fase del procedimiento de selección.

3. Condiciones de aplicación a los concursos de plazas de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado.

En caso de que la Comisión lo considere necesario, se podrá convocar a los candidatos/as a una entrevista personal con el objeto de aclarar o comentar algún contenido de la documentación aportada.

4. Condiciones de aplicación a los concursos de plazas de Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador.

Para estas plazas, la Comisión de Contratación conjugará el resultado obtenido tras la aplicación del presente baremo con la celebración de pruebas presenciales de los candidatos/as, ajustándose a las siguientes condiciones:

a) Dichas pruebas consistirán en la presentación pública y oral ante la Comisión de Contratación de una memoria docente presentada por los candidatos/as en la que de manera detallada expongan el proyecto curricular completo asociado al perfil de la plaza.

b) De cara a un mejor funcionamiento de la Comisión de Contratación, el candidato/a entregará, en el momento de la presentación de la solicitud normalizada y además de los documentos previstos en las bases de la convocatoria, 1 ejemplar de la memoria docente junto con los documentos acreditativos de los méritos consignados.

c) La Comisión de Contratación deberá citar a los candidatos/as con una antelación mínima de diez días naturales. La intervención de los candidatos/as se hará en orden alfabético.

d) La Comisión de Contratación podrá someter al candidato/a a las preguntas que considere pertinentes, tanto relacionadas con los méritos alegados y contemplados en este baremo, como con la defensa pública de su memoria docente. La Comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.

e) Los criterios generales de valoración de la memoria docente deberán haber sido fijados y publicados previamente por parte de la Comisión de Evaluación, y la valoración final deberá estar justificada en función de dichos criterios. En cualquier caso, la puntuación máxima asignada al apartado de valoración de la presentación de la memoria docente, no podrá superar los 5 puntos. De esta forma, la puntuación final de cada candidato/a será la suma aritmética de la puntuación obtenida en el proceso previo de baremación (hasta 10 puntos) y la puntuación otorgada a la presentación y desarrollo de la memoria docente (hasta 5 puntos).

5. Propuesta de Resolución.

La propuesta de contratación del candidato/a será la correspondiente al candidato/a que haya obtenido la puntuación más alta tras la aplicación del presente baremo (incluyendo la corrección por méritos preferentes). Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currícula o los méritos de los candidatos/as no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza, o cuando no se adecuen mínimamente a las exigencias académicas de las mismas.

6. Disposición derogatoria.

El presente baremo sustituye y deroga cuantas disposiciones y/o acuerdos venían regulando esta materia en la Universidad de Almería, con excepción del baremo para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud que, debido a los requisitos específicos que deben reunir este tipo de profesores, se seguirá rigiendo por lo dispuesto en el baremo aprobado en el Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2003 (modificado por Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2004).

Código	Tabla I. Tipo de mérito y valor unitario	Valor Unitario	Afinidad
I.	FORMACIÓN ACADÉMICA		
I.1.	Titulación		
I.1.1.	Nota media de las asignaturas cursadas en la titulación (A: 1, N: 2, SB: 3 y MH: 4) [1]	10	NMA
I.1.2.	Examen de licenciatura, tesina o proyecto fin de carrera (excluyente con valoración positiva del apartado I.2)		
	Aprobado	0,10	NMA
	Notable	0,25	NMA
	Sobresaliente	0,50	NMA
	Matrícula de Honor	1	NMA
I.2.	Premios Fin de Carrera		
I.2.1.	Premio Nacional	3	NMA
I.2.2.	Premio de la Universidad	1,5	NMA
I.3.	Alumno colaborador de un Departamento que incluya el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...		
I.3.1.	Meses de becario de alumno colaborador de Departamento	0,05	SoCA
I.3.2.	Meses de becario Erasmus, Intercampus, ...	0,06	NMA
I.4.	Otras titulaciones universitarias afines distintas a la exigida en la convocatoria		
I.4.1.	Titulaciones universitarias superiores	1,2	NMA
I.4.2.	Titulaciones universitarias de grado medio	0,8	NMA
I.5.	Doctorado (para las plazas de ayudante sólo computará el 20% de la puntuación total obtenida en este apartado)		
I.5.1.	Créditos superados en programas de doctorado (hasta 4,5 y excluyente con el siguiente)	0,1	SMA
I.5.2.	Por tener la suficiencia investigadora/DEA (excluyente con el siguiente)	4,5	SMA
I.5.3.	Por ser doctor	9	SMA
I.5.4.	Premio extraordinario de doctorado	3	SMA
I.5.5.	Por doctorado europeo	2	SMA
I.6.	Becas de formación e investigación predoctorales obtenidas en concurrencia competitiva		
I.6.1.	Años de disfrute de beca FPI, FPMI o FPU del Plan Nacional, análogas de Comunidades Autónomas, u homologada por la Universidad de Almería	1	SMA
I.7.	Estancias predoctorales		
I.7.1.	Meses de estancia en centro extranjero (hasta un máximo de 5 puntos)	0,2	SMA
I.7.2.	Meses de estancia en centro nacional (hasta un máximo de 5 puntos)	0,1	SMA
I.8.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza		
I.8.1.	Créditos en títulos de másteres oficiales	0,05	SoCA
I.8.2.	Otros créditos de postgrados	0,03	SoCA
I.9.	Otras acciones de formación		
I.9.1.	Créditos en cursos de formación e innovación docente universitaria	0,1	NMA
I.9.2.	Créditos en cursos relevantes para la plaza no incluidos en el apartado 1.8.	0,02	SoCA
I.9.3.	Diplomas oficiales de conocimiento de idioma extranjero	2	NMA
I.9.4.	Otros (hasta un máximo de 10 méritos/3 puntos)	Hasta 0,3	NMA
II.	ACTIVIDAD DOCENTE [2]		
II.1.	Docencia presencial o virtual en primer, segundo y tercer ciclo universitarios		
II.1.1.	Por cada año a tiempo completo (1año equivale a 24 créditos) o la parte proporcional de docencia en primer y segundo ciclo (grados)	3	SMA
II.1.2.	Créditos impartidos en tercer ciclo o postgrado (hasta un máximo de 3 puntos)	0,15	SMA
II.2.	Docencia presencial o virtual universitaria no reglada		
II.2.1.	Créditos impartidos en cursos no reglados universitarios (enseñanzas propias, extensión cultural, etc.)	0,08	SMA
II.3.	Docencia no universitaria		
II.3.1.	Por cada año de docencia en centros oficiales de enseñanza o la parte proporcional	0,3	SMA
II.3.2.	Créditos impartidos en cursos de formación	0,04	SMA
II.4.	Creación de material docente		
II.4.1.	Manuales, libros de prácticas, contenidos digitales y similares	0,7	SMA
II.5.	Otros méritos docentes		
II.5.1.	Por cada año de participación en proyectos financiados de formación e innovación o la parte proporcional	0,2	SMA
II.5.2.	Por cada año de participación en experiencias piloto de créditos ECTS para la adaptación al EEES	1	SMA
II.5.3.	Otros (hasta un máximo de 10 méritos/3 puntos)	Hasta 0,3	SMA
III.	ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
III.1.	Publicaciones científicas		
III.1.1.	Artículos en revistas indexadas de reconocido prestigio internacional. Se aceptan como tales las recogidas en los listados del Journal Citation Reports (ISI), en cualquiera de sus versiones (Science Citation Index, Social Sciences Citation Index y Arts and Humanities Citation Index), o revistas de nivel equivalente en cada especialidad.	3	SoCA
III.1.2.	Artículos en otras revistas	0,4	SoCA
III.1.3.	Año de editor jefe de revista internacional	3	SoCA
III.1.4.	Año de editor jefe de revista nacional	1	SoCA
III.1.5.	Año como miembro del comité editorial de revista internacional	1,5	SoCA
III.1.6.	Año como miembro del comité editorial de revista nacional	0,5	SoCA
III.1.7.	Año como referee de revista internacional (al menos una evaluación por año natural)	1	SoCA
III.1.8.	Año como evaluador de revista nacional (al menos una evaluación por año natural)	0,25	SoCA
III.1.9.	Libros o monografías internacionales (no se consideran proceedings)	6	SoCA
III.1.10.	Libros o monografías nacionales (no se consideran actas)	3	SoCA
III.1.11.	Capítulos de libro internacional (hasta un máximo de 3 puntos por libro)	3	SoCA
III.1.12.	Capítulos de libro nacional (hasta un máximo de 2 puntos por libro)	1	SoCA

Código	Tabla I. Tipo de mérito y valor unitario	Valor Unitario	Afinidad
III.1.13.	Editor de libro internacional	2	SoCA
III.1.14.	Editor de libro nacional	1	SoCA
III.1.15.	Recensiones de libros	0,5	SoCA
III.1.16.	Traducciones de libros	0,5	SoCA
III.2.	Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas		
III.2.1.	Ponencias invitadas a congresos internacionales	1,6	SoCA
III.2.2.	Ponencias invitadas a congresos nacionales	0,8	SoCA
III.2.3.	Comunicaciones a congresos internacionales	0,4	SoCA
III.2.4.	Comunicaciones a congresos nacionales	0,2	SoCA
III.3.	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas. Contratos con empresas o con administraciones [3]		
III.3.1.	Proyectos de investigación internacionales	6	SoCA
III.3.2.	Proyectos de investigación nacionales y autonómicos	3	SoCA
III.3.3.	Contratos técnicos o de investigación con empresas o con la administración	1	SoCA
III.3.4.	Informes, exposiciones de valía reconocida, prospecciones arqueológicas, etc.	1	SoCA
III.4.	Patentes		
III.4.1.	Patentes restringidas	1,5	SoCA
III.4.2.	Patentes en explotación	3	SoCA
III.5.	Estancias postdoctorales en otras universidades o centros de investigación		
III.5.1.	Meses de estancia en centro extranjero con financiación ajena (hasta un máximo de 10 puntos)	0,4	SoCA
III.5.2.	Meses de estancia en centro nacional con financiación ajena (hasta un máximo de 5 puntos)	0,2	SoCA
III.6.	Dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación		
III.6.1.	Tesis doctorales dirigidas por el candidato	3	SoCA
III.6.2.	Proyectos fin de carrera/tesinas dirigidos por el candidato	0,3	SoCA
III.6.3.	Trabajos de iniciación a la investigación dirigidos por el candidato	0,6	SoCA
III.7.	Premios en concurrencia competitiva		
III.7.1.	Premios de investigación internacionales	3	SoCA
III.7.2.	Premios de investigación nacionales y autonómicos	1,5	SoCA
III.8.	Otros méritos de investigación		
III.8.2.	Otros (hasta un máximo de 10 méritos/3 puntos)	Hasta 0,3	SoCA
IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS		
IV.1.	Experiencia profesional relacionada con la plaza [4]		
IV.1.1.	Años de actividad profesional en el sector público o privado (hasta 4 puntos a criterio de la Comisión. Mínimo de 2 puntos)	Hasta 4	SoCA
IV.1.2.	Años de actividad profesional por cuenta propia (se requiere al menos la presentación de un mínimo anual de 3 trabajos profesionales, que pueden ser informes, estudios o proyectos)	1,5	SoCA
IV.2.	Otra actividad profesional relevante para la plaza		
IV.2.1.	Otros (hasta un máximo de 10 méritos/3 puntos)	Hasta 0,3	SoCA
V.	REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIAS		
V.1.	Años como miembro de equipo de gobierno de universidad	1,5	NMA
V.2.	Años como Decano/Director de Centro, Vicegerente, Director de Secretariado, Director de Departamento o similar	1	NMA
V.3.	Años en Consejo de Gobierno, Vicedecano/Subdirector de Centro, Secretario de Departamento o similar	0,4	NMA
V.4.	Años en otros órganos colegiados (Claustro, Junta de Centro u otros)	0,1	NMA
V.5.	Años como representante laboral del PDI	0,3	NMA
V.6.	Años como representante laboral del PAS	0,1	NMA
V.7.	Director/coordinador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas	1	NMA
V.8.	Miembro del comité organizador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas	0,4	NMA
V.9.	Director de acciones formativas (másters, programas de doctorado, cursos de experto o similares)	0,75	NMA
V.10.	Participación en comisiones de elaboración de Planes de Estudios, Unidades de Garantía de Calidad de Titulaciones (por año de pertenencia), Evaluación Interna o Externa de Titulaciones y/o Centros, Desarrollo de Planes de Mejora, etc.	0,4	NMA
V.11.	Otros (hasta un máximo de 10 méritos/3 puntos)	Hasta 0,3	NMA
VI.	MÉRITOS PREFERENTES [5]		
VI.2.	Titulación directamente relacionada con el área de conocimiento de la plaza convocada.	1,1	NMA
VI.4.	Estar habilitado/a, acreditado/a o ser funcionario/a de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza	1,3	NMA

[1] La media aritmética del expediente académico, con un valor de puntuación de acuerdo con la normativa vigente (Aprobado = 1; Notable = 2; Sobresaliente = 3; Matrícula de Honor = 4), habrá de ponderarse sobre un valor máximo de 10 puntos.

[2] La docencia de los becarios predoctorales sólo se valorará si está prevista en la convocatoria de la beca y se ha contemplado en la ordenación docente oficial de la Universidad correspondiente.

[3] Se valorará el tipo de participación como investigador principal o resto de personal investigador en proporciones de 100% y 50%, respectivamente. Solamente se valorará la participación como resto de personal investigador si está acreditada mediante fotocopia compulsada de las páginas correspondientes de la memoria de solicitud o, en el caso de incorporación posterior, autorización del organismo financiador. Los becarios de investigación adscritos al proyecto tendrán la consideración de «resto de personal investigador». Solo se tendrán en cuenta los contratos con un importe superior o igual a 18.000 euros.

[4] Solamente será valorada la actividad profesional cuya relevancia para la plaza quede acreditada mediante fotocopia compulsada del contrato

(si es ejercida por cuenta ajena), hoja de servicios o certificado (si es ejercida como empleado público), o certificado sobre fechas de alta y actividades en el Impuesto de Actividades Económicas (si es ejercida por cuenta propia).

[5] Se incrementará la puntuación total obtenida multiplicando por el factor correspondiente. En el caso de presentar más de un mérito preferente solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.

	Ayudante	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor	Asociado
I. Formación académica	0,50	0,30	0,20	0,10	0,10
II. Actividad docente	0,10	0,20	0,35	0,30	0,20
III. Actividad investigadora	0,30	0,40	0,15	0,50	0,15
IV. Experiencia profesional	0,05	0,05	0,25	0,05	0,50
V. Representación, gobierno y gestión universitaria	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

Anexo III
INSTANCIA - CURRÍCULUM ACADÉMICO
 PARA PARTICIPACION EN CONCURSOS DE SELECCION
 DE PROFESORADO CONTRATADO

DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Categoría [0]	
Área de Conocimiento.....	
Departamento	
Actividad Docente y/o Investigadora	
Código de la Plaza/...../.....	

DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Localidad de Nacimiento	Provincia de Nacimiento	N.I.F.
Domicilio		Teléfono	
Municipio	Código Postal	Provincia	
Dirección de Correo Electrónico			

IMPORTANTE: NORMAS PARA UNA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSTANCIA:

- 1.- No escriba en los apartados sombreados.
- 2.- En la primera columna (COD) deberá incluirse el código asignado en el baremo al mérito descrito en la segunda columna. (MÉRITOS).
- 3.- No olvide consignar el código de la plaza y firmar la solicitud

CÓD.	MÉRITOS						
I.	FORMACIÓN ACADÉMICA						
I.1.	Titulación						
I.1.1.	Nota media de las asignaturas cursadas en la titulación [1]						
	A:	N:	SB:	MH:	Convalidados:	Reconocidos (sin calificar):	Nota media del Expediente:
I.1.2.	Examen de licenciatura, tesina o proyecto fin de carrera (excluyente con valoración positiva del apartado I.2)						
	A:	N:	SB:	MH:	Convalidados:	Reconocidos (sin calificar):	Nota media del Expediente:

I.2.	Premios Fin de Carrera
I.3.	Alumno colaborador de un Departamento que incluya el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...
I.4.	Otras titulaciones universitarias afines distintas a la exigida en la convocatoria
I.5.	Doctorado (para las plazas de ayudante sólo computará el 20% de la puntuación total obtenida en este apartado)
I.6.	Becas de formación e investigación predoctorales obtenidas en concurrencia competitiva
I.7.	Estancias predoctorales
I.8.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza
I.9.	Otras acciones de formación
II.	ACTIVIDAD DOCENTE [2]
II.1.	Docencia presencial o virtual en primer, segundo y tercer ciclo universitarios
II.2.	Docencia presencial o virtual universitaria no reglada
II.3.	Docencia no universitaria

II.4.	Creación de material docente
II.5.	Otros méritos docentes
III.	ACTIVIDAD INVESTIGADORA
III.1.	Publicaciones científicas
III.2.	Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas
III.3.	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas. Contratos con empresas o con administraciones [3]

III.4.	Patentes
III.5.	Estancias postdoctorales en otras universidades o centros de investigación
III.6.	Dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación
III.7.	Premios en concurrencia competitiva
III.8.	Otros méritos de investigación
IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS
IV.1.	Experiencia profesional relacionada con la plaza [4]
IV.2.	Otra actividad profesional relevante para la plaza
V.	REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIAS

VI.	MÉRITOS PREFERENTES [5]

[0] Figura contractual: Ayudante, Ayudante Doctor, Colaborador, Contratado Doctor, Asociado, Asociado de Ciencias de la Salud.

[1] La media aritmética del expediente académico, con un valor de puntuación de acuerdo con la normativa vigente (Aprobado = 1; Notable = 2; Sobresaliente = 3; Matrícula de Honor = 4), habrá de ponderarse sobre un valor máximo de 10 puntos.

[2] La docencia de los becarios predoctorales sólo se valorará si está prevista en la convocatoria de la beca y se ha contemplado en la ordenación docente oficial de la Universidad correspondiente.

[3] Se valorará el tipo de participación como investigador principal o resto de personal investigador en proporciones de 100% y 50%, respectivamente. Solamente se valorará la participación como resto de personal investigador si está acreditada mediante fotocopia compulsada de las páginas correspondientes de la memoria de solicitud o, en el caso de incorporación posterior, autorización del organismo financiador. Los becarios de investigación adscritos al proyecto tendrán la consideración de "resto de personal investigador". Sólo se tendrán en cuenta los contratos con un importe superior o igual a 18.000 euros.

[4] Solamente será valorada la actividad profesional cuya relevancia para la plaza quede acreditada mediante fotocopia compulsada del contrato (si es ejercida por cuenta ajena), hoja de servicios o certificado (si es ejercida como empleado público), o certificado sobre fechas de alta y actividades en el Impuesto de Actividades Económicas (si es ejercida por cuenta propia).

[5] Se incrementará la puntuación total obtenida multiplicando por el factor correspondiente. En el caso de presentar más de un mérito preferente solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y adjunta la documentación que a continuación se relaciona.

En a de de

Firmado:.....

Documentación que se adjunta:

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 9 de febrero de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Campanilla» de Estación, Cártama (Málaga). (PP. 845/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Martín Alcaide, titular del centro de educación infantil «Campanilla», con domicilio en C/ Maestro Serrano, s/n, bloque 2, bajos A, B, C y D, de Estación, Cártama (Málaga), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 29016719, tiene autorización administrativa para 5 unidades del primer ciclo de educación infantil con 69 puestos escolares, por Orden de 28 de abril de 2010 (BOJA de 2 de junio).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 2 unidades de primer ciclo para 40 puestos escolares, al centro de educación infantil «Campanilla», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Campanilla.

Código de centro: 29016719.

Domicilio: C/ Maestro Serrano, s/n, bloque 2, bajos A, B, C y D.

Localidad: Estación.

Municipio: Cártama.

Provincia: Málaga.

Titular: Antonio Martín Alcaide.

Composición resultante: 7 unidades del primer ciclo de educación infantil para 109 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 18 de febrero de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Duende de la Carlota» de La Carlota (Córdoba). (PP. 1495/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Carlos Palma Ruiz, representante legal de «Escuela Infantil Duendes de la Carlota, S.L.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Duende de la Carlota», con domicilio en C/ Juan de la Cierva, núm. 44, Polígono Industrial Gallardo, de La Carlota (Córdoba), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 1 unidad de educación infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 14011432, tiene autorización definitiva para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo para 36 puestos escolares, y 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 75

puestos escolares, por Orden de 24 de marzo de 2010 (BOJA de 22 de abril).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 1 unidad de educación infantil de primer ciclo con 15 puestos escolares, al centro docente privado de educación infantil «Duende de la Carlota», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Duende de la Carlota.

Código de centro: 14011432.

Domicilio: C/ Juan de la Cierva, núm. 44, Polígono Industrial Gallardo.

Localidad: La Carlota.

Municipio: La Carlota.

Provincia: Córdoba.

Titular: Escuela Infantil Duendes de La Carlota, S.L.

Composición resultante: 4 unidades de primer ciclo de educación infantil para 51 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda la unidad de educación infantil autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 7 de abril de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Nano's» de Cártama (Málaga). (PP. 1474/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Fernando Reina Díaz, representante legal de «Nano's Kids Center, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Nano's», con domicilio en C/ Ordesa, s/n, de Cártama (Málaga), en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del mencionado centro por transformación de 1 unidad para alumnado de uno a dos años en 1 unidad para alumnado de dos a tres años, con el consiguiente incremento del número de puestos escolares.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 29009181 tiene autorización administrativa para 6 unidades de primer ciclo de educación infantil con 87 puestos escolares, por Orden de 5 de junio de 2009 (BOJA de 3 de julio).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Nano's» por transformación de 1 unidad para alumnado de uno a dos años, de las que tiene autorizadas, en 1 unidad para alumnado de dos a tres años, con el consiguiente

incremento del número de puestos escolares, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Nano's.
Código de centro: 29009181.
Domicilio: C/ Ordesa, s/n.
Localidad: Cártama.
Municipio: Cártama.
Provincia: Málaga.
Titular: Nano's Kids Center, S.L.
Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 94 puestos escolares.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de abril de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 22 de enero de 2008, dictada por la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 576/2005.

En el recurso contencioso-administrativo número 576/2005 interpuesto por la mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 20 de julio de 2005, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 25.4.05, sobre descuentos en la facturación a los consumidores, por incumplimiento de calidad de servicio individual en el año 2003, y criterios generales para la degradación de datos de las interrupciones a efectos de descuentos, se ha dictado sentencia con fecha 22 de enero de 2008, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero que declaramos nula. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 2 de febrero de 2011, de firmeza de la susodicha sentencia emitida

por la Secretaría del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y por Decreto 152/2011, de 10 de mayo, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 592/2011 (procedimiento Derechos Fundamentales), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 592/2011 (procedimiento derechos fundamentales), interpuesto por doña María Juana Jiménez Cabeo y otros contra el Decreto 94/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 114/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Granada, y en

razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 114/2011, interpuesto por don Antonio Ibáñez Romero contra la Resolución de esta Delegación Provincial de 17 de diciembre de 2010, por la que se desestima recurso de reposición contra las nóminas de los meses de junio a diciembre de 2010,

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 114/2011, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 19 de mayo de 2011.- La Delegada, P.S.R. (Dto. 136/2010, de 13.4), la Secretaria General, María Inmaculada Puertas Tejero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Estepa como organismo de certificación para la participación en el régimen de Producción Integrada.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, que desarrolla el Decreto 245/2003, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, con fecha 13 de abril de 2011, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Estepa para actuar como organismo de certificación para el alcance producción integrada, cuyo sucinto contenido se concreta en el siguiente,

RESUELVO

Primero. Estimar la solicitud formulada por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Estepa, con CIF Q-4100691-G, en petición de que se autorice provisionalmente a dicha entidad a operar como organismo independiente de control para la participación en el régimen de Producción Integrada, para los productos aceituna y aceite de oliva.

Segundo. La concesión de la presente autorización conlleva la inscripción simultánea en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, inscripción cuyos datos, núm. de registro, denominación o razón social de la entidad, alcance para el que se concede y período de vigencia, se hacen constar en el certificado de inscripción expedido por esta Dirección General y que se adjunta a la notificación de la presente resolución.

Tercero. La autorización tendrá carácter provisional por un período máximo de dos años, debiendo aportar el correspondiente certificado de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), con su correspondiente alcance en dicho plazo. Si finalizado el mismo el organismo de control no hubiera presentado el certificado de acreditación de ENAC, se procederá de oficio, previo trámite de audiencia, a retirarle la autorización y consecuentemente será baja en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Alimentarios y Pesqueros; salvo que indique circunstancias especiales no imputables a la propia Entidad que justifiquen el mantenimiento de la autorización hasta dos años más.

Cuarto. La entidad ha de disponer de todos los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (SICE), que se contempla en las Circulares de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación de Producción Integrada núms. 2/2007 y 7/2008: Instrucciones sobre el intercambio de información en el Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros.

Quinto. Además, a partir de la inscripción, a la entidad le será de aplicación por la Circular de Coordinación de la DGICA en materia de Calidad y Promoción núm. 1/2005, de 14 de noviembre de 2005: «Instrucción sobre el proceso de auditorías a entidades de inspección y certificación de productos agroalimentarios inscritas en el Registro».

Sexto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y a la aceptación y compromiso que como documentos se acompañan a la notificación de la presente resolución, así como a la observancia de las Circulares citadas y, en consecuencia, al cumplimiento de los tenidos en cuenta para la concesión de ésta, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Séptimo. En el caso de que la Entidad de Certificación autorizada detectase incidencias o no conformidades que pongan en peligro el cumplimiento, por parte de los operadores, de la normativa vigente aplicable en el régimen de producción integrada, lo comunicarán a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Octavo. Dentro de los tres meses anteriores a la finalización de cada período anual desde la fecha de la autorización provisional, la Entidad de Certificación autorizada deberá remitir a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, la documentación prevista en los apartados b) y c) del artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2004.

Noveno. Cualquier modificación de los datos relativos a los requisitos que han dado origen a la autorización, deberá ser comunicada a esta Dirección General en el plazo de diez días, desde que se produjo la modificación.

Décimo. La entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Dirección General y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Décimo primero. La entidad deberá conservar durante un plazo mínimo de cinco años, la documentación relativa a la concesión, certificación, controles, auditorías y en su caso ins-

pecciones que efectúen a los operadores que participan en el régimen de producción integrada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de junio de 2011.- La Directora General, Ana María Romero Obrero.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se aprueba el formato para el diseño y presentación de los Programas de Turismo Sostenible elaborados en el marco de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden de 18 de mayo 2011, por la que se desarrolla la Estrategia de Turismo Sostenible y se regula el procedimiento de selección de los Programas de Turismo Sostenible, y con el objetivo de facilitar mediante herramientas adecuadas la elaboración de estos Programas, la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la mencionada Orden,

R E S U E L V E

Aprobar el formato guía para el diseño y presentación de los Programas de Turismo Sostenible al que deberán ajustarse los mismos y que se podrá obtener en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/opencms/oficina-virtual/.

Sevilla, 24 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la escuela de tiempo libre y animación sociocultural «Dinámico».

Vista la solicitud presentada el 24 de marzo de 2011, por doña Yoana Vega Sánchez y don Sergio Tejerina Blanco en nombre de la entidad Dinámico, Servicios Socioculturales & Intervención Social, S.L., según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Dinámico, y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

H E C H O S

Primero. Doña Yolanda Vega Sánchez y don Sergio Tejerina Blanco, en calidad de administradores mancomunados de la Empresa Dinámico, Servicios Socioculturales & Intervención Social, S.L., CIF número B-14.830.814, inscrita en el Registro

Mercantil de la Provincia de Córdoba, folio 41, Tomo 2086, hoja CO 27933, con fecha 11 de julio de 2008.

Segundo. Con fecha 24 de marzo de 2011, doña Yoana Vega Sánchez y don Sergio Tejerina Blanco, en representación de la empresa Dinámico, Servicios Socioculturales & Intervención Social, S.L., según se deriva de la documentación obrante en el expediente, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Dinámico, acompañando la documentación establecida para su reconocimiento oficial, en base al artículo 4 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Examinada la solicitud y la documentación presentada por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud, se formuló informe, de fecha 4 de mayo de 2011, favorable al reconocimiento oficial e inscripción de la mencionada Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril, (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Dinámico cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre: se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Los objetivos por los que se crea esta Escuela (recogidos en el artículo 4 de sus Estatutos) están basados en el marco de los principios constitucionales y del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Entre los fines de la Escuela se destacan: fomentar una educación no discriminatoria, promoviendo actitudes tendentes a una convivencia en paz. Sus objetivos giran en torno a comprender la organización y características del sector de la animación sociocultural y el tiempo libre como mecanismo de participación ciudadana o inserción profesional. Así mismo, presenta el Proyecto Educativo, que es conforme a las normas constitucionales, y la memoria de instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, en los términos exigidos en el Decreto 239/1987, anteriormente citado.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Dinámico», para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación So-

ciocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 4 de mayo de 2011, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Dinámico», con sede en C/ Huelva, 7, 2.º, C.P. 14013, de Córdoba.

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de mayo de 2011.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Saleres a Jayena».

VP @2697/2008.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Saleres a Jayena» en su totalidad, en el término municipal de Jayena, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Jayena, fue clasificada por Orden Ministerial de 6 de febrero de 1971, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 41, de 17 de febrero de 1971, y Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 55, de 10 de marzo de 1971, con una anchura legal de 75 metros lineales.

Segundo. Por aplicación del Instituto de la Caducidad, por Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 30 julio de 2008, se acuerda el archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria de referencia.

Tercero. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de febrero de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Saleres a Jayena» en su totalidad, en el término municipal de Jayena, en la provincia de Granada.

Cuarto. Mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 54, de fecha 20 de marzo de 2009, se anuncia el comienzo de las operaciones materiales.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 171, de 7 de septiembre de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de mayo de 2010.

Sexto. Mediante Resolución de de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente, de 19 de julio de 2010, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Saleres a Jayena» en su totalidad, en el término municipal de Jayena, en la provincia de Granada.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Saleres a Jayena», ubicada en el término municipal de Jayena, en la provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de 6 de febrero de 1971, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales don Francisco Sánchez Quintero y un elevado número de interesados,

cuya identidad consta en el expediente administrativo, presentan alegaciones de similar contenido, por lo que se valoraran de forma conjunta:

1. Oposición a la clasificación de la vía pecuaria por inexistencia real y jurídica, dada la carencia de antecedentes históricos-jurídicos de la misma en los archivos de la Administración.

A este respecto indicar, no admisible dicha oposición, en tanto no cabe con ocasión del procedimiento de deslinde cuestionar la validez del acto de clasificación, en cuanto que ambos procedimientos de clasificación y deslinde son distintos, finalizando cada uno de ellos, en un acto resolutorio que le pone término, no pudiéndose por consiguiente emplear la evidente vinculación entre ambos, para poner en duda con ocasión del deslinde la eficacia y firmeza de la clasificación. En tales términos se pronuncian entre otras, las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 22 de diciembre de 2003, 16 de noviembre de 2005 y 10 de enero de 2008, así como la Sentencia del Tribunal supremo de 18 de mayo de 2009.

No obstante, la existencia de la vía pecuaria se recoge en la siguiente documentación histórica:

- Plano del Instituto Geográfico y Catastral de Estadística de 1931 a escala 1:50.000 hoja 1041.
- Bosquejo Planimétrico de Jayena a escala 1:25.000 del año 1946.
- Vuelo Fotogramétrico de Andalucía del año 1956-1957.

2. Falta de constancia en los títulos de compraventa.

La existencia de la vía pecuaria «Cañada Real de Saleres a Jayena», se declaró a través del acto administrativo de clasificación, aprobado por Orden Ministerial de 6 de febrero de 1971, en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

La falta de constancia en los títulos de propiedad de los colindantes no implica la inexistencia de la vía pecuaria, pues dadas sus especiales características demaniales, estas no representan servidumbre de paso o carga alguna, ni derecho limitativo del dominio, sino un terreno de titularidad pública afecto a un uso público.

3. Reconocimiento expreso de su inexistencia por el IRYDA en el otorgamiento de títulos públicos de compraventa.

Como respuesta a este extremo indicar que el procedimiento de concentración parcelaria se llevó a cabo por el Instituto de Colonización, adscrito al Ministerio de Agricultura, competente en materia de vías pecuarias, sin perjuicio de la formalización de escrituras de compra venta materializadas por el IRYDA, en un momento posterior.

La fecha en la que se llevo a cabo la concentración parcelaria, fue anterior a la declaración jurídica de la vía pecuaria, a través del procedimiento de clasificación, y dado que en esa época no existía una legislación que regulara expresamente la afección de del dominio público pecuario por concentración parcelaria, y en aplicación de los principios de seguridad jurídica y actos propios de la Administración, la delimitación de la vía pecuaria a su paso por el tramo afectado por concentración parcelaria, se ha ajustado a la anchura resultante por este último proceso administrativo.

Quinto. Con posterioridad al acto de apeo, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jayena aprueba la moción propuesta por el Sr. Alcalde sobre el deslinde inadecuado de la vía pecuaria de referencia, en la que declara:

1. Que el Ayuntamiento jamás ha solicitado la apertura de ningún expediente de deslinde en la localidad.

A este respecto, indicar que consta en el expediente, escrito del Ayuntamiento, entre los años 1996-97, solicitando el deslinde como consecuencia del gran número de intrusiones que se estaban produciendo en el dominio público pecuario, dentro de su término municipal.

Asimismo recordar que, conforme establece el artículo 3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a esta, en virtud de su marco competencial, ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad y recuperación de las vías pecuarias, en orden a defender el dominio público pecuario.

2. No existen antecedentes ni tampoco aporta la Junta de Andalucía documentación suficiente sobre la existencia de la vía pecuaria.

La existencia de la vía pecuaria fue declarada a través del acto administrativo de clasificación y como consta en el expediente administrativo, en el anejo relativo a Fondo Documental, aparece representada en los siguientes planos:

- Plano del Instituto Geográfico y Catastral de Estadística de 1931 a escala 1:50.000 hoja 1041.
 - Bosquejo Planimétrico de Jayena a escala 1:25.000 del año 1946.
 - Vuelo Fotogramétrico de Andalucía del año 1956-1957.
- A la anterior documentación, hay que añadir:
- Plano Topográfico del proyecto de ordenación del Monte de Córzola. Escala 1:10.000. Diciembre de 1968.
 - Planos de las fincas E Toril y El Pincho. Escala 1:5.000.
 - Plano con la delimitación del suelo urbano de Jayena. Escala 1:2000.
 - Plano de las Normas Subsidiarias de Jayena del año 1996. Escala 1:2000.

3. El terreno que se pretende deslindar fue enajenado por la propia Administración a sus actuales propietarios.

Afirmación a la que igualmente se ha dado respuesta en el apartado 3 del Fundamento de Derecho Cuarto de la presente Resolución.

Sexto. Durante la exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:

Don José López Peregrina alega que:

1. La parcela por la que discurre la vía pecuaria ha pertenecido a su familia desde siempre y el camino utilizado como vía pecuaria no transcurre por su finca, por lo que nunca ha pertenecido al demanio.

El procedimiento de deslinde de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo declarado en el acto administrativo de clasificación y demás documentación y cartografía para una perfecta identificación del trazado.

La presunción de legitimidad de la actuación administrativa no puede ser desvirtuada con la simple aportación de un plano por parte del interesado, siendo doctrina jurisprudencial consolidada la que exige, conforme a las reglas generales de la carga de la prueba (art. 217 Ley de Enjuiciamiento Civil), que sea el reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo y por tanto dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente (Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, sección quinta).

2. Por las condiciones del terreno y las infraestructuras construidas, la anchura de la vía entonces existente no excedía los 8-10 m.

El deslinde ha definido a la vía pecuaria, conforme a la anchura establecida en el acto de clasificación, conforme al artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y artículo 17 del Decreto 155/9198, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la resultante como consecuencia del proceso de concentración parcelaria.

Por otra parte, al manifestar el alegante que la anchura de la vía era menor de la deslindada, está reconociendo la existencia de dicha vía pecuaria.

Don José Ignacio González Mateos, y un elevado número de interesados, cuya identidad consta en el expediente admi-

nistrativo, presentan alegaciones, de similar contenido, por lo que se valoraran de forma conjunta:

1. Nulidad de la clasificación por inexistencia real y jurídica de la vía pecuaria, dada la carencia de antecedentes históricos-jurídicos de la misma en los archivos de la Administración. La Orden Ministerial de 6 de febrero de 1971 clasificatoria de las vías pecuarias de Jayena nunca fue firme, al haber sido suspendida.

Respecto a la primera cuestión referente a la nulidad de la clasificación, reiterar lo manifestado en el apartado 1 del Fundamento Jurídico Cuarto de esta Resolución.

En cuanto a la no firmeza de la Orden Ministerial de 6 de febrero de 1971, la argumentación de los alegantes está basada en el recurso de reposición que con fecha 23 de marzo de 1971, Unión Resinera Española S.A interpuso contra la Orden Ministerial que clasificaba las vías pecuarias del término municipal de Jayena y en la documentación y resoluciones administrativas posteriores que dicho recurso dio lugar.

De la lectura de los mismos, se llegan a las siguientes conclusiones:

- La Orden Ministerial clasifica en el término municipal de Jayena cuatro vías pecuarias, la Cañada Real de Saleres a Jayena, el Cordel del Cortijillo, la Vereda de la Cuesta y la Vereda de Alhendín.

- En la propia Orden ya se menciona que las alegaciones presentadas por Unión Resinera se referían al Cordel del Cortijillo, no alegándose respecto del resto de vías pecuarias clasificadas.

- El recurso de reposición no solicita la nulidad de la Orden o su revocación en el sentido de que se declare la inexistencia de las vías pecuarias, sino que se limita a solicitar que «se señale claramente el recorrido más idóneo» (motivo 6.º del escrito de recurso). Por tanto, lejos de las conclusiones a las que se llega en las alegaciones, la existencia de las vías pecuarias clasificadas nunca ha sido recurrida.

3. Nulidad de la clasificación por falta de notificación e información a los interesados en el procedimiento.

El procedimiento administrativo de clasificación fue tramitado al amparo de lo previsto en el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, el cual no exigía la notificación personal a los particulares. Sí estaba prevista la suficiente publicidad y difusión del mismo, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia, además de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En este sentido consta que en el expediente que el acto de clasificación fue publicado mediante edictos en el Ayuntamiento y que su aprobación fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 41, de 17 de febrero de 1971 y en el Boletín oficial de la Provincia de Granada número 55, de 10 de marzo de 1971.

4. No aparece en los títulos de propiedad mención a carga o gravamen ni alusión alguna a la vía pecuaria que se pretende deslindar, siendo incluso muchos de estos títulos anteriores a los años 70 y todos traen causa de otros datados y registrados en el siglo pasado.

La falta de constancia en los títulos de propiedad de los colindantes, como se ha indicado en los puntos anteriores, no implica la inexistencia de la vía pecuaria, pues dadas sus especiales características demaniales, estas no representan servidumbre de paso o carga alguna, ni derecho limitativo del dominio, sino un terreno de titularidad pública afecto a un uso público.

Respecto a la afirmación de que muchos de los títulos son anteriores a los años 70 y provenientes de otros registrados en el siglo pasado, indicar que con la documentación presentada por los interesados, no se deduce de manera notoria e incontrovertida los derechos que invocan. «Notorio» e «incontrovertido» supone la no necesidad de pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas. En este

sentido se pronuncian las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006.

No obstante, conforme a la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de enero de 2010 y del 25 de febrero de 2011, la declaración de titularidad dominical sólo puede ser efectuada por la jurisdicción del orden civil como consecuencia de la acción civil que, en su caso, puedan ejercitar los que se consideren privados de su derecho de propiedad, conforme a lo establecido concordadamente en los artículos 8.6 de la Ley 3/1995, de Vías pecuarias y artículo 3.a) de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, como afirma la Sentencia del Tribunal Supremo Sala III de lo Contencioso-Administrativo, de fecha.

5. Diferencias de superficies registrales y catastrales, ya que en muchos títulos es mayor la que consta en el título de propiedad y Registro que la que figura en Catastro.

No es competencia de la Consejería de Medio Ambiente, ni objeto del procedimiento administrativo de deslinde, contrastar la descripción y superficie catastral y registral.

6. Que han sido citados y notificados los propietarios de las parcelas desafectadas.

A este respecto indicar que se ha dado cumplimiento a lo determinado en el artículo 19 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, cuya finalidad es obtener la mayor difusión posible y facilitar la participación de todas las partes interesadas.

Doña Carmen Serrano Muñoz, en representación de Inversiones Alternativas, S.L., alega los siguientes extremos:

1. Cuando adquirió la finca no constaba en ningún registro público la existencia de la vía pecuaria, por lo que lesiona su derecho de propiedad

Reiteramos lo indicado en el apartado dos del Fundamento de Derecho Cuarto.

2. La cañada nunca pudo estar donde se propone, debido a la orografía del terreno y a las transformaciones que este ha sufrido

El trazado de la vía pecuaria, se ha realizado ajustándose fielmente a lo establecido en la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de 6 de febrero de 1971, siendo ésta la que determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria, tal y como disponen los arts. 7 y 8 de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

En el Proyecto de Clasificación este tramo de vía pecuaria se describe como sigue: «Sentido general en su descripción de Este a Oeste. Procedente del término municipal de Albuñuelas, entra a éste de Jayena por el Cortijo del Pinche o de las Pilas; continúa por la Loma de Las Liebres; lleva muy próximo el Río Albuñuelas, a su izquierda; cruza el Río Granada por donde desemboca en el Río Albuñuelas, pasa por el Cementerio que está a su derecha, luego también a su derecha la Ermita de San Antonio y entra en el casco urbano de Jayena».

Se trata de manifestaciones no fundamentadas ni acreditadas y como ya se indicó en el apartado 1 del Fundamento Jurídico Sexto, es doctrina jurisprudencial consolidada la que exige, conforme a las reglas generales de la carga de la prueba (art. 217 Ley de Enjuiciamiento Civil), que sea el reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo y por tanto dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente (Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, sección quinta).

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de 22 de febrero de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 28 de mayo de 2010.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Saleres a Jayena» en su totalidad, en el término municipal de Jayena, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 5.934,16 metros.

- Anchura Legal: 75 metros y la resultante de la concentración parcelaria, que dependiendo del tramo, le corresponden las siguientes anchuras: de 10 m desde la estaca 1 a la 33, de 42,50 m desde la estaca 33 a la estaca 45, de 39 m desde la estaca 45 a la 87.

- Superficie: 244.196,72 metros cuadrados.

Descripción. Finca rústica que discurre por el término municipal de Jayena, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura equiparable a la del camino existente en las parcelas de IRYDA, y en el resto, setenta y cinco metros. La vía pecuaria tiene una longitud de cinco mil novecientos treinta y cuatro metros con dieciséis centímetros, la superficie a deslindar es de veinticuatro hectáreas, cuarenta y un áreas y noventa y seis con setenta y dos centiáreas, que se conoce como Cañada Real de la Saleres a Jayena, comenzando su recorrido desde Albuñuelas, en el paraje «Cortijo del Pincho o de las Pilas», en el límite de términos de Jayena y Albuñuelas, hasta el límite urbano de la población de Jayena».

Son sus linderos:

En la margen derecha o al Norte, desde el inicio en el punto núm. 1l, hasta el punto núm. 99D, y de forma consecutiva, con Ministerio de Fomento (4/9002, Carretera de Jayena GR-SO-31), doña Francisca Funes Moles (4/365), Ministerio de Fomento (4/9002, Carretera de Jayena GR-SO-31), doña Filomena Funes Díaz (4/367), Ministerio de Fomento (4/9002, Carretera de Jayena GR-SO-31), don Antonio Sánchez Quintero (4/213), Ministerio de Fomento (4/9002, Carretera de Jayena GR-SO-31), don Lorenzo Navas Peregrina (4/212), Ministerio de Fomento (4/9002, Carretera de Jayena GR-SO-31), don Sebastián Navas Peregrina (4/211), don Lorenzo Navas Peregrina (4/209), don Fermín Moles Castillo (4/208), Inversiones Alternativas, S.L. (4/205), don Jose Maroto Pérez (4/202), don Jose López Sánchez (4/238), Ministerio de Fomento (4/9002, Carretera de Jayena GR-SO-31), doña María Victoria González Mateos, don Francisco González Mateos y don José Ignacio González Mateos (4/248), Ayuntamiento de Jayena (4/9005, Camino de Jayena a Albuñuelas), don José Ignacio González Mateos, doña María Victoria González Mateos y don Francisco González Mateos (4/246), Ayuntamiento de Jayena (4/9005, Camino de Jayena a Albuñuelas), doña María Victoria González Mateos, don Francisco González Mateos y don José Ignacio González Mateos (4/248), don Joaquín Muñoz Quirosa (4/249), don Antonio López Peregrina y doña Purificación Navas Pérez (4/250), don Antonio Ruiz Peregrina (4/251), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (4/9003), doña Lucinda González Córdoba (4/51), Ministerio de Fomento (4/9002, Carretera de Jayena GR-SO-31), doña Lucinda González Córdoba (4/50), don Jorge Medina Medina, don Francisco Javier Medina Medina, don Jose Medina Medina y don Antonio Jesús Medina Medina (4/49), don Fermín Moles Castillo y doña Cándida de Cara Navas (4/45), don Sebastián Navas Perez (4/44), don Fermín Moles Castillo y doña Cándida de Cara Navas (4/45), don Fernando Díaz Martín (4/43), don Manuel Roperro García (4/41), don Gonzalo Pérez Funes y doña Paula Parrilla Gutiérrez (4/8), doña Trinidad Muñoz Pe-

laez y don Antonio Peregrina Aguado (4/7), don Jose Quintero García (4/6), don Manuel Quirosa Navas y don Jose Quintero García (4/5), Ayuntamiento de Jayena (4/9006), doña María Peregrina Jiménez y don Manuel Ruiz Peregrina (4/4), Ministerio de Fomento (4/9002, Carretera de Jayena GR-SO-31), Ministerio de Fomento (3/9018), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9020), don Adrián Aguirre Moreno (3/245), don Adrián Aguirre Moreno (3/246), don Jose Aguado Moles (3/249), don Manuel Navas Sánchez (3/253) y don Sebastián Sánchez Cano (3/254).

En la margen izquierda o al Sur, desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 103l, y de forma consecutiva, con Ministerio de Fomento (4/9002, Carretera de Jayena GR-SO-31), doña Antonia Sánchez Palma (4/341), Ministerio de Fomento (4/9002, Carretera de Jayena GR-SO-31), Ministerio de Fomento (4/9002, Carretera de Jayena GR-SO-31), doña Cruz López Sánchez (4/215), Ministerio de Fomento (4/9002, Carretera de Jayena GR-SO-31), don Antonio López Sánchez (4/218), Ministerio de Fomento (4/9002, Carretera de Jayena GR-SO-31), doña Josefa López Sánchez (4/219), Ministerio de Fomento (4/9002, Carretera de Jayena GR-SO-31), doña Josefa López Sánchez (4/219), Ministerio de Fomento (4/9002, Carretera de Jayena GR-SO-31), don Lorenzo Navas Peregrina (4/221), Ministerio de Fomento (4/9002, Carretera de Jayena GR-SO-31), Prominmobilcolonia Spedro 2000 y doña Carmen Funes Pérez (4/229), Ministerio de Fomento (4/9002, Carretera de Jayena GR-SO-31), don Jose Antonio García Zarco y doña Antonia Megias Prieto (4/239), Ayuntamiento de Jayena (4/9005, Camino de Jayena a Albuñuelas), don José Antonio García Zarco y doña Antonia Megias Prieto (4/239), don Antonio Sánchez Cano, doña Antonia Sánchez Palma y doña Agustina Palma Moles (4/240), Ayuntamiento de Jayena (4/9005, Camino de Jayena a Albuñuelas), don Antonio Sánchez Cano, doña Antonia Sánchez Palma y doña Agustina Palma Moles (4/240), Ayuntamiento de Jayena (4/9005, Camino de Jayena a Albuñuelas), don Antonio Sánchez Cano, doña Antonia Sánchez Palma y doña Agustina Palma Moles (4/240), Ayuntamiento de Jayena (4/9005, Camino de Jayena a Albuñuelas), don Antonio Sánchez Cano, doña Antonia Sánchez Palma y doña Agustina Palma Moles (4/240), Ayuntamiento de Jayena (4/9005, Camino de Jayena a Albuñuelas), don Antonio Sánchez Cano, doña Antonia Sánchez Palma y doña Agustina Palma Moles (4/240), Ayuntamiento de Jayena (4/9005, Camino de Jayena a Albuñuelas), don Antonio Sánchez Cano, doña Antonia Sánchez Palma y doña Agustina Palma Moles (4/240), Ayuntamiento de Jayena (4/9005, Camino de Jayena a Albuñuelas), don Antonio Sánchez Cano, doña Antonia Sánchez Palma y doña Agustina Palma Moles (4/240), Ayuntamiento de Jayena (4/9005, Camino de Jayena a Albuñuelas), doña María Victoria González Mateos, don Francisco González Mateos y don José Ignacio González Mateos (4/248), Ayuntamiento de Jayena (4/9005, Camino de Jayena a Albuñuelas), don José Ignacio González Mateos, doña María Victoria González Mateos y don Francisco González Mateos (4/246), don Sebastián Navas Pérez (4/245), don Antonio Navas Pérez (4/244), Ayuntamiento de Jayena (4/9005, Camino de Jayena a Albuñuelas), don Antonio Navas Pérez (4/244), doña Yolanda Lerma Moles, don Francisco Lerma Orihuela, don Fernando Peregrina Pérez y Banco Santander Central Hispano SA (4/255), don José Francisco Lerma Moles y doña María Teresa Lerma Orihuela (4/254), Ayuntamiento de Jayena (4/9005, Camino de Jayena a Albuñuelas), don José Francisco Lerma Moles y doña María Teresa Lerma Orihuela (4/254), doña Yolanda Lerma Moles (4/438), Ayuntamiento de Jayena (4/9005, Camino de Jayena a Albuñuelas), doña

Yolanda Lerma Moles (4/438), don Francisco Lerma Orihuela (4/253), doña Asunción Pérez López y don Antonio Arias Peregrina (4/252), Ayuntamiento de Jayena (4/9005, Camino de Jayena a Albuñuelas), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (4/9001), Ayuntamiento de Jayena (4/9005, Camino de Jayena a Albuñuelas), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (4/9001), don Jorge Medina Medina, don Jose Medina Medina, don Antonio Jesús Medina Medina y don Francisco Javier Medina Medina (4/47), Ayuntamiento de Jayena (4/9005, Camino de Jayena a Albuñuelas), don Jorge Medina Medina, don Jose Medina Medina, don Antonio Jesús Medina Medina y don Francisco Javier Medina Medina (4/47), Ayuntamiento de Jayena (4/9005, Camino de Jayena a Albuñuelas), don Francisco Javier Medina Medina, don Jorge Medina Medina, don Jose Medina Medina y don Antonio Jesús Medina Medina (4/48), Ayuntamiento de Jayena (4/9005, Camino de Jayena a Albuñuelas), doña Cándida de Cara Navas y don Fermín Moles Castillo (4/46), Ministerio de Fomento (4/9002, Carretera de Jayena GR-SO-31), doña Francisca Peregrina Moles y don Manuel Rivera Calvo (4/3), Ayuntamiento de Jayena (4/9007), don Manuel Rivera Calvo (4/2, dentro de la vía pecuaria), don Jose Fernando de Cara Sánchez (3/250, dentro de la vía pecuaria), don Antonio López Sánchez y doña Francisca Montes Fernández (3/251, dentro de la vía pecuaria), doña Cruz López Sánchez (3/252, dentro de la vía pecuaria), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9020), Ayuntamiento de Jayena (3/9019), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9020), Ayuntamiento de Jayena (3/9019), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9020), don Antonio Heredia Santiago (5/229), don Félix Arias Funes (5/228), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9020), don Andrés López Garcia (3/257), doña Rosa López Garcia (3/256, dentro de la vía pecuaria) y don Jose López Peregrina (3/255, dentro de la vía pecuaria).

Al inicio o al Este, con la Cañada Real de Saleres a Jayena (término municipal de Albuñuelas).

Al final o al Oeste, con la población de Jayena (zona urbana).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE SALERES A JAYENA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JAYENA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

NÚM. PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	433167,84	4089136,76
2D	433162,83	4089138,30
3D	433087,51	4089174,60
4D	433000,27	4089223,11
5D	432967,58	4089240,83
6D	432918,90	4089268,74
7D	432877,18	4089299,05
8D	432837,30	4089331,67
9D	432760,24	4089394,98
10D	432702,34	4089439,73
11D	432616,13	4089490,68
12D	432528,48	4089540,59
13D	432440,98	4089590,54
14D	432354,05	4089640,42
15D	432266,79	4089690,42
16D	432201,70	4089725,93
17D	432171,20	4089736,21
18D	432068,65	4089754,32
19D	432008,17	4089768,77
20D	431984,77	4089777,88
21D	431927,51	4089808,67
22D	431900,18	4089819,97
23D	431859,00	4089828,84
24D	431807,45	4089828,58

NÚM. PUNTO	X (m)	Y (m)
25D	431725,73	4089809,95
26D	431694,89	4089805,67
27D	431670,02	4089806,45
28D	431629,36	4089811,06
29D	431601,87	4089810,14
30D	431573,97	4089803,69
31D	431551,33	4089795,11
32D	431529,17	4089784,46
32-1D	431479,46	4089758,45
32-2D	431479,45	4089759,32
32-3D	431480,29	4089771,44
32-4D	431480,60	4089775,86
32-5D	431481,17	4089783,78
32-6D	431483,56	4089796,83
33D	431465,11	4089787,61
34D	431417,08	4089763,62
35D	431388,94	4089754,17
36D	431350,70	4089747,89
37D	431269,83	4089747,66
38D	431202,97	4089745,97
39D	431160,06	4089738,12
40D	431095,13	4089713,40
41D	431036,85	4089700,57
42D	430979,94	4089685,04
43D	430932,95	4089681,30
44D	430843,64	4089694,42
45D	430753,40	4089708,54
46D	430734,35	4089711,41
47D	430721,51	4089716,04
48D	430683,60	4089735,65
49D	430673,13	4089741,97
50D	430650,13	4089762,02
51D1	430630,62	4089772,11
51D2	430621,98	4089775,34
51D3	430612,84	4089776,46
52D1	430596,90	4089776,51
52D2	430588,33	4089775,58
52D3	430580,17	4089772,80
53D	430566,95	4089766,58
54D	430546,56	4089754,39
55D	430533,61	4089749,30
56D	430530,22	4089748,60
57D	430517,15	4089747,80
58D	430475,31	4089740,09
59D	430457,41	4089734,23
60D	430439,97	4089730,48
61D	430412,27	4089721,04
62D	430399,48	4089718,01
63D	430350,49	4089709,16
64D	430327,16	4089698,79
65D	430266,66	4089676,73
66D	430206,22	4089654,68
67D	430148,33	4089638,20
68D	430112,36	4089622,28
69D	430098,26	4089617,14
70D	430087,10	4089614,11
71D	430084,47	4089614,22
72D	430049,56	4089622,74
73D	430020,79	4089632,24
74D	429998,57	4089633,24
75D	429986,43	4089631,89
76D	429977,00	4089634,90
77D1	429935,58	4089654,93
77D2	429928,87	4089657,44
77D3	429921,80	4089658,69

NÚM. PUNTO	X (m)	Y (m)
78D	429891,87	4089661,14
79D	429854,49	4089661,07
80D	429805,46	4089657,93
81D	429749,95	4089660,88
82D	429698,40	4089661,41
83D	429635,13	4089662,25
84D	429589,37	4089656,01
85D	429586,15	4089656,01
86D	429549,73	4089661,37
87D	429462,09	4089665,19
88D	429145,93	4089614,38
89D	429031,22	4089590,10
90D	428934,14	4089605,72
91D	428601,22	4089609,98
92D	428560,57	4089613,90
93D	428507,24	4089631,43
94D	428345,99	4089708,73
95D	428308,91	4089724,14
96D	428152,40	4089760,71
97D	427883,49	4089805,69
98D1	427822,89	4089826,27
98D2	427813,98	4089828,69
98D3	427804,85	4089830,00
99D	427803,27	4089830,03
1I	433166,48	4089126,71
2I	433159,17	4089128,96
3I	433082,90	4089165,72
4I	432995,46	4089214,34
5I	432962,71	4089232,10
6I	432913,46	4089260,34
7I	432871,08	4089291,13
8I	432830,96	4089323,93
9I	432754,01	4089387,16
10I	432696,72	4089431,44
11I	432611,11	4089482,03
12I	432523,53	4089531,90
13I	432436,01	4089581,86
14I	432349,08	4089631,74
15I	432261,91	4089681,69
16I	432197,67	4089716,73
17I	432168,71	4089726,49
18I	432066,61	4089744,52
19I	432005,18	4089759,21
20I	431980,57	4089768,79
21I	431923,22	4089799,62
22I	431897,20	4089810,39
23I	431857,96	4089818,83
24I	431808,60	4089818,59
25I	431727,53	4089800,10
26I	431695,42	4089795,65
27I	431669,30	4089796,47
28I	431628,96	4089801,04
29I	431603,18	4089800,18
30I	431576,88	4089794,10
31I	431555,27	4089785,92
32I	431533,66	4089775,52
33I	431484,10	4089749,59
34I	431433,42	4089724,28
35I	431399,22	4089712,79
36I	431354,23	4089705,40
37I	431270,43	4089705,16
38I	431207,36	4089703,56
39I	431171,54	4089697,01
40I	431107,32	4089672,57
41I	431047,02	4089659,29

NÚM. PUNTO	X (m)	Y (m)
42I	430987,28	4089642,99
43I	430931,53	4089638,55
44I	430837,26	4089652,40
45I	430743,10	4089667,13
46I	430721,38	4089674,63
47I	430705,87	4089680,22
48I	430664,54	4089701,60
49I	430650,06	4089710,34
50I	430628,05	4089729,54
51I	430612,71	4089737,46
52I	430596,77	4089737,51
53I	430585,30	4089732,11
54I	430563,81	4089719,27
55I	430544,75	4089711,77
56I	430535,36	4089709,84
57I	430521,89	4089709,02
58I	430484,96	4089702,21
59I	430467,60	4089696,52
60I	430450,39	4089692,83
61I	430423,09	4089683,52
62I	430407,45	4089679,81
63I	430362,04	4089671,62
64I	430341,79	4089662,61
65I	430280,02	4089640,09
66I	430218,26	4089617,56
67I	430161,63	4089601,44
68I	430126,94	4089586,08
69I	430110,08	4089579,94
70I	430091,54	4089574,90
71I	430079,00	4089575,41
72I	430038,81	4089585,22
73I	430013,67	4089593,52
74I	429999,85	4089594,14
75I1	429990,73	4089593,13
75I2	429982,56	4089593,08
75I3	429974,55	4089594,74
76I	429962,50	4089598,59
77I	429918,61	4089619,82
78I	429890,31	4089622,14
79I	429855,78	4089622,08
80I	429805,67	4089618,86
81I	429748,72	4089621,89
82I	429697,94	4089622,41
83I	429637,52	4089623,22
84I	429592,02	4089617,01
85I	429583,30	4089617,01
86I	429546,03	4089622,50
86-1I	429463,96	4089623,35
87I	429460,78	4089589,02
88I	429159,65	4089540,62
89I1	429046,75	4089516,72
89I2	429037,65	4089515,37
89I3	429028,45	4089515,15
89I4	429019,30	4089516,05
90I	428927,66	4089530,80
91I	428597,14	4089535,02
92I1	428553,37	4089539,24
92I2	428545,16	4089540,50
92I3	428537,14	4089542,65
93I	428479,20	4089561,70
94I	428315,36	4089640,24
95I	428285,83	4089652,51
96I	428137,67	4089687,13
97I	427865,13	4089732,72
98I	427798,78	4089755,25

NÚM. PUNTO	X (m)	Y (m)
99I	427722,13	4089742,48
100I	427629,51	4089690,92
101I	427590,50	4089677,24
1021I	427556,84	4089668,78
10212	427549,98	4089667,39
10213	427543,01	4089666,65
103I	427532,60	4089666,03
1C	427667,09	4089772,72

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de 23 de mayo de 2011, del Servicio de Administración General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo, en los puestos de trabajo que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Personal y Régimen Interior de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones organizativas y de eficacia administrativa, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 23 de mayo de 2011, del Servicio de Administración General de esta Delegación, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal que se cita, cuyo texto figura en el Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 24 de mayo de 2011.- El Delegado, P.A. (Decreto 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

A N E X O

ACUERDO DE 23 DE MAYO DE 2011, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA DE EXPEDIR COPIAS AUTENTICADAS MEDIANTE COTEJO, EN LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que se presenten, aportándola junto con sus originales, así como la devolución de éstos salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 9 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a la Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean tramitados en el Registro General y/o auxiliar de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, en los funcionarios que desempeñen los puestos que a continuación se citan:

Puesto: Administrativo: Código: 2547510.

Puesto: Ng. Habilitación: Código: 28710.

Puesto: Administrativo: Código: 12415910.

Segundo. La delegación de competencias contenida en el presente Acuerdo se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí la competencia ahora delegada.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación. Málaga, 23 de mayo de 2011. La Jefa de Sección de Personal y Régimen Interior, Fdo.: Carmen Molero Cabrera.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre «Gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía: especial referencia al Sistema SIRHUS».

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica parcialmente la de 27 junio de 2007, por la que se aprueba la delegación de competencias en los distintos Vicerrectores/as, en el Gerente y en la Secretaría General.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, le corresponden cuantas competencias que no sean expresamente atribuidas a otros órganos. Al objeto de dar cumplimiento a los principios que presiden la organización administrativa, como el de eficacia o el de desconcentración, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Considerada la modificación de la estructura y funciones del equipo de gobierno por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R79REC/2011, de 28 de abril de 2011, por la que se delimita la estructura y las funciones de los Vicerrectorados, de la Gerencia, de la Secretaría General y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.

La Resolución del Rector UCA/R55REC/2007, de 27 de junio de 2007, por la que se aprueba la delegación de competencias en los distintos Vicerrectores/as, en el Gerente y en la Secretaría General (BOUCA núm. 65, de 21 de septiembre de 2007) fue modificada por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R128REC/2008, de 4 de noviembre de 2008 (BOUCA núm. 85, de 21 de noviembre de 2008; BOP núm. 19, de 29 de enero de 2009).

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Previo deliberación del Consejo de Dirección, y en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica de Universidades,

R E S U E L V O

Primero. Modificar el número segundo de la Resolución del Rector UCA/R55REC/2007, de 27 de junio de 2007 (BOUCA núm. 65; BOP núm. 202), que queda redactado en los siguientes términos:

«Delegar en el Vicerrector de Investigación, Tecnologías e Innovación:

a) La supervisión y coordinación de las funciones de los Servicios Centralizados de apoyo a la investigación (el Servicio Central de Ciencia y Tecnología y el Servicio Central de Investigación de Ciencias de la Salud) y todas las infraestructuras en materias de investigación.

b) La supervisión y coordinación de las funciones de los Servicios de Investigación, de la Oficina de Transferencias de Resultados de la Investigación y la Oficina de asuntos europeos”.

c) La supervisión y coordinación de las funciones del Área de Informática.

d) La supervisión de la Oficina de Software Libre.

e) La presidencia de la Comisión General de Bibliotecas de la Universidad de Cádiz.»

Segundo. Modificar el número undécimo de la Resolución del Rector UCA/R55REC/2007, de 27 de junio de 2007 (BOUCA núm. 65; BOP núm. 202), añadiéndole la delegación de las siguientes competencias:

f) La presidencia de la Comisión de Doctorado.

g) La presidencia de la Comisión de Títulos Propios y Formación Continua.

h) La delegación de las competencias en materia de Títulos Propios y Formación Continua.

Tercero. Modificar el número decimocuarto de la Resolución del Rector UCA/R55REC/2007, de 27 de junio de 2007 (BOUCA núm. 65; BOP núm. 202), añadiéndole la delegación de la siguiente competencia:

l) La supervisión de las acciones en materia de Modelo de Financiación de las Universidades.

Cuarto. Modificar el número cuarto de la Resolución del Rector UCA/R55REC/2007, de 27 de junio de 2007 (BOUCA núm. 65; BOP núm. 202), que queda redactado en los siguientes términos:

«Delegar en el Director General de la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación:

a) La presidencia de la Comisión de Relaciones Internacionales.»

Quinto. Modificar el número séptimo de la Resolución del Rector UCA/R55REC/2007, de 27 de junio de 2007 (BOUCA núm. 65; BOP núm. 202), añadiéndole la delegación de la siguiente competencia:

c) La presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios.

Sexto. Eliminar los números primero, tercero, noveno y decimotercero Resolución del Rector UCA/R55REC/2007, de 27 de junio de 2007 (BOUCA núm. 65; BOP núm. 202), que queda sin contenido.

Séptimo. En todo lo no previsto en esta resolución en lo que se refiere a la delegación de competencias, se estará a lo previsto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta Resolución que agota la vía administrativa será impugnada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de

Cádiz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a) en relación con el artículo 8.3 de esta Ley 29/1998.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 20 de mayo de 2011.- El Rector, Diego Sales Márquez.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Educación Social.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Junta de Andalucía, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Educación Social, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Huelva, 3 de marzo de 2011.- El Rector, Francisco José Martínez López.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SOCIAL (RAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS)

Estructura de las enseñanzas

Tabla 1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	114
Optativas	30
Prácticas Externas	30
Trabajo fin de Grado	6
Total	240

Tabla 2. Esquema del Plan de Estudios

PRIMER CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Teorías e Instituciones Educativas Contemporáneas	Básico	6	Formación Básica	Bases Conceptuales y Contextuales de la Educación Social
Pedagogía Social	Básico	6		
Psicología Social	Básico	6		
Antropología Social	Básico	6		
Sociología para la Educación Social	Básico	6		

PRIMER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Didáctica de la Educación Social	Básico	6	Formación Básica	Bases Conceptuales y Contextuales de la Educación Social
Estructuras, Desigualdades y Exclusiones sociales	Básico	6		
Política Social y del Estado de Bienestar	Básico	6		
Bases Culturales de la Educación	Básico	6		
Psicología del Desarrollo	Básico	6		

SEGUNDO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Educación de Instituciones de Internamiento	Obligatorio	6	Formación Obligatoria	Ámbitos de Acción en Educación Social
Servicios Sociales	Obligatorio	6		
Optimización del Desarrollo en el Ciclo Vital	Obligatorio	6	Formación Obligatoria	Diseño, Desarrollo, Evaluación e Innovación de planes, proyectos y programas de Educación Social
Tecnologías de la Información y de la Comunicación en Educación Social	Obligatorio	6		
Educación Permanente	Obligatorio	6	Formación Obligatoria	Intervención en Contextos Socio-educativos

SEGUNDO CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Intervención Psicosocial en la comunidad	Obligatorio	6	Formación Obligatoria	Intervención en Contextos Socioeducativos
Intervención sobre Conductas de Riesgo	Obligatorio	6		
Intervención Familiar	Obligatorio	6		
Animación Sociocultural	Obligatorio	6		
Instituciones Escolares	Obligatorio	6	Formación Obligatoria	Ámbitos de Actuación en Educación Social

TERCER CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Diseño y Desarrollo de Programas para la Inclusión Social	Obligatorio	6	Formación Obligatoria	Diseño, Desarrollo, Evaluación e Innovación de planes, proyectos y programas de Educación Social
Educación para el Desarrollo y la Cooperación Internacional	Obligatorio	6	Formación Obligatoria	Ámbitos de Acción en Educación Social
Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación Social	Obligatorio	6	Formación Obligatoria	Análisis, evaluación e investigación de la realidad socioeducativa
Dirección y Gestión de Organizaciones Socioeducativas	Obligatorio	6	Formación Obligatoria	Dirección, gestión y coordinación de organizaciones y programas educativos
Gestión y Evaluación de planes educativos	Obligatorio	6		

TERCER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Análisis de Datos y Técnicas de Investigación en Educación Social	Obligatorio	6	Formación Obligatoria	Análisis, evaluación e investigación de la realidad socioeducativa
Medios, Control Social y Conciencia Crítica	Obligatorio	6		
Prácticum I	Obligatorio	6	Formación Obligatoria	Prácticum y Trabajo Fin de Grado
Optativas		12	Optativas	Optativas

CUARTO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Psicología de los Grupos	Obligatorio	6	Formación Obligatoria	Dirección, gestión y coordinación de organizaciones y programas educativos
Competencias Psicológicas del Profesional de la Educación Social	Obligatorio	6	Formación Obligatoria	Diseño, Desarrollo, Evaluación e Innovación de planes, proyectos y programas de Educación Social
Optativas		18	Optativas	Optativas

CUARTO CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Prácticum II	Obligatorio	24	Formación Obligatoria	Prácticum y Trabajo Fin de Grado
Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	6		

Distribución Temporal de Asignaturas Optativas:

TERCER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Psicología de la Educación en Contextos Socioeducativos	Optativo	6	Optatividad	Optativas
Políticas Educativas Europeas en Educación Social	Optativo	3		
Habilidades Sociales para la Intervención Socioeducativa	Optativo	6		
Cambio y Nuevos Movimientos Sociales	Optativo	6		
Educación para el Consumidor	Optativo	3		
Pluralismo, Cultura y Convivencia	Optativo	6		
Sociología de la Familia	Optativo	3		
Problemas Éticos en la Educación Social	Optativo	3		

CUARTO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Intervención Educativa con Personas con Discapacidad	Optativo	6	Optatividad	Optativas
Convivencia y Prevención de la Violencia de Género	Optativo	6		
Orientación Profesional	Optativo	6		
Perfiles Psicológicos y Alteraciones Emocionales de las Personas en Situación de Riesgo Social	Optativo	6		
Diseño de Instrumentos de Evaluación de Programas	Optativo	3		
Educación Intercultural	Optativo	6	Optatividad	Optativas
Actividad Física para el Ocio y el Tiempo Libre	Optativo	6		
Recursos Expresivos para la Intervención Socioeducativa	Optativo	3		
El Dibujo como Elemento de Formación para Talleres de Inclusión Social	Optativo	3		
Los Sistemas de Protección Social en España	Optativo	6		
Competencia Comunicativa para la interculturalidad	Optativo	3		

En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades recogidos en el Acta de la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2008 y de la Resolución de 16 de junio de 2008 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010 de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar antes de la obtención del Título un nivel mínimo de Inglés u otra Segunda Lengua. El nivel requerido será equivalente al B1.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo, se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos

116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán

además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Málaga o en la página de Internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=96457>. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

6. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 18 de mayo de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. becas: 1.

Referencia proyecto: 8.07/39.3216.

Código beca: 0907.

Investigador principal: José Javier Laserna Vázquez.

Departamento: Química Analítica (Facultad de Ciencias).

Dedicación: 40 horas.

Duración: Tres meses.

Cuantía: 1.050,00 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Químicas.

Se valorará:

- Experiencia en el manejo de láseres de alta potencia.
- Experiencia en el análisis químico mediante técnicas láser.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 25 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1685/2009. (PP. 1433/2011).

NIG: 2905442C20090006429.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1685/2009. Negociado: I.

Sobre: Ordinario acción declarativa de dominio.

De: Don Miguel Gómez Trujillo.

Procuradora: Sra. del Castillo Yagüe, Olga.

Contra: Don Gregory Strong Mc Intosh.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1685/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, a instancia de Miguel Gómez Trujillo contra Gregory Strong Mc Intosh, sobre ordinario acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 1685/2009 en los que han sido parte demandante don Miguel Gómez Trujillo, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. del Castillo Yagüe, y asistido del Letrado Sr. Pérez-Fajardo Cano, y parte demandada el Sr. Gregory Strong Mc Intosh Jr., en situación de rebeldía procesal,

En Fuengirola, a 10 de enero de 2011.

F A L L O

Que estimando como estimo íntegramente la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Del Castillo Yagüe, en nombre y representación de don Miguel Gómez Trujillo, contra el Sr. Gregory Strong Mc Intosh Jr., acuerdo,

I. Declarar que el actor es propietario por entero de la finca núm. 4.863 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Mijas, cuyo dominio aparece inscrito en la actualidad favor de la parte demandada.

II. Ordenar la inscripción del dominio declarado en el punto anterior a favor del demandante previa cancelación de los asientos contradictorios.

III. Imponer al demandado las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Firme que sea esta sentencia, expidanse los mandamientos y testimonios precisos para que pueda llevarse a efecto lo en ella mandado. Hágase saber al actor que para su libramiento

no es necesario presentar demanda ejecutiva (que en todo caso no se despachará) sino simple escrito solicitando su expedición (art. 521, LEC).

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Fuengirola (Málaga).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Gregory Strong Mc Intosh, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veinticinco de abril de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 17 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de Procedimiento Ordinario 2245/2009. (PP. 1544/2011).

NIG: 2906942C20090014172.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2245/2009. Negociado: GM.

De: C.P. Edf. Albatros.

Procuradora: Sra. Nanda Berjano Albert.

Contra: Startrack, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2245/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, a instancia de C.P. Edf. Albatros contra Startrack, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA 80/2011

En Marbella, a 15 de marzo de 2011.

Don Gonzalo Ónega Coladas-Guzmán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, ha visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 2245 del año 2009, a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Albatros, representada por la Procuradora doña Nanda Berjano Alberto y asistida por el letrado don Luis Damián Fernández Moncayo, contra la mercantil Startrack, S.A., declarada en rebeldía, sobre acción declarativa del dominio.

F A L L O

Desestimar la demanda interpuesta por la Procuradora doña Nanda Berjano Albert, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Albatros, contra la mercantil Startrack, S.A., y en su virtud, absolver a la demandada de las pretensiones efectuadas en su contra, con imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes, a aquel en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi Sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Startrack, S.A., extiendo y firmo la presente en Marbella, a diecisiete de marzo de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de mayo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 538/2010.

NIG: 2906744S20100008490.

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 538/2010 Negociado:

De: Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Contra: Paradores de Turismo de España, S.A.

E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 538/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha acordado

citar a Alejandro Arrabal Arrabal, Ben Sellam Jamai Adil, Francisco R. Andreu García, Francisco D. Ríos Fuentes, Javier Sánchez de Cara, María Rueda Benítez, Miguel Moreno de la Rúa, Mohamed Amine Mikika, Monsalud Valdivia Santana, Oksana Tluchkevych, Pablo Tomaselli Martín y Sara González González como parte perjudicada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de septiembre de 2011, a las 10,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alejandro Arrabal Arrabal, Ben Sellam Jamai Adil, Francisco R. Andreu García, Francisco D. Ríos Fuentes, Javier Sánchez de Cara, María Rueda Benítez, Miguel Moreno de la Rúa, Mohamed Amine Mikika, Monsalud Valdivia Santana, Oksana Tluchkevych, Pablo Tomaselli Martín y Sara González González.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, a diecinueve de mayo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1734/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 176/2010.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Dirección integrada para la constitución de un derecho de superficie para la construcción, conservación y explotación de un Edificio destinado a ser la Ciudad de la Justicia de Córdoba».

 - a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - c) Plazo de ejecución: 43 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 153.400,00 euros (IVA incluido).
5. Garantía Provisional. No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la sede de la Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación y Justicia, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 041 000.
 - e) Telefax. 955 041 193.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No exigida.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Otros requisitos: No.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las dieciocho horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigidas en los Pliegos; sobre 1. documentación general, sobre 2. criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, sobre 3. criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia-Registro General.
 - 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - 3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

- d) Plazo durante el cual la empresa licitadora estará obligada a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Ver perfil del contratante.
 - e) Hora: En ambos casos ver perfil del contratante.
10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.
11. Página web para la obtención de los pliegos: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 1 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1733/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 06/2011.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Almacenamiento, manipulado, y distribución institucional y comercial de publicaciones de la Consejería de Educación». Expte. 06-2011.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de licitación (IVA excluido): Doscientos once mil seiscientos noventa y cuatro euros con noventa y dos céntimos (211.694,92).
5. Garantías.

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del presupuesto de licitación, excluido IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizzarrón, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: Información PPT: 955 064 391 - 955 066 886. Información PCAP: 955 064 131 - 955 064 099.
 - e) Telefax: 955 064 003.
 - f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior al fin del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo (disposición adicional séptima, Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público).

Clasificación: Grupo R. Subgrupo 9. Categoría B.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 6 de julio de 2011.

En el caso de enviarse por correo, las Empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vazarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4.º Telefax: 955 064 003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten mejoras, véase Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (Secretaría General Técnica).

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vazarrón, s/n.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: 14 de julio de 2011, a las 11,30.

e) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 19 de julio de 2011, a las 11,30.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 27 de mayo de 2011.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 27 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: G3 2011/000009.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: «Servicio de Vigilancia, Seguridad y Mantenimiento Integral de los Sistemas de Datos, Anti-intrusión y Circuito Cerrado de TV de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia».

c) Lote (en su caso): El expediente no se divide en lotes.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79710000-4 Servicios de Seguridad.

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de marzo de 2011 (BOJA núm. 48).

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: Ciento cuarenta y ocho mil trescientos veinte euros (148.320 €).

5. Presupuesto base de licitación: Ciento dieciséis mil seiscientos setenta y ocho euros con cuarenta céntimos (116.678,40 €) en el que está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de diecisiete mil setecientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos (17.798,40 €).

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 25 de abril de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 20 de mayo de 2011.

c) Contratista: Templar Vigilantes de Seguridad, S.L. (B21460381).

d) Importe de adjudicación: El precio del contrato es de noventa y seis mil ciento cuarenta y seis euros con cuarenta céntimos (96.146,40 €), en el que está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de catorce mil seiscientos sesenta y seis euros con cuarenta céntimos (14.666,40 €).

Sevilla, 25 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de la formalización del contrato «Servicios para el apoyo en la realización de estudios estadísticos por la Consejería de Empleo».

De conformidad con el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Empleo ha resuelto publicar la formalización de los servicios que se indican, cuyos datos a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 258/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios para la ejecución de las tareas necesarias para el desarrollo de diversos productos estadísticos en la Consejería de Empleo.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2011.

3. Plazo de ejecución del contrato: Doce meses, prorrogables una vez por el mismo período.

4. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación: Ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos de euro (84.745,76 euros), IVA excluido; Importe IVA: Quince mil doscientos cincuenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos de euro (15.254,24 euros); Importe total (IVA incluido): Cien mil euros (100.000,00 euros).

6. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de abril de 2011.

b) Contratista: U.T.E. Icosis, S.L.- P-Value Estadística y Gestión de Datos, S.L.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ochenta y un mil seiscientos euros (81.600,00 €), IVA excluido; Importe IVA: Catorce mil seiscientos ochenta y ocho euros (14.688,00 €); Importe total (IVA incluido): Noventa y seis mil doscientos ochenta y ocho euros (96.288,00 €).

7. Formalización.

a) Fecha: 2 de mayo de 2011.

Sevilla, 25 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de la formalización del contrato «Servicios de soporte informático para los servicios centrales en la Consejería de Empleo».

De conformidad con el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Empleo ha resuelto publicar la formalización de los servicios que se indican, cuyos datos a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 355/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios para la implementación de todas aquellas tareas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del parque informático de los servicios centrales de la Consejería de Empleo.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 27, de 8 de febrero de 2011.

3. Plazo de ejecución del contrato: Doce meses, prorrogables una vez por el mismo período.

4. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación.

Ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos de euro (84.745,76 euros), IVA excluido; Importe IVA: Quince mil doscientos cincuenta y cuatro

euros con veinticuatro céntimos de euro (15.254,24 euros); Importe total (IVA incluido): Cien mil euros (100.000,00 euros).

6. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de abril de 2011.

b) Contratista: U.T.E. Icosis, S.L.- Solutia Innovaworld Technologies, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación.

Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta euros (84.480,00 €), IVA excluido; Importe IVA: Quince mil doscientos seis euros con cuarenta céntimos de euro (15.206,40 €); Importe total (IVA incluido): Noventa y nueve mil seiscientos ochenta y seis euros con cuarenta céntimos de euro (99.686,40 €).

7. Formalización.

a) Fecha: 6 de mayo de 2011.

Sevilla, 26 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2011, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de la resolución de reintegro de la subvención recaída en el expediente que se relaciona, al amparo de la Orden de 31 de octubre de 2008.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Núm. Expte.: 23-2008/J.277 R1.

Entidad: Centro Musical Mancha Real, S.L.

Domicilio: Calle Marcos Cubillo, 62.

Localidad: 23100, Mancha Real (Jaén).

Contenido de la Resolución: Resolución de reintegro por importe de ocho mil seiscientos veintidós euros con sesenta y tres céntimos (8.622,63 €) en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha del pago de la subvención.

El reintegro deberá efectuarse en cualquier entidad de crédito y ahorro colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la correcta cumplimentación del modelo 046, en el siguiente plazo voluntario:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

En el modelo de ingreso deberá constar que la causa es el reintegro de la subvención de que se trate (código territorial SE2301 y concepto 0500) y lo comunicará a este Órgano, remitiéndole copia del mismo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que en su contra podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116

y 117 de la precitada Ley. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, el cómputo de los plazos se iniciará a partir del día siguiente de la notificación.

Jaén, 12 de mayo de 2011.- La Directora, Irene Sabalette Ortega.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

c) Número expediente: IF-13/2011.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7.2.2011, BOJA núm. 26.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Suministro de energía eléctrica de alta tensión a las instalaciones de varios Centros del IFAPA.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 808.775,36 euros (IVA excluido).

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 9.5.2011.

b) Fecha de formalización: 20.5.2011.

c) Contratista: Iberdrola Generación, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de la adjudicación: 782.775,38 euros (IVA excluido).

Sevilla, 25 de mayo de 2010.- El Presidente, P.D., el Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

c) Número expediente: IF-22/2011.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30.3.2011, BOJA núm. 63.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Objeto: Servicio de limpieza para el Centro IFAPA «El Toruño», El Puerto de Santa María (Cádiz).

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 68.040,00 euros (IVA excluido).

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 13.5.2011.

b) Fecha de formalización: 25.5.2011.

c) Contratista: Limpialia Servicios Generales de Limpieza, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de la adjudicación: 66.900,00 euros (IVA excluido).

Sevilla, 27 de mayo de 2010.- El Presidente, P.D., el Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

c) Número expediente: IF-12/2011.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30.3.2011, BOJA núm. 63.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Objeto: Servicio de limpieza para el Centro IFAPA «Agua del Pino», Cartaya (Huelva).

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 54.101,70 euros (IVA excluido).

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 26.5/2011.

b) Fecha de formalización: 31.5/2011.

c) Contratista: Hispalis de Servicios Integrales, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de la adjudicación: 48.224,18 euros (IVA excluido).

Sevilla, 31 de mayo de 2011.- El Presidente, P.D., el Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

EMPRESAS

ANUNCIO de 29 de abril de 2011, del Consorcio «Turismo de Sevilla», de la licitación del contrato administrativo especial que se cita. (PP. 1436/2011).

Anuncio de la licitación del contrato administrativo especial para la gestión, diseño, suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de señalización de la ciudad de Sevilla.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio «Turismo de Sevilla».

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Planificación Turística.

c) Número de expediente: 541/2009.

2. Contrato.

a) Objeto: La concesión para la gestión, diseño, suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de señalización de la ciudad de Sevilla que incluya tanto la señalización peatonal como direccional urbana para vehículos, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

b) Presupuesto: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

c) Plazo: Ver cláusula G del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

3. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

4. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Sede del Consorcio «Turismo de Sevilla». Edificio Laredo, Pza. San Francisco, 19, 4.ª planta, 41004 Sevilla.

b) Teléfonos: 955 471 209. Fax: 955 471 231.

c) Documentación disponible: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato junto con sus Anexos, a disposición de los interesados en la sede del Consorcio «Turismo de Sevilla».

d) Correo electrónico: jtorres.turismo@sevilla.org.

e) Perfil del contratante: www.visitasevilla.org.

5. Presentación de las ofertas.

a) Plazo: Veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Hora: Antes de las trece treinta horas del día de vencimiento.

c) Lugar: Sede del Consorcio «Turismo de Sevilla».

d) Garantía provisional: 55.000 euros.

e) Documentación a presentar: Ver el pliego de cláusulas administrativas.

6. Gastos del anuncio a cargo del adjudicatario.

Sevilla, 29 de abril de 2011.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

EDICTO de 23 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por la Comisión en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS	RESOLUCIÓN	FECHA SESIÓN COMISIÓN
10200804813	MOHAMED, CHAGDALI ELACHI	DESESTIMATORIA	19/02/2010
10200824002	CARMEN BELEN, ABOLAFIO JIMENEZ	DESESTIMATORIA	19/02/2010
10200916848	JOSE MANUEL, ALONSO TORREJON	DESESTIMATORIA	19/02/2010
10200916864	ANA MARIA, ECHEVARRIA GONZALEZ	DESESTIMATORIA	19/02/2010
10200917762	ANTONIA, CAMPOS ESTEBANEZ	DESESTIMATORIA	19/02/2010
10200923582	AMINA, KERROUNI	DESESTIMATORIA	19/02/2010
10200923583	MOHAMMED, FETTAH	DESESTIMATORIA	19/02/2010
10200924461	MARIA DEL CARMEN, JIMENEZ RAYO	DESESTIMATORIA	19/02/2010
10200927251	JUAN MANUEL, SAN MAXIMO VICENTE	DESESTIMATORIA	19/02/2010
10200927485	ANA MARIA, PINO BOCANEGRA	DESESTIMATORIA	19/02/2010
10200928961	ALVARO, GUTIERREZ DE LA PAZ	DESESTIMATORIA	19/02/2010
10200934038	MARIA DEL MAR, BALLESTEROS HERRERA	DESESTIMATORIA	19/02/2010
10200935395	MARIA DEL MAR, BALLESTEROS HERRERA	DESESTIMATORIA	19/02/2010
10200935396	MARIA DEL MAR, BALLESTEROS HERRERA	DESESTIMATORIA	19/02/2010
10200935976	STALYO MANOLOV, STALEV	DESESTIMATORIA	19/02/2010
10200935985	HAMID, MELLOUL	DESESTIMATORIA	19/02/2010

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación del Gobierno en Málaga, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Málaga, 23 de mayo de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Remedios Martel Gómez.

EDICTO de 23 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dis-

puesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por la Comisión en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS	RESOLUCIÓN	FECHA SESIÓN COMISIÓN
10200811732	MARIA TERESA, GARCIA MORATA	DESESTIMATORIA	16/09/2010
10200908117	JESUS, BLANCO BOTELLA	DESESTIMATORIA	16/09/2010
10200938194	MARIA TERESA, MARIN SEDEÑO	DESESTIMATORIA	16/09/2010
10201006359	ENCARNACION, HERRERA TORRES	DESESTIMATORIA	16/09/2010
10201007160	JOSE LUIS, PASTOR LARA	DESESTIMATORIA	16/09/2010
10201007346	JOSE, JIMENEZ ALARCON	DESESTIMATORIA	16/09/2010
10201008904	JUAN CARLOS, VILLALON RUIZ	ESTIMATORIA	16/09/2010
10201008935	JUANA, GARCIA ROMERO	DESESTIMATORIA	16/09/2010
10201009206	CRISTOBAL, VILCHEZ SERRANO	DESESTIMATORIA	16/09/2010
10201009763	LUCIA, GARCIA ROMAN	DESESTIMATORIA	16/09/2010
10201019909	CYNTHIA, URIOS BURGOS	DESESTIMATORIA	16/09/2010
10201022507	JOSE, CEJAS FERNANDEZ	DESESTIMATORIA	16/09/2010
10201027125	MODOU AMAR, SARR	ESTIMATORIA	16/09/2010
10201031333	PEDRO, HIJANO MELGAREZ	DESESTIMATORIA	16/09/2010
10201034374	MILAGROS, SERRANO VIVAS	DESESTIMATORIA	16/09/2010
10201034433	MANUEL, MORENO ROCHA	DESESTIMATORIA	16/09/2010
10201034810	TAMARA, TRIGUEROS SERRANO	DESESTIMATORIA	16/09/2010
10201034811	MILAGROS, SERRANO VIVAS	DESESTIMATORIA	16/09/2010

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación del Gobierno en Málaga, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Málaga, 23 de mayo de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Remedios Martel Gómez.

EDICTO de 23 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por la Comisión en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS	RESOLUCIÓN	FECHA SESIÓN COMISIÓN
10201007263	GUSTAVO ALFREDO, GONZALEZ	DESESTIMATORIA	14/10/2010
10201009954	IONEL, CRISTINER STANISOR	DESESTIMATORIA	14/10/2010
10201011885	ALVARO JOAQUIN, CARVALLIDO SANCHEZ	DESESTIMATORIA	14/10/2010
10201020088	ELENA, FLOREA	DESESTIMATORIA	14/10/2010
10201020197	LUIS, SALLERAS PUIG	DESESTIMATORIA	14/10/2010
10201020272	ANDRES, SAEZ CALVO	DESESTIMATORIA	14/10/2010
10201023111	ANGELA, ROMERO DE LA TORRE	DESESTIMATORIA	14/10/2010
10201023112	JUAN FERNANDO, VARGAS SANTIAGO	ESTIMATORIA	14/10/2010
10201023588	PABLO JAIME, ALONSO CARREIRA	DESESTIMATORIA	14/10/2010
10201023633	INMACULADA, CASTRO RUIZ	DESESTIMATORIA	14/10/2010
10201024035	FRANCISCA, MOYA BUZO	ESTIMATORIA	14/10/2010
10201027151	ZLATA, PETRANEK	DESESTIMATORIA	14/10/2010
10201027162	LAURA ENCARNAC., OROZCO ANDREANNI	DESESTIMATORIA	14/10/2010
10201027471	JOSE LUIS, MERINO REINALDO	DESESTIMATORIA	14/10/2010
10201027732	ANNA, TERZIEVA	DESESTIMATORIA	14/10/2010
10201031430	MIGUEL, AGUILAR CABELLO	DESESTIMATORIA	14/10/2010
10201034335	ANA, GUEDES DA SILVA	ESTIMATORIA	14/10/2010
10201034814	GREYVI, GARCIA MAZA	DESESTIMATORIA	14/10/2010
10201034826	JOSE, FARIA DE ALMEIDA	ESTIMATORIA	14/10/2010
10201035024	SANDRA NOEMI, ZUCAS	ESTIMATORIA	14/10/2010
10201035049	RUTH MIRIAM, AYALA MENDEZ	DESESTIMATORIA	14/10/2010
10201035165	PABLO, TORRES GOMEZ	DESESTIMATORIA	14/10/2010
10201035172	RUTH MIRIAM, AYALA MENDEZ	DESESTIMATORIA	14/10/2010
10201035177	ENRIQUE JAVIER, BERENQUER ABRIL	DESESTIMATORIA	14/10/2010
10201038983	CATHERINE, JANE MACHARDY	DESESTIMATORIA	14/10/2010

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación del Gobierno en Málaga, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Málaga, 23 de mayo de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Remedios Martel Gómez.

EDICTO de 23 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por la Comisión en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS	RESOLUCIÓN	FECHA SESIÓN COMISIÓN
02201000073	ABRAHAM, CORTE DIAZ	DESESTIMATORIA	25/03/2010
02201000083	JUAN ANTONIO, LUCENA GONZALEZ	DESESTIMATORIA	25/03/2010
10200916897	SOLEDAD, QUIROS MOLERO	DESESTIMATORIA	25/03/2010
10200921354	FRANCISCA, JIMENEZ JIMENEZ	DESESTIMATORIA	25/03/2010
10201000076	ROSA ANA, VALVERDE JIMENEZ	DESESTIMATORIA	25/03/2010

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS	RESOLUCIÓN	FECHA SESIÓN COMISIÓN
10201000425	JOSE, ESCARABAJAL LUCAS	DESESTIMATORIA	25/03/2010
10201021322	ALEKSEY TODOROV, PARVIN	ESTIMATORIA	25/03/2010
10201021422	ALLA, VASYL YEVA	DESESTIMATORIA	25/03/2010
10201021498	RAQUEL, FONTALBA PANIAGUA	DESESTIMATORIA	25/03/2010
10201025551	SERAFIN, RODRIGUEZ SERRANO	DESESTIMATORIA	25/03/2010
10201033326	ANTONIO FRANCISCO, LEDESMA HIDALGO	DESESTIMATORIA	25/03/2010
10201033327	ANTONIO FRANCISCO, LEDESMA HIDALGO	DESESTIMATORIA	25/03/2010
10201033436	MARIA, RIZOS CABALLERO	ESTIMATORIA	25/03/2010

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación del Gobierno en Málaga, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Málaga, 23 de mayo de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Remedios Martel Gómez.

EDICTO de 23 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por la Comisión en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS	RESOLUCIÓN	FECHA SESIÓN COMISIÓN
10200935723	DAVID, LLORENTE AMATE	DESESTIMATORIA	26/07/2010
10201004068	OSAZUWA, GODDY	ESTIMATORIA	26/07/2010
10201004682	LEONORA AUXILIADORA, MARTINEZ	DESESTIMATORIA	26/07/2010
10201006306	JUAN DIEGO, REINA LOPEZ	DESESTIMATORIA	26/07/2010
10201006328	JUAN DIEGO, REINA LOPEZ	ESTIMATORIA	26/07/2010
10201007172	JACOB, PEREZ GARCIA	DESESTIMATORIA	26/07/2010
10201008357	EDUARDO, TORRES RUE	DESESTIMATORIA	26/07/2010
10201008368	FRANCISCO, LEON ORTEGA	DESESTIMATORIA	26/07/2010
10201008457	MIGUEL ANGEL, SOLER RUIZ	DESESTIMATORIA	26/07/2010
10201018293	SALVADOR, BERNAL GUZMAN	DESESTIMATORIA	26/07/2010
10201022723	MARIANA, HAMER	DESESTIMATORIA	26/07/2010
10201023066	GABRIEL, PARIS CAVALLIN	ESTIMATORIA	26/07/2010
10201023145	LYNNE, KAILOR	DESESTIMATORIA	26/07/2010
10201026422	DAVID, MIRALLES JAPON	DESESTIMATORIA	26/07/2010
10201031201	RAFAEL, RIVAS MARTIN	DESESTIMATORIA	26/07/2010
10201034009	GALINA, GUSEYNOVA	DESESTIMATORIA	26/07/2010
10201034273	JOSE LUIS, FERNANDEZ GUTIERREZ	DESESTIMATORIA	26/07/2010
10201034641	FEDERICO, PEREZ	DESESTIMATORIA	26/07/2010
10201034879	ANTONIO, SANTA MARIA FERNANDEZ	DESESTIMATORIA	26/07/2010
10201037609	SALVADOR, MORALES RODRIGUEZ	DESESTIMATORIA	26/07/2010

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la

resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación del Gobierno en Málaga, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Málaga, 23 de mayo de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Remedios Martel Gómez.

EDICTO de 23 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por la Comisión en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS	RESOLUCIÓN	FECHA SESIÓN COMISIÓN
10200928938	SID, AHMED ACHOUR	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10200938958	ANASTASSIA, ERKKI	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201001726	MARIA DOLORES, PALOMO TORRES	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201003022	MARIA DOLORES, PALOMO TORRES	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201003087	HICHAM, EL MOUSATI	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201003099	MARCOS ANTONIO, FERRER RODRIGUEZ	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201003102	MARCOS ANTONIO, FERRER RODRIGUEZ	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201003154	CARLOS, CANDAU LANCHA	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201003391	PABLO ALEJANDRO, SPONTON IMHOFF	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201005140	FRANCISCO, HORCAJO ROJO	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201006265	FATIMA, CANOVAS PORCEL	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201007552	JUAN JOSE, MARTINEZ GUERRERO	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201022299	JUAN, CUEVAS RODRIGUEZ	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201022566	JOSE, CEJA FERNANDEZ	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201022590	TAHAR, MIMOUN KADDOR	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201022595	MANUEL JUAN, GRELA TOURIÑAN	ESTIMATORIA	29/06/2010
10201026107	VERONIQUE, MONTIEL	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201026596	JESUS, CASANUEVA CEBALLO	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201026597	JESUS, CASANUEVA CEBALLO	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201026914	DAMIRA, EL MEKNASSI	ESTIMATORIA	29/06/2010
10201030915	FILOMENA, MOLINA MORENO	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201034022	YOLANDA, MARTIN CARO	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201034027	ISABEL, MORALES FERNANDEZ	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201034042	AMINE, CHOUKRI	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201034148	WOJCIECH ARTUR, KRASKA	DESESTIMATORIA	29/06/2010
10201037543	CAROLINA, CANOVAS PERAL	ESTIMATORIA	29/06/2010

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación del Gobierno en Málaga, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Málaga, 23 de mayo de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Remedios Martel Gómez.

EDICTO de 23 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/2002, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por la Comisión en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS	RESOLUCIÓN	FECHA SESIÓN COMISIÓN
10200832219	DAVID, SOTO NOCHE	DESESTIMATORIA	29/04/2010
10200921748	NINA THERESE, BJERKESTRAND	DESESTIMATORIA	29/04/2010
10200936257	GRACIELA, CAPRERA CASTILLO	ESTIMATORIA	29/04/2010
10200936258	GRACIELA, CAPRERA CASTILLO	ESTIMATORIA	29/04/2010
10201000058	ANA MARIA, POLAINA SOCA	DESESTIMATORIA	29/04/2010
10201000814	SERGIO, PULIDO ORTEGA	DESESTIMATORIA	29/04/2010
10201001813	EDUARDO, MONTIEL RUIZ	ESTIMATORIA	29/04/2010
10201004900	JOSE RAMON, CARRASCO SANCHEZ	DESESTIMATORIA	29/04/2010
10201004940	JOSE, GARCIA GONZALEZ	DESESTIMATORIA	29/04/2010
10201021378	MARIA ASCENSION, RODRIGUEZ GORROÑO	DESESTIMATORIA	29/04/2010
10201021523	ISABEL MARIA, ARDAO PEREZ	ESTIMATORIA	29/04/2010
10201021562	AGUSTIN HORACIO, LAFLEUR	DESESTIMATORIA	29/04/2010
10201021575	ANDREW, SANSOME	DESESTIMATORIA	29/04/2010
10201021586	SILVIA, SERRANO CORTES	DESESTIMATORIA	29/04/2010
10201021742	MARIA JESUS, GAVIRA NEIRA	DESESTIMATORIA	29/04/2010
10201021907	MARIA ASCENSION, RODRIGUEZ GORROÑO	DESESTIMATORIA	29/04/2010
10201022000	ROSARIO, CEBRIAN GARCIA	ESTIMATORIA	29/04/2010
10201022095	ANTONIO, GONZALEZ GALEOTE	DESESTIMATORIA	29/04/2010
10201022125	ANTONIA, VARGAS SOTO	DESESTIMATORIA	29/04/2010
10201022126	MANUEL, FERNANDEZ CADIZ	DESESTIMATORIA	29/04/2010
10201025863	JUAN, RIVERA SANCHEZ	DESESTIMATORIA	29/04/2010
10201026062	IVAN FERNANDO, PILATAXI CAUJA	DESESTIMATORIA	29/04/2010
10201038550	JAVIER AGUSTIN, TORRES NAVARRO	DESESTIMATORIA	29/04/2010
10201038682	FRANCISCO, GONZALEZ MONTERO	ESTIMATORIA	29/04/2010

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación del Gobierno en Málaga, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Málaga, 23 de mayo de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Remedios Martel Gómez.

EDICTO de 23 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

se procede a hacer pública la Resolución dictada por la Comisión en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS	RESOLUCIÓN	FECHA SESIÓN COMISIÓN
10200915431	DANIEL, NUÑEZ JIMENEZ	DESESTIMATORIA	28/01/2010
10200915500	PETER UWE, LUTTE	DESESTIMATORIA	28/01/2010
10200916925	MARIA TERESA, CONTRERAS MORILLO	DESESTIMATORIA	28/01/2010
10200920762	Mª LUISA, ELGARBUY JOYA	ESTIMATORIA	28/01/2010
10200924049	MARIA DEL MAR, BALLESTEROS HERRERA	DESESTIMATORIA	28/01/2010
10200924293	SERGUEI, STEPANETS	DESESTIMATORIA	28/01/2010
10200927725	INMACULADA, CASTRO RUIZ	DESESTIMATORIA	28/01/2010
10200927912	SONIA, BORGES	DESESTIMATORIA	28/01/2010
10200928520	XIOMARA, FERNANDEZ GODOY	DESESTIMATORIA	28/01/2010
10200928670	GONZALO, MORALES ORTIZ	ESTIMATORIA	28/01/2010
10200928805	ANA, MILENA HEATH	DESESTIMATORIA	28/01/2010
10200931569	ANTONIO, PEREZ ESCAÑO	DESESTIMATORIA	28/01/2010
10200934110	FRANCISCO RAMON, HIERRO MENA	DESESTIMATORIA	28/01/2010
10200934955	MONICA, VENZAL HOZ	DESESTIMATORIA	28/01/2010
10200935517	Mª CARMEN, RODRIGUEZ MORENO	DESESTIMATORIA	28/01/2010
10200935751	Mª CARMEN, RODRIGUEZ MORENO	DESESTIMATORIA	28/01/2010
10200935756	JOSE MANUEL, MARTI SAYAS	DESESTIMATORIA	28/01/2010
10201019242	YOLANDA MARIA, MANCERA	DESESTIMATORIA	28/01/2010

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación del Gobierno en Málaga, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Málaga, 23 de mayo de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Remedios Martel Gómez.

EDICTO de 23 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por la Comisión en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS	RESOLUCIÓN	FECHA SESIÓN COMISIÓN
10200832472	ARACELI JIMENEZ LOPEZ	ARCHIVADA	15/12/2010
10201013294	LUIS FDO. PEREZ MORENO	DESESTIMATORIA	15/12/2010
10201013296	JOSE MARIA REBOLLO RIOS	DESESTIMATORIA	15/12/2010
10201013362	FCO. JAVIER GONZALEZ MARTINEZ	DESESTIMATORIA	15/12/2010
10201013365	FCO. JAVIER GONZALEZ MARTINEZ	DESESTIMATORIA	15/12/2010
10201014177	JUAN FCO. LANCHA RUEDA	DESESTIMATORIA	15/12/2010
10201015413	JORGE SALGADO SANCHEZ	DESESTIMATORIA	15/12/2010
10201024048	JORGE RAUL TOCINO	ESTIMATORIA	15/12/2010
10201024358	ANA MARIA GONZALEZ CESPEDES	ESTIMATORIA	15/12/2010
10201024359	JOSE LEONARDO TIXILEMA	ESTIMATORIA	15/12/2010
10201024589	MANUEL FERNANDEZ CADIZ	DESESTIMATORIA	15/12/2010
10201024799	CONSUELO GONZALEZ NACIMIEANTO	DESESTIMATORIA	15/12/2010

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS	RESOLUCIÓN	FECHA SESIÓN COMISIÓN
10201024817	Mª LOURDES B LANCO PORRAS	DESESTIMATORIA	15/12/2010
10201027995	VERONICA DEL CARMEN ABAD FLORES	DESESTIMATORIA	15/12/2010
10201026818	ANA LUCIA ALONSO	DESESTIMATORIA	15/12/2010
10201027359	MARIA HELENA FERNANDES DA SILVA	ESTIMATORIA	15/12/2010
10201027198	GONZALO MORALES ORTIZ	DESESTIMATORIA	15/12/2010
10201027576	JUAN LUIS ANDRADES GUTIERREZ	DESESTIMATORIA	15/12/2010
10201027745	YVONE SANGUINEDO VIDAL	DESESTIMATORIA	15/12/2010
10201027995	MONICA JAWARMAL VASWANI	DESESTIMATORIA	15/12/2010
10201032075	MARIA DOLORES GARCIA GARCIA	DESESTIMATORIA	15/12/2010
10201036216	ISIDRO ALVEZ MACIAS	DESESTIMATORIA	15/12/2010
10201029190	JUAN CARLOS SANCHEZ SEGURA	ESTIMATORIA	15/12/2010

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación del Gobierno en Málaga, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Málaga, 23 de mayo de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Remedios Martel Gómez.

EDICTO de 23 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por la Comisión en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS	RESOLUCIÓN	FECHA SESIÓN COMISIÓN
10200922133	FOUAD MOUCH	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201002162	ENCARNACION GARCIA GARCIA	ESTIMATORIA	16/11/2010
10201009260	FRANCISCO JAVIER BARBA LOPEZ	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201010272	JESUS RODRIGUEZ BRAVO	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201012554	JUAN FCO. MESA BLANCO	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201012590	TERESA DOROTEO GARCIA	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201012956	ANA MARIA LOPEZ LOPEZ	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201014478	RAQUEL GARCIA NUÑEZ	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201014481	SIMOND LUZIO	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201018821	JUDITH MARY KITSON	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201018822	ALFRED CHARLES KITSON	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201020502	JOSE MANUEL RIVERA RODRIGUEZ	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201022216	HANDUM MOHAMED AL LAL	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201024284	FATIMA MOHAMED ABDELKADER	ESTIMATORIA	16/11/2010
10201024344	ABDERRAHIM EL CHARI EL YOUNOSSI	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201025842	DAMIAN EZEQUIEL GARCIA	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201027536	NORMA BEATRIZ PAEZ RIVEROS	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201031655	SUSANA DEL RIO DEL RIO	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201031794	ROCIO RODRIGUEZ GONZALEZ	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201031909	SEBASTIAN PELAEZ GIL	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201032001	GABRIEL PEREZ ACOSTA	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201035271	ALFONSO MUÑOZ GARCIA	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201035410	JUAN JOSE SANCHEZ HERNANDEZ	ESTIMATORIA	16/11/2010
10201035928	MARINA BARRANCO CORTES	DESESTIMATORIA	16/11/2010

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS	RESOLUCIÓN	FECHA SESIÓN COMISIÓN
10201035996	PABLO PEREZ PEREZ	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201036114	JORGE PEREZ RAMIREZ	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201037744	ROSA Mª CORTIJO MERCHAN	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201038738	CRISTINA DIAZ BERMUDEZ	DESESTIMATORIA	16/11/2010
10201039129	SALVADOR RODRIGUEZ GUERRERO	DESESTIMATORIA	16/11/2010

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación del Gobierno en Málaga, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Málaga, 23 de mayo de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Remedios Martel Gómez.

EDICTO de 30 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por la Comisión en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS	RESOLUCIÓN	FECHA SESIÓN COMISIÓN
10201004062	MARIA CONCEPCION, CAÑESTRO JURADO	DESESTIMATORIA	27/05/2010
10201019823	RAFAEL, VERDEJO RODRIGUEZ	DESESTIMATORIA	27/05/2010
10201026455	CATALINA LUCIA, FAJARDO PONCE	ESTIMATORIA	27/05/2010
10201033833	LUIS MARIANO, GARCIA LACHICA	DESESTIMATORIA	27/05/2010

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación del Gobierno en Málaga, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Málaga, 30 de mayo de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Remedios Martel Gómez.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publica el extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2011, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades de voluntariado, convocada por la Orden que se cita (ejercicio 2010).

ANTECEDENTES DE HECHO

Al amparo del artículo 13 de la Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para

la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y universidades públicas andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010, se hace público que:

Primero. En aplicación de los artículos 13 y 14 de la referida Orden, tras revisar las reformulaciones presentadas, procede hacer pública la Resolución por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades de voluntariado, convocado mediante la Orden de 22 de febrero de 2010 (ejercicio 2010).

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución está expuesto en el tablón de anuncios web de la Consejería: www.cgj.junta-andalucia.es/gobernacionyjusticia.

Tercero. En el plazo de un mes se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; en ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 25 de mayo de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.ª Isabel Requena Yáñez.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y/o Espectáculos Públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Antonio Manga Rodríguez.

Expte: CA-28/11-BO.

Infracción: Leve al artículo 30.4) de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Fecha: 28.3.2011.

Sanción: Multa de hasta 600,01 €, pudiendo corresponderle una sanción de seiscientos euros (600 €).

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador. Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: José Antonio Campos Gómez.

Expte: CA-112/2010-PA.

Infracción: Grave al artículo 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 15.4.2011.

Sanción: Multa de trescientos un euros (301 €).

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Ismael Gallego Casanueva.

Expte: CA-126/2010-PA.

Infracción: Grave al artículo 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 29.4.2011.

Sanción: Multa de trescientos un euros (301 €).

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Fernando Fernández Garrido.

Expte: CA-128/2010-PA.

Fecha: 18.5.2011.

Acto notificado: Resolución de archivo de expediente sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 25 de mayo de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Jiménez Barrios.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 25 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación de la resolución de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

Habiéndose realizado el trámite para la notificación de la resolución de expediente de reintegro, de 14 de febrero de 2011, a doña M.^a José Caro Dorado, con DNI 28.584.837-T, sobre cantidades indebidamente percibidas en concepto de haberes por un importe de 22,11 € y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica la resolución en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, comunicándoles que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Adolfo Rodríguez Jurado, 1, Edificio Coliseo de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla, donde figura su último domicilio conocido.

Sevilla, 25 de mayo de 2011.- La Delegada, Estrella Montaña García.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que a continuación se citan en el proyecto de orden por la que se regula el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, a las entidades que a continuación se relacionan del trámite de audiencia otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el proyecto de orden por la que se regula el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos, se comunica que el mencionado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación,

Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla), concediendo un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Relación de entidades: USITE, Sindicato de Estudiantes, ASADIP y C.A.E.

Sevilla, 26 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2009 se conceden incentivos para la medida de apoyo a la incorporación de socias y socios en cooperativas y sociedades laborales, con cargo al programa presupuestario 72C.

Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2009, se conceden incentivos para la medida de apoyo a la incorporación de socias y socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, con cargo al Programa Presupuestario 72C, a las cooperativas y sociedades laborales que a continuación se relacionan:

Expediente: IS.0001.GR/10.
Beneficiario: Multiservicios San Sebastián, S. Coop. And. de Interés Social.
Municipio y provincia: Arenas del Rey (Granada).
Importe del incentivo: 33.500,00 €.

Expediente: IS.0002.GR/10.
Beneficiario: Ingeniería, Análisis y Control de Calidad, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Santa Fe (Granada).
Importe del incentivo: 18.000,00 €.

Expediente: IS.0001.GR/11.
Beneficiario: Asesores del Poniente, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Montefrío (Granada).
Importe del incentivo: 7.000,00 €.

Expediente: IS.0003.GR/11.
Beneficiario: Marasignos, S. Coop. And. de Integración e Interés Social.
Municipio y provincia: Maracena (Granada).
Importe del incentivo: 13.500,00 €.

Expediente: IS.0004.GR/11.
Beneficiario: Comacris, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Armilla (Granada).
Importe del incentivo: 11.000,00 €.

Expediente: IS.0005.GR/11.
Beneficiario: Cooperativa Católica de Enseñanza Didascalía, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Granada (Granada).
Importe del incentivo: 7.000,00 €.

Expediente: IS.0007.GR/11.
Beneficiario: Servicios Sociosanitarios Ciudad de Huéscar, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Huéscar (Granada).
Importe del incentivo: 7.000,00 €.

Expediente: IS.0008.GR/11.
Beneficiario: Guías de Turismo de Granada, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Granada (Granada).
Importe del incentivo: 12.500,00 €.

Expediente: IS.0009.GR/11.
Beneficiario: Ayudacast 2004, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Castilléjar (Granada).
Importe del incentivo: 7.000,00 €.

Expediente: IS.0010.GR/11.
Beneficiario: Jam Instrumentos Musicales, S.L.L.
Municipio y provincia: Granada (Granada).
Importe del incentivo: 11.000,00 €.

Expediente: IS.0011.GR/11.
Beneficiario: Más que Tartas, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Granada (Granada).
Importe del incentivo: 5.500,00 €.

Expediente: IS.0012.GR/11.
Beneficiario: Hermanas González Sierra e Hijos, S.L.L.
Municipio y provincia: Granada (Granada).
Importe del incentivo: 21.000,00 €.

Granada, 26 de mayo de 2011.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2009, se conceden incentivos para la medida de apoyo a la incorporación de socias y socios en cooperativas y sociedades laborales, con cargo al programa presupuestario 72C.

Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2009, se conceden incentivos para la medida de apoyo a la incorporación de socias y socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales con cargo al Programa Presupuestario 72C, a la Sociedad Laboral que a continuación se relaciona:

Expediente: IS.0006.GR/11.
Beneficiario: Construcciones y Reformas Fraype, S.L.L.
Municipio y provincia: Dúrcal (Granada).
Importe de incentivo: 5.500,00 €.

Granada, 26 de mayo de 2011.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-132/2010.

Encausado: Fruhtonuva Export, S.L.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 30 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-296/2010.
 Encausada: Tartessos Car, S.L.
 Acto que se notifica: Resolución.
 Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 30 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-037/2011.
 Encausada: Mármoles Domínguez Costa, C.B.
 Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
 Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 30 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona.

Intentada la notificación del trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro que abajo se relaciona, y dada la imposibilidad de efectuarla en el último domicilio

conocido de la entidad, se publica el presente anuncio, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, informando a los interesados que podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, en la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sita en Avda. Carlos III, s/n, edificio Prensa, 1.ª planta, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, para examinar el contenido íntegro del expediente y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes.

Asimismo se les informa que el cómputo del plazo mencionado comienza a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo sin hacer uso de su derecho se dictará la correspondiente resolución conforme a los documentos que obran en el expediente.

Entidad: Residencia Para Mayores Baecula, S.C.A.
 Número Expte.: AF.027.JA/03.
 Dirección: Calle Costilla, 41, 23710, Bailén (Jaén).
 Asunto: Notificando trámite de audiencia del procedimiento de reintegro.
 Motivo: No haber sido aplicada la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Sevilla, 23 de mayo de 2011.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre notificación y comunicación de actos relativos a procedimientos de descalificación correspondientes a las sociedades cooperativas de la provincia de Cádiz que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Decreto 258/2001, de 27 de noviembre, por el que se regula la inspección y el procedimiento sancionador en materia cooperativas, se comunica que con fecha 19 de mayo de 2011, la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético ha solicitado informe al Consejo Andaluz de Cooperación, procediéndose como consecuencia de ello a suspender el plazo de resolución del procedimiento de descalificación cooperativa, desde la fecha de petición del informe hasta la fecha de recepción del mismo, con respecto a las cooperativas que se relacionan a continuación en el siguiente Anexo:

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	NÚM. REGISTRO	DENOMINACIÓN
1/2010	00091	COLOBONA, SCA
2/2010	00139	SALADA, SCA
3/2010	00254	COOPERATIVA DE LIMPIEZA LA CALETA, SCA
4/2010	00259	GRUPO AUTÓNOMO DE AMBULANCIAS, SCA
6/2010	00397	MARISQUERÍA GADITANA, SCA
7/2010	00532	COMECAL, SCA
8/2010	00550	GENERAL DE CARPINTERÍA ANDALUZA, SCA
9/2010	00722	LA ALMADRABA, SCA
10/2010	00813	TREBUJENA DE TRANSPORTES, SCA
11/2010	01016	FLOR SALINA, SCA
12/2010	01021	CENTRO DE PSICOLOGÍA ANCO, SCA
13/2010	01146	SOTAVENTO, SCA DE VIVIENDAS
15/2010	01212	AGELSO ASESORES, SCA
16/2010	01214	HOSTELERÍA ALCALAÍNA, SCA
18/2010	01388	A.J.C., SCA

NÚM. EXPEDIENTE	NÚM. REGISTRO	DENOMINACIÓN
22/2010	01446	PAPELERÍA SAGITARIO, SCA
23/2010	01455	JEREZANOS UNIDOS EN VECINOS DE CHAPÍN, SCA
24/2010	01459	EL CANARIO, SCA
25/2010	01467	AVENIDA NAZARET, SCA
28/2010	01530	SEGUNDA DE BAHÍA PUEBLA, SCA
31/2010	01587	VIVIENDAS MANZANARES, SCA
32/2010	01590	AVENIDA DE EUROPA, SCA
33/2010	01629	SEGUNDA DE AMARANTE, SCA
34/2010	01632	COSTA NOROESTE, SCA
35/2010	01640	URBANIZACIÓN EL MORAL, SCA
36/2010	01651	ELECTROFLOR, SCA
37/2010	01662	VECINOS DE MONTEBAJO, SCA
38/2010	01671	AGROMOR, SCA
39/2010	01677	FRESÓN DE PUERTO SERRANO, SCA
40/2010	01683	CANTINA MARIACHI, SCA
41/2010	01864	SUR SEGUROS, SCA
42/2010	01685	OCIOSUR, SCA
44/2010	01695	DISSER, SCA
45/2010	01699	ATALAYA BERMEJA, SCA
46/2010	01708	AGRÍCOLA FRES-GARCÍA, SCA
47/2010	01709	AFOR SUR DE REPARACIONES, SCA
48/2010	01710	EUROSIERRA PRODUCCIONES, SCA
49/2010	01713	CENIT, SCA
51/2010	01716	LAS DAMAS, SCA
52/2010	01717	DISPRÓN, SCA
53/2010	01720	URBANIZACIÓN RONDA DEL ESTE
54/2010	01721	AGROMIBA, SCA
56/2010	01723	DISTRIBUCIONES YENAI, SCA
57/2010	01726	ENCOFRADOS Y FERRALLADOS MEBARTO, SCA
58/2010	01727	OCTUBRE PRODUCCIONES, SCA
59/2010	01730	DEHESA DEL GUADALETE, SCA
60/2010	01731	COOPERATIVA RECOLECCIÓN DE REMOLACHA, SCA
64/2010	01746	FRES CIUDAD DEL LAGO, SCA
65/2010	01747	FRES BORNOS, SCA
66/2010	01769	MEDINA JOVEN, SCA
67/2010	01750	JOPEMI, SCA
68/2010	01751	TEXTIL SANITARIO, SCA
69/2010	01755	COOPERATIVA AGRÍCOLA-GANADERA, JÓVENES GANADEROS, SCA
70/2010	01763	LAS CUATRO CALLES, SCA
71/2010	01764	PRABLIN, SCA
74/2010	01728	LA EMPANADA CHILENA, SCA

Sevilla, 24 de mayo de 2011.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución de procedimiento sancionador en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Conse-

jería de Economía, Innovación y Ciencia en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2:

Expediente: GR-102/2010.

Interesado: Alkantar, S.L.

Infracción: Grave del art. 31.2.h) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 28 de marzo de 2011.

Sanción: Multa de 3.006 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, al no agotar dicho acto la vía administrativa y, conforme con lo dispuesto en los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 19 de mayo de 2011.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitudes de permisos de investigación, en la provincia de Málaga.

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Málaga hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación minera:

Número: 6.815.

Nombre: «Hermes».

Mineral: Sección C).

Cuadrículas: 10.

Término municipal: Antequera.

Número: 6.816.

Nombre: «Poseidon».

Mineral: Sección C).

Cuadrículas: 6.

Término municipal: Cártama.

Número: 6.817

Nombre: «Verdiales».

Mineral: Sección C).

Cuadrículas: 65.

Término municipal: Villanueva de Algaidas, Archidona, Villanueva de Tapia.

Número: 6.819.

Nombre: «Apolo».

Mineral: Sección C).

Cuadrículas: 28.

Término municipal: Antequera.

Habiendo sido admitidas definitivamente las solicitudes, se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en la C/ Bodegueros núm. 21, 1.ª planta, en Málaga.

Málaga, 25 de mayo de 2011.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, sobre trámite de audiencia, relativo al expediente de reclamación patrimonial que se cita.

Intentada la notificación de la apertura del Trámite de Audiencia a don Javier Moreno Ortega, en relación con el expediente de reclamación patrimonial con referencia R.P. 10/0004124, sin que la misma se haya podido practicar, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para comunicar al interesado citado que durante diez días se encuentra a su disposición el contenido del mencionado expediente en el Servicio de Asuntos Jurídicos, sito en calle Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla, pudiendo en tal plazo formular las alegaciones convenientes y presentar cuanta documentación considere pertinente.

Sevilla, 26 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expe-

dientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987) y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (C/ Charles Darwin, s/n, Isla De La Cartuja, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 24 de mayo de 2011.- La Directora General, Josefa López Pérez.

A N E X O

R. REVISION	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
CO-3507/2008	02/10/2008	FRANCISCO JAVIER VELAZQUEZ GARCIA	CALLE HUERTA DE LOS MONTOYA, 10, 18193-BARRIO MONACHIL-GRANADA	140.19 LOTT 97. ROTT	3.556,00
J-2809/2008	09/07/2008	TTES. JAVIER VELAZQUEZ, S.L.	CALLE HUERTA DE LOS MONTOYA, 10, 18193-BARRIO MONACHIL-GRANADA	140.10 LOTT 97.10 ROTT	4.601,00
H-01817/2008	02/06/2008	TTES. FRIGORIFICOS NAZARENOS, S.A.	C/ ALGECIRAS, 1, 1700-DOS HERMANAS-SEVILLA	140.24 LOTT 97.24 ROTT	2.001,00
H-00152/2009	06/11/2008	TRES VIÑAS - CIBUM DIVUS, S.L.	POLIG. IND. LA LUZ FASE 6, NAVE 6 HUELVA-HUELVA	141.4 LOTT 98 ROTT	301,00
H-00231/2009	17/11/2008	COMERTAXI ZUFREÑA, S.L.	C/ P. CLARIS, núm. 97, 4.º 1.º 8009-BARCELONA-BARCELONA	141.31 LOTT 98.31 ROTT	1.501,00
SE-03644/2009	03/04/2009	TRISTAN Y LEON, S.L.	LOPE DE VEGA, 100, 1700-DOS HERMANAS-SEVILLA	141.6 LOTT 98.6 ROTT	1.501,00
SE-4744/2008	07/07/2008	OSCAR MANUEL MONTERO LOPEZ	CALLE LUCIA DE JESUS, 2, 4.º B, 41010-SEVILLA	141.4 LOTT 198 ROTT	2.670,00

ANUNCIO de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública, en Anexo adjunto, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (C/ Charles Darwin, s/n -Isla De La Cartuja-Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día

siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 24 de mayo de 2011.- La Directora General, Josefa López Pérez.

ANEXO

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCIÓN €
AL-01011/2009	04/03/2009	ABID BOUYFOUNASEN	C/ MIGUEL SERVET LES ROQUETES 30,1º, I. 08812 SANT PERE DE RIBES-BARCELONA	141.31 LOTT	1.501,00
AL-02201/2009	03/08/2009	BENITO ESONO NCOGO	MANOLO CARACOL, 11, 3 - 1 04009-ALMERIA-ALMERIA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
AL-02357/2009	10/08/2009	TRANSPORTES CARGO ROQUETAS SL	CL JUAN DE AUSTRIA 176 04720-AGUADULCE-ALMERIA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
AL-02371/2009	10/08/2009	ANDRES FERNANDEZ LINARES	CALVO SOTELO, 21 04470-LAUJAR DE ANDARAX-ALMERIA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
AL-02566/2009	15/09/2009	AUTOCARES VICATOUR S.L.	BULEVAR CIUDAD DE VICAR 717 04738-VICAR-ALMERIA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	401,00
CA-02317/2008	28/04/2008	TRANSPORTES JICOR SL	CARRTERA JAÉN KM.4.8 02080-ALBACETE-ALBACETE	140.10 LOTT 197.10 ROTT	4.601,00
CA-01178/2009	27/01/2009	TRANSCOE S.L.	CTRA CÁDIZ-ALGECIRAS KM 102 11200-ALGECIRAS-CÁDIZ	141.6 LOTT 198.6 ROTT	2.000,00
GR-02166/2008	09/05/2008	SANCHEZ RAYA, ANTONIO JESUS	PUCCINI 6 29006-MALAGA-MALAGA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501,00
GR-00769/2009	08/01/2009	FRANCISCO JAVIER MARTIN VERDUGO	C/ ARENAL 4 18194-AMBROZ-GRANADA	141.7 LOTT 198.7 ROTT	1.501,00
GR-00778/2009	12/01/2009	MAMADOU GUEYE	C/ EL GUERRA 9-2ºB 18014-GRANADA-GRANADA	142.8 LOTT 199.8 ROTT	201,00
GR-00953/2009	21/01/2009	JUSTICIA MORAL, MANUEL	ALCALDE MONTON CIVERA 46 23009-JAEN-JAEN	140.19 LOTT 197 ROTT	1.001,00
GR-01394/2009	17/02/2009	FRANCISCO ANDREU MAESTRE	FC SANT BLAI NOU 07630-CAMPOS-BALEARES	140.22 LOTT 197.22 ROTT	3.301,00
GR-00495/2008	10/12/2007	TTES. SPAIN LUSO LDA	SITO DO CAIA-PORTUGAL 7350-443ELVAS	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
GR-00499/2008	11/12/2007	TTES. SPAIN LUSO LDA	SITO DO CAIA-PORTUGAL 7350-443ELVAS	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
H-01327/2008	15/04/2008	FERNANDEZ PARRA VERONICA	C/ ESCUELAS, 6, 2ºE 04720-PARADOR DE LAS HORTICHUELAS, EL-ALMERIA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	2.000,00
H-01354/2008	10/04/2008	CONTENEDORES PILONGO, S.L.	C/ CARACAS, 4 21110-ALJARAQUE-HUELVA	140.25.4 LOTT	2.001,00
H-01966/2008	05/08/2008	FRIGOLEPE S.L.	AV. BLAS INFANTE, 61 21440-LEPE-HUELVA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501,00
H-02474/2008	07/10/2008	CONSERVAS JABUGO SL	C/SAN VICENTE DE PAUL 10 CASA 7,6C 41010-SEVILLA-SEVILLA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
H-02514/2008	13/10/2008	CARBALLAR PINA MANUEL CARLOS	CL LOS PALOMARES N° 3. 21260-SANTA OLALLA DEL CALA-HUELVA	141.31 LOTT	1.501,00
H-02532/2008	15/10/2008	MUEBLES PILAS, S.L.	PLG. LOS VENTOLINES, C/ B. NAVE 107-108. 41840-PILAS-SEVILLA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
H-00388/2009	20/12/2008	FERTRANS FRUIT, S.L.	CR. BELL LLOC BELLVIS KM. 1,5 25142-BELLVIS-LERIDA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501,00
J-00367/2009	20/01/2009	TRANSBORRASET S.L.	CR METALL 6 PB A 25180-ALCARRAS-LERIDA	140.20 LOTT 197.20 ROTT	4.600,00
J-00749/2009	02/03/2009	GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA S A	AV. DE LA CONSTITUCION, 165 28850-TORREJON DE ARDOZ-MADRID	141.5 LOTT (*) 198.5 ROTT	301,00
J-00860/2009	24/03/2009	TRAVIMETA SA	VELARDE SA 23700-LINARES-JAEN	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
J-01094/2009	20/04/2009	TRANSPORTES FRIGO JURADO, S.L.	DULCE JESUS, 6-1º IZQ. 23740-ANDUJAR-JAEN	142.3 LOTT 199.3 ROTT	400,00
J-01124/2009	30/04/2009	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN VIRGEN DE LA CABEZA SL	28 DE FEBRERO 3 4 A 23740-ANDUJAR-JAEN	142.5 LOTT 199.5 ROTT	301,00
J-01647/2009	18/08/2009	LA INESPERADA SA	ALFONSO XII, 31 23700-LINARES-JAEN	141.13 LOTT 198.13 ROTT	1.001,00
J-01696/2009	12/08/2009	TTES. MADETRANS MARCHENA S.A.	CANTARERPS. 5 41000-MARCHENA-SEVILLA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	301,00
J-01698/2009	12/08/2009	TTES. MADETRANS MARCHENA S.A.	CANTAREROS. 5 41000-MARCHENA-SEVILLA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	301,00
J-01702/2009	12/08/2009	TTES. MADETRANS MARCHENA S.A.	CANTARERPS. 5 41000-MARCHENA-SEVILLA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	301,00
MA-02770/2008	18/09/2008	LOUAZINI MOUSTAFA	AV. ESPAÑA, 4 29130-ALHAURIN DE LA TORRE-MALAGA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
MA-01230/2009	19/03/2009	AQUATRANS 2000 SL	CARRIL DE SAN ISIDRO, 9 29000-MALAGA-MALAGA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	401,00
MA-01286/2009	15/03/2009	AUTOS PELLO SL	MONTE GAMONAL 34 33012-OVIEDO-ASTURIAS	142.15 LOTT 199.15 ROTT	201,00
MA-01287/2009	15/03/2009	AUTOS PELLO SL	MONTE GAMONAL 34 33012-OVIEDO-ASTURIAS	141.22 LOTT 198.22 ROTT	301,00
MA-01420/2009	13/03/2009	ESQUIVEL HORACIO ADRIAN	ARANZAZU 8 6 F 29000-MALAGA-MALAGA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	1.500,00
MA-01865/2009	13/05/2009	GRUPO SOLUCIONES DIEZ MOBILIARIO SL	ESTEBAN SALAZAR CHAPELA 16 29080-MALAGA-MALAGA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	1.500,00
MA-01899/2009	12/05/2009	CONITRANS DE ASFALTOS Y PAVIMENTOS SL	GUADIANA BLOQ. 5 41410-CARMONA-SEVILLA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501,00
MA-01113/2009	15/03/2009	AUTOS PELLO, S.L.	MONTE GAMONAL, 34, 33012-OVIEDO-ASTURIAS	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
SE-01516/2009	29/10/2008	RIVERO GUERRA GUILLERMO	DR. ROQUERO, 29 41500-ALCALA DE GUADAIRA-SEVILLA	141.4 LOTT 198 ROTT	360,00
SE-02040/2009	28/11/2008	GARZOLI GUERRA DIEGO	C/ HACIENDA CASA ALEGRE N° 25 41928-PALOMARES DEL RIO-SEVILLA	141.4 LOTT 198 ROTT	348,00
SE-02068/2009	27/11/2008	LUZTRANS SOL LUNA, SLL	AV. GUILLERMO REINA ED. FUENTE, 1 04600-HUERCAL OVERA-ALMERIA	141.8 LOTT 198.8 ROTT	401,00
SE-02661/2009	18/05/2009	JANSEN VAN DUJIN TRANSP	LAAN VAN VERHAL 3 2231-RIJNSLING-HOLANDA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	400,00
SE-02837/2009	27/02/2009	MOVIOBRAS ALCALA S.L.	CTRA. SEVILLA-MALAGA KM. 7 APDO. CORREOS 31 41500-ALCALA DE GUADAIRA-SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	401,00
SE-02854/2009	20/02/2009	SUMINISTROS HISPALIS, SC	POLIG.IND. LA VIÑA C/ CARPINTEROS, 7 41980-ALGABA (LA)-SEVILLA	141.4 LOTT 198 ROTT	360,00
GR-1107/2008	14/02/2008	MARTIN GOHDE E.K.	SIEDLERWEG 14 A-ALEMANIA 64407-FRNKISCH-GRUMBACH	142.3 LOTT 199.3 ROTT	301,00
H-01848/2008	21/05/2008	PAYAN FELIX, LAURA	C/ ARROYO DE LA PLATA BQ.3- 2ºB (DON RODRIGO) 41710-UTRERA-SEVILLA	140.22 LOTT 197.22 ROTT	3.301,00
H-02306/2008	09/09/2008	TTES. VIRUGA FREGENAL S.L.	ORIHUELA CHICA 2 B -FREGENAL DE LA SIERRA-BADAJOS	141.8 LOTT 198.8 ROTT	1.501,00
H-02343/2008	18/09/2008	HIDRAULICAS CANACESA, S.L.	C/ CAMINO DEL VICARIO, S/Nº 41710-UTRERA-SEVILLA	140.25.6 LOTT	2.001,00
H-02344/2008	18/09/2008	HIDRAULICAS CANACESA, S.L.	CAMINO DEL VICARIO S/N. 41710-UTRERA-SEVILLA	141.24.7 LOTT	1.001,00
H-02526/2008	15/10/2008	CANTERAS COLÓN 2005, S.L.	AVDA. ANDALUCIA 13-3ºA 21006-HUELVA-HUELVA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
H-02527/2008	15/10/2008	CANTERAS COLÓN 2005, S.L.	AVDA. ANDALUCIA 13-3ºA 21006-HUELVA-HUELVA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
H-00467/2009	19/01/2009	SERVICIOS Y RECUPERACIONES DEHESA, S.L.U.	FLOR 10 21450-CARTAYA-HUELVA	140.19 LOTT 197 ROTT	1.500,00
H-00715/2009	28/02/2009	DOCTRANS - TRANSPORTES RODOVIARIOS DE MERC LDA	RUA DE SABREGAS, CET EDIF A I 131 CP 1900-440 1900-LISBOA-PORTUGAL	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
H-01086/2009	30/03/2009	TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA LA CINTA, S.L.	JUAN SEBASTIAN ELCANO 1-2º IZQ. 21004-HUELVA-HUELVA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.831,00
H-01118/2009	07/04/2009	TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA LA CINTA, S.L.	JUAN SEBASTIAN ELCANO 1-2º IZQ. 21004-HUELVA-HUELVA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.276,00
J-01472/2009	11/06/2009	FAMILY FROST SL	AV LA RAZA EDF FRIGODOCKS 22 41012-SEVILLA-SEVILLA	140.26.2 LOTT 197 ROTT	201,00
J-01601/2009	19/06/2009	LLOP. ANGUELA S.L	AFORES S/N 25220-BELL-LLOC D'URGELL-LERIDA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	400,00

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRINGIDO	SANCION €
MA-02745/2009	10/09/2009	AUTOTRANSPORTE ASTRAL SL	EL GRIEGO S/N 29590-CAMPANILLAS-MALAGA	140.26.2 LOTT 197 ROTT	201,00
SE-00658/2009	04/09/2008	HORMIGONES VARELA SA	C/ ALBENIZ, 4 41700-DOS HERMANAS-SEVILLA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
SE-02069/2009	27/11/2008	LUZTRANS SOL LUNA, SLL	AV. GUILLERMO REINA, ED. FUENTE, 1 04600-HUERCAL OVERA-ALMERIA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	601,00
SE-02082/2009	27/11/2008	LUZTRANS SOL LUNA, SLL	AV. GUILLERMO REINA, ED. FUENTE, 1 04600-HUERCAL OVERA-ALMERIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
SE-02387/2009	26/01/2009	DEHESILLAS OBRAS Y SERVICIOS, SL.	CTRA. UTRERA - LOS PALACIOS, KM 4. (APD.44) 41710-UTRERA-SEVILLA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501,00
SE-03588/2009	08/04/2009	CARO CALVO JOSE MANUEL	OLVERA 11 41749-CUERVO (EL)-SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	201,00
SE-03839/2009	24/04/2009	CARO DE LA CRUZ JOSE	OLVERA, 11 41749-CUERVO (EL)-SEVILLA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.200,00

ANUNCIO de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-ad-

ministrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 24 de mayo de 2011.- La Directora General, Josefa López Pérez.

A N E X O

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCIÓN €
DGIT/000337/2008	10/02/2009	JIMÉNEZ CAPITÁN, SL	ALCALDE GIL LÓPEZ, 17, 41520. VISO DEL ALCOR (EL) SEVILLA	142.3	301,00
DGIT/000467/2009	02/06/2009	AUTOCARES FLORES RAMÍREZ, S.L.	HORACIO LENGU, 13-2-2, 29006 (MÁLAGA)	140.6	4.601,00
DGIT/001059/2009	28/10/2009	JOSÉ MIGUEL VÉLEZ NÚÑEZ	LISBOA, 28, 18550, IZNALLOZ (GRANADA)	142.3	400,00
DGIT/001197/2009	28/10/2009	AUTOCARES SAILLO, S.L	PADRE LERCHUNDI, 3, 29018 (MÁLAGA)	140.6	4.601,00

ANUNCIO de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Tramitados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación de la resolución, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores imponiendo las sanciones que se especifican en el mismo.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la

Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 24 de mayo de 2011.- La Directora General, Josefa López Pérez.

A N E X O

Expedientes: DGIT/000453/2010.

F. Denuncia: 25.11.2010.

Titular: Lauro-Logistic IV, S.L.

Domicilio: C/ Finca la Máquina, 11, 29130, Alhaurín de la Torre (Málaga).

Pto. Infringido: 142.25.

Sanción €: 301,00.

Expedientes: DGIT/000692/2010.

F. Denuncia: 25.11.2010.

Titular: Arrastres Cabamaco, S.L.

Domicilio: Avda. Vilches, 12, 23200, Carolina (La) (Jaén).
Pto. Infringido: 142.3.
Sanción €: 325,00.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Incoados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, se hace pública en

Anexo adjunto la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan en el mismo.

Cada interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio para, si lo estima oportuno, alegar por escrito a esta Dirección General de Transportes, sita en C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, plta 2.ª, Sevilla, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la presente notificación podrá ser considerada propuesta de resolución. Se le informa que el régimen de abstención y recusación del Instructor es el previsto en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, y que, a los efectos del artículo 42 de la misma Ley, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de un año desde el inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Sevilla, 24 de mayo de 2011.- El Instructor, Antonio de Seras Marcos.

A N E X O

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCIÓN €
DGIT /001082/2010	15/02/2011	TTES RICAMAR, S.L.	CERVANTES, 23, 23600 MARTOS (JAÉN)	141.10	1.501,00
DGIT /001083/2010	15/02/2011	TTES RICAMAR, S.L.	CERVANTES, 23, 23600 MARTOS (JAÉN)	140.6	4.601,00
DGIT /001084/2010	15/02/2011	TTES RICAMAR, S.L.	CERVANTES, 23, 23600 MARTOS (JAÉN)	140.6	4.601,00
DGIT /001085/2010	15/02/2011	TTES RICAMAR, S.L.	CERVANTES, 23, 23600 MARTOS (JAÉN)	140.6	4.601,00
DGIT /001086/2010	15/02/2011	TTES RICAMAR, S.L.	CERVANTES, 23, 23600 MARTOS (JAÉN)	140.6	4.601,00
DGIT /001087/2010	15/02/2011	TTES RICAMAR, S.L.	CERVANTES, 23, 23600 MARTOS (JAÉN)	140.6	4.601,00
DGIT /001088/2010	15/02/2011	TTES RICAMAR, S.L.	CERVANTES, 23, 23600 MARTOS (JAÉN)	140.6	4.601,00

ANUNCIO de 23 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a los titulares afectados por la obra que se cita, a efectos de comunicación de hoja de aprecio de la administración.

Por el presente anuncio se comunica al titular de la finca reseñada en Anexo adjunto, perteneciente al término municipal de San Bartolomé de la Torre y afectada por la obra clave: 01-HU-1585. «Acondicionamiento de la Carretera A-495. Tramo: San Bartolomé de la Torre-Alosno», al no haber resultado posible practicarle la correspondiente notificación de forma personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«De acuerdo con las previsiones contempladas en el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se le comunica que con fecha 15.4.2011, el Perito de la Administración ha elaborado las correspondientes Hojas de Aprecio; indicándoles que las mismas se hallan a su disposición en la sede de esta Delegación Provincial sita en Calle Los Emires, núm. 3, de Huelva.

Así mismo les pongo de manifiesto que en el plazo de diez días siguientes a la presente notificación nos participen si aceptan las citadas valoraciones o si las rechazan, pudiendo hacer en el segundo caso las alegaciones pertinentes y la aportación de pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.»

Huelva, 23 de mayo de 2011.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

A N E X O

T.M.: SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE

Finca: 1'.
Políg.: 2.
Parc.: 21.
Propietario/a: Construcciones Milfe Huelva, S.L.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicado el acuerdo de inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de quince días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expte.: 068/11-S.
Notificado: M.ª José Cordobés Juárez, S.L.
Último domicilio: C/ Juan Montoya, núm. 1, bloque 6, 2 A, 29720, Rincón de la Victoria.
Trámite que se notifica: Inicio.

Málaga, 13 de mayo de 2011.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de quince días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 065/11-S.
Notificado: Albert Kusters.
Último domicilio: C/ El Prado, 514, Urb. Marbesa, 29604, Marbella.
Trámite que se notifica: Inicio.

Málaga, 19 de mayo de 2011.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expte.: 032/11-S.
Notificado: Cayetano Marín Gil.
Último domicilio: C/ Granada, núm. 30, 29400, Ronda.
Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 19 de mayo de 2011.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga,

C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 088/10-S.
Notificado: Albert Kusters.
Último domicilio: C/ El Prado, 514, Urb. Marbesa, 29604, Marbella.
Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 19 de mayo de 2011.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública el acuerdo de inicio relativa a expediente de seguridad de productos en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente de seguridad de productos que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente de seguridad de productos informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 011/11-D.
Notificado: Emilio Moreno Rodríguez.
Último domicilio: Avda. de la Constitución C.C. San Juan, local 36, 29631, Benalmádena.
Trámite que se notifica: Acuerdo inicio.

Málaga, 19 de mayo de 2011.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Asesoría Técnica de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Almería, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, planta 5.^a, de Almería.

Interesado: Ropemar, S.C.A. (CIF: F04017810).
Núm. expediente: 148/10.
Infracción: Grave al artículo 4.2.11 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
Sanción: Multa de 3.005,06 euros.
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Plazo presentación alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta.

Interesado: Francisco Rull Garrido (NIF: 34848955E).
Núm. expediente: 246/10.

Infracción: Grave al artículo 6.2, párrafo 1.º, del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Sanción: Multa desde 3.005,07 euros a 15.025 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Plazo presentación alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesada: Ana María Anghelescu (núm. de Pasaporte XR 320205).

Núm. expediente: 98/11.

Infracción: Leve al artículo 7.º de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de hasta 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Plazo presentación alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo.

Interesado: Constantine Cristinel Cisiu (NIE: X9809211X).

Almería, 19 de mayo de 2011.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la propuesta de Resolución, recaído en el expediente que se cita.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del trámite de la propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, y concediéndole el plazo reglamentario abajo indicado, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para su personación en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, en la que se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del mencionado expediente sancionador y significándole que durante el referido plazo puede presentar las alegaciones, documentos e información, así como, en su caso, el recurso administrativo que proceda ante el órgano superior señalado más abajo.

Expediente núm. 35/11.

Notificado a: Bar Restaurante Dragón de Oriente.

Último domicilio conocido: C/ Estrella Canopus, núm. 6, Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días.

Sevilla, 24 de mayo de 2011.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE	MUNICIPIO	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/3555123/2010-83	EMILIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/962940/2008-18	ROSARIO SÁNCHEZ GARZÓN	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR DESISTIMIENTO
SAAD01-04/2045272/2009-56	ÁNGEL GARCÍA MATEO	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACEPTA RENUNCIA AL SERVICIO CONCEDIDO.
SAAD01-04/2398141/2009-00	MILAGROS DE LA TORRE GARCÍA	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR DESISTIMIENTO
SAAD01-04/3536356/2010-57	CARMEN MARTÍN GARCÍA	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2714277/2010-21	JUAN GÓMEZ VICIANA	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/212878/2007-77	FÉLIX MATEO NUÑO	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2188876/2009-64	FRANCISCO GALLARDO ORTEGA	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2366567/2009-44	ANA MARÍA ARTERO PÉREZ	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR DESISTIMIENTO
SAAD01-04/315755/2008-09	FRANCISCA SÁNCHEZ QUESADA	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/252972/2007-83	ROSA MARÍA CONTRERAS GALERA	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/3641862/2010-78	SOLEDAD ROMERO MARTÍNEZ	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE	NOMBRE	MUNICIPIO	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/3489414/2010-14	CONCEPCIÓN MORENO TRUJILLO	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2375022/2009-91	SIMÓN ROMERA RODRÍGUEZ	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1487841/2009-17	MARÍA PANIAGUA PÉREZ	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/3125536/2010-26	ADELA CERVANTES VICENTE	MOJÁCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1475125/2009-33	GERALDINE ELIZABETH BOWLES	ARBOLEAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE EXTINGUE EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
SAAD01-04/3478061/2010-75	ENCARNACIÓN UTRERA LÓPEZ	ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2486820/2009-92	MARIANO RONDA LÓPEZ	VERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1025492/2008-78	ENRIQUETA LARA LÓPEZ	ANTAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1891500/2009-07	ROSA RUBIO MALDONADO	EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1648824/2009-72	MARÍA MERCEDES DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ	EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/3538095/2010-91	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MONTES	ÑJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/3567971/2010-91	JOSÉ ÚBEDA MARTÍNEZ	ÑJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/824376/2008-71	CONCEPCIÓN GARCÍA TORRES	BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE DECLARA INADMISION DE LA SOLICITUD DE REVISION DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/3478332/2010-89	SANA A AL LAYMOUNIZAHAR	BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

Almería, 18 de mayo de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ACUERDO de 18 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de desamparo a José Antonio Piris Salvador, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 7 de abril de 2011, acordando declarar la situación de desamparo con respecto a la menor A.P.F.

Contra este acto cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 18 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 18 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de Acogi-

miento Familiar Simple a don Juan José Martínez Muñoz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto administrativo de fecha 7 de abril de 2011, acordando constituir el acogimiento familiar simple de la menor A.M.F. con familia extensa.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 18 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 23 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Isabel Barrientos Cornejo, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poder practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en

Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de 26 de abril de 2011, de inicio de procedimiento de desamparo respecto del menor A.B.C., ejerciéndose la tutela por esta Entidad Pública, designándose como Instructor del procedimiento al Jefe del Servicio de Protección de Menores, disponiendo según el art. 24.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretenda valerse.

Cádiz, 23 de mayo de 2011.- La Delegada (Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de permuta que se cita.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, de fecha 25 de mayo de 2011, por la que se somete a información pública del expediente de permuta de terrenos forestales a solicitud del Ayuntamiento de Santa Ana la Real, Consistente en 168-11-00 ha del monte «Los Turmales» (HU-30002-CCAY) t.m. de Almonaster La Real (Huelva), por dos montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, «Los Veneros» (HU-10506-JA) y «Monte de Pinos» (HU-10507-JA) ambos de Santa Ana la Real (Huelva), en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

Ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, se tramita expediente núm. 0077/2010, con el objeto de realizar la permuta consistente en 168-11-00 ha del Monte «Los Turmales» (HU-30002-CCAY) t.m. de Almonaster la Real (Huelva), por dos montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, «Los Veneros» (HU-10506-JA) y «Monte de Pinos» (HU-10507-JA), ambos de Santa Ana la Real (Huelva), en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, para lo cual resultará necesario desafectar del dominio público de Andalucía los montes públicos Los Veneros y Monte de Pinos, en virtud del art. 56.4 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Por todo lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre trámite de información pública al objeto de que cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas al citado expediente.

El expediente estará a disposición del público durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, planta tercera, Sección de Patrimonio, en horario de oficina, de 9 a 14 horas.

Huelva, 25 de mayo de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando las liquidaciones provisionales correspondientes a los expedientes de tasa de extinción de incendios que se indican.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se indican, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados que se relacionan, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Centro Operativo Provincial, sito en C/ Mauricio Moro, 2, 3.ª planta, 29006, Málaga, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel. En el plazo de diez días contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio se podrán interponer contra la misma las correspondientes alegaciones. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Interesada: Decovama, S.L. DNI: B83878561. Domicilio: C/ Alberto Alcocer, 24, 28036, Madrid. Expediente: TEI-61/10-2-F-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 45,63 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesada: Isabel Pérez Pérez. DNI: 74810314P. Domicilio: Plaza Flores, 18, 29680, Estepona. Málaga. Expediente: TEI-61/10-5-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 92,22 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesada: Antonia Martín Mateo. DNI: 25640593D. Domicilio: C/ Caridad, 50, 29680, Estepona. Málaga. Expediente: TEI-61/10-8-C-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 40,81 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesada: RTM Desarrollos Urbanísticos y Sociales, S.A. CIF: A84030980. Domicilio: C/ Serrano, 57, Pl. 6, 28006, Madrid. Expediente: TEI-23/10-2-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 9,93 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesada: Antonia Rebollo Berrocal. DNI: 24651181B. Domicilio: PD Zafra-Los Mora, 29150, Almogía. Málaga. Expediente: TEI-71/10-2-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 109,73 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Bernardo Miranda Fernández. DNI: 30725801D. Domicilio: DS Cortijo Campoo, 29591, Málaga. Málaga. Expediente: TEI-141/10-J-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 52,86 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Málaga, 16 de mayo de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando pliego de cargos y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de los pliegos de cargos y propuestas de resolución relativo a los expedientes sancionadores que se citan, tramitados en la Dirección Provincial, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer ante el Servicio del Régimen Sancionador, con sede administrativa en Málaga, Paseo de Reding, 20, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Expte.: DE-MA-60-2011. Pliego de Cargos.
Interesado: Inversiones ID-13, S.L.
CIF: B29600491.

Expte.: DE-MA-80-2011. Pliego de Cargos.
Interesada: Perforaciones Archidona, S.A.
CIF: A29127735.

Expte.: DE-MA-230-2010. Pliego de Cargos.
Interesada: Cdad. de Propietarios Sierra de la Esperanza.
CIF: E29805173.

Expte.: DE-MA-138-2010. Propuesta de Resolución.
Interesada: Raquel Troyano Márquez.
DNI: 08922981Q.

Expte.: DE-MA-136-2010. Propuesta de Resolución.
Interesado: Dario Bohbot.
NIE: X3983189A

Málaga, 19 de mayo de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando pliego de cargos y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de los pliegos de cargos y propuestas de resolución relativo a los expedientes sancionadores que se citan, tramitados en la Dirección Provincial, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer ante el Servicio del Régimen Sancionador, con sede administrativa en Málaga, Paseo de Reding, 20, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Expte.: DE-MA-63-2011. Pliego de Cargos.
Interesado: Luis Negro García.
DNI: 37707768G.

Expte.: DE-MA-69-2011. Pliego de Cargos.
Interesado: José Vaquero de Haro.
DNI: 23795286S.

Expte.: DE-MA-70-2011. Pliego de Cargos.
Interesado: Antonio José Martín López.
DNI: 23760347J.

Expte.: DE-MA-189-2010. Propuesta de Resolución.
Interesada: Movimientos de Tierra, S.L.
CIF: B18652933.

Málaga, 23 de mayo de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 26 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización que se tramita en el expediente que se cita, en el término municipal de Antequera (Málaga). (PP. 475/2011).

Expediente: MA-54863.
Descripción: Embovedado de un tramo del Arroyo Valsequillo, prolongación del existente, por construcción del 6.º vaso de vertido, mediante dos tubos paralelos de 2,5 m de diámetro y longitud aproximada de 195 m.
Peticionario: Diputación Provincial de Málaga.
Cauce: Arroyo Valsequillo.
Término municipal: Antequera (Málaga).
Lugar: Valsequillo

Málaga, 26 de enero de 2011.- La Directora, Remedios Martel Gómez.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 28 de abril de 2011, de la Sdad. Coop. And. Unión del Pan de Villanueva del Trabuco. (PP. 1620/2011).

Se hace público para general conocimiento que en Junta General Extraordinaria celebrada el 1 de abril de 2011 se adoptó el acuerdo de ratificar la disolución de esta Sociedad Cooperativa dispuesta por resolución administrativa, e iniciar el período de liquidación, nombrándose los Liquidadores e Interventores en la forma prevista en la Ley.

Villanueva del Trabuco, 28 de abril de 2011.- Los Liquidadores: Antonio Siles Fernández, José Antonio Arjona Bautista y Salvador Reina García.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

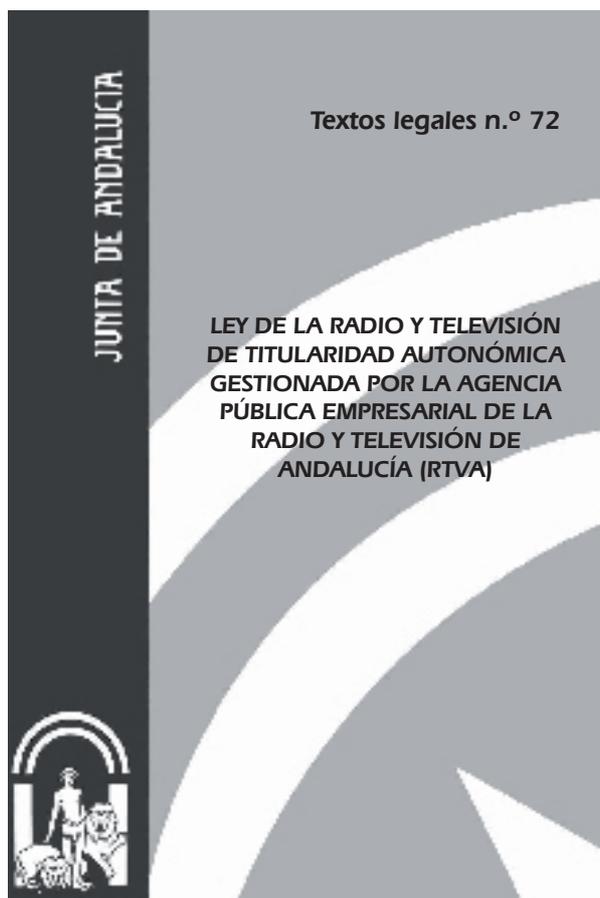
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 72

Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

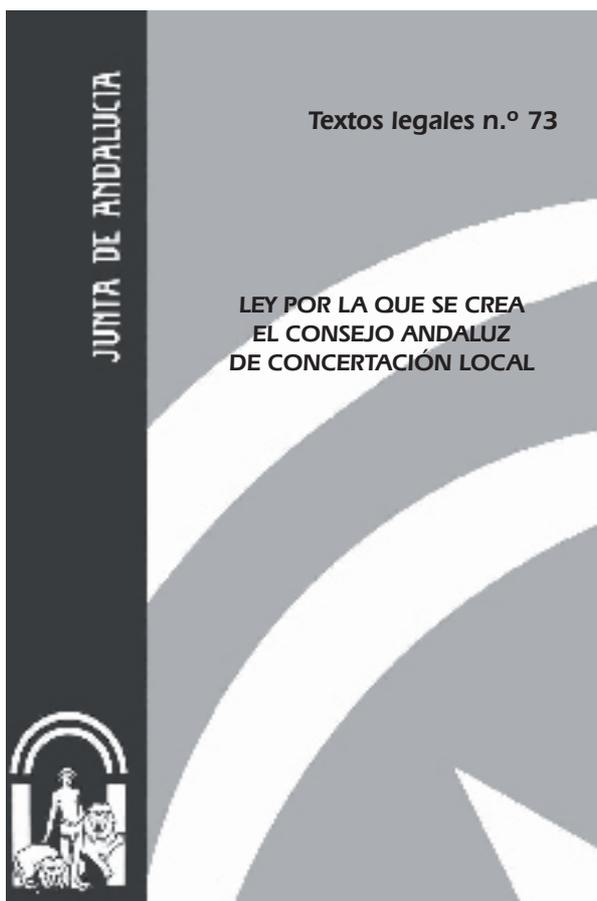
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,56 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 73

Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

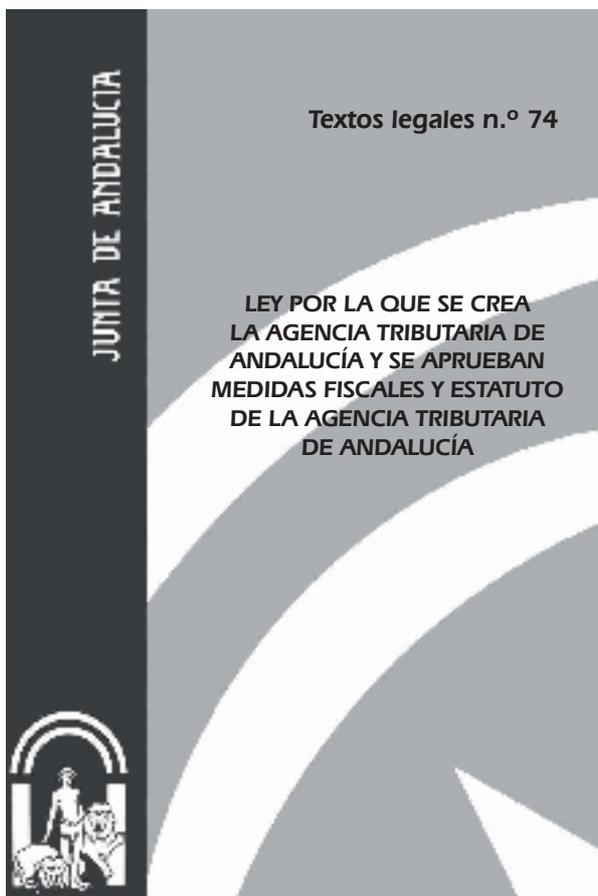
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía.

90

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de mayo de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre «Gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía: especial referencia al Sistema SIRHUS».

145

Número formado por dos fascículos

Jueves, 9 de junio de 2011

Año XXXIII

Número 112 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía.

I

La Comunidad Autónoma de Andalucía, consciente de su responsabilidad en la lucha contra el cambio climático, viene mostrando un profundo compromiso en la reducción de nuestras emisiones contaminantes. Este compromiso se formalizó, en el año 2002, mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de septiembre de 2002, por el que aprobó la adopción de una «Estrategia autonómica ante el cambio climático».

Posteriormente, mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de enero de 2004, se aprobó la «Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible: Agenda 21 de Andalucía», que incluía entre sus orientaciones el fomento de las energías renovables, la reducción de la dependencia energética de Andalucía, el fomento del ahorro energético, el establecimiento de instrumentos para la mejora energética y la promoción de la construcción de viviendas energéticamente eficientes.

No obstante, los esfuerzos realizados están resultando insuficientes a nivel global, como se expresa en el Acuerdo adoptado por el Consejo Europeo, de 9 de marzo de 2007, en el que se destaca el papel pionero que los Estados y regiones de la Unión Europea deben adoptar en la lucha contra el cambio climático.

Assumiendo este papel pionero, el Parlamento de Andalucía ha reforzado el compromiso de nuestra Comunidad Autónoma con la sostenibilidad, elevándolo al máximo rango normativo, mediante la aprobación de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Asimismo dicho compromiso tiene su reflejo en el Plan de Acción por el Clima 2007-2012-Programa de Mitigación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2007, así como el Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático, aprobado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2010, en el que se establece como acciones prioritarias de adaptación al cambio climático en materia energética, el fomento de las energías renovables y la promoción y el fomento del ahorro y la eficiencia energética.

II

Los altos fines perseguidos por la Ley se concretan en dos objetivos principales: el fomento de las energías renovables y la promoción del ahorro y la eficiencia energética.

En cuanto al primero de estos objetivos, la Ley establece, como principio inspirador, la primacía de las energías renovables sobre el resto de energías primarias. Este principio se plasma, en el articulado de la Ley, en medidas concretas de aplicación obligatoria tanto para los ciudadanos como para las Administraciones Públicas. Entre estas medidas destaca, a los efectos del presente Decreto, la obligación de incorporar en los edificios de nueva construcción y en las nuevas industrias instalaciones térmicas de aprovechamiento de energía solar y otras fuentes renovables de energía, así como sistemas de captación y transformación de energía solar fotovoltaica.

Respecto de los edificios públicos de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, el legislador, siendo consciente de que la conducta de la Administración debe servir de modelo al sector privado andaluz y a la ciudadanía en

general, establece la obligación de uso de energías renovables, no solo en los edificios e instalaciones de nueva construcción, sino también en los existentes.

En cuanto al segundo objetivo, se garantiza que los nuevos edificios y centros industriales alcanzarán niveles adecuados de eficiencia energética, en tanto que se prohíbe el otorgamiento de las autorizaciones y licencias a los que no acrediten, mediante el correspondiente Certificado Energético Andaluz, el cumplimiento de todas las medidas exigidas. En este sentido, frente al Certificado de Eficiencia Energética contemplado en la normativa estatal, cuya eficacia es informativa, el Certificado Energético Andaluz produce, además de efectos informativos, eficacia habilitante, en tanto que se configura como requisito obligatorio previo a la construcción, primera ocupación o puesta en funcionamiento del edificio, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo.

Por último, se imponen obligaciones de aprovechamiento de energías renovables en el transporte (uso de biocarburantes en vehículos) y en las instalaciones de gestión de residuos y vertederos, mediante la valorización energética del biogás producido.

Se debe destacar que el modelo de sostenibilidad energética configurado por el legislador, lejos de producir impactos negativos en el sistema económico andaluz, permitirá la racionalización de los procesos productivos y la consolidación de tecnologías propias en Andalucía y su transferencia a otros países, pudiéndose conformar como fuentes permanentes de creación de valor y riqueza.

Igualmente, las medidas establecidas con carácter imperativo no deben suponer efectos económicos negativos en los sectores principalmente afectados, sino que, por el contrario, permitirán alcanzar niveles de ahorro contrastados.

III

El presente Decreto se dicta en desarrollo y para la ejecución de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

El Decreto consta de cinco Títulos:

El Título I, bajo la rúbrica de «Edificios de nueva construcción», establece el régimen jurídico al que se deberán someter los edificios nuevos incluidos en su ámbito de aplicación, así como los edificios existentes que sean objeto de ampliación, cuando ésta suponga un determinado aumento de su consumo de energía.

El Capítulo I contempla las Disposiciones generales relativas al objeto y ámbito de aplicación, y define determinados conceptos con objeto de una mejor interpretación y aplicación de la norma. Asimismo, se enumeran las obligaciones generales a las que deberán someterse dichos edificios incluidos en su ámbito de aplicación.

El Capítulo II, dedicado a las «Exigencias básicas de ahorro de energía», satisface dos finalidades: en primer lugar, da cumplimiento a la normativa estatal establecida con carácter básico en el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y al Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, adaptándola a las necesidades energéticas y a las características climáticas de Andalucía. En segundo lugar, establece obligaciones respecto del montaje, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones térmicas de aprovechamiento de energías renovables, con el fin de garantizar su eficacia y buen funcionamiento y, a la vez, de permitir su control por parte de la Administración de la Junta de Andalucía.

Mediante la regulación contenida en el Capítulo III se garantiza que todos los edificios de nueva construcción de Andalucía alcancen una calificación de eficiencia energética igual o superior a la categoría «D», según la escala de calificación energética establecida en el Real Decreto 47/2007, de 19 enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción. Así, tras adoptar la metodología para el cálculo de la eficiencia energética establecida en dicha normativa básica estatal, se prohíbe la primera ocupación y puesta en funcionamiento de los edificios que no alcancen los niveles de eficiencia energética previstos. Para hacer efectivo este mandato, las Administraciones Públicas competentes en materia urbanística no podrán otorgar las correspondientes licencias urbanísticas exigibles a estos edificios. Por último, se establecen medidas administrativas para fomentar los mayores niveles de eficiencia energética en la edificación.

En el Capítulo IV se establece un régimen específico para aquellos edificios de gran consumo energético, los cuales, además de dar cumplimiento a las exigencias generales de ahorro de energía y de eficiencia energética, deberán implementar el Plan de gestión de la energía que se regula en este Capítulo, a fin de garantizar niveles adecuados de eficiencia durante toda su vida útil.

El Capítulo V regula el Certificado Energético Andaluz. Tomando como base las previsiones contenidas en el Real Decreto 47/2007, de 19 enero, el Certificado Energético Andaluz acredita el cumplimiento de todas las obligaciones energéticas establecidas en el presente Decreto y en el resto de normas aplicables en cada momento.

El Título II establece las obligaciones de uso energías renovables, ahorro y eficiencia energética que deberán cumplir las nuevas instalaciones industriales y otros centros de gran consumo energético de Andalucía, así como los existentes que sean objeto de ampliación, cuando ésta suponga un determinado aumento de su consumo previo de energía primaria.

Las instalaciones incluidas dentro del ámbito de aplicación de este Título, cuando rebasen los umbrales de consumo energético establecidos, deberán acreditar unos niveles adecuados de eficiencia energética como requisito previo a su puesta en funcionamiento, regulándose, de manera novedosa, el Certificado Energético Andaluz de instalaciones.

Asimismo, se establece un régimen específico para aquellas instalaciones de gran consumo energético, las cuales, además de dar cumplimiento a las exigencias generales de ahorro de energía y de eficiencia energética, deberán implementar un Plan de gestión de la energía, a fin de garantizar niveles adecuados de eficiencia durante toda su vida útil.

El Título III consta de dos Capítulos. En el primero de éstos se establecen y regulan obligaciones de uso de biocarburantes en los autobuses de transporte público regular de viajeros de Andalucía y en los vehículos de titularidad de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

En este sentido, el presente Decreto sigue el calendario previsto en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y por la que se modifican y derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE. Sin embargo, como manifestación del profundo compromiso andaluz con la sostenibilidad, el Decreto establece obligaciones más exigentes de penetración de biocarburantes en el sector transporte, tanto en los autobuses de servicio público regular de viajeros, con obligaciones aún más restrictivas para aquéllos que transiten por espacios naturales protegidos, como para los vehículos de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por último, con el fin de que tanto quienes consuman biocarburantes, como la Administración de la Junta de Andalucía, tengan la información necesaria respecto de las características de los biocarburantes distribuidos en Andalucía, este Capí-

tulo establece obligaciones de etiquetado e información de los biocarburantes que se distribuyan al por menor.

El Capítulo II del Título III, obliga a quienes producen residuos y a las personas o entidades titulares de instalaciones de gestión de residuos y vertederos, a valorizar energéticamente el biogás producido en su actividad.

En materia de comprobación técnica y certificación, destaca el papel que deben desempeñar los organismos colaboradores, cuya regulación se contiene en el Título IV. De conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, este Decreto regula los requisitos de los organismos colaboradores, su régimen de acreditación, funcionamiento, y el control de sus actuaciones.

El Título V está dedicado al control e inspección del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Decreto y en el resto de normativa aplicable en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética, así como a su régimen sancionador.

El presente Decreto ha sido sometido al trámite preceptivo de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía según lo previsto en el artículo 10.1 del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y se ha dado audiencia al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a la Comisión Nacional de la Energía, así como a diversas entidades profesionales, empresariales y sociales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia; en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de mayo de 2011,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía.

Se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía.

Disposición adicional única. Instalaciones de alumbrado público y señalización semafórica.

Las instalaciones de alumbrado público y señalización semafórica a que se refiere el artículo 26.1.b) de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética de Andalucía, se regularán por la normativa específica, estatal o autonómica, en materia de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Disposición transitoria primera. Edificios en construcción y proyectos en tramitación.

No será de aplicación este Decreto:

a) A los edificios que, a su entrada en vigor, estén en construcción.

b) A los proyectos de ejecución de edificios que, a su entrada en vigor, estén supervisados y aprobados por las Administraciones Públicas competentes o visados por los Colegios Profesionales.

c) A los proyectos de ejecución de edificios que estén supervisados y aprobados por las Administraciones Públicas o sean visados por Colegios Profesionales hasta seis meses después de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, siempre que la licencia legalmente exigible se solicite en el plazo de un mes a partir de la fecha del visado o supervisión.

Disposición transitoria segunda. Energías renovables en edificios e instalaciones de uso y servicio público.

Los plazos para la adaptación de los edificios e instalaciones propiedad de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a las exigencias establecidas en el artículo 10 del presente Reglamento, serán los establecidos en la disposición transitoria única de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Disposición transitoria tercera. Instalaciones, en funcionamiento y proyectos en tramitación contemplados en el ámbito de aplicación de los Títulos I y II.

No será de aplicación este Decreto:

a) A las instalaciones que, a su entrada en vigor, estén en construcción.

b) A los proyectos de ejecución de instalaciones que, a su entrada en vigor, estén supervisados y aprobados por las Administraciones Públicas competentes, visados por los Colegios Profesionales, cuando así proceda, o presentados ante la administración competente.

c) A los proyectos de ejecución de instalaciones que sean supervisados y aprobados por las Administraciones públicas competente, visados, por Colegios Profesionales, cuando así proceda, o presentados ante la administración competentes hasta seis meses después de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, siempre que la autorización o licencia legalmente exigible se solicite en el plazo de un mes a partir de la fecha del visado, presentación o supervisión.

Disposición transitoria cuarta. Validez de los documentos reconocidos en el ámbito de la Administración General del Estado.

En tanto no se dicte la resolución prevista en el artículo 40.b), sobre los documentos reconocidos por la Administración del Estado, éstos podrán ser de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición transitoria quinta. Habilitación para actuar como organismo colaborador en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

1. Durante el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto, podrán realizar funciones de certificación energética, y actuar como organismo colaborador en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética, los siguientes organismos y entidades:

a) Podrán realizar funciones de certificación energética de sus edificios terminados y sus proyectos, de conformidad con lo establecido en el Título I:

1.º Las Entidades de Control de la Calidad de la Construcción (ECCC) que hayan presentado la correspondiente declaración responsable ante la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, y para los campos y fases indicados en el artículo 97.4 del Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el ahorro y la eficiencia energética en Andalucía.

2.º Los organismos de control autorizados para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas de los edificios, de acuerdo con lo indicado en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales, y su normativa de desarrollo.

b) Podrán realizar funciones de certificación energética de industrias e instalaciones terminadas y sus proyectos, de conformidad con lo establecido en el Título II, los organismos de control autorizados para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas de los edificios, de acuerdo con lo indicado en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero.

c) Podrán realizar funciones relacionadas con la obligación de uso de biocarburantes y biogas establecidas en el Título III, los organismos de control autorizados para los campos reglamentarios de instalaciones petrolíferas, e instalaciones de gas y sus aparatos, de acuerdo con lo indicado en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero.

2. A partir del plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto, los anteriores organismos sólo podrán realizar funciones de certificación energética previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para los organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética, en el Capítulo II del Título IV.

Disposición transitoria sexta. Obligación del uso de biocarburantes.

La obligación establecida en el artículo 80 para las concesiones y autorizaciones vigentes no será de aplicación a vehículos automóviles fabricados con anterioridad a uno de enero del 2002, de acuerdo con la normativa europea aplicable.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 122/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía.

Se añade un nuevo párrafo k) al apartado 3 del artículo 6 del Reglamento que regula el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1999, de 18 de mayo, que queda con la siguiente redacción:

«k) Organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.»

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Economía, Innovación y Ciencia a dictar mediante Orden de la Consejería, u Orden conjunta, en el caso de que afectase a las competencias propias de otras Consejerías, las disposiciones que exija el desarrollo y ejecución de este Decreto, así como a efectuar, en los Anexos del mismo, cuantas modificaciones y actualizaciones fueran precisas para su adaptación al progreso de la técnica.

En particular, se le habilita para establecer, mediante Orden, las especificaciones técnicas y los procedimientos informáticos y telemáticos adecuados para hacer posible que las comunicaciones previstas en el Título IV tengan el carácter más inmediato posible y garantizar su transmisión, así como la seguridad y rapidez en las comprobaciones a efectuar.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

REGLAMENTO DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES,
EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ANDALUCÍA

Í N D I C E

TÍTULO I. EDIFICIOS

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Capítulo II. Exigencias básicas de aprovechamiento de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

Capítulo III. Calificación de eficiencia energética.

Capítulo IV. Plan de gestión de la energía.

Capítulo V. Certificado Energético Andaluz.

Capítulo VI. Documentos reconocidos.

TÍTULO II. INDUSTRIAS E INSTALACIONES.

- Capítulo I. Disposiciones Generales.
- Capítulo II. Exigencias básicas de aprovechamiento de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.
- Capítulo III. Evaluación energética del Proyecto de instalación.
- Capítulo IV. Plan de gestión de la energía.
- Capítulo V. Certificado Energético Andaluz.
- Capítulo VI. Documentos reconocidos.

TÍTULO III. OBLIGACIÓN DE USO DE BIOCARBURANTES Y BIOGÁS

- Capítulo I. Obligación de uso de biocarburantes.
- Capítulo II. Obligación de aprovechamiento de biogás.

TÍTULO IV. ORGANISMOS COLABORADORES EN MATERIA DE ENERGÍAS RENOVABLES, AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

- Capítulo I. Disposiciones generales.
- Capítulo II. Requisitos, comunicación previa y registro de los organismos colaboradores.
- Capítulo III. Régimen de funcionamiento de los organismos colaboradores.
- Capítulo IV. Control e inspección de los organismos colaboradores.

TÍTULO V. CONTROL ADMINISTRATIVO, INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

- Capítulo I. Control e inspección.
- Capítulo II. Régimen sancionador.

DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS Y FINALES

- ANEXO I. Certificado de puesta en servicio de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables en edificios existentes.
- ANEXO II. Acta de mantenimiento de instalaciones térmicas de aprovechamiento de energías renovables en edificios.
- ANEXO III. Informe sobre el cumplimiento del Plan de gestión de la energía.
 1. Potencia térmica nominal instalada superior a 70 kW e inferior a 600 kW.
 2. Potencia térmica nominal instalada igual o superior a 600 kW.
- ANEXO IV. Índices de eficiencia energética en edificios con potencia térmica nominal instalada igual o superior a 600 kW.
- ANEXO V. Validación de sistemas de recogida de datos en edificios e instalaciones con potencia térmica nominal instalada igual o superior a 600 kW.
- ANEXO VI. Certificado Energético Andaluz de edificios.
- ANEXO VII. Umbrales de consumo.
- ANEXO VIII. Mejoras de eficiencia energética de equipos de generación térmica y de sistemas energéticos.
- ANEXO IX. Informe del cumplimiento del Plan de gestión de la energía en instalaciones.
- ANEXO X. Certificado Energético Andaluz del Proyecto de instalación.
- ANEXO XI. Certificado Energético Andaluz de la instalación en funcionamiento.
- ANEXO XII. Etiquetado de biocarburantes.
- ANEXO XIII. Relación de documentos y justificantes que deben acompañar los organismos colaboradores a la comunicación previa.
- ANEXO XIV. Certificado de exención de emisión del certificado energético andaluz.
- ANEXO XV. Modelo de Comunicación previa.

TÍTULO I**EDIFICIOS****CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto.**

1. Es objeto del presente Título establecer las medidas de uso de energías renovables, ahorro y eficiencia energética que se deberán cumplir tanto en edificios de nueva construcción

como en edificios existentes que se encuentren incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

2. A estos efectos, se regula el Certificado Energético Andaluz como documento acreditativo del cumplimiento de las exigencias energéticas que correspondan a cada edificio, tanto del proyecto como del edificio terminado, y además con los efectos informativos previstos en el Real Decreto 47/2007, de 19 enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.

3. Asimismo, se establecen obligaciones relativas al mantenimiento de las condiciones energéticas de los edificios y sus instalaciones y, especialmente, la obligatoriedad de implementar los Planes de gestión de la energía exigibles a los edificios cuya potencia térmica nominal instalada sea superior a 70 kW.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente Título serán de aplicación a las siguientes categorías de edificios.

a) Edificios de nueva construcción.

Deberán cumplir las obligaciones establecidas en este Título todos los edificios de nueva construcción, con las siguientes excepciones:

- 1.º Edificaciones que, por sus características de utilización, deban permanecer abiertas.
- 2.º Construcciones provisionales con un plazo previsto de utilización igual o inferior a dos años.
- 3.º Edificios aislados con una superficie útil total inferior a 50 m².
- 4.º Edificios y monumentos protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado, o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, cuando el cumplimiento de las exigencias pudiese alterar de manera inaceptable su carácter o aspecto.
- 5.º Edificios utilizados como lugares de culto o para actividades religiosas.
- 6.º Edificios de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva que no tengan carácter residencial o público, ya sea de forma eventual o permanente, se desarrollen en una sola planta y no afecten a la seguridad de las personas.
- 7.º Edificios industriales y agrícolas, en la parte destinada a talleres, procesos industriales y agrícolas no residenciales.

b) Edificios existentes.

1.º Deberán cumplir las obligaciones establecidas en este Título los edificios ya existentes, o en construcción a la entrada en vigor del presente Reglamento, cuando, con motivo de su ampliación, modificación, reforma o cambio de uso, se incrementen su consumo previo de energía primaria asociada a la generación de frío o calor para el bienestar térmico en instalaciones comunes en más de un treinta por ciento, o bien se realicen modificaciones, reformas o rehabilitaciones, con una superficie útil superior a 1.000 m² donde se renueve más del veinticinco por ciento del total de sus cerramientos, siendo de aplicación las excepciones establecidas en el apartado a). Siempre que en las ampliaciones no se justifique el consumo previo mencionado anteriormente, éste se considerará cero.

Asimismo, serán de aplicación obligatoria las exigencias establecidas en el artículo 13, respecto de las instalaciones de aprovechamiento de energías renovables que se incorporen a edificios existentes.

2.º Los edificios ya existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, que no se encuentren en los supuestos contemplados en el párrafo anterior, podrán someterse al procedimiento de certificación energética regulado en el Capítulo V de este Título, hasta que exista un procedimiento específico para ello. En este supuesto, el Certificado Energético Andaluz tendrá carácter voluntario, y sus efectos serán meramente informativos respecto de la calificación energética del edificio.

La Consejería con competencia en materia de energía podrá establecer los incentivos económicos, financieros, tributarios u honoríficos adecuados para fomentar la certificación energética de edificios existentes, así como la adopción de medidas que conlleven mayores niveles de eficiencia energética de los mismos.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos del presente Título, se establecen las siguientes definiciones:

a) Agua caliente sanitaria: Agua fría que, tras someterse a un proceso de calentamiento, se destina a usos sanitarios.

b) Calificación de eficiencia energética de un edificio: Expresión de la eficiencia energética de un edificio, determinada de acuerdo con una metodología de cálculo y expresada con indicadores energéticos mediante la etiqueta de eficiencia energética, prevista en el artículo 11 del Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, y en el Anexo VI de este Reglamento.

c) Certificado Energético Andaluz de un edificio: Es el documento que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, acredita el cumplimiento de las exigencias energéticas de un edificio en fase de proyecto y de edificio terminado.

d) Consumo de referencia de un edificio: Cantidad media de energía primaria equivalente consumida por el edificio de referencia definido según los términos previstos en el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, en unas condiciones normales de funcionamiento y ocupación.

e) Demanda de energía térmica para obtención de agua caliente sanitaria: Energía térmica requerida por el consumo de agua caliente sanitaria, calculada según las exigencias del documento básico CTE DB-HE-4 «Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria» de Edificación.

f) Edificio: Se entenderá por edificio todo bien inmueble, fijo e inseparable del suelo cerrado perimetralmente y cubierto que comprenda una o más viviendas, locales o espacios desarrollados vertical u horizontalmente en los que se realicen actividades habituales o permanentes, que constituyen una sola propiedad o que se rigen como una comunidad de propietarios independientes, aunque pertenezcan con otros edificios a un mismo conjunto inmobiliario. Se consideran edificios de viviendas plurifamiliares las que contienen varias viviendas superpuestas y cumplen con los requisitos anteriores. Se consideran edificios de viviendas unifamiliares aisladas, pareadas o adosadas los desarrollados en una o varias plantas y en los que bajo o sobre los mismos no se disponga ninguna vivienda.

g) Eficiencia energética de un edificio: Capacidad de un edificio para realizar su función con el menor consumo energético posible.

h) Persona responsable del Plan de gestión: Técnico titulado competente que asume, con las obligaciones que de ello se deriven, la ejecución del Plan de gestión de la energía en un edificio.

i) Índice de calificación de eficiencia energética de un edificio: Índice numérico obtenido a partir de las emisiones de CO₂ del edificio a certificar, según lo establecido en el Anexo II punto 4 del Real Decreto 47/2007, de 19 de marzo, a partir del cual se asigna la calificación de eficiencia energética del edificio.

j) Plan de gestión de la energía de un edificio: Es el conjunto de acciones técnicas y organizativas encaminadas a conocer la estructura de los consumos energéticos en un edificio, su eficiencia energética y el mantenimiento en el tiempo de ésta, así como las posibilidades de ahorro energético del edificio.

k) Potencia térmica nominal instalada: en edificios o grupos de edificios de una sola propiedad y en los locales o espacios de uso independiente o titularidad jurídica diferente situados en un mismo edificio, la potencia térmica nominal

de la instalación será el resultado mayor de la suma de las potencias térmicas nominales de los generadores de calor o de los generadores de frío necesarios para cubrir el servicio, excepto en el caso de los edificios de viviendas en régimen de alquiler, en los que la potencia térmica nominal instalada será la correspondiente a la potencia mayor de las instalaciones térmicas o frigoríficas comunes. En edificios o grupos de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, la potencia térmica nominal instalada será la correspondiente a la mayor de las instalaciones térmicas o frigoríficas comunes.

Artículo 4. Obligaciones generales.

Los edificios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Título están sujetos, con carácter general, a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las exigencias básicas de aprovechamiento de energías renovables, ahorro y eficiencia energética, establecidas en el Capítulo II de este Título.

b) Obtener la calificación de eficiencia energética prevista en el Capítulo III del presente Título.

c) Obtener el Certificado Energético Andaluz regulado en el Capítulo V de este Título.

d) Cumplir las normas de mantenimiento de los edificios y sus instalaciones.

Artículo 5. Edificios con potencia térmica nominal instalada superior a 70 kW.

Los edificios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Título, cuya potencia térmica nominal instalada supere los 70 kW están sujetos, además, al cumplimiento de las obligaciones relativas a los Planes de gestión de la energía reguladas en el Capítulo IV de este Título.

Artículo 6. Documentos reconocidos.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, la Consejería con competencia en materia de energía aprobará los documentos reconocidos que se regulan en el Capítulo VI de este Título.

Artículo 7. Responsables.

Serán responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Título:

a) Las personas físicas o jurídicas que promuevan las obras de edificación, respecto del cumplimiento de las condiciones exigibles a los proyectos y a la edificación terminada, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades establecidas a los agentes de la edificación según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y los organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

b) La persona, entidad o comunidad titular del edificio, así como los usuarios del mismo, respecto del cumplimiento de las condiciones exigibles a los edificios durante su vida útil, sin perjuicio de las responsabilidades que contraigan las empresas instaladoras o de mantenimiento y, en su caso, la persona responsable del Plan de gestión de la energía de la instalación y los organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

CAPÍTULO II

Exigencias básicas de aprovechamiento de energías renovables, ahorro y eficiencia energética

Sección 1.ª Requisito básico «Ahorro de energía»

Artículo 8. Exigencias básicas.

Para satisfacer el requisito básico de «Ahorro de energía» (HE) establecido en el artículo 15 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 marzo,

los edificios incluidos en el ámbito de aplicación de este Título deberán cumplir las exigencias básicas (HE1 a HE5) contempladas en dicho artículo, y las exigencias adicionales establecidas en este Título.

Artículo 9. Contribución mínima de energías renovables para uso de agua caliente sanitaria.

1. Todos los edificios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Título deberán incorporar instalaciones solares térmicas de agua caliente sanitaria, pudiendo ser complementadas o sustituidas por cualquier otra instalación de aprovechamiento de energías renovables, de cogeneración o de aprovechamiento de calores residuales. Como energía auxiliar de apoyo se utilizará el gas o, justificadamente, otras fuentes de energía. Asimismo deberán cumplirse las obligaciones contempladas en el R.D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se aprueban los criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

2. Con carácter general, la contribución solar mínima, de acuerdo con lo establecido en Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, de todos los edificios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Título, será del 70% de la demanda de energía para obtención de agua caliente sanitaria.

3. Cuando las instalaciones solares térmicas hayan sido complementadas por otras instalaciones de aprovechamiento de energías renovables, de cogeneración, o de aprovechamiento de calores residuales, la contribución mínima del conjunto de las instalaciones será del 85% de la demanda de energía térmica para la obtención de agua caliente sanitaria.

4. Cuando las instalaciones solares térmicas hayan sido sustituidas por otras instalaciones de aprovechamiento de energías renovables, de cogeneración, o de aprovechamiento de calores residuales, la contribución mínima de éstas será del 70% de la demanda de energía térmica para la obtención de agua caliente sanitaria.

5. Los aportes mínimos establecidos en los apartados anteriores podrán ser disminuidos, en el proceso de elaboración del proyecto, en los supuestos siguientes:

a) Cuando el cumplimiento de estos niveles suponga sobrepasar los criterios de cálculo que marca el Documento Básico Ahorro de Energía en su sección HE4 del Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo.

b) Cuando el emplazamiento del edificio no cuente con suficiente acceso a fuentes de energía renovables por barreras externas al mismo.

c) Cuando el edificio no cuente con superficie disponible suficiente para integrar la instalación y sus elementos auxiliares.

d) En rehabilitación de edificios, cuando existan limitaciones no subsanables derivadas de la configuración previa del edificio existente o de la normativa urbanística aplicable.

e) En edificios de nueva planta, cuando existan limitaciones no subsanables derivadas de la normativa urbanística aplicable.

f) Cuando así lo determine el órgano competente en materia de protección del patrimonio histórico de Andalucía.

6. En los supuestos previstos en los párrafos b), c) d), y e) del apartado anterior, se justificará en el proyecto la inclusión alternativa de medidas o elementos que produzcan un ahorro energético térmico o reducción de emisiones de dióxido de carbono, equivalentes a las que se obtendrían mediante las correspondientes instalaciones de aprovechamiento de energías renovables, de cogeneración o de aprovechamiento de calores residuales, no admitiéndose la instalación de equipos que incorporen efecto Joule.

Artículo 10. Energías renovables en edificios e instalaciones de uso y servicio público.

1. Los nuevos edificios e instalaciones de uso y servicio público propiedad de la Junta de Andalucía y de sus entida-

des instrumentales deberán incorporar instalaciones solares, pudiendo ser complementadas o sustituidas por cualquier otra instalación de aprovechamiento de energías renovables, de cogeneración o de aprovechamiento de calores residuales. Como energía auxiliar de apoyo se utilizará el gas o, justificadamente, otras fuentes de energía.

2. La contribución mínima de las energías renovables en edificios públicos será:

a) Agua caliente sanitaria: Serán de aplicación las exigencias y valores establecidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo anterior.

b) Climatización: Según los distintos usos a los que se destine el edificio:

1.º Oficinas, edificios usos múltiples y singulares: 10%.

2.º Hospitales, residencias, centros de salud y otros usos sanitarios: 10%.

3.º Local y vaso de piscinas cubiertas: 70%.

4.º Otras instalaciones deportivas: 50%.

c) Agua caliente para piscinas no cubiertas: 100%.

3. Los aportes energéticos que se recogen en el apartado anterior podrán ser disminuidos, en el proceso de elaboración del proyecto técnico, en los supuestos y condiciones previstos en los apartados 5 y 6 del artículo anterior.

4. Los requisitos y exigencias establecidos en este precepto serán de aplicación a los edificios existentes destinados a uso público de titularidad de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, siempre que las condiciones técnicas, la normativa sectorial y el planeamiento urbanístico lo permitan.

Sección 2.ª Instalaciones de aprovechamiento de energías renovables

Artículo 11. Cláusula de adaptación tecnológica.

Con carácter general, las instalaciones que utilicen fuentes renovables de energía se diseñarán con las mejores tecnologías disponibles, adaptando sus características y prestaciones a las innovaciones tecnológicas, de conformidad con la normativa europea, estatal y autonómica vigente en cada momento.

Artículo 12. Montaje de instalaciones.

El montaje de las instalaciones térmicas de aprovechamiento de energías renovables se realizará por empresas instaladoras, según lo establecido en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

Artículo 13. Puesta en servicio y registro de las instalaciones.

1. Serán de aplicación a las instalaciones de aprovechamiento de energías renovables, las normas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y en el Decreto 59/2005, de 1 marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

2. Además del cumplimiento de las normas previstas en el apartado anterior, la puesta en servicio de las instalaciones a que se refiere esta Sección requerirá la emisión previa del certificado que corresponda, de conformidad con lo establecido en los párrafos siguientes:

a) Instalaciones de aprovechamiento de energías renovables en edificios contemplados en el artículo 2.b).

1.º La puesta en servicio de las instalaciones a que se refiere el párrafo siguiente, cuando se incorporen a un edificio existente, o en construcción a la entrada en vigor de este

Reglamento, requerirá la certificación previa de un técnico titulado competente en proyectos de edificación o proyecto de instalaciones térmicas de edificios, o por empresa instaladora de baja tensión en el caso de instalaciones fotovoltaicas con potencia instalada inferior a 10 kW, que acredite el cumplimiento de las disposiciones que sean de aplicación.

2.º La certificación anterior será exigible respecto de las instalaciones siguientes:

- Instalaciones solares térmicas de superficie de apertura de campo superior a 100 m² equivalente a 70 kW.

- Instalaciones que utilicen otras fuentes renovables de energía, cuya potencia térmica nominal instalada sea superior a 70 kW.

- Instalaciones que combinen energía solar térmica y cualquier otra fuente renovable de energía, cuya potencia térmica nominal instalada sea superior a 70 kW.

- Instalaciones de energía solar fotovoltaica.

3.º El certificado se ajustará al contenido y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo I, y será presentado, en el plazo de diez días, contados a partir de su expedición, en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de energía.

b) Certificado de la instalación en edificios de nueva construcción.

1.º La puesta en servicios de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables en los edificios de nueva construcción incluidos en el ámbito de aplicación de este Título requerirá la previa emisión de un certificado suscrito por el instalador que haya procedido a su montaje y, cuando sea preceptivo, por la dirección facultativa de la instalación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

2.º En este certificado se relacionarán e identificarán las instalaciones, y se acreditará el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y prescripciones que les sean de aplicación.

3.º El certificado será presentado, junto con el resto de documentación exigida, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de energía.

Artículo 14. Mantenimiento de instalaciones térmicas de aprovechamiento de energías renovables.

1. La persona, entidad o comunidad titular del edificio, así como de la instalación, están obligados al mantenimiento de las instalaciones a que se refiere esta Sección y a realizar las reparaciones que sean necesarias para mantener la instalación en perfecto estado de funcionamiento y eficiencia.

2. El mantenimiento de las instalaciones térmicas que utilicen fuentes de energía renovables se realizará por empresas mantenedoras, según lo establecido en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y de conformidad con las normas establecidas en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

3. Las actuaciones de mantenimiento se realizarán de conformidad con lo previsto en el Programa de mantenimiento del edificio, contemplado en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y, en su caso, en los Planes de gestión de la energía.

4. Finalizada una actuación de mantenimiento, la empresa mantenedora levantará acta de mantenimiento, que se ajustará al contenido y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo II, en la que se hará constar la conformidad o disconformidad de la instalación respecto de la normativa que le sea de aplicación.

5. En el plazo de diez días, contado desde la fecha de levantamiento del acta, la empresa mantenedora remitirá el acta de mantenimiento a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de energía a fin de efectuar el control establecido en el Real Decreto 314/2006,

de 17 de marzo, en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y en este Reglamento, para las siguientes instalaciones:

a) Instalaciones solares térmicas con una superficie útil superior equivalente a 5 kW (7 m²).

b) Las instalaciones que utilicen el resto de fuentes renovables de una potencia térmica nominal instalada superior a 5 kW.

c) Instalaciones que combinen la energía solar térmica y cualquier otra fuente renovable cuya potencia térmica nominal instalada sea superior a 5 kW.

6. En caso de acta de mantenimiento conforme, ésta se incorporará a su expediente administrativo. Por el contrario, en caso de acta de mantenimiento no conforme, por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de energía, se procederá de acuerdo con lo previsto en el Título V.

7. Las instalaciones tendrán un Manual de Uso y Mantenimiento en el que se incluirá su Programa de mantenimiento preventivo, de conformidad con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y se reflejarán todas las operaciones realizadas. El citado manual se incluirá en el Libro del Edificio contemplado en el artículo 7 de la Ley 38/1999, de 5 noviembre, de Ordenación de la Edificación, en los artículos 22 y 23 de este Reglamento, así como en la Orden de 30 de noviembre de 2009 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda por la que se aprueban las normas sobre las instrucciones particulares de uso y mantenimiento de los edificios destinados a viviendas y el Manual General para el uso, mantenimiento y conservación de los mismos .

Artículo 15. Mantenimiento de instalaciones de energía solar fotovoltaica.

El mantenimiento de las instalaciones de energía solar fotovoltaica se llevará a cabo de conformidad con las normas previstas, a estos efectos, en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Las instalaciones tendrán un Libro de Mantenimiento en el que se reflejarán todas las operaciones realizadas de mantenimiento tanto preventivo como correctivo. El mencionado Libro se incluirá en el Libro del Edificio contemplado en el artículo 7 de la Ley 38/1999, de 5 noviembre, de Ordenación de la Edificación, así como en la Orden de 30 de noviembre de 2009 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda por la que se aprueban las normas sobre las instrucciones particulares de uso y mantenimiento de los edificios destinados a viviendas y el Manual General para el uso, mantenimiento y conservación de los mismos.

CAPÍTULO III

Calificación de eficiencia energética

Artículo 16. Calificación de eficiencia energética de un edificio.

1. La calificación de eficiencia energética asignada a un edificio será la correspondiente a su índice de calificación de eficiencia energética, dentro de una escala de siete letras, que va desde la letra «A» (edificio más eficiente) a la letra «G» (edificio menos eficiente).

A estos efectos, será de aplicación la metodología de cálculo así como las «Escala de calificación de eficiencia energética» contenidas en el Anexos I y II del Real Decreto 47/2007, de 19 enero, que aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios de nueva construcción.

2. Se distinguirán con la calificación «A-EXCELENTE» los edificios cuyos índices de calificación de eficiencia energética alcancen los valores siguientes:

a) Edificios destinados a viviendas: C1 menor que 0.12.

b) Edificios destinados a otros usos: C menor que 0.32.

3. Cada certificado de eficiencia energética contendrá una única calificación energética. En función de las características, del uso y del tipo de instalaciones energéticas que posea el edificio, la calificación de eficiencia energética se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Los edificios, ya sean de vivienda o destinados a otros usos, podrán, a criterio del proyectista del edificio o de sus instalaciones energéticas, basar su calificación en:

1.º Una calificación única de todo el edificio o, en su caso, en una individual para cada una de las viviendas o locales independientes, cuando disponga de instalaciones térmicas individuales.

2.º Una calificación única de todo el edificio, cuando disponga de alguna instalación térmica común.

En edificios con más de un uso se tendrán tantas calificaciones como usos diferentes del edificio.

b) Los locales destinados a uso independiente o de titularidad jurídica independiente situados en un edificio, cuyo uso final no esté definido en el proyecto del mismo, no se considerarán a efectos de la obtención de la calificación energética del edificio, si bien para poder ser utilizados posteriormente se deberán certificar antes de la apertura del local.

4. Corresponderá a la persona que realice la calificación optar, según el caso, entre los criterios previstos en el apartado anterior.

5. La opción de calificación energética elegida, una única calificación o varias calificaciones, será la misma en el certificado de eficiencia energética de proyecto y de edificio terminado.

6. Ningún edificio o unidad de uso cuya calificación de eficiencia energética sea menor a la categoría «D» podrá ser construido, ocupado o puesto en funcionamiento.

7. La calificación de eficiencia energética de un edificio o unidad de uso será realizada por el técnico redactor del proyecto del edificio o de sus instalaciones energéticas, por la dirección facultativa de la obra, por técnico titulado competentes para edificios existentes o por organismo colaborador en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética en edificios, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de este Título. La calificación de eficiencia energética de un edificio o unidad de uso deberá expresarse en el Certificado Energético Andaluz regulado en el Capítulo V de este Título.

8. El procedimiento de calificación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero.

Artículo 17. Variación de la calificación de eficiencia energética de un edificio.

Si durante la vida útil del edificio se detectara por su titular, por el responsable de la certificación energética, por el Gestor energético, por la empresa mantenedora o por la acción inspectora de la Administración competente en materia de energía o de un organismo colaborador en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética en edificios, una variación de las características determinantes de la calificación de eficiencia energética expresada en el Certificado Energético Andaluz, su titular deberá actuar de conformidad con las reglas siguientes:

a) Si la calificación real de eficiencia energética que corresponda al edificio fuera distinta a la expresada en el Certificado Energético Andaluz del edificio y no menor a la categoría «D», podrá optar en el plazo de 6 meses, computados desde el momento en que sean detectadas las variaciones de las características determinantes indicadas en el párrafo anterior, por:

1.º Adoptar las medidas necesarias para mantener la calificación de eficiencia energética expresada en el Certificado Energético Andaluz del edificio.

2.º Actualizar el Certificado Energético Andaluz del edificio, que expresará su nueva calificación de eficiencia energética.

b) Si la calificación real de eficiencia energética que corresponda al edificio fuera menor a la categoría «D» deberá adoptar las medidas necesarias para alcanzar, como mínimo, la calificación «D» y, en su caso, actualizar el Certificado Energético Andaluz del edificio en el plazo de ocho meses, computados desde el momento en que sean detectadas las variaciones de las características determinantes de la calificación de eficiencia energética.

Artículo 18. Medidas administrativas.

1. Los Municipios no otorgarán las licencias de ocupación y primera utilización del edificio, exigibles de conformidad con el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuando la calificación de eficiencia energética del proyecto o del edificio terminado sea inferior a la categoría «D».

2. En relación a los contratos de naturaleza administrativa que celebre la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, así como los contratos de naturaleza privada que celebren las entidades instrumentales privadas dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Cuando tengan por objeto la compraventa, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre edificios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Título, serán adjudicados teniendo en cuenta, entre otros criterios, la mejor calificación de eficiencia energética.

b) Cuando su objeto sea la construcción de edificios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Título, serán adjudicados teniendo en cuenta, entre otros criterios, como característica funcional la mejor calificación de eficiencia energética.

c) El mismo criterio será tenido en cuenta en la adjudicación de los contratos cuyo objeto sea la elaboración de proyectos de edificios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Título.

3. La Administración de la Junta de Andalucía podrá establecer los incentivos económicos, financieros, tributarios u honoríficos adecuados para fomentar mayores niveles de eficiencia energética en la edificación, así como para distinguir a los edificios cuya calificación de eficiencia energética alcance la categoría «A» y «A-Excelente», de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.

CAPÍTULO IV

Planes de gestión de la energía

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 19. Definición y objeto.

El Plan de gestión de la energía de un edificio es el conjunto de acciones técnicas y organizativas encaminadas a determinar:

- La estructura energética del edificio.
- La eficiencia energética del edificio durante su vida útil.
- El mantenimiento en el tiempo de la eficiencia energética del edificio.
- Las posibilidades de ahorro energético del edificio.

Artículo 20. Ámbito de aplicación.

1. El Plan de gestión de la energía será exigible durante la vida útil de aquellos edificios que, estando incluidos en el ámbito de aplicación del presente Título, tengan una potencia térmica nominal instalada superior a 70 kW, distinguiéndose, a estos efectos, entre edificios cuya potencia sea inferior a 600 kW y edificios cuya potencia sea igual o superior a 600 kW.

2. El Plan de gestión de la energía será igualmente exigible a aquellas partes del edificio, tales como garajes, locales comerciales o administrativos, almacenes o que se encuentren diseñadas con independencia del resto del edificio, con consumos energé-

ticos independientes, cuando su potencia térmica nominal instalada alcance los valores indicados en el apartado anterior.

3. Respecto de los edificios con una potencia térmica nominal instalada igual o inferior a 70 kW, la Consejería competente en materia de energía establecerá los sistemas de información adecuados a fin de que sus usuarios puedan tener conocimiento general sobre la eficiencia energética del edificio, el mantenimiento en el tiempo de la misma y sus posibilidades de ahorro energético.

Artículo 21. Obligaciones formales.

1. El Plan de gestión de la energía de un edificio será elaborado por el proyectista del edificio, de la instalación térmica o técnico competente para ello.

2. El Plan de gestión de la energía recogerá, de forma detallada, las medidas organizativas y técnicas que deberán implementarse durante la vida útil del edificio, así como las características del sistema de recogida de datos y los índices energéticos a obtener.

3. La validez del Plan de gestión de la energía deberá ser acreditada durante el procedimiento de Certificación energética regulado en la Sección 2.ª del Capítulo V de este Título.

4. El Plan de gestión de la energía se incorporará al proyecto de ejecución del edificio.

Sección 2.ª Edificios con potencia térmica nominal instalada superior a 70 kW e inferior a 600 kW

Artículo 22. Implementación del Plan de gestión de la energía.

1. La implementación de los Planes de gestión de la energía en los edificios a que se refiere la presente Sección, requerirá, por parte de la persona o entidad responsable de la gestión del plan, el seguimiento anual de la evolución del consumo de energía de sus instalaciones, con el fin de detectar posibles desviaciones y adoptar las medidas correctoras necesarias.

A estos efectos, se tomarán como datos de referencia los contenidos en la facturación energética, así como la calificación de eficiencia energética expresada en el Certificado Energético Andaluz del edificio.

2. La gestión del Plan será encomendada a una empresa mantenedora de las previstas en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, o a un técnico titulado competente.

3. La persona o entidad responsable de la gestión del Plan llevará un registro de las actuaciones realizadas y las medidas correctoras adoptadas, que quedarán recogidas en el informe sobre el cumplimiento del Plan de gestión de la energía, según modelo establecido en el Anexo III. Dicho Anexo, debidamente cumplimentado, será remitido con periodicidad anual a la persona, entidad o comunidad titular del edificio.

4. Si la persona o entidad responsable de la gestión del Plan detectara en el informe contemplado en el apartado 3 una variación de las características determinantes de la calificación energética del edificio respecto de la expresada en su Certificado Energético Andaluz, lo deberá comunicar de forma fehaciente a quien ostente la titularidad del edificio, así como las razones que motivan dicha variación y las medidas correctoras cuya aplicación estime necesarias.

La persona, entidad o comunidad titular del edificio vendrá obligada a adoptar las medidas que correspondan, en el plazo de seis meses, computados desde el momento en que sean comunicadas por la persona o entidad responsable de la gestión del Plan, las variaciones de las características determinantes de la calificación de eficiencia energética, sin perjuicio de lo establecido en el apartado b) del artículo 17.

5. Con periodicidad anual, la persona, entidad o comunidad titular del edificio remitirá a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería con competencia en materia de energía el informe sobre el cumplimiento del Plan de gestión de la energía, según modelo establecido en el Anexo III.

Sección 3ª. Edificios con potencia térmica nominal instalada igual o superior a 600 kW

Artículo 23. Implementación del Plan de gestión de la energía.

1. Con el fin de detectar posibles desviaciones y adoptar las medidas correctoras necesarias, la implementación de los Planes de gestión de la energía requerirá por parte del Gestor energético el seguimiento anual de:

a) Los consumos específicos de energía primaria y de energía final (térmica y eléctrica) del edificio y de sus emisiones de CO₂.

b) Los indicadores de eficiencia energética del edificio para el año al que se refieren los consumos, calculados de conformidad con la metodología establecida en el Anexo IV.

c) El sistema de tarificación y los precios de facturación de la energía.

d) Las mejoras de eficiencia energética detectadas, y todavía no implementadas, agrupadas por su rentabilidad, medida por el período de retorno del capital según los siguientes plazos:

1.º Medidas a corto plazo: período de retorno simple inferior a tres años.

2.º Medidas a medio plazo: período de retorno simple de entre tres y seis años.

3.º Medidas a largo plazo: período de retorno simple superior a seis años.

Se deberá indicar la descripción de las mejoras a implementar, los ahorros térmico y eléctrico que se obtendrían, la inversión a realizar, el período de retorno simple y la reducción de emisión de CO₂ asociada.

e) Las actuaciones de mantenimiento con incidencia energética realizadas y su conformidad con el Programa de mantenimiento del edificio previsto en el artículo 14.

f) Las mejoras de eficiencia energética implementadas en los últimos 5 años. Se deberá indicar, para cada año, la descripción de las mejoras implementadas, los ahorros térmico y eléctrico conseguidos, la inversión realizada, el período de retorno simple y la reducción de emisión de CO₂ asociada.

2. Con periodicidad anual, la persona, entidad o comunidad titular del edificio remitirá a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería con competencia en materia de energía el informe sobre el cumplimiento del Plan de gestión de la energía, según modelo establecido en el Anexo III.

Artículo 24. Sistema de recogida de datos.

1. El Plan de gestión de la energía se realizará tomando, como datos de referencia, los expresados en el Certificado Energético Andaluz del edificio y los obtenidos a través del sistema de datos a que se refieren los apartados siguientes.

2. Los edificios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Sección deberán incorporar, antes de su puesta en funcionamiento, un sistema de recogida, almacenamiento y manejo de datos, que incluirá la instrumentación y los programas informáticos (software) necesarios para suministrar, al menos, la siguiente información:

a) Consumos de energía primaria y de energía final (térmica y eléctrica) de los equipos de consumo y emisiones de CO₂.

b) Estructura energética segmentada por usos, fuentes de energía y unidades activas.

c) Balances de energía en cada una de las unidades activas y en el conjunto del edificio.

d) Indicadores de eficiencia energética, según el Anexo IV, y calificación energética del edificio.

3. Los sistemas de recogida de datos deberán ser validados por un organismo colaborador durante el procedimiento de certificación energética del edificio, previa comprobación de su idoneidad para suministrar la información exigida en el apartado anterior, y de conformidad con la metodología establecida en el Anexo V.

Artículo 25. Gestor energético.

1. La persona, entidad o comunidad titular del edificio deberán encomendar la gestión del Plan de gestión de la energía a un Gestor energético, que deberá ser técnico titulado competente.

2. Son obligaciones del Gestor energético:

a) Gestionar e implementar el Plan, así como adecuarlo a las necesidades que pudieran surgir, y adoptar cualquier otra medida que estime necesaria para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 19.

b) Ejercer funciones de control y seguimiento de las actuaciones de mantenimiento con incidencia energética y su conformidad con el Programa de mantenimiento previsto en el artículo 14.

c) Comunicar al titular del edificio las medidas que estime adecuadas para mejorar la eficiencia energética del edificio a corto, medio y largo plazo.

d) Las indicadas en los artículos 22.3 y 22.4.

CAPÍTULO V

Certificado Energético Andaluz

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 26. Definición y objeto.

El Certificado Energético Andaluz para edificios acreditará:

a) El cumplimiento de las exigencias básicas de aprovechamiento de energías renovables, ahorro y eficiencia energética establecidas en el Capítulo II de este Título.

b) La calificación de eficiencia energética del edificio o unidad de uso, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Título.

c) La validez del Plan de gestión de la energía del edificio, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de este Título.

Artículo 27. Obligatoriedad del Certificado Energético Andaluz.

1. Los edificios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Título deberán disponer del «Certificado Energético Andaluz del proyecto» y del «Certificado Energético Andaluz del edificio terminado», regulados en la Sección 2.ª de este Capítulo.

2. Ningún edificio incluido en el ámbito de aplicación del presente Título podrá ser construido, ocupado o puesto en funcionamiento, sin haber obtenido previamente el correspondiente Certificado Energético Andaluz de proyecto o de edificio terminado, en virtud de lo expresado en el artículo 25 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo.

3. Los Municipios competentes no otorgarán las licencias de ocupación y primera utilización del edificio, exigibles de conformidad con el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuando la solicitud de licencia no incorpore el correspondiente Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.

4. Se prohíbe, en virtud de lo expresado en el artículo 25 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, el suministro de energía a las obras de construcción de edificios y a los edificios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Título que no dispongan del Certificado Energético Andaluz del Proyecto previo a la ejecución de la obra, ni del Certificado Energético Andaluz del edificio terminado previa a la ocupación del edificio, o del correspondiente Certificado de exención expedido por quien redacte el proyecto con arreglo al modelo establecido en el Anexo XIV, en el que se indique que el edificio o modificación del mismo no está incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento. A estos efectos, las empresas suministradoras de productos energéticos deberán exigir la presentación del Certificado Energético Andaluz o, en su caso, del Certificado de exención, de forma previa a la suscripción del correspondiente

contrato, no pudiéndose contratar ni iniciar el suministro energético hasta que no obre en poder de la empresa suministradora un original o copia compulsada de dicho documento.

Sección 2ª. Procedimiento de certificación energética

Artículo 28. Certificado Energético Andaluz del Proyecto.

1. El Certificado Energético Andaluz del Proyecto acreditará el cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente Título, y expresará la calificación de eficiencia energética del edificio proyectado.

2. El Certificado Energético Andaluz del Proyecto será expedido por quien redacte el proyecto del edificio o sus instalaciones energéticas siguiendo el modelo establecido en el Anexo VI, y se incorporará al Proyecto de ejecución.

3. No podrá iniciarse la construcción de ningún edificio sin haber obtenido previamente el Certificado Energético Andaluz del Proyecto.

4. Los agentes implicados en el proceso de edificación, serán responsables de la correcta adecuación de los aspectos energéticos del edificio definidos en el proyecto, según lo indicado en el artículo 7 del presente Reglamento.

5. Durante la fase de construcción del edificio, las Administraciones competentes podrán realizar las pruebas e inspecciones necesarias para comprobar el cumplimiento de las prescripciones energéticas establecidas en el Proyecto.

Artículo 29. Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.

1. El Certificado Energético Andaluz del edificio terminado acreditará el cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente Título, y expresará la calificación de eficiencia energética del edificio terminado.

2. Previa verificación de las características energéticas del edificio terminado, el Certificado Energético Andaluz será suscrito por:

a) En edificios con potencia térmica nominal instalada igual o inferior a 70 kW: por la dirección facultativa de la obra en edificios de nueva construcción u otros edificios que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 2.b.1.º o por un técnico titulado competente en el caso de edificios existentes no incluidos en el apartado anterior, si no existiese la dirección facultativa.

b) En edificios con potencia térmica nominal instalada superior a 70 kW: por la dirección facultativa de la obra en edificios de nueva construcción u otros edificios que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 2.b.1.º o por un técnico titulado competente en el caso de edificios existentes no incluidos en el apartado anterior si no existiese la dirección facultativa y por un organismo colaborador en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética en edificios.

3. Quienes promuevan una obra de edificación con potencia térmica nominal instalada igual o menor de 70 kW, podrán solicitar la verificación del certificado emitido por la dirección facultativa de la obra o por un técnico titulado competente, mediante certificación emitida por organismo colaborador, tanto en edificación existente como nueva.

Artículo 30. Registro de Certificados Energéticos Andaluces.

1. Se crea, en la Consejería con competencia en materia de energía de la Junta de Andalucía, el Registro de Certificados Energéticos Andaluces, que tendrá carácter público e informativo. Dicho registro contendrá al menos dos secciones denominadas:

a) Sección de edificación.

b) Sección de industrias e instalaciones.

Mediante Orden de la citada Consejería se desarrollarán los contenidos y procedimientos relacionados con el mismo, y en especial los relativos a los datos sobre consumos energéticos y emisiones de CO₂, que con fines estadísticos u otros

finen puedan ser requeridos por la Consejería con competencias en materia de medio ambiente u otras Consejerías que en el ámbito de sus competencias así lo requieran.

2. Quien promueva la edificación con destino a terceros o, en su caso, la persona, entidad o comunidad titular del edificio deberán presentar el Certificado Energético Andaluz tanto de proyecto como de edificio terminado ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de energía, a efectos de su registro, así como de las comprobaciones que procedan.

Artículo 31. Incumplimiento de las exigencias energéticas del edificio terminado.

1. Si durante el procedimiento de verificación de las características energéticas del edificio terminado resultara que éste incumple alguna de las exigencias establecidas en el presente Título, la persona responsable de la certificación comunicará a quien promueva la obra de edificación, o a la persona, entidad o comunidad titular del edificio los incumplimientos detectados, así como el plazo para subsanarlos.

2. La persona responsable de la certificación no emitirá el correspondiente Certificado Energético Andaluz en tanto no haya verificado la subsanación de las deficiencias detectadas y el cumplimiento de las exigencias energéticas que sean de aplicación.

Artículo 32. Resolución de discrepancias entre responsables de la Certificación Energética del edificio terminado.

1. Si durante el proceso de certificación surgieran discrepancias entre la dirección facultativa de la obra o técnico titulado competente en el caso de edificios existentes o quien promueva la obra de edificación u ostente la titularidad del edificio, y el organismo colaborador responsable de la certificación, éste levantará acta de disconformidad, en la que se hará constar las deficiencias o incumplimientos detectados, así como la disconformidad de la dirección facultativa de la obra o técnico titulado competente en el caso de edificios existentes o de quien la promueve, o de la persona, entidad o comunidad titular del edificio, las causas que motivan su disconformidad y dictamen al respecto.

2. Si durante el proceso de certificación surgieran discrepancias entre la dirección facultativa de la obra o técnico titulado competente en el caso de edificios existentes y quien promueva la obra de edificación u ostente la titularidad del edificio, se someterá a dictamen de un organismo colaborador. Si el dictamen del organismo colaborador no fuese aceptado por alguna de las partes, éste levantará acta de disconformidad, en la que se hará constar las deficiencias o incumplimientos detectados, así como la disconformidad de la dirección facultativa de la obra o técnico titulado competente en el caso de edificios existentes y quien la promueve, o de la persona, entidad o comunidad titular del edificio y las causas que motivan su disconformidad.

3. En el plazo de diez días, contados partir de la fecha del levantamiento del acta de disconformidad, el organismo colaborador remitirá el acta a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería con competencia en materia de energía, que, previa audiencia de las personas o entidades interesadas, dictará y notificará resolución en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de entrada en su registro del acta de disconformidad. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá favorable a quien así se haya determinado en el dictamen emitido por el organismo colaborador sobre la cuestión planteada.

4. En los supuestos a que se refieren los apartados anteriores no se podrá solicitar la actuación certificadora de otro organismo colaborador en tanto la Delegación Provincial correspondiente no haya dictado y notificado resolución, o no haya transcurrido el plazo para ello.

Artículo 33. Variación en la calificación de eficiencia energética del edificio terminado

Si no resultaran coincidentes la calificación de eficiencia energética del proyecto y la del edificio terminado, quien promueva la obra de edificación o la persona, entidad o comunidad titular del edificio podrá optar, en el plazo de seis meses, computados desde la fecha de suscripción del certificado de eficiencia energética del edificio terminado, por:

a) Aceptar la asignación de la calificación de eficiencia energética que efectivamente corresponda al edificio terminado, siempre que no sea menor a la categoría «D».

b) Adoptar las medidas necesarias para que la calificación de eficiencia energética del edificio terminado se corresponda con la certificación energética del Proyecto.

c) Adoptar las medidas que, no estando contempladas en el Proyecto de ejecución, permitan la asignación de una nueva calificación de eficiencia energética del edificio terminado, no pudiendo ser ésta menor a la categoría «D».

Artículo 34. Contenido del Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.

El Certificado Energético Andaluz del edificio terminado se ajustará a las especificaciones contenidas en el Anexo VI y contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Identificación de las personas o entidades que expiden la certificación.

b) Identificación del edificio.

c) Indicación de la normativa energética de aplicación en el momento de su construcción.

d) Indicación de la opción elegida, general o simplificada y, en su caso, programa informático de referencia o alternativo utilizado para obtener la calificación de eficiencia energética, de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 47/2007, de 19 de enero.

e) Descripción de las características energéticas del edificio, envolvente térmica, instalaciones, condiciones normales de funcionamiento y ocupación y demás datos utilizados para obtener la calificación de eficiencia energética del edificio.

f) Calificación de eficiencia energética del edificio.

g) Descripción de las pruebas, comprobaciones e inspecciones llevadas a cabo durante la ejecución del edificio y con la finalidad de establecer la conformidad de la información contenida en el Certificado Energético Andaluz con el edificio terminado.

h) Verificación de que el edificio da cumplimiento a las exigencias energéticas que le sean de aplicación.

Artículo 35. Validez del Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.

1. El Certificado Energético Andaluz del edificio terminado tendrá una validez de diez años, contados a partir de su fecha de expedición.

2. Transcurrido este plazo, la persona, entidad o comunidad titular del edificio deberá obtener la renovación del Certificado Energético Andaluz, previa verificación del mantenimiento de las condiciones que motivaron su otorgamiento, por parte de técnico titulado competente para proyectar el edificio o sus instalaciones térmicas, cuando la potencia térmica nominal instalada sea menor o igual de 70 kW, o por un organismo colaborador cuando la potencia térmica nominal instalada sea mayor de 70 kW.

Artículo 36. Actualización del Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.

1. Se procederá a la actualización del Certificado Energético Andaluz del edificio terminado:

a) En los supuestos de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación del edificio, cuando éstas supongan la variación de la calificación de eficiencia energética del edificio o de sus principales características energéticas.

b) Cuando, por cualquier circunstancia, se produjera una variación en la calificación de eficiencia energética expresada en el Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.

2. La persona, entidad o comunidad titular del edificio será responsable de la actualización del Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.

3. Cuando se realicen modificaciones o reformas en los elementos constructivos o sus instalaciones térmicas que supongan una mejora de su calificación energética, los titulares de viviendas o locales de un edificio, una vez entregadas las mismas por quien haya promovido la obra podrán solicitar la calificación energética de las mismas

Artículo 37. Efectos informativos del Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.

1. El Certificado Energético Andaluz del edificio terminado regulado en el presente Título producirá los efectos informativos previstos en el Real Decreto 47/2007, de 19 enero.

2. El Certificado Energético Andaluz del edificio terminado se incorporará al Libro del Edificio contemplado en el artículo 7 Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

3. A los efectos informativos del Certificado Energético Andaluz de edificio terminado, serán de aplicación las normas reguladoras de la «Etiqueta de eficiencia energética», establecidas en el Capítulo III del Real Decreto 47/2007, de 19 de enero.

4. Todos los edificios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Título ocupados por las Administraciones públicas en Andalucía o instituciones que presten servicios públicos exhibirán en las zonas accesibles al público, en lugar destacado y claramente visible por éste, la etiqueta de eficiencia energética indicada en el apartado anterior.

5. Los edificios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Título de titularidad pública o privada no contemplados en el apartado anterior están obligados a la exhibición pública de la etiqueta de eficiencia energética cuando su potencia térmica nominal instalada sea superior a 70 kW.

CAPÍTULO VI

Documentos reconocidos

Artículo 38. Definición, naturaleza jurídica y objeto.

1. Los documentos reconocidos para la certificación energética de edificios (en adelante, documentos reconocidos) son documentos técnicos, sin valor normativo, de carácter voluntario, cuya finalidad es poner a disposición de las personas, físicas o jurídicas, responsables de la gestión o la certificación energética de proyectos o edificios terminados, determinados datos, reglas técnicas u otras informaciones adecuadas para llevar a cabo sus cometidos.

2. Los documentos reconocidos pueden tener como objeto cualquiera de las materias reguladas en el presente Reglamento, complementándolo en aquellos ámbitos en los que no se considera adecuado el establecimiento de normas imperativas y facilitando su aplicación. Sin carácter limitativo, los documentos reconocidos podrán desarrollar, especialmente, medidas para la mejora de la eficiencia energética y la calificación energética de edificios, elaboración de Planes de gestión de la energía y su implementación, o certificación energética de edificios.

Artículo 39. Contenido de los documentos reconocidos.

Los documentos reconocidos podrán tener el siguiente contenido:

a) Programas informáticos de calificación de eficiencia energética.

b) Especificaciones y guías técnicas o comentarios sobre la aplicación técnico-administrativa de la certificación de eficiencia energética.

c) Cualquier otro documento que facilite la aplicación de la certificación de eficiencia energética, excluidos los que se refieran a la utilización de un producto o sistema particular o bajo patente.

Artículo 40. Documentos reconocidos con validez en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se consideran documentos reconocidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Los documentos que hayan sido reconocidos como tales mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Consejería con competencia en materia de energía de la Junta de Andalucía.

b) Los documentos reconocidos por la Administración del Estado, contemplados en el artículo 3 del Real Decreto 47/2007, de 19 enero, que aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios de nueva construcción, en el artículo 4 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y en el artículo 6 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, en la parte que puedan ser aplicables para acreditar el cumplimiento de las prescripciones de este Reglamento, lo cual se determinará por Resolución de la Dirección General de la Consejería competente en materia de energía, en la que se tomarán en consideración los informes técnicos oportunos emitidos por entidades de reconocido prestigio u organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

Artículo 41. Registro de documentos reconocidos.

Se crea en la Consejería con competencia en materia de energía de la Junta de Andalucía el Registro General de documentos reconocidos en Andalucía, que tendrá carácter público e informativo. Dicho registro contendrá, al menos dos secciones denominadas:

a) Sección de edificación.

b) Sección de industrias e instalaciones.

TÍTULO II

INDUSTRIAS E INSTALACIONES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 42. Objeto.

1. Es objeto del presente Título establecer las medidas de uso de energías renovables, ahorro y eficiencia energética que, obligatoriamente, deberán cumplir las instalaciones incluidas en el artículo 43.

2. A estos efectos, se regula el Certificado Energético Andaluz como documento obligatorio acreditativo del cumplimiento de las exigencias energéticas que correspondan a cada instalación.

3. Asimismo, se establecen obligaciones relativas al mantenimiento de las condiciones energéticas de las instalaciones y, especialmente, la obligatoriedad de implementar los Planes de Gestión de la energía exigibles a las instalaciones cuyo consumo anual previsto de combustibles para usos térmicos, de energía eléctrica o cualquier otro tipo de energía, expresados en términos de energía primaria sea superior a 250 toneladas equivalentes de petróleo (en adelante tep).

Artículo 43. Ámbito de aplicación.

1. En instalaciones nuevas, siempre y cuando superen los consumos de energía primaria previstos en los párrafos siguientes, el presente Título será de aplicación a:

a) Las instalaciones industriales previstas en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

b) Las instalaciones destinadas a la preparación, concentración o beneficio de recursos mineros previstos en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

c) Las industrias alimentarias, agrarias, pecuarias, forestales y pesqueras.

d) Las industrias de armas y explosivos.

e) Las industrias farmacéuticas y demás productos médicos.

f) Las instalaciones de generación eléctrica previstas en el artículo 1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

g) Las instalaciones de refinado de productos petrolíferos y las de producción, licuefacción, regasificación y envasado de combustibles gaseosos.

h) Las instalaciones de bombeo, tratamiento y depuración de aguas.

i) Las instalaciones de alumbrado público y señalización semafórica.

Las instalaciones anteriormente enumeradas y que se encuentren incluidas en el Anexo VII deberán cumplir las obligaciones previstas establecidas en el presente Título cuando su consumo anual previsto supere el establecido en el mismo Anexo, para cada sector de actividad.

Las instalaciones anteriormente enumeradas y que no se encuentren incluidas en el Anexo VII deberán cumplir las obligaciones establecidas en el presente Título cuando su consumo anual previsto de energía primaria sea superior a 250 tep.

2. De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 2/2007, de 26 de marzo, quedarán también sujetas a lo dispuesto en este Título las instalaciones citadas en el apartado anterior ya existentes y en funcionamiento a la entrada en vigor del presente Reglamento, siempre que su ampliación suponga un incremento superior al treinta por ciento de su consumo previo de energía primaria.

3. Las instalaciones existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento podrán someterse al procedimiento de certificación energética regulado en el Capítulo V de este Título. En este supuesto, el Certificado Energético Andaluz tendrá carácter voluntario, será expedido por un organismo colaborador en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética en instalaciones, y sus efectos serán meramente informativos respecto de la eficiencia energética de la instalación. La Administración de la Junta de Andalucía podrá establecer los incentivos económicos, financieros, tributarios u honoríficos adecuados para fomentar la certificación energética de instalaciones existentes, así como la adopción de medidas que conlleven mayores niveles de eficiencia energética de las mismas.

Artículo 44. Definiciones.

A los efectos del presente Título, se establecen las siguientes definiciones:

a) Calificación de eficiencia energética de una instalación: Expresión de la eficiencia energética de una instalación, determinada de acuerdo con una metodología de cálculo y expresada con indicadores energéticos.

b) Consumo de referencia de una instalación: Energía primaria equivalente no renovable consumida en una instalación, resultante de descontar al consumo previsto previo el ahorro energético contemplado en las medidas correctoras rentables a corto, medio y largo plazo, identificadas tras la evaluación energética de la instalación.

c) Consumo previsto previo: Consumo previsto de energía primaria equivalente no renovable de la instalación según su Proyecto inicial, sin tener en consideración medidas adicionales de ahorro energético.

d) Consumo previsto corregido: Consumo de energía primaria equivalente no renovable de la instalación proyectada, resultante de descontar al consumo previsto previo el ahorro energético previsto tras la aplicación de las medidas correctoras rentables a corto plazo establecidas en el Certificado Energético Andaluz del Proyecto de la instalación.

e) Consumo real de una instalación: Consumo de energía primaria equivalente no renovable de una instalación en funcionamiento.

f) Índice de eficiencia energética de una instalación: Relación entre el consumo real o previsto de la instalación y su consumo de referencia.

g) Índice de eficiencia energética mínimo de una instalación: Relación entre el consumo energético previsto corregido de la instalación y su consumo de referencia.

h) Índice de eficiencia energética tecnológica: Relación entre el consumo real o previsto de la instalación y el nivel de referencia tecnológico de la instalación.

i) Instalación: Conjunto de aparatos, equipos, elementos y componentes asociados a las actividades establecidas en el artículo 43.

j) Intensidad Energética: Cantidad de energía consumida por unidad de producto o materia prima transformada.

k) Intercambio regenerativo: Es el proceso por el cual se aprovecha la energía térmica de un producto terminado o intermedio a la salida de un equipo de proceso, para calentar o enfriar ese mismo producto u otros, con la consiguiente mejora de la eficiencia energética del equipo o equipos involucrados y del proceso global.

l) Nivel de referencia tecnológico de una instalación: Consumo de energía primaria equivalente no renovable de una instalación del mismo sector de actividad, con igual o distinta tecnología, cuya intensidad energética se considere óptima.

m) Plan de gestión de la energía de una instalación: Es el conjunto de acciones técnicas y organizativas encaminadas a conocer el uso de la energía en una instalación, su eficiencia energética y el mantenimiento en el tiempo de ésta, así como las posibilidades de ahorro energético de la instalación.

Artículo 45. Obligaciones generales.

Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del presente Título están sujetas, con carácter general, a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las exigencias básicas de aprovechamiento de energías renovables, ahorro y eficiencia energética, establecidas en el Capítulo II.

b) Someterse a las evaluaciones energéticas reguladas en el Capítulo III.

c) Obtener el Certificado Energético Andaluz correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V.

d) No superar el índice de eficiencia energética mínimo establecido en el Certificado Energético Andaluz de la instalación.

e) Implementar Planes de gestión de la energía cuando su consumo anual previsto de combustibles para usos térmicos, de energía eléctrica o cualquier otro tipo de energía, expresados en términos de energía primaria sea superior a 250 tep.

Artículo 46. Documentos reconocidos.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, la Consejería con competencia en materia de energía podrá aprobar los documentos reconocidos regulados en el Capítulo VI de este Título.

Artículo 47. Responsables.

Serán responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Título:

a) Quienes promuevan las instalaciones, respecto del cumplimiento de las condiciones exigibles a los proyectos y a la instalación terminada, sin perjuicio de las responsabilidades que pueda contraer quien redacte el proyecto, la dirección facultativa de la obra, las empresas y personas que intervengan en la ejecución de los proyectos, así como los organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

b) Las personas o entidades titulares de instalaciones, así como los usuarios de las mismas, respecto del cumplimiento

de las condiciones exigibles a las instalaciones en funcionamiento, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan contraer las empresas instaladoras o de mantenimiento y, en su caso, la persona responsable del Plan de gestión de la energía de la instalación y los organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

c) La persona o entidad titular de la instalación, así como de la instalación térmica, respecto del cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de las instalaciones térmicas de aprovechamiento de energías renovables, y de realizar las reparaciones que sean necesarias para mantener la instalación en perfecto estado de funcionamiento y eficiencia.

CAPÍTULO II

Exigencias básicas de aprovechamiento de energías renovables, ahorro y eficiencia energética

Artículo 48. Generación de energía térmica con energías renovables.

1. La demanda de agua caliente o calentamiento de otros fluidos térmicos en las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este Título será cubierta por energías renovables en las proporciones mínimas siguientes:

a) Calentamiento de agua caliente o de fluidos térmicos hasta 75 °C: 30% de la demanda.

b) Calentamiento de agua caliente o de fluidos térmicos hasta 100 °C: 20% de la demanda.

2. Los aportes mínimos anteriores podrán ser disminuidos en los siguientes casos:

a) Cuando se cubra el aporte energético correspondiente mediante el aprovechamiento de procesos de cogeneración o energías residuales.

b) Cuando el centro de consumo no disponga de superficie suficiente para integrar las instalaciones de aprovechamiento de energías renovables y sus elementos auxiliares.

c) Cuando el centro de consumo no disponga de acceso suficiente a las fuentes de energías renovables, por causa de su emplazamiento o existencia de barreras externas al mismo.

d) Cuando el proceso productivo, por causas técnico-económicas, no permita integrar energías renovables.

3. En los supuestos a que se refieren los párrafos b), c) y d) del apartado anterior se deberá justificar la inclusión alternativa de medidas o elementos que produzcan un ahorro energético térmico o reducción de emisiones de dióxido de carbono (CO₂), equivalentes a las que se obtendrían mediante la correspondiente instalación de energías renovables, no admitiéndose, a estos efectos, la implantación de equipos que incorporen efecto Joule

Artículo 49. Exigencias básicas de ahorro y eficiencia energética.

Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del presente Título están sujetas, con carácter general, a las siguientes obligaciones:

a) Todo Proyecto de instalación, traslado o modificación de una instalación deberá contemplar medidas adecuadas de ahorro y eficiencia energética.

b) A estos efectos, el Proyecto tendrá en consideración, entre otras, las medidas de ahorro y eficiencia energética contempladas en el Anexo VIII, respecto de los equipos y sistemas energéticos de la instalación proyectada.

c) Asimismo, el Proyecto deberá contemplar medidas de ahorro y eficiencia energética en los procesos productivos, atendiendo a las características específicas de cada instalación.

d) Deberán ser implementadas, las medidas de ahorro y eficiencia energética rentables a corto plazo establecidas en el Certificado Energético Andaluz del Proyecto de instalación.

e) El índice de eficiencia energética de la instalación no podrá ser superior al índice de eficiencia energética mínimo expresado en el Certificado Energético Andaluz del Proyecto.

CAPÍTULO III

Evaluación energética del Proyecto de instalación

Artículo 50. Obligaciones generales.

1. Todo Proyecto de instalación, traslado o modificación de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este Título deberá someterse a una evaluación energética, en los términos previstos en los artículos siguientes.

2. La evaluación energética se realizará por técnico titulado competente especializado, de acuerdo con las características de la instalación.

3. La evaluación energética quedará debidamente documentada, será suscrita por quien la haya realizado, y se adjuntará al Proyecto de ejecución de la instalación.

Artículo 51. Contenido de la evaluación energética del Proyecto.

1. La evaluación energética del Proyecto contendrá, como mínimo, las siguientes acciones:

a) Análisis de la estructura energética de la instalación.

b) Análisis energético del proceso productivo, de las instalaciones y de los equipos energéticos.

c) Análisis de las redes de transporte de los vectores energéticos térmicos y eléctricos.

d) Análisis de viabilidad de la implantación de sistemas de aprovechamiento de las energías renovables.

e) Evaluación de las medidas de ahorro y eficiencia energética aplicables en la instalación.

f) Evaluación de los índices de eficiencia energética de la instalación: previstos, mínimo y tecnológico.

2. En las instalaciones cuyo consumo anual de energía primaria sea superior a 3000 tep, la evaluación energética incluirá, adicionalmente, un análisis de viabilidad del intercambio regenerativo entre corrientes térmicas.

3. Los resultados de la evaluación energética incluirán:

a) Para el aprovechamiento de energías renovables:

1.º Opciones consideradas.

2.º Tipo de energía a implantar: descripción del recurso.

3.º Uso de la energía generada.

4.º Características técnicas de la instalación.

5.º Estudio de viabilidad económica.

6.º Implantación y ubicación de la instalación.

7.º Justificación de la inclusión alternativa de medidas de ahorro, en los términos establecidos en el artículo 48.3.

b) Para el ahorro y eficiencia energética:

1.º Estimación de los consumos de energía previstos en la instalación proyectada, de la producción y de su intensidad energética (térmica y eléctrica).

2.º Propuesta de mejoras de eficiencia energética e incremento del ahorro rentables a corto plazo, necesarias para la disminución de los consumos energéticos, con referencia, entre otras, a las medidas contempladas en el Anexo VIII.

3.º Plan de implementación de las medidas correctoras rentables a corto plazo propuestas.

4.º Cuando no se considere necesaria la adopción de medidas correctoras rentables a corto plazo, se justificarán los motivos, de acuerdo con las acciones previstas en el apartado 1 de este artículo.

5.º Evaluación de las medidas correctoras, rentables a medio y largo plazo, susceptibles de mejorar los niveles de ahorro y eficiencia energética de la instalación, referidos a su tecnología, sus equipos de generación térmica y eléctrica, sus sistemas energéticos y sus procesos productivos.

Las medidas correctoras a las que se refiere este epígrafe se clasificarán según criterios de rentabilidad, atendiendo a los períodos de retorno de la inversión, distinguiéndose:

5.1. Medidas a corto plazo: período de retorno simple inferior a tres años.

5.2. Medidas a medio plazo: período de retorno simple de entre tres y seis años.

5.3. Medidas a largo plazo: período de retorno simple superior a seis años.

6.º Índices de eficiencia energética: previsto, mínimo y tecnológico de la instalación.

Artículo 52. Índice de eficiencia energética tecnológica y nivel de referencia tecnológica de una instalación.

1. El índice de eficiencia energética tecnológica referido en el apartado 3.b.6.º del artículo anterior tendrá efectos meramente informativos.

2. A los efectos de su cálculo, la Consejería con competencia en materia de energía establecerá, mediante orden, para cada sector de actividad, su nivel de referencia tecnológica.

3. El nivel de referencia tecnológica se definirá por los consumos de energía final (térmico y eléctrico) de una instalación de referencia cuya intensidad energética se considere óptima, teniéndose en cuenta, las circunstancias siguientes: incorporación de las mejores tecnologías, implementación de medidas de eficiencia energética, utilización de energías renovables y mínimo impacto ambiental.

4. Los niveles de referencia tecnológicos de los distintos sectores de actividad serán publicados anualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Quien promueva una nueva instalación u ostente su titularidad podrá justificar el empleo de un nivel de referencia tecnológico específico, en los siguientes casos:

a) Cuando la instalación se incluya en un sector de actividad respecto del que no se haya aprobado oficialmente su nivel de referencia tecnológica.

b) Cuando, debido a las especiales características de la instalación, se justifique que el nivel de referencia oficialmente aprobado para una instalación genérica, no es aplicable para la instalación proyectada.

CAPÍTULO IV

Plan de gestión de la energía

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 53. Definición y objeto.

El Plan de gestión de la energía de una instalación es el conjunto de acciones técnicas y organizativas encaminadas a determinar:

- La estructura energética de la instalación.
- La eficiencia energética de la instalación.
- El mantenimiento en el tiempo de la eficiencia energética de la instalación.
- Las posibilidades de ahorro energético de la instalación.

Artículo 54. Ámbito de aplicación.

El Plan de gestión de la energía será exigible a toda instalación incluida en el ámbito de aplicación del presente Título, distinguiéndose, a estos efectos, entre instalaciones con un consumo anual de energía primaria inferior a 1.500 tep, e instalaciones con un consumo anual de energía primaria igual o superior a 1.500 tep.

Artículo 55. Elaboración del Plan de gestión de la energía.

1. El Plan de gestión de la energía será elaborado por técnico titulado competente.

2. El Plan de gestión de la energía recogerá, de forma detallada, las medidas organizativas y técnicas que deberán implementarse en la instalación, de forma coordinada con su actividad productiva y con su mantenimiento, así como las características del sistema de recogida de datos y los índices de eficiencia energética a obtener.

3. La validez del Plan de gestión de la energía deberá ser acreditada durante el procedimiento de Certificación energética, tanto del proyecto, como de la instalación en funcionamiento, según lo regulado en el Capítulo V de este Título.

4. El Plan de gestión de la energía se incorporará al Proyecto de la instalación.

Sección 2.ª Instalaciones con consumo anual de energía primaria inferior a 1.500 tep

Artículo 56. Implementación del Plan de gestión de la energía.

1. La implementación del Plan de gestión de la energía requerirá por parte del Gestor energético el seguimiento anual de la evolución del consumo de energía de sus instalaciones y equipos, con el fin de detectar posibles desviaciones y adoptar las medidas correctoras necesarias.

A estos efectos, se tomarán como datos de referencia los contenidos en la facturación energética, los de producción anual, los tomados durante el funcionamiento de la instalación, así como los índices de eficiencia energética expresados en el Certificado Energético Andaluz de la instalación.

2. El Plan de gestión recogerá, como mínimo, los siguientes datos:

a) La evolución de los consumos específicos de energía primaria y de energía final (térmica y eléctrica) de la instalación y de sus emisiones de CO₂.

b) Los índices de eficiencia energética de la instalación, indexados en función de la producción, para el año al que se refieren los consumos.

c) El sistema de tarificación y los precios de facturación de la energía para el año al que se refieren los consumos.

d) El análisis de las mejoras de eficiencia energéticas implementables en la instalación.

Las mejoras de eficiencia energética serán agrupadas por su rentabilidad, medida por el período de retorno del capital, según los siguientes plazos:

1.º Medidas a corto plazo: período de retorno simple inferior a tres años.

2.º Medidas a medio plazo: período de retorno simple de entre tres y seis años.

3.º Medidas a largo plazo: período de retorno simple superior a seis años.

e) Resultados de las medidas de eficiencia energética implementadas en el año al que se refieren los consumos: descripción de las medidas implementadas, ahorros térmicos y eléctricos obtenidos, inversión realizada, período de retorno simple y reducción de emisiones de CO₂.

f) Actuaciones de mantenimiento con incidencia energética realizadas y su conformidad con el programa de mantenimiento de la instalación.

3. La gestión del Plan será encomendada a un Gestor energético, que será técnico titulado competente, y actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 59.

Sección 3.ª Instalaciones con consumo anual de energía primaria igual o superior a 1.500 tep

Artículo 57. Implementación del Plan de gestión de la energía.

1. La implementación de los Planes de gestión de la energía requerirá por parte del Gestor energético el seguimiento anual de la evolución del consumo de energía de sus instalaciones y equipos, con el fin de detectar posibles desviaciones y adoptar las medidas correctoras necesarias.

2. El Plan de gestión de la energía se implementará tomando, como datos de referencia, los expresados en el Certificado Energético Andaluz de la instalación y los obtenidos a través del sistema de recogida de datos a que se refiere el artículo siguiente.

3. El Plan de gestión contendrá, como mínimo, los datos establecidos en el artículo 56.2 y, además, los siguientes:

a) Balances de masa y energía de cada una de las operaciones unitarias del proceso productivo.

b) Estructura energética de la instalación, segmentada por usos y fuentes de energía y por unidades de proceso, de manera que el conjunto permita establecer una contabilidad analítica de los consumos energéticos.

c) Seguimiento anual de las mejoras de eficiencia energética implementadas en los últimos 5 años. Se deberá indicar, de forma individualizada por cada año, la descripción de las mejoras implementadas, los ahorros térmico y eléctrico conseguidos, la inversión realizada, el período de retorno simple y la reducción de emisión de CO₂ asociada.

4. La gestión del Plan será encomendada a un Gestor energético, que será técnico titulado competente, y actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 59.

Artículo 58. Sistema de recogida de datos.

1. Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Sección deberán incorporar, antes de su puesta en funcionamiento, un sistema de recogida, almacenamiento y manejo de datos, que incluirá la instrumentación y los programas informáticos necesarios para la implementación del Plan de gestión de la energía.

2. Los sistemas de recogida de datos deberán ser validados por un organismo colaborador durante el procedimiento de certificación energética de la instalación, de conformidad con la metodología establecida en el Anexo V.

Sección 4.ª Gestor energético

Artículo 59. Obligaciones.

1. La persona o entidad titular o responsable de la instalación encomendará la gestión del Plan de gestión de la energía a un Gestor energético, que deberá ser técnico titulado competente, estando obligada a:

a) Adoptar las medidas necesarias para mantener el índice de eficiencia energética mínimo de la instalación.

b) Remitir con periodicidad anual, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería con competencia en materia de energía, el informe sobre el cumplimiento del Plan de gestión de la energía en Instalaciones, según modelo establecido en el Anexo IX.

2. Son obligaciones del Gestor energético:

a) Gestionar e implementar el Plan de gestión de la energía, así como adecuarlo a las necesidades que pudieran surgir y adoptar cualquier otra medida que estime necesaria para el cumplimiento de los objetivos previstos en los artículos 56 y 57.

b) Ejercer funciones de control y seguimiento de las actuaciones de mantenimiento con incidencia energética, y su conformidad con el programa de mantenimiento de la instalación.

c) Llevar un registro de las actuaciones realizadas y las medidas correctoras adoptadas, que quedarán recogidas en el informe del cumplimiento del Plan de gestión de la energía en Instalaciones, según modelo establecido en el Anexo IX. Dicho anexo será remitido con periodicidad anual a la persona o entidad titular o responsable de la instalación.

d) Si la persona o entidad responsable de la gestión del Plan detectara en el Informe sobre el cumplimiento del Plan contemplado en el apartado 2.c), una disminución de su eficiencia energética superior al diez por ciento respecto del índice de eficiencia energética expresado en el Certificado Energético Andaluz de la instalación, lo deberá comunicar de forma fehaciente a quien ostente la titularidad de la instalación, así como las razones que motivan dicha variación y las medidas correctoras cuya aplicación estime necesarias.

e) Comunicar a la persona o entidad titular o responsable de la instalación cualquier otra medida que estime adecuada para mejorar su eficiencia energética.

CAPÍTULO V

Certificado Energético Andaluz

Sección 1.ª Certificado Energético Andaluz del Proyecto

Artículo 60. Definición y objeto.

1. El Certificado Energético Andaluz del Proyecto es el documento que acredita el cumplimiento de los requisitos ener-

géticos exigidos a la instalación proyectada. En concreto, el Certificado Energético Andaluz del Proyecto acreditará:

a) El cumplimiento de las exigencias básicas de aprovechamiento de energías renovables, ahorro y eficiencia energética establecidas en el Capítulo II del presente Título.

b) La validez de la evaluación energética regulada en el Capítulo III de este Título.

c) Las medidas de ahorro y eficiencia energética rentables a corto plazo que, deberán ser implementadas en la instalación proyectada, de conformidad con el Capítulo III de este Título.

d) Los índices de eficiencia energética previstos, mínimo y tecnológico de la instalación proyectada.

e) La validez del Plan de gestión de la energía de la instalación proyectada, de conformidad con el Capítulo IV del presente Título.

2. Si la instalación a ejecutar no requiere disponer del Certificado Energético Andaluz se expedirá el correspondiente Certificado de exención emitido por quién redacte el proyecto o, en ausencia de proyecto, por empresa instaladora de baja tensión, gas o productos derivados del petróleo, con arreglo al modelo establecido en el Anexo XIV. Certificado de exención de emisión del Certificado Energético Andaluz.

Artículo 61. Obligatoriedad del Certificado Energético Andaluz del Proyecto.

1. La instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del presente Título, requerirán la obtención previa del correspondiente Certificado Energético Andaluz del Proyecto.

2. A estos efectos, el Certificado Energético Andaluz del Proyecto se incorporará a la solicitud de autorización de la instalación que sea exigible según la legislación aplicable.

En caso de que la instalación no esté sometida a autorización previa, el Certificado Energético Andaluz del Proyecto se incorporará a la documentación requerida para su puesta en funcionamiento o registro.

3. Se prohíbe, en virtud de lo expresado en el artículo 25 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, el suministro de energía a las obras de construcción de las instalaciones y a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del presente Título que no dispongan del Certificado Energético Andaluz del Proyecto o del correspondiente Certificado de exención.

A estos efectos, las empresas suministradoras de productos energéticos deberán exigir la presentación del Certificado Energético Andaluz o el Certificado de exención, de forma previa a la suscripción del correspondiente contrato, no pudiéndose contratar ni iniciar el suministro energético hasta que no obre en poder de la empresa suministradora un original o copia compulsada de dicho documento.

4. Durante la fase de construcción de la instalación, las Administraciones competentes podrán realizar las pruebas e inspecciones necesarias para comprobar el cumplimiento de las prescripciones energéticas establecidas en el Proyecto.

5. Los agentes implicados en el proceso de construcción de la instalación, serán responsables de la correcta adecuación de los aspectos energéticos de la instalación definidos en el proyecto, según lo indicado en el artículo 47 del presente Reglamento.

6. El Certificado Energético Andaluz del proyecto deberá ser inscrito en el Registro de Certificados Andaluces establecido en el artículo 30, previa solicitud de la persona o entidad titular de la industria o instalación.

Artículo 62. Procedimiento de Certificación energética del Proyecto.

1. El Certificado Energético Andaluz del Proyecto será expedido por un organismo colaborador en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética en instalaciones.

2. Previo estudio del Proyecto de instalación, de la evaluación energética de la instalación proyectada y del Plan de gestión de la energía si fuera exigible, el organismo colaborador expedirá, en su caso, el Certificado Energético Andaluz del Proyecto.

3. Cuando el organismo responsable de la certificación considere que la instalación proyectada no cumple las exigencias energéticas, o que las medidas correctoras rentables a corto plazo propuestas son inadecuadas, levantará acta, haciendo constar:

a) Las deficiencias o incumplimientos detectados y el plazo para subsanarlos.

b) En su caso, los motivos por los que se consideran inadecuadas las medidas correctoras rentables a corto plazo previstas.

4. Subsanaadas por la persona o entidad titular, o en su caso por quien promueva la instalación, las deficiencias detectadas, e incorporadas las medidas correctoras adecuadas, se expedirá el correspondiente Certificado Energético Andaluz, que se incorporará al Proyecto.

Artículo 63. Contenido del Certificado Energético Andaluz del Proyecto.

El Certificado Energético Andaluz del Proyecto se ajustará a las especificaciones contenidas en el Anexo X de este Reglamento y contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Identificación de la persona y entidad que expide la certificación.

b) Identificación de la instalación proyectada.

c) Indicación de la normativa energética aplicable.

d) Descripción de las características energéticas de la instalación, condiciones normales de funcionamiento y producción.

e) Índices de eficiencia energética: previsto, mínimo y tecnológico.

f) Expresión de que la instalación proyectada da cumplimiento a las exigencias energéticas que le sean de aplicación.

g) Relación de las medidas correctoras rentables a corto plazo que se deberán aplicar en la instalación.

h) Relación de medidas correctoras rentables a medio y largo plazo implementables en la instalación.

i) Validez del Plan de implementación de las medidas correctoras a corto plazo.

j) Validez del Plan de gestión de la energía.

Artículo 64. Resolución de discrepancias.

1. Si durante el proceso de certificación surgieran discrepancias entre quien promueve la instalación o su titular o autor del proyecto y el organismo colaborador responsable de la certificación, éste levantará acta de disconformidad, en el que se hará constar:

a) Las deficiencias o incumplimientos detectados.

b) Los motivos por los que no se consideran adecuadas las medidas correctoras propuestas.

c) La disconformidad de quien promueve la instalación o su titular o autor del proyecto.

d) Dictamen al respecto.

2. En el plazo de diez días contados a partir de la fecha del levantamiento de acta de disconformidad, el organismo colaborador remitirá el acta a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería con competencia en materia de energía que, previa audiencia de las personas interesadas, dictará y notificará resolución en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de entrada del acta de disconformidad. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá favorable a quien así se haya determinado en el dictamen emitido por el organismo colaborador sobre la cuestión planteada.

3. No se podrá solicitar la actuación certificadora de otro organismo colaborador en tanto la Delegación Provincial correspondiente no haya dictado y notificado resolución, o no haya transcurrido el plazo para ello.

Sección 2.ª Certificado Energético Andaluz de la instalación en funcionamiento

Artículo 65. Disposiciones generales.

1. El Certificado Energético Andaluz de la instalación en funcionamiento es el documento que acredita el cumplimiento de los requisitos energéticos exigidos a la instalación y, especialmente, los siguientes:

a) El cumplimiento de las exigencias básicas de aprovechamiento de energías renovables, ahorro y eficiencia energética establecidas en el Capítulo II del presente Título.

b) El cumplimiento de las medidas correctoras rentables a corto plazo establecidas en el Certificado Energético Andaluz del Proyecto.

c) El cumplimiento del Índice de eficiencia energética mínimo de la instalación.

d) La validez del Plan de gestión de la energía y del sistema de recogida de datos de la instalación.

2. El Certificado Energético Andaluz de la instalación en funcionamiento será expedido por un organismo colaborador en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética en instalaciones.

3. El plazo máximo de emisión del Certificado Energético Andaluz de la instalación en funcionamiento será de dos años, contados a partir de la fecha de la puesta en funcionamiento de la instalación, debiendo entregarse a la persona o entidad titular de la misma para su presentación ante la Administración competente, según se establece en el apartado 5 del artículo 67.

4. El Certificado Energético Andaluz de la instalación en funcionamiento deberá ser inscrito en el registro establecido en el artículo 30, previa solicitud de la persona o entidad titular de la industria o instalación.

Artículo 66. Evaluación energética de la instalación.

1. Una vez implementadas las medidas correctoras rentables a corto plazo establecidas en el Certificado Energético Andaluz del Proyecto, la instalación en funcionamiento deberá someterse a una evaluación energética.

2. La evaluación energética se realizará por técnico titulado competente especializado de acuerdo con las características de la instalación, quedará debidamente documentada y será firmada por quien la haya realizado.

3. Los resultados de la evaluación energética incluirán los siguientes datos, referidos al menos a un año de funcionamiento desde la implementación de las medidas correctoras:

a) Los datos reales relativos a los consumos energéticos, a la producción y a la intensidad energética (térmica y eléctrica) de la instalación.

b) Índices de eficiencia energética de la instalación, atendiendo a los consumos reales de la instalación en funcionamiento.

c) Evaluación del ahorro energético obtenido con las medidas implementadas.

Artículo 67. Procedimiento de certificación.

1. Una vez implementadas las medidas correctoras rentables a corto plazo, la persona o entidad titular de la instalación solicitará la certificación energética a un organismo colaborador en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética en instalaciones.

2. El organismo colaborador al que se haya solicitado la certificación, previa comprobación de la validez de la evaluación energética de la instalación y verificación del cumplimiento de las exigencias energéticas que le correspondan, expedirá, en su caso, el correspondiente Certificado Energético Andaluz de la instalación en funcionamiento.

3. Cuando el organismo responsable de la certificación considere que la instalación no cumple las exigencias energéticas requeridas, levantará acta, haciendo constar las deficiencias o incumplimientos detectados y el plazo para subsanarlos.

4. Subsanadas las deficiencias, se expedirá el correspondiente Certificado Energético Andaluz.

5. La persona o entidad titular de la instalación deberá presentar el Certificado Energético Andaluz ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de energía en el plazo de dos años desde su puesta en funcionamiento, a efectos de su registro y de las comprobaciones que procedan, salvo por causas justificadas no imputables al titular de la instalación y previa solicitud y obtención de la correspondiente prórroga. Las prórrogas deberán solicitarse ante la correspondiente Delegación Provincial antes del vencimiento del plazo establecido anteriormente y se otorgarán por un periodo máximo de un año, si se encuentra debidamente justificado.

6. En caso de falta de presentación, o de no presentación en plazo del Certificado Energético Andaluz de la instalación en funcionamiento, se aplicará por la correspondiente Delegación Provincial competente en materia de energía, previsto en el Título V.

Artículo 68. Contenido del Certificado Energético Andaluz de la instalación.

El Certificado Energético Andaluz de la instalación en funcionamiento se ajustará a las especificaciones contenidas en el Anexo XI y contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Identificación de las personas que expiden la certificación.
- b) Identificación de la instalación.
- c) Indicación de la normativa energética aplicable.
- d) Descripción de las características energéticas de la instalación, condiciones normales de funcionamiento y producción.
- e) Índices de eficiencia energética expresados en el Certificado Energético Andaluz del Proyecto.
- f) Relación de las medidas correctoras rentables a corto plazo implementadas.
- g) Índices de eficiencia energética de la instalación en funcionamiento.
- h) Descripción de las pruebas, comprobaciones e inspecciones llevadas a cabo durante la ejecución de la instalación, con la finalidad de verificar la conformidad de la información contenida en el Certificado Energético Andaluz con la instalación en funcionamiento.
- i) Expresión de que la instalación proyectada da cumplimiento a las exigencias energéticas que le son de aplicación.
- j) Relación de medidas rentables a medio y largo plazo implementables en la instalación.
- k) Validez del Plan de gestión de la energía.

Artículo 69. Resolución de discrepancias.

1. Si durante el proceso de certificación surgieran discrepancias entre la persona o entidad titular de la instalación o la dirección facultativa o demás agentes implicados y el organismo colaborador responsable de la certificación, éste levantará acta de disconformidad, en el que se hará constar las deficiencias o incumplimientos detectados, la disconformidad de su titular, las causas que la motivan y dictamen al respecto.

2. En el plazo de diez días contados a partir de la fecha del levantamiento del acta de disconformidad, el organismo colaborador remitirá el acta a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería con competencia en materia de energía que, previa audiencia de las personas interesadas, dictará y notificará resolución en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de entrada en su registro del acta de disconformidad. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá favorable a quien así se haya determinado en el dictamen emitido por el organismo colaborador sobre la cuestión planteada.

3. No se podrá solicitar la actuación certificadora de otro organismo colaborador en tanto la Delegación Provincial correspondiente no haya dictado y notificado resolución, o no haya transcurrido el plazo para ello.

Artículo 70. Validez del Certificado Energético Andaluz de la instalación en funcionamiento.

1. El Certificado Energético Andaluz de la instalación en funcionamiento tendrá una validez de diez años, contados a partir de su fecha de expedición, salvo en los supuestos previstos en el artículo 71.3.

2. Antes de la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, la persona o entidad titular de la instalación solicitará la renovación del Certificado Energético Andaluz a un organismo colaborador en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética en instalaciones, y lo presentará ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de energía. Los procedimientos sobre las actuaciones a realizar por organismo colaborador serán definidos mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de energía.

Artículo 71. Mantenimiento de las condiciones energéticas de la instalación y actualización del Certificado Energético Andaluz de la instalación en funcionamiento.

1. Durante la vida útil de la instalación se deberán mantener, como mínimo, las condiciones energéticas establecidas en su Certificado Energético Andaluz de la instalación en funcionamiento, con independencia de las medidas de ahorro y eficiencia energética que se apliquen.

2. El índice de eficiencia energética de la instalación no podrá ser superior, en más de un diez por ciento, al índice de eficiencia energética mínimo expresado en el Certificado Energético Andaluz de la instalación en funcionamiento.

3. Si durante la vida útil de la instalación se detectara una variación de su índice de eficiencia energética, su titular deberá actuar de conformidad con las reglas siguientes:

a) Si la variación del índice de eficiencia energética detectada fuera superior al diez por ciento respecto del índice de eficiencia energética mínimo expresado en el Certificado Energético Andaluz de la instalación en funcionamiento, su titular estará obligado a adoptar, en el plazo de un año desde su conocimiento, las medidas necesarias para mantener, al menos, el índice de eficiencia energética mínimo de la instalación.

b) Si la variación del índice de eficiencia energética detectada fuera superior al diez por ciento respecto del índice de eficiencia energética expresado en el Certificado Energético Andaluz de la instalación en funcionamiento, su titular, en el plazo de un año, podrá optar por:

1.º Adoptar las medidas necesarias para mantener el índice de eficiencia energética expresado en el Certificado Energético Andaluz de la instalación en funcionamiento.

2.º Actualizar el Certificado Energético Andaluz de la instalación en funcionamiento, que expresará su nuevo índice de eficiencia energética.

4. Ante la falta de adopción de medidas para el mantenimiento de las condiciones energéticas de la instalación, se procederá por la correspondiente Delegación Provincial competente en materia de energía, de acuerdo con lo previsto en el Título V.

Artículo 72. Fomento de la eficiencia energética.

1. La Consejería con competencia en materia de energía establecerá los incentivos económicos, financieros, tributarios u honoríficos adecuados para fomentar mayores niveles de eficiencia energética en las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del presente Título.

2. De forma especial, se podrán establecer subvenciones u otras ayudas de carácter excepcional para la realización de las actuaciones para la incorporación de energías renovables y la mejora del ahorro y la eficiencia energética en las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del presente Título.

3. Los contratos de naturaleza administrativa que celebre la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias,

así como los contratos de naturaleza privada que celebren las entidades instrumentales privadas dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía se adjudicarán teniendo en cuenta, entre otros criterios, como características funcionales, el fomento de las energías renovables, y el ahorro y la eficiencia energética de las entidades que concurren a la licitación, que se establecerá en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas.

CAPÍTULO VI

Documentos reconocidos

Artículo 73. Definición.

Los documentos reconocidos en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética en instalaciones (en adelante, documentos reconocidos) son documentos técnicos, sin valor normativo, de carácter voluntario, que ponen a disposición de las personas, físicas o jurídicas, responsables de la gestión o la certificación energética de proyectos o instalaciones terminadas determinados datos, reglas técnicas u otras informaciones adecuadas para llevar a cabo sus cometidos

Artículo 74. Objeto.

1. Los documentos reconocidos pueden tener como objeto cualquiera de las materias reguladas en el presente Título, complementándolo en aquellos ámbitos en los que no se considera adecuado el establecimiento de normas imperativas, y facilitando su aplicación.

Sin carácter limitativo, los documentos reconocidos podrán desarrollar, especialmente, medidas para la mejora de la eficiencia energética de instalaciones, evaluaciones energéticas de las mismas, elaboración de Planes de gestión de la energía y su implementación, o certificación energética de las instalaciones.

2. Los documentos reconocidos podrán tener el contenido siguiente:

- a) Programas informáticos.
- b) Especificaciones y guías técnicas o comentarios.
- c) Cualquier otro documento que facilite la aplicación de las normas establecidas en el presente Título.

Artículo 75. Documentos reconocidos con validez en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se consideran documentos reconocidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aquellos documentos que hayan sido aprobados mediante resolución de la Dirección General de la Consejería con competencia en materia de energía de la Junta de Andalucía.

Artículo 76. Registro de documentos.

Los documentos reconocidos para industrias e instalaciones se inscribirán en la sección correspondiente del Registro regulado en el artículo 41.

TÍTULO III

OBLIGACIÓN DE USO DE BIOCARBURANTES Y BIOGÁS

CAPÍTULO I

Obligación de uso de biocarburantes

Artículo 77. Objeto.

1. El presente Capítulo establece obligaciones de uso de biocarburantes en los autobuses de transporte público regular de viajeros de Andalucía, así como en los vehículos titularidad de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

2. Asimismo, se establece la obligación de exhibición de la etiqueta informativa de las características de los biocarburantes distribuidos al por menor en Andalucía conforme a lo establecido en el Anexo XII.

Artículo 78. Definiciones.

A efectos de lo dispuesto en el presente Capítulo, se entenderá por:

a) Biocarburantes. Son carburantes de origen biológico. A los efectos de este Reglamento, se consideran biocarburantes el biodiésel y el bioetanol.

b) Bioetanol. Se denomina bioetanol al alcohol de origen vegetal. Las especificaciones técnicas para el bioetanol destinado a su utilización en vehículos a motor son las que figuran en la norma UNE-EN 15376.

c) Biodiésel. Ésteres metílicos de los ácidos grasos (FAME) de origen vegetal o animal. Las especificaciones técnicas del biodiesel, proveniente de ésteres metílicos de ácidos grasos, para ser utilizado en vehículos a motor son las que figuran en la norma UNE-EN 14214.

d) Combustibles alternativos. Se consideran combustibles alternativos: biogás, gases licuados del petróleo, gas natural e hidrógeno.

e) Flota de autobuses. Se considera flota al conjunto de autobuses destinados al transporte de viajeros por las empresas adjudicatarias de concesiones autorizaciones administrativas o por otros modos de gestión, en los términos previstos en la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas, en materia de transportes y de régimen local.

f) Tecnologías alternativas. Son aquellas que posibilitan un índice de emisión de CO₂ inferior a 120g/km.

A los efectos de este Reglamento, se consideran tecnologías alternativas, entre otras: las pilas de combustible y los vehículos eléctricos o híbridos, adaptados a la evolución tecnológica en cada momento.

g) Transporte público regular de viajeros: Es aquél que se lleva a cabo por cuenta ajena mediante retribución económica, con itinerarios preestablecidos y con sujeción a calendarios y horarios prefijados, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

h) Asimismo, se entenderán «biocarburantes» los productos que así se determinen por la legislación sectorial de hidrocarburos.

Artículo 79. Ámbito de aplicación.

1. Las obligaciones de uso de biocarburantes establecidas en el presente Capítulo serán de aplicación, a las flotas de autobuses que presten servicios de transporte público regular de viajeros de competencia de las Entidades Locales o de la Administración de la Junta de Andalucía y a los vehículos de titularidad de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

De conformidad con la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se incluyen en el ámbito de aplicación del presente Capítulo las siguientes clases de transporte de viajeros competencia de las Entidades Locales o de la Administración de la Junta de Andalucía:

a) Transporte urbano, metropolitano e interurbano, de carácter regular, permanente y uso general.

b) Transporte permanente y temporal.

c) Transporte de uso general y de uso especial.

2. La obligación de exhibición de la etiqueta informativa de las características de los biocarburantes distribuidos al por menor en Andalucía será de aplicación a las siguientes instalaciones:

a) Instalaciones de venta al público al por menor de biocarburantes para automoción, ya sean estaciones de servicio, unidades de suministro o cualquier otro punto de venta al consumidor final, debidamente autorizados para dicho fin.

b) Instalaciones especialmente habilitadas para el suministro de biocarburantes a las flotas de autobuses incluidas en el ámbito de aplicación de este Capítulo.

c) Instalaciones especialmente habilitadas para el suministro de biocarburantes a vehículos de titularidad de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

d) Instalaciones de suministro de biocarburantes a embarcaciones.

e) Cualquier otra instalación de suministro destinada al consumo final de biocarburantes.

Artículo 80. Obligaciones de uso de biocarburantes.

1. Las flotas de autobuses incluidas en el ámbito de aplicación del presente Capítulo deberán utilizar biocarburantes, según el calendario que se establece a continuación, en las proporciones mínimas siguientes:

a) Para el 31 de diciembre del año natural siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento, el uso de biocarburantes deberá alcanzar, al menos, el quince por ciento del combustible total utilizado por la flota.

b) Para el 31 de diciembre de 2020, el uso de biocarburantes deberá alcanzar, al menos, el veinte por ciento del combustible total utilizado por la flota. En este supuesto, el consumo de biocarburantes podrá ser sustituido por el de otros combustibles alternativos, por la utilización de tecnologías alternativas o por ambas alternativas, siempre que el consumo de biocarburantes sea, al menos, del quince por ciento del combustible total utilizado.

2. En concreto, los autobuses que presten servicios de transporte regular de viajeros en el interior o en las zonas de protección de los espacios naturales protegidos a que se refiere la Ley 2/1989, de 18 julio, de espacios naturales protegidos de Andalucía, deberán utilizar biocarburantes, según el calendario que se establece a continuación, en las proporciones mínimas siguientes:

a) Para el 31 de diciembre del año natural siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento, el uso de biocarburantes deberá alcanzar, al menos, el veinte por ciento del combustible utilizado por el vehículo.

b) Para el 31 de diciembre de 2020, el uso de biocarburantes deberá alcanzar, al menos, el treinta por ciento del combustible utilizado, por el vehículo. En este supuesto, el consumo de biocarburantes podrá ser sustituido por el de otros combustibles alternativos y/o por la utilización de tecnologías alternativas, siempre que el consumo de biocarburantes sea, al menos, del veinte por ciento del combustible total utilizado.

3. Los vehículos de titularidad de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales deberán utilizar biocarburantes, según el calendario que se establece a continuación, en las proporciones mínimas siguientes:

a) Para el 31 de diciembre del año natural siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento, el uso de biocarburantes deberá alcanzar, al menos, el veinte por ciento del combustible utilizado por el vehículo.

b) Para el 31 de diciembre de 2020, el uso de biocarburantes deberá alcanzar, al menos, el treinta por ciento del combustible utilizado por el vehículo. En este supuesto, el consumo de biocarburantes podrá ser sustituido por el de otros combustibles alternativos, por la utilización de tecnologías alternativas o por ambas alternativas, siempre que el consumo de biocarburantes sea, al menos, del veinte por ciento del combustible total utilizado.

4. A efectos de lo previsto en los apartados anteriores, se considerará que los porcentajes de mezcla para los biocarburantes corresponderán a mezclas volumétricas y los porcentajes de mezclas de tecnologías y combustibles alternativos se computarán a efectos de contenido energético.

5. La persona titular de la Consejería con competencia en materia de energía podrá acordar la disminución de los porcentajes de los consumos previstos en los apartados anteriores en los siguientes supuestos:

a) Por razones de protección del medioambiente.

b) Por razones de protección del patrimonio histórico.

c) Por razones de desabastecimiento del mercado de biocarburantes.

d) Por cualquier causa de carácter tecnológico que desaconseje o impida la utilización de biocarburantes.

Artículo 81. Especificaciones en el uso de biocarburantes.

A los carburantes empleados por los vehículos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Capítulo les serán de aplicación las exigencias establecidas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.

Artículo 82. Obligación de información a la Administración.

1. Durante el mes de febrero de cada año natural, las empresas concesionarias o autorizadas que exploten servicios de transporte público de viajeros comunicarán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería con competencia en materia de energía los siguientes datos, relativos al año natural anterior:

a) Cantidad y tipo de combustible fósil consumido.

b) Cantidad y tipo del biocarburante consumido.

c) Cantidad y tipo de otros combustibles alternativos consumidos.

d) Número de vehículos que integran la flota.

e) Tipo y número de vehículos que incorporan tecnologías alternativas.

2. La misma obligación de información se establece respecto de órganos que integran la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, en relación con los vehículos que tengan adscritos.

3. Semestralmente, las empresas de distribución de biocarburantes comunicarán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería con competencia en materia de energía los siguientes datos:

a) Fecha de salida de las partidas distribuidas.

b) Tipos de biocarburantes distribuidos.

c) Porcentajes de Mezcla.

d) Empresa productora.

e) Empresa distribuidora.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, se procederá por la correspondiente Delegación Provincial competente en materia de energía, de acuerdo con el régimen sancionador previsto en el Título V.

5. Los datos a los que se refieren los apartados anteriores estarán a disposición de las Consejerías que así lo soliciten.

Artículo 83. Etiquetado de biocarburantes.

1. Las instalaciones de distribución al por menor de biocarburantes exhibirán al público, de modo permanente y de forma que permita su lectura desde el interior del vehículo, etiquetas informativas en las que se indique:

a) Tipo de biocarburante.

b) Porcentaje de biocarburante en mezcla.

c) Empresa distribuidora.

2. La etiqueta se ajustará al modelo previsto en el Anexo XII.

3. La etiqueta será reemplazada siempre que se modifiquen los datos exhibidos o cuando se produzca su deterioro.

Artículo 84. Responsables.

Serán responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Capítulo:

a) Las empresas de naturaleza pública o las empresas privadas adjudicatarias de una concesión o autorización administrativa que exploten servicios de transporte público de viajeros, respecto de las obligaciones de uso de biocarburantes que les sean de aplicación.

b) Las personas o entidades que realicen actividades de distribución de biocarburantes, respecto del cumplimiento de las especificaciones y exigencias en el suministro de biocarburantes, su etiquetado y las obligaciones de información a la Administración.

Artículo 85. Fomento del uso de biocarburantes.

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas de Andalucía, cuyo objeto sea la gestión de servicios públicos de transporte regular de viajeros, serán adjudicados teniendo en cuenta, entre otros criterios, el mayor uso de biocarburantes, otros combustibles alternativos y tecnologías alternativas.

2. Los contratos que celebre la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, cuando tengan por objeto la compraventa, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre vehículos, serán adjudicados teniendo en cuenta, entre otros criterios, el aprovechamiento de biocarburantes u otros combustibles alternativos, o la utilización de tecnologías alternativas en el vehículo.

CAPÍTULO II

Obligación de valorización de biogás

Artículo 86. Objeto.

De conformidad con el artículo 17.5 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, el presente Capítulo establece obligaciones de valorización y aprovechamiento de biogás en instalaciones con potencial de producción del mismo.

Artículo 87. Definiciones.

A efectos de lo dispuesto en el presente Capítulo, se entenderá por:

a) Biogás: Gas obtenido a partir de la digestión anaerobia (descomposición en ausencia de oxígeno) de sustancias biodegradables y que puede ser usado energéticamente.

b) Instalaciones de gestión de residuos: Son aquellas instalaciones, de titularidad pública o privada, en las que se realicen actividades de recogida, almacenamiento, transporte, valorización y eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, sean los residuos producidos o no en las mismas instalaciones.

c) Productor de residuos: Cualquier persona física o jurídica cuya actividad, excluida la derivada del consumo doméstico, produzca residuos, o que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla, o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

d) Residuos líquidos: Residuos en forma líquida, incluidas las aguas residuales y los lodos.

e) Residuos no peligrosos: Son los residuos no incluidos en la definición del artículo 3.c), de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

f) Valorización: Todo procedimiento que permita el aprovechamiento energético del biogás contenido en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. En todo caso, estarán incluidos en este concepto los procedimientos enumerados en el Anexo II.B de la Decisión de la Comisión 96/350/CE, de 24 de mayo de 1996, por la que se adaptan los Anexos II.A y II.B de la Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos.

g) Vertedero: Instalación de eliminación de residuos mediante su depósito subterráneo o en la superficie, debidamente autorizada. Se incluyen las instalaciones internas de eliminación de residuos, es decir, los vertederos en que un productor elimina sus residuos en el lugar donde se producen.

Artículo 88. Ámbito de aplicación.

Las obligaciones establecidas en el presente Capítulo serán de aplicación a las siguientes instalaciones, tanto nuevas como ya existentes a la entrada en vigor del presente Reglamento:

a) Productores de residuos que dispongan de sistemas de tratamiento anaerobio de residuos líquidos.

b) Instalaciones de gestión de residuos.

c) Vertederos de residuos no peligrosos.

Artículo 89. Obligación de aprovechamiento de biogás.

1. Las personas o entidades titulares de instalaciones previstas en los párrafos a) y b) del artículo anterior están obligadas al aprovechamiento energético del biogás producido, según el siguiente orden de prelación de aprovechamientos:

a) Generación de energía térmica en el propio proceso de digestión anaerobia.

b) En caso de existir exceso de biogás, este exceso será aprovechado para satisfacer otras demandas térmicas del proceso productivo o del propio proceso de tratamiento de residuos o, en su caso, podrá destinarse a su uso como biocombustible en transporte.

c) En caso de que no fuera posible un aprovechamiento térmico del biogás excedentario, y siempre que éste se genere en cantidad superior a 8.000.000 kWh/año (Base Poder Calorífico Inferior), éste será aprovechado para generación de energía eléctrica.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de vertederos de residuos no peligrosos a los que, a la entrada en vigor del presente Decreto, reste una vida útil superior a diez años, estarán obligados al aprovechamiento del biogás producido en la desgasificación de residuos, siempre que se produzca biogás en cantidad superior a 10.000.000 kWh/año (Base Poder Calorífico Inferior).

Artículo 90. Excepciones.

No serán de aplicación las obligaciones establecidas en el artículo anterior en los siguientes casos:

a) Cuando por razones técnicas no sea posible el aprovechamiento térmico o eléctrico, o ambos supuestos, del biogás producido.

b) Cuando las características físico-químicas del biogás producido desaconsejen su uso energético, atendiendo a la mejor tecnología disponible en el momento.

Los titulares de los vertederos presentarán solicitud motivada a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de energía, para que ésta resuelva y notifique en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de entrada de la solicitud de reconocimiento de la excepción en el registro de dicha Delegación Provincial, apreciando o desestimando la excepción planteada. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado facultará a la persona interesada para entender que su solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

Artículo 91. Plan de aprovechamiento energético de biogás en vertederos.

1. Quienes sean titulares de un vertedero o hayan solicitado autorización para su instalación, ampliación, modificación o clausura, o para el mantenimiento posterior a su clausura, deberán presentar un Plan de aprovechamiento energético de biogás a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia energética.

2. El Plan contendrá, al menos, los siguientes datos:

a) Previsión de residuos anualmente depositados: cantidad y tipo.

b) Vida útil estimada del vertedero.

c) Previsión de producción de biogás.

d) Proyecto técnico y económico de la instalación de valorización energética del biogás.

3. En el plazo de un mes desde la fecha de entrada en el registro de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de energía, esta dictará y notificará resolución aprobando o no el Plan de aprovechamiento energético de biogás. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución facultará a la persona interesada para entender que su solicitud ha sido estimada por silencio administrativo. En el caso de la no aprobación del Plan de aprovechamiento energético del biogás, la resolución deberá ser motivada, y podrá ser recurrida de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El órgano competente no otorgará la correspondiente autorización en caso de que la solicitud no incorpore la resolución aprobatoria del Plan de aprovechamiento energético de biogás, o bien acredite su estimación por silencio administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 43.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Los titulares de los vertederos clausurados que, a la entrada en vigor del presente Decreto, evalúen una previsión de producción de biogás en la desgasificación de residuos en cantidad superior a 10.000.000 kWh/año (Base Poder Calorífico Inferior), deberán también presentar y cumplir el correspondiente Plan de aprovechamiento energético del biogás.

Artículo 92. Obligación de información a la Administración.

Durante el mes de febrero de cada año natural, las personas o entidades titulares de instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este Capítulo comunicarán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería con competencia en materia de energía los siguientes datos, correspondientes al año natural anterior:

- Cantidad de biogás producido (kWh PCI/año).
- Porcentaje de biogás utilizado térmicamente en el proceso de digestión anaerobia.
- Porcentaje de biogás utilizado térmicamente en el proceso productivo o de tratamiento.
- Porcentaje de biogás utilizado para generación de electricidad.
- Porcentaje de biogás comercializado y/o utilizado para uso como biocombustible en el transporte.
- Porcentaje de biogás sin uso energético útil.
- Potencia eléctrica instalada para aprovechamiento del biogás (kW).
- Energía eléctrica generada (kWh/año).
- Energía eléctrica vendida a la red (kWh/año).
- Descripción del proceso productivo o de tratamiento dónde es aprovechado el biogás para uso térmico.

TÍTULO IV

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ORGANISMOS COLABORADORES EN MATERIA DE ENERGÍAS RENOVABLES, AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 93. Objeto.

El presente Título regula los requisitos y el régimen de funcionamiento de los organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética, de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo.

Artículo 94. Definición.

Los organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética son personas físicas o jurídicas, con capacidad de obrar, con la finalidad de verificar,

dentro de sus respectivos campos de actuación, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 95. Campos de actuación y funciones.

1. A los efectos del presente Reglamento, los organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética podrán actuar en los siguientes campos:

- Energías renovables, ahorro y eficiencia energética en edificios.
- Energías renovables, ahorro y eficiencia energética en instalaciones.
- Utilización de biocarburantes y biogás.
- Planificación energética.

2. A los efectos de las concretas obligaciones establecidas en el presente Reglamento, los organismos colaboradores ejercerán, entre otras, las siguientes funciones:

- Certificación energética de edificios terminados, de acuerdo en lo establecido en el Título I.
- Certificación energética de instalaciones y sus proyectos, de acuerdo en lo establecido en el Título II.
- Comprobación técnica de edificios e instalaciones, con objeto de verificar el cumplimiento de las exigencias energéticas que les correspondan, de acuerdo en lo establecido en el Título V.
- Comprobación y certificación del cumplimiento de las obligaciones de uso de carburantes en flotas de vehículos, de acuerdo en lo establecido en el Título III.
- Comprobación y certificación del cumplimiento de las obligaciones de aprovechamiento de biogás en vertederos e instalaciones de tratamiento de residuos, de acuerdo con lo establecido en el Título III.
- Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas por la Administración de la Junta de Andalucía en relación con la comprobación y certificación de las obligaciones establecidas en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, y en sus normas de desarrollo.

CAPÍTULO II

Acreditación, requisitos, comunicación previa y registro de los organismos colaboradores

Sección 1.ª Acreditación y requisitos

Artículo 96. Acreditación.

1. Los organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética, deberán estar acreditados por una Entidad de Acreditación de las definidas en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, para lo cual deberán cumplir los criterios recogidos en la norma UNE-EN17020, y demás disposiciones que sean de aplicación en los campos de actuación para los que se solicite la acreditación.

2. Las entidades de control de la calidad de la construcción deberán haber presentado la correspondiente declaración responsable de acuerdo con lo recogido en el Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

3. Se habilita a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de energía, para que mediante Orden apruebe los procedimientos de comprobación técnica y certificación para la acreditación de los organismos colaboradores.

Artículo 97. Requisitos.

1. Los organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética deberán cumplir, además de lo especificado en el artículo anterior, los requisitos siguientes:

- Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar.

b) Disponer de personal suficiente en plantilla, que cuente con la competencia técnica y profesional y la experiencia necesaria para realizar las funciones que tenga atribuidas en cada campo de actuación acreditado. El personal técnico deberá contar con la habilitación otorgada por el organismo colaborador según el sistema aprobado por la entidad de acreditación y aquellos que realicen las actuaciones de estudio, comprobación, firma de certificados o actas deberán, además, estar en posesión del título que les faculte para proyectar la instalación o edificación en la que se ha actuado.

c) Disponer de los medios materiales necesarios para realizar las funciones que tenga atribuidas en cada campo de actuación acreditado.

d) Disponer de sellos y precintos numerados, los cuales, al igual que las rúbricas, deberán constar registrados en la Consejería competente en materia de energía.

e) Disponer de procedimientos específicos para el tratamiento de las reclamaciones presentadas con motivo del ejercicio de sus funciones.

f) Tener cubiertas las responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación, mediante la oportuna póliza de seguro, en cuantía mínima de 1,5 millones de euros, que será anualmente actualizada en función de la variación del Índice de Precios al Consumo.

2. Los organismos colaboradores que pretendan actuar en los campos de energías renovables, ahorro y eficiencia energética en edificios e instalaciones deberán, como requisito previo a la acreditación establecida en el artículo 96.1, estar acreditados como organismos de control para el campo reglamentario de instalaciones térmicas en los edificios.

3. Los organismos colaboradores que pretendan actuar en el campo de utilización de biocarburantes y biogás deberán, como requisito previo a la acreditación establecida en el artículo 96.1, estar acreditados como organismos de control para los campos reglamentarios de instalaciones petrolíferas e instalaciones de gas y sus aparatos.

4. Las Entidades de Control de Calidad que prestan asistencia técnica a las obras de construcción, y que hayan presentado la correspondiente declaración responsable de acuerdo con lo recogido en el artículo 96.2, en al menos los campos de:

b) verificación del cumplimiento del CTE y demás normativa aplicable en edificios de nueva construcción o en la rehabilitación de los mismos;

c) evaluación de las prestaciones del edificio a lo largo de su vida útil para verificar el cumplimiento de cada una de las exigencias básicas de la edificación del CTE y demás normativa aplicable;

d) supervisión de la certificación de la eficiencia energética de los edificios

y para las fases de ejecución de las obras y de la vida útil del edificio en las que interviene, podrán actuar en los campos de las energías renovables, ahorro y eficiencia energética en los edificios y, a los efectos del presente Reglamento, adquirirán la condición de organismo colaborador en el campo de las energías renovables, ahorro y eficiencia energética en edificios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la sección segunda del presente Capítulo. Estas entidades no podrán actuar como organismo colaborador en aquellos proyectos u obras en los que hayan prestado asistencia técnica.

Artículo 98. Incompatibilidades.

1. Los organismos colaboradores, sus socios, y su personal directivo y técnico que deban realizar funciones de comprobación técnica y certificación, no podrán tener vinculación técnica, comercial, financiera o de cualquier otro tipo con personas o entidades interesadas, de manera que pudiera afectar a su independencia e influenciar el resultado de su actuación.

2. Los organismos colaboradores no podrán, con carácter general, desempeñar funciones de asistencia técnica o auditorías en materia de energía, así como ser responsables de llevar a cabo el Plan de gestión de la energía establecido en el Capítulo IV de los Títulos I y II.

Sección 2.ª Comunicación previa y registro

Artículo 99. Comunicación previa.

1. Las entidades que pretendan actuar en la Comunidad Autónoma de Andalucía como organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética, deberán presentar ante la Dirección General con competencia en materia de energía de la Junta de Andalucía, una comunicación previa, según el modelo establecido en el Anexo XV, suscrita por el representante legal de la entidad, acompañada de la documentación acreditativa relacionada en el Anexo XIII, en la que ponga en conocimiento del citado órgano que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 96 y 97 e inicia su actividad como organismo colaborador en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

La persona que suscribe el documento debe identificarse y, en su caso, acreditar su representación.

2. La presentación ante la Dirección General competente en materia de energía de la comunicación previa, conforme a este artículo, acompañada de la documentación recogida en el Anexo XIII, faculta para iniciar, desde el mismo día de su presentación, las actividades como organismo colaborador en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética, en aquellos ámbitos en los que esté acreditado de conformidad con los artículos 96 y 97.

3. La presentación de la comunicación previa faculta al órgano competente, a efectuar, en cualquier momento y por los medios de que disponga, las comprobaciones necesarias para verificar la veracidad y conformidad de los datos de la comunicación previa y la documentación aportada.

4. La inexactitud o falsedad de los datos, manifestaciones o documentos esenciales, previa audiencia a la persona interesada, impedirá desde el momento que se conozca, el ejercicio de la actividad como organismo colaborador en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética, e implicará la nulidad de todo lo actuado, incluyendo las inscripciones, a las que hace mención el capítulo siguiente, que en su virtud se hayan producido, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

5. La resolución que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad como organismo colaborador en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética, e implicará la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado.

6. Los organismos colaboradores están obligados a comunicar inmediatamente a la Dirección General competente en materia de energía cualquier modificación de las condiciones y requisitos indicados en la comunicación previa realizada. Las modificaciones deberán inscribirse en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía si alteran los datos que figuran en dicho registro.

7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los artículos 96 y 97 determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se compruebe, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Artículo 100. Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. La Dirección General con competencia en materia de energía inscribirá, a los efectos previstos en el artículo 1 del Decreto 122/1999, de 18 de mayo, a los organismos colaboradores en la División 3, Sección de organismos colaboradores en materia de Energías Renovables, Ahorro y Eficiencia Energética del Registro de Establecimientos Industriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 122/1999, de 18 de mayo, en el cual se especificará el campo de actuación.

2. El incumplimiento de cualquier requisito exigido en los artículos 96 y 97, será causa suficiente para causar baja en el Registro de Establecimientos Industriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 101. Modificación de las condiciones de acreditación.

1. Los organismos colaboradores están obligados a comunicar inmediatamente a la Dirección General competente en materia de energía cualquier modificación de las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su acreditación, acompañando a la comunicación, en su caso, el correspondiente informe o certificado de la Entidad de Acreditación.

2. Las modificaciones deberán inscribirse en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía si alteran los datos que figuran en dicho registro.

Artículo 102. Publicidad de los organismos colaboradores.

La Dirección General competente en materia de energía elaborará una lista oficial, de acuerdo con el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, que será actualizada permanentemente, de los organismos colaboradores que actúen en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con indicación de sus diferentes campos de actuación, que se publicará en la página web de la Junta Andalucía y estará a disposición de las personas interesadas en la Consejería competente y en sus Delegaciones Provinciales.

CAPÍTULO III

Régimen de funcionamiento

Artículo 103. Obligaciones generales.

Los organismos colaboradores deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en los Capítulos I y II, las siguientes:

a) Mantener los requisitos establecidos en los artículos 96 y 97 y comunicar las modificaciones que se produzcan a la Dirección General competente en materia de energía.

b) Facilitar a la Consejería con competencia en materia de energía cuantos datos e informes les sean requeridos en relación con sus actuaciones.

c) Guardar el debido sigilo, confidencialidad y secreto profesional respecto de las informaciones a las que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones.

d) Atender las solicitudes que le sean presentadas, emitiendo las actas y, en su caso, los Certificados que sean exigibles, de acuerdo con lo establecido en los Títulos I, II y III.

e) Comunicar a las personas o entidades titulares o responsables de los edificios e instalaciones objeto de comprobación, los incumplimientos que se detecten en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

f) Remitir a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de energía las actas de comprobación y certificaciones previstas en este Reglamento, en los plazos establecidos, y de forma inmediata en los supuestos de urgencia.

g) Mantener un Libro actualizado que contenga, al menos, la siguiente información:

1.º Relación de personal dedicado a actuaciones de comprobación y certificación, indicando titulación y cualificación profesional.

2.º Relación de los medios técnicos y materiales de los que dispone.

3.º Relación de todas las actuaciones de comprobación y certificación realizadas, que incluya los Certificados y actas emitidos, debiendo éstos mantenerse archivados durante un periodo de diez años.

h) Una vez iniciada la actuación de un organismo colaborador, en tanto la misma no haya concluido, no se podrá solicitar la actuación de comprobación o certificación de otro

organismo colaborador, salvo que así lo solicite, a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de energía, quien sea titular de la edificación o instalación a que la actuación se refiera. La resolución sobre la solicitud de cambio de organismo colaborador, deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro de la Delegación Provincial. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución al solicitante, éste podrá entender estimada su solicitud.

Artículo 104. Tarifas.

1. De forma previa al inicio de su actividad, los organismos colaboradores deberán comunicar a la Dirección General competente en materia de energía las tarifas máximas que se proponen aplicar en cada uno de sus ámbitos de actuación, con desglose de las partidas de coste que las componen.

2. Cualquier modificación que de las tarifas se pretenda realizar, deberá ser comunicada previamente.

3. Los organismos colaboradores están obligados a aplicar las tarifas comunicadas en las actuaciones de comprobación y certificación realizadas a solicitud de las personas, entidades o comunidades titulares de edificios e instalaciones afectados, que serán quienes, en tales supuestos, abonarán el importe de las mismas.

4. Las demás actuaciones requeridas por la Administración de la Junta de Andalucía a los organismos colaboradores en el ejercicio de funciones de comprobación y certificación serán sufragadas por la propia Administración.

Artículo 105. Facultades del personal en el ejercicio de sus funciones.

En el ejercicio de sus funciones de comprobación y certificación, el personal de los organismos colaboradores tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

a) Acceder, con la identificación pertinente y sin necesidad de notificación previa, a las instalaciones o ámbitos sujetos a comprobación o certificación.

b) Requerir información y proceder a los exámenes y controles necesarios que aseguren el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones de las autorizaciones, licencias y permisos.

c) Comprobar la existencia y puesta al día de la documentación exigible.

Artículo 106. Acceso a información industrial.

1. Previamente al desarrollo de una concreta actuación los organismos colaboradores deberán recabar de las personas o entidades titulares de las industrias, flotas de vehículos, vertederos o las instalaciones en las que hayan de actuar, los proyectos y datos registrales de las mismas con la finalidad de identificar concretamente el objeto de la intervención.

2. Los organismos colaboradores podrán acceder a los proyectos y datos registrales correspondientes a las industrias, flotas de vehículos, vertederos o instalaciones en las que hayan de intervenir, cuando sea necesario su conocimiento para el correcto desarrollo de la actuación. Para obtener dicha información podrán solicitarla al órgano administrativo que gestione el registro correspondiente.

3. Los organismos colaboradores deberán adoptar las medidas oportunas para salvaguardar, a todos los niveles de su organización, la confidencialidad de la información obtenida.

Artículo 107. Inicio de las actuaciones de comprobación técnica y certificación.

Las actuaciones de comprobación técnica y certificación desarrolladas por los organismos colaboradores se iniciarán por alguna de las causas siguientes:

a) A solicitud de las personas, entidades o comunidades titulares de edificios o instalaciones incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento.

b) En apoyo a la programación de control e inspección aprobada por la Consejería competente en materia de energía.

c) A requerimiento de la Consejería competente en materia de energía.

Artículo 108. Comunicación del resultado de las actuaciones de comprobación técnica y certificación.

1. Finalizada la actuación de comprobación técnica o certificación, el organismo colaborador dará traslado del correspondiente acta a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de energía, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde la fecha de levantamiento del acta o informe, salvo en los supuestos de urgencia, en los que la comunicación se realizará de forma inmediata.

2. Si de las actuaciones de comprobación técnica o certificación resultara el incumplimiento de la normativa aplicable, se estará a lo dispuesto en el Título V.

Artículo 109. Reclamaciones.

1. Los organismos colaboradores dispondrán de procedimientos para atender las reclamaciones presentadas con motivo de sus funciones de comprobación técnica y certificación, y deberán mantener a disposición de la Delegación Provincial competente en materia de energía un registro en el que conste la documentación de todas las reclamaciones recibidas, las actuaciones realizadas, las medidas adoptadas y si están resueltas o pendientes de resolución las mismas, y el sentido estimatorio o desestimatorio de aquellas que hayan sido resueltas.

2. Los interesados podrán manifestar su disconformidad con los resultados de las actuaciones realizadas por los organismos colaboradores, según lo establecido en los artículos 33, 64 y 69.

CAPÍTULO IV

Control e inspección de los organismos colaboradores

Artículo 110. Competencia y ejercicio de las actuaciones de control.

Corresponde a la Consejería con competencia en materia de energía, el control y la inspección de los organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

Artículo 111. Finalidad y objeto del control administrativo.

1. La actividad de control administrativo tendrá como finalidad la comprobación del cumplimiento de la normativa aplicable a los organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

2. El control y la inspección de los organismos colaboradores podrán tener como objeto tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para su funcionamiento, como la comprobación de sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones de comprobación técnica y certificación.

Artículo 112. Acceso a instalaciones y documentación.

1. Para facilitar las actuaciones de supervisión y control, los organismos colaboradores permitirán al personal autorizado por la Consejería competente en materia de energía, según el artículo 119, acceder a sus instalaciones, así como a la documentación relativa a las actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.

2. El Libro a que se refiere el artículo 103, párrafo g estará en todo momento actualizado y a disposición de la Consejería competente en materia de energía.

Artículo 113. Memoria de actuaciones.

Durante el mes de febrero de cada año natural, los organismos colaboradores presentarán ante la Dirección General competente en materia de energía, una Memoria detallada en la que consten las actividades realizadas, correspondientes al año natural anterior, en los distintos campos de actuación, así como sus resultados y las reclamaciones recibidas.

Artículo 114. Informe de seguimiento.

Anualmente, los organismos colaboradores presentarán ante la Dirección General competente en materia de energía, copia autenticada de Informe de seguimiento emitido por una Entidad de Acreditación, que confirme el mantenimiento de las condiciones de acreditación.

Artículo 115. Cese de la actividad.

1. Los organismos colaboradores que decidan cesar o suspender sus actividades en la Comunidad Autónoma de Andalucía, comunicarán esta circunstancia con antelación mínima de un mes a la Dirección General competente en materia de energía y transferirán, en el plazo máximo de un mes, a partir de la comunicación, todos sus archivos y registros a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de energía.

2. Igualmente, comunicarán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de energía, y a los propios interesados, las actuaciones administrativas que tengan en tramitación a la fecha del cese o suspensión de la actividad, a los efectos de que dichas actuaciones sean continuadas por otro organismo colaborador, libremente elegido por los interesados.

Artículo 116. Obligación de conservar la documentación.

1. Los organismos colaboradores están obligados a conservar y tener a disposición de la Consejería competente en materia de energía, la documentación y datos de sus actuaciones de comprobación técnica y certificación durante el plazo de diez años.

2. Los organismos colaboradores mantendrán permanentemente informada a la Dirección General competente en materia de energía del lugar donde dichos fondos documentales se hayan depositado.

TÍTULO V

CONTROL ADMINISTRATIVO, INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I

Control e inspección

Artículo 117. Régimen competencial.

Corresponde a la Consejería con competencia en materia de energía la actividad de control administrativo e inspección en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

Artículo 118. Objeto del control administrativo.

1. La actividad de control administrativo tendrá como objeto la comprobación del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2007, de 27 de marzo.

2. El control y la inspección se orientarán, singularmente, a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de constituir infracción administrativa, a identificar las personas presuntamente responsables, así como a constatar cualquier otra circunstancia que incida sobre una eventual responsabilidad, todo ello sin perjuicio del carácter preventivo que debe informar esta actividad.

Artículo 119. Facultades del personal con funciones inspectoras.

1. El personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía designado para la realización de las inspecciones y comprobaciones en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética, tendrá la consideración de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

2. El personal en funciones de inspección tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

a) Acceder, con la identificación pertinente y sin necesidad de notificación previa, a las instalaciones, edificaciones o industrias pertenecientes a sectores de actividad sujetos a inspección.

b) Requerir información y proceder a los exámenes y controles necesarios que aseguren el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones de las autorizaciones, licencias y permisos.

c) Comprobar la existencia y puesta al día de la documentación exigible.

d) Requerir, en el ejercicio de sus funciones, el auxilio de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

3. Las personas sometidas a actividades de control o inspección, y aquellas otras a quienes así se requiera, deberán prestar la colaboración necesaria, permitir y facilitar las actuaciones de control e inspección previstas en el presente Reglamento.

Artículo 120. Programas de inspección.

1. Con carácter general, la actividad de inspección responderá al principio de trabajo programado, sin perjuicio de las actuaciones no programadas motivadas por necesidades sobrevenidas, órdenes superiores, peticiones razonadas o denuncias.

2. La Consejería competente en materia de energía, en coordinación con sus Delegaciones Provinciales, elaborará los planes de control e inspección con la periodicidad que se considere conveniente.

Artículo 121. Resultados de la inspección.

1. Concluidas las actuaciones de control e inspección, se levantará acta en la que se hará constar el cumplimiento o no de la normativa aplicable en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

2. Cuando tras las actuaciones de inspección se constate el incumplimiento de la normativa vigente, el acta expresará:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Relación de los hechos presuntamente constitutivos de infracción.

c) Tipificación de la infracción o infracciones presuntamente cometidas.

d) Sanción o sanciones que pudieran corresponder.

e) Identificación de la persona que realice la inspección, fecha y firma.

f) Se recogerán, asimismo, todas aquellas circunstancias que se consideren relevantes para la calificación y, en su caso, sanción de los hechos.

3. La persona presuntamente responsable podrá hacer constar su disconformidad en el acta.

4. Las actas suscritas en el ejercicio de las funciones de inspección tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que se puedan aportar en contrario y, cuando constaten el incumplimiento de la normativa aplicable, darán lugar a la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

5. Salvo en los supuestos de urgencia previstos en el artículo siguiente, el plazo máximo para la presentación de las actas ante las Delegaciones Provinciales competentes será de diez días hábiles, a partir del levantamiento de las mismas.

Artículo 122. Medidas provisionales.

1. Cuando la subsanación de las deficiencias o incumplimientos de la normativa que se haya detectado fuera urgente para la protección de los intereses implicados, se hará constar en el acta y podrán ser propuestas la adopción de las siguientes medidas provisionales:

a) Inmediata suspensión de obras o actividades.

b) Suspensión de los suministros energéticos.

c) Suspensión del ejercicio de la actividad como organismo colaborador en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

d) Adopción de medidas correctoras o preventivas.

e) Inmovilización o precintado de equipos.

f) Suspensión del Certificado Energético Andaluz.

La Delegación Provincial correspondiente, a la vista de las medidas provisionales propuestas en el acta de inspección, determinará la conveniencia y el plazo de la adopción de las mismas, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo.

2. En los supuestos de urgencia, el acta se hará llegar de inmediato a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de energía.

CAPÍTULO II

Régimen sancionador

Artículo 123. Infracciones.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones imputables a las personas físicas y jurídicas incluidas en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, penales o de otro orden en que puedan incurrir.

La tipificación de dichas infracciones será la establecida en los artículos 33, 34 y 35 de la citada Ley y serán sancionadas según el artículo 36 de la misma.

Artículo 124. Responsables.

Serán responsables del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento:

a) Quienes promuevan las obras de edificación e instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de los Títulos I y II, respecto del cumplimiento de las obligaciones relativas a los edificios e instalaciones proyectados, sin perjuicio de las responsabilidades que contraigan quien redacte los proyectos, la dirección facultativa de la obra, así como las empresas y personas que intervengan en la ejecución de los proyectos.

b) Las personas, entidades o comunidades titulares de edificios e instalaciones incluidos en el ámbito de aplicación de los Títulos I y II, respecto del cumplimiento de las obligaciones relativas a los edificios terminados e instalaciones en funcionamiento, sin perjuicio de las responsabilidades que contraigan las empresas instaladoras o de mantenimiento y, en su caso, la persona responsable del Plan de gestión de la energía del edificio o la instalación.

c) Serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de uso de biocarburantes establecidas en el Título III, las empresas de naturaleza pública o las empresas privadas adjudicatarias de una concesión o autorización administrativa que exploten servicios de transporte público de viajeros.

d) Serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de aprovechamiento de biogás establecidas en el Título III, quienes sean titulares de vertederos y otras instalaciones incluidas en su ámbito de aplicación.

e) Las personas o entidades que realicen actividades de distribución de biocarburantes serán responsables del cumplimiento de las especificaciones y exigencias en el suministro de biocarburantes, su etiquetado y las obligaciones de información a la Administración establecidas en el Título III.

f) Los organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética serán responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título IV, sin perjuicio de la responsabilidad que contraiga su personal técnico respecto de la veracidad de los Certificados y actas que emitan en el ejercicio de sus funciones de comprobación técnica y certificación.

g) Las empresas suministradoras de productos energéticos serán responsables respecto de los suministros de energía a los centros de consumo que, estando obligados a ello, no dispongan del correspondiente Certificado Energético Andaluz.

Artículo 125. Competencias.

1. La competencia para iniciar e instruir los procedimientos sancionadores en materia de energías, renovables, ahorro y eficiencia energética corresponderá a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de energía, en relación con los actos que se cometan en su provincia y respecto de los edificios e instalaciones ubicados en la misma.

2. Serán competentes para la resolución de los procedimientos sancionadores los órganos siguientes:

a) La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de energía, para sanciones por infracciones leves y graves sancionables con multas de hasta 30.000 euros.

b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de energía, para sanciones por infracciones graves sancionables con multas desde 30.001 euros hasta 60.000 euros.

c) La persona titular de la Consejería con competencia en materia de energía, para sanciones por infracciones muy graves.

Artículo 126. Procedimiento sancionador.

1. La comprobación de la infracción, su imputación y la imposición de la oportuna sanción requerirán la previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

2. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, sin perjuicio de las especialidades previstas en el Título V de la Ley 2/2007, de 27 de marzo y en su normativa de desarrollo.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la correspondiente resolución en los procedimientos sancionadores a que se refiere este artículo será de seis meses, contados desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento. De no producirse en dicho plazo la notificación de resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento

Artículo 127. Consecuencias de la resolución.

Según lo establecido en el artículo 39 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, sin perjuicio de la delimitación de responsabilidades a que hubiere lugar y la consiguiente imposición de sanciones, la comisión de las infracciones tipificadas en el Título IV de la citada Ley y en el presente Título podrán llevar aparejadas, en su caso, las siguientes consecuencias que no tendrán carácter sancionador:

a) Inmediata suspensión de obras o actividades.

b) Adopción de las medidas correctoras o preventivas necesarias.

c) Revocación del Certificado Energético Andaluz.

d) Reparación de los daños que hayan podido ocasionarse, incluida la satisfacción de indemnizaciones por daños y perjuicios.

e) Suspensión por un plazo máximo de un año de continuar el ejercicio de la actividad.

f) Denegación de la concesión de ayudas públicas a otorgar por la Junta de Andalucía y sus agencias, por un plazo máximo equivalente al de prescripción de la infracción cometida.

g) Suspensión del ejercicio de la actividad como organismo colaborador en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

ANEXO I

CERTIFICADO DE PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS EXISTENTES

Evaluación global para la instalación de energía renovable según el Decreto 169/2011

Núm. Certificado:

D., como técnico titulado competente para proyectos de edificación/instalaciones térmicas y eléctricas de los edificios (titulación), empresa instaladora competente para instalaciones eléctricas, según establece el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

CERTIFICA:

Titular:
Nombre:
Dirección:
Instalación: Dirección:

- Instalaciones solares térmicas de potencia térmica nominal instalada superior a 70 kW (superficie útil superior a 100 m²).
Instalaciones que utilicen otras fuentes renovables de energía, cuya potencia térmica nominal instalada sea superior a 70 kW.
Instalaciones que combinen energía solar térmica y cualquier otra fuente renovable de energía, cuya potencia térmica nominal instalada sea superior a 70 kW.
Instalaciones solares que utilicen la tecnología fotovoltaica para producir electricidad, con potencia nominal en inversores superior a 10 kW.
Instalaciones solares que utilicen la tecnología fotovoltaica para producir electricidad, con potencia nominal en inversores inferior a 10 kW.

Fecha:/...../.....

Que la instalación es conforme con las exigencias recogidas en el Decreto 169/2011, de 31 de mayo.

Fecha de emisión:/...../.....

El Técnico Titulado competente.

Firma

Fecha de emisión:/...../.....

Empresa Instaladora (en el caso de instalaciones fotovoltaicas con potencia instalada inferior a 10 kW).

Firma

ANEXO II

ACTA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS

Núm. acta:

El técnico perteneciente a la empresa, con CIF, ubicada en, empresa responsable de las tareas de mantenimiento de aprovechamiento de energías renovable para producción de agua caliente sanitaria cuyos datos se indican a continuación:

- Instalaciones solares térmicas de potencia térmica nominal instalada inferior a 5 kW (superficie útil equivalente a 7 m²).
- Instalaciones solares térmicas de potencia térmica nominal instalada superior a 5 kW (superficie útil equivalente a 7 m²).
- Instalaciones que utilicen otras fuentes renovables de energía, cuya potencia térmica nominal instalada sea superior a 5 kW.
- Instalaciones que combinen energía solar térmica y cualquier otra fuente renovable de energía, cuya potencia térmica nominal instalada sea superior a 5 kW.

LOCALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Nombre de la instalación:	
Domicilio de suministro:	
Localidad:	
Provincia:	
Titular:	

USOS DEL AGUA CALIENTE

<input type="checkbox"/> Sanitario
<input type="checkbox"/> Calefacción
<input type="checkbox"/> Frio
<input type="checkbox"/> Piscinas
<input type="checkbox"/> Otros

Fecha:/...../..... Resultado: Conforme
 No conforme

Mantenedor (Titulación):
 Firma

Nombre:

Se han realizado las tareas de carácter correctivo que se enumeran a continuación:

Mantenimiento correctivo		
Tarea	Descripción de la incidencia	Operación realizada

Que la instalación es conforme con las exigencias recogidas en el Decreto 169/2011, de 31 de mayo.

Fecha de emisión:/...../.....

Mantenedor (Titulación):
 Firma
 Nombre:

ANEXO III

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA

a) Potencia térmica nominal instalada superior a 70 kW e inferior a 600 kW.

A continuación se describen los contenidos del Plan de gestión de la energía para potencias térmicas nominales instaladas superiores a 70 kW e inferiores a 600 kW, así como las fichas a cumplimentar por los gestores energéticos:

1. Seguimiento anual de la evolución del consumo. El Gestor energético del edificio deberá de contabilizar mediante

facturas energéticas el consumo y el coste de la energía para un periodo no inferior a un año. Así como las horas de uso y ocupación estándar del edificio.

2. Índices de eficiencia energética. Los consumos anuales registrados por el edificio en su funcionamiento, deben compararse con los consumos estimados en la certificación energética del edificio terminado. Cuando se detecte una variación de la calificación energética del edificio respecto de la expresada en su Certificado Energético Andaluz, se deberá comunicar a quien ostente la titularidad del edificio, así como las razones que lo motivan y las medidas correctoras.

Seguidamente se muestran las tablas para rellenar los datos:

a) Datos del edificio y uso:

Uso del Edificio	Dirección	Localidad	Provincia	Año de puesta en funcionamiento	Certificación del proyecto	Certificación del edificio terminado

Dato a rellenar según los diferentes usos	Hotel (nº de habitaciones)	Hospital (nº de camas)	Edificio de Oficinas (nº de trabajadores)	Centros comerciales (Superficie acondicionada)	Uso x (Parámetro característico)

Horario de funcionamiento del edificio			
Verano		Invierno	
Laborable	No Laborable	Laborable	No laborable

MES	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
% Ocupación												

Ocupación máxima diaria:

b) Datos de la empresa de mantenimiento o Gestor energético

Empresa mantenimiento	
Razón social	
Responsable técnico	
Teléfono de contacto	
Fax	
e-mail	
Gestor energético	
Teléfono de contacto	
Fax	
e-mail	

c) Consumos y costes energéticos. Año de referencia:

Consumos y Costes de Energía Eléctrica				
Periodo	Desde	Hasta	Consumo (kWh)	Coste (€)
Periodo 1				
Periodo 2				
Periodo 3				
Periodo				
TOTAL				

Consumos y Costes de Energía Térmica: Gas Natural				
Periodo	Desde	Hasta	Consumo (kWh)	Coste (€)
Periodo 1				
Periodo 2				
Periodo 3				
Periodo				
TOTAL				

Consumos y Costes de Energía Térmica: GLP				
Periodo	Desde	Hasta	Consumo (kWh)	Coste (€)
Periodo 1				
Periodo 2				
Periodo 3				
Periodo				
TOTAL				

Consumos y Costes de Energía Térmica: Gasóleo				
Periodo	Desde	Hasta	Consumo (kWh)	Coste (€)
Periodo 1				
Periodo 2				
Periodo 3				
Periodo				
TOTAL				

Consumos y Costes de Energía Térmica: Otros (indicar el combustible)				
Periodo	Desde	Hasta	Consumo (kWh)	Coste (€)
Periodo 1				
Periodo 2				
Periodo 3				
Periodo				
TOTAL				

Potencia total instalada en iluminación: kW

d) Descripción de las medidas correctoras realizadas:

Descripción de la Medida	Ahorro Previsto (kWh)	Coste de la medida (€)	Período de Retorno de la Inversión (años)	Fecha implementación
Med 1				
Med 2				
Med 3				
Med n				

a) Certificado Energético Andaluz

Consumo Energético Año de referencia (kWh)	Certificado Energética Año de referencia	Consumo Energético Año anterior (kWh)	Certificado Energético Año Anterior

Si se produce una variación en el Certificado Energético Andaluz indicar las razones que lo han motivado:

a) Reforma de las calidades constructivas

b) Reforma de las instalaciones térmicas o eléctricas

c) Cambio de las condiciones de ocupación o funcionamiento

d) Otros motivos

--

El Mantenedor / El técnico titulado competente:

Fdo.:

b) Potencia térmica nominal instalada igual o superior a 600 kW

A continuación se describen los contenidos del Plan de gestión de la energía para potencias térmicas nominales instaladas superiores a 600 kW, así como las fichas a cumplimentar por los gestores energéticos:

1. Seguimiento anual de la evolución del consumo. El Gestor energético del edificio deberá de contabilizar los consumos discriminados por usos, fuentes de energía y unidades activas en función del sistema de recogida de datos.

2. Evaluación del rendimiento energético de los equipos productores de energía térmica del edificio.

3. Índices de eficiencia energética. Se calcularán los índices de eficiencia energética del edificio. Así mismo, deben compararse los consumos estimados en la certificación energética del edificio con los consumos anuales registrados por el edificio en su funcionamiento. Cuando se detecte una variación de la calificación energética del edificio respecto de la expresada en su Certificado Energético Andaluz, se deberá comunicar a quien ostente la titularidad del edificio, así como las razones que lo motivan y las medidas correctoras.

Seguidamente se muestran las tablas para rellenar los datos:

a) Datos del edificio y uso

Usos del Edificio	Dirección	Localidad	Provincia	Año de puesta en Funcionamiento	Superficie Útil (m ²)	Certificación del proyecto	Certificación del edificio terminado

Dato a rellenar según los diferentes usos	Hotel (nº de habitaciones)	Hospital (nº de camas)	Edificio de Oficinas (nº de trabajadores)	Centros comerciales (Superficie acondicionada)	Uso x (Parámetro característico)

Horario de funcionamiento del edificio			
Verano		Invierno	
Laborable	No Laborable	Laborable	No laborable

MES	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
% Ocupación												

Ocupación máxima diaria:

b) Datos de la empresa de mantenimiento o Gestor energético

Empresa mantenimiento	
Razón social	
Responsable técnico	
Teléfono de contacto	
Fax	
e-mail	
Gestor energético	
Teléfono de contacto	
Fax	
e-mail	

e) Descripción de las medidas correctoras realizadas

Las mejoras de eficiencia energética implementables agrupadas por su rentabilidad:

		Medida	Ahorro Previsto (kWh)	Coste de la medida (€)	Período de Retorno de la Inversión (años)	Reducción de emisiones de CO ₂ (kg)	Fecha implementación
Plazos	Corto	Medida 1					
	Medio	Medida 1					
	Largo	Medida 1					

Descripción de las medidas correctoras realizadas en los últimos cinco años:

Año	Medida	Ahorro Obtenido (kWh)	Coste de la medida (€)	Período de Retorno de la Inversión (años)	Reducción de emisiones de CO ₂ (kg)	Fecha implementación
1	Med 1					
	Med 2					
	Med n					
2	Med 1					
	Med 2					
	Med n					
3	Med 1					
	Med 2					
	Med n					
4	Med 1					
	Med 2					
	Med n					
5	Med 1					
	Med 2					
	Med n					

f) Actuaciones de mantenimiento realizadas

Actuaciones de mantenimiento con incidencia energética realizadas y su conformidad con el Programa de mantenimiento del edificio:

Actuación de mantenimiento	Incidencia en el consumo	Consumo Inicial (kWh)	Consumo Final (kWh)	Ahorro Energético (kWh)	Coste de la actuación (€)

g) Índice de eficiencia energética

g.1) Índice de Eficiencia Energética del edificio:

IEG	IGMA	IEE	ICF	IER

Intensidad energética global (IEG): medida por el consumo total de energía primaria de origen no renovable, empleada en las instalaciones de Calefacción, Refrigeración, Ventilación, Iluminación, Agua Caliente Sanitaria y Otros Usos durante un año y referida a la superficie total del edificio, que implique un uso funcional del mismo.

Intensidad global de emisiones de CO₂ (IGMA): medida por la emisión total de CO₂ debido al uso de todas las energías empleadas en el edificio para el servicio de las instalaciones de Calefacción, Refrigeración, Ventilación, Iluminación, Agua Caliente Sanitaria y Otros Usos durante un año y referida a la superficie total del edificio, que implique un uso funcional.

Intensidad energética global eléctrica (IEE): medida por el consumo total de energía eléctrica final, no generada en el propio edificio, empleada en las instalaciones de Calefacción,

Refrigeración, Ventilación, Iluminación, Agua Caliente Sanitaria y Otros Usos durante un año y referida a la superficie total del edificio, que implique un uso funcional.

Intensidad energética global de combustibles fósiles (ICF): medida por el consumo total de energía asociada a combustibles no renovables, empleada en las instalaciones de Calefacción, Refrigeración, Ventilación, Iluminación, Agua Caliente Sanitaria y Otros Usos durante un año y referida a la superficie total del edificio, que implique un uso funcional.

Intensidad energética global de energías renovables (IER): medida por el consumo de energías renovables de cualquier tipo empleadas en las instalaciones de Calefacción, Refrigeración, Ventilación, Iluminación, Agua Caliente Sanitaria y Otros Usos durante un año y referida a la superficie total del edificio, que implique un uso funcional.

g.2) Índice de Eficiencia Energética del edificio por usos

Uso	IEG	IGMA	IEE	ICF	IER
Calefacción					
Refrigeración					
Iluminación					
ACS					
Otros usos					

g.3) Índice de Eficiencia Energética del edificio por unidades activas

Unidad Activa	IEG	IGMA	IEE	ICF	IER

h) Evaluación del rendimiento de los equipos productores de energía térmica

Unidad Activa	Consumo Energético	Rendimiento

i) Certificado Energético Andaluz

Consumo Energético Año de referencia (kWh)	Certificado Energética Año de referencia	Consumo Energético Año anterior (kWh)	Certificado Energético Año Anterior

Si se produce una variación en el Certificado Energético Andaluz indicar las razones que lo han motivado:

a) Reforma de las calidades constructivas

b) Reforma de las instalaciones térmicas o eléctricas

c) Cambio de las condiciones de ocupación o funcionamiento

d) Otros motivos

El Gestor energético:

Fdo.:

ANEXO IV

ÍNDICES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS CON POTENCIA TÉRMICA NOMINAL INSTALADA IGUAL O SUPERIOR A 600 KW

A los efectos previstos en el artículo 19, apartado b), de este Reglamento, la eficiencia energética del edificio será medida por su intensidad energética, evaluada por la cantidad de energía empleada por el inmueble referida a una magnitud de referencia, según se indica a continuación:

- Intensidad energética global (IEG) medida por el consumo total de energía primaria de origen no renovable, empleada en las instalaciones de Calefacción, Refrigeración, Ventilación, Iluminación, Agua Caliente Sanitaria y Otros Usos durante un año y referida a la superficie total del edificio, que implique un uso funcional del mismo.

- Intensidad global de emisiones de CO₂ (IGMA) medida por la emisión total de CO₂ debido al uso de todas las energías empleadas en el edificio para el servicio de las instalaciones de Calefacción, Refrigeración, Ventilación, Iluminación, Agua Caliente Sanitaria y Otros Usos durante un año y referida a la superficie total del edificio, que implique un uso funcional.

- Intensidad energética global eléctrica (IEE) medida por el consumo total de energía eléctrica final, no generada en el propio edificio, empleada en las instalaciones de Calefacción, Refrigeración, Ventilación, Iluminación, Agua Caliente Sanitaria y Otros Usos durante un año y referida a la superficie total del edificio, que implique un uso funcional.

- Intensidad energética global de combustibles fósiles (ICF) medida por el consumo total de energía asociada a combustibles no renovables, empleada en las instalaciones de Calefacción, Refrigeración, Ventilación, Iluminación, Agua Caliente Sanitaria y Otros Usos durante un año y referida a la superficie total del edificio, que implique un uso funcional.

- Intensidad energética global de energías renovables (IER) medida por el consumo de energías renovables de cualquier tipo empleadas en las instalaciones de Calefacción, Refrigeración, Ventilación, Iluminación, Agua Caliente Sanitaria y Otros Usos durante un año y referida a la superficie total del edificio, que implique un uso funcional.

Usos durante un año y referida a la superficie total del edificio, que implique un uso funcional.

Los índices anteriores de carácter global se completarán con los correspondientes índices parciales relativos a las instalaciones de calefacción, refrigeración, agua caliente sanitaria, Iluminación y otros usos.

A su vez, para cada instalación se obtendrán los índices correspondientes a las unidades activas, esto es, ventiladores, bombas, grupos de generación térmica, grupos frigoríficos, alumbrado y otros usos.

ANEXO V

VALIDACIÓN DE SISTEMAS DE RECOGIDA DE DATOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES CON POTENCIA TÉRMICA NOMINAL INSTALADA IGUAL O SUPERIOR A 600 KW

Se establece la siguiente metodología para la validación de los sistemas de recogidas de datos:

1.º Se documentará el sistema de adquisición de datos del centro, de manera que se pueda verificar que cada una de las variables necesarias para la realización de los balances de energía es convenientemente registrada por el sistema de adquisición de datos.

2.º Se documentarán todas las propiedades fisicoquímicas y de transferencia de las diversas corrientes que puedan intervenir y que sean necesarias para la realización de los balances de energía.

3.º Se relacionarán los equipos consumidores de energía eléctrica y de combustibles no renovables, indicando sus rendimientos nominales y la eventual variación de tales rendimientos con el estado de carga de dichos equipos.

4.º En caso de instalaciones de cogeneración, el sistema de recogida de datos incluirá la medición y registro de las variables precisas para los balances de masa y energía, así como para registrar el estado de funcionamiento del sistema en cuanto a energía consumida y exportada en función de los parámetros que condicionan la facturación, de manera que a través del sistema de recogida de datos se pueda hacer un seguimiento técnico-económico de la cogeneración.

ANEXO VI

CERTIFICADO ENERGÉTICO ANDALUZ DE EDIFICIOS

Fecha Certificación proyecto:

Fecha Certificación edificio terminado:

a) Identificación del agente responsable de la Certificación:

	Proyectista	
	Dirección Facultativa/Técnico titulado competente	
	Organismo colaborador	

Señalar con «x» quien corresponda

b) Identificación del edificio:

Uso del Edificio	Dirección	Localidad	Provincia	Autor del Proyecto	Propiedad

En el caso de que se haya optado por una calificación energética individual para cada una de las viviendas o locales independientes se rellenará también la siguiente tabla:

Uso	Escalera/Bloque	Planta	Letra/Puerta	Propiedad

c) Indicación de la Normativa de aplicación

d) Indicación de la opción elegida, general o simplificada y, en su caso, programa informático de Referencia o Alternativo utilizado para obtener la calificación de eficiencia energética

	Opción General.
	Opción Simplificada:
	Indicar referencia al Documento Reconocido empleado.
	Programa de Referencia.
	Programa Alternativo.

Señalar con «x» la opción que corresponda. En el caso del programa alternativo indicar el nombre

e) Cumplimiento de las exigencias básicas de aprovechamiento de energías renovables, ahorro y eficiencia energética:

- Cumplimiento del HE1. (Si/No afecta):

En caso de opción general cumplimentar lo siguiente:

Porcentaje de demanda edificio objeto sobre referencia en calefacción		%
Porcentaje de demanda edificio objeto sobre referencia en refrigeración		%

- Cumplimiento del HE2. (Si/No/No afecta):
- Cumplimiento del HE3. (Si/No/No afecta):

Estancia	Valores de VEEI

- Cumplimiento del HE4. (Si/No/No afecta):

Contribución solar		%
--------------------	--	---

- Cumplimiento del HE5. (Si/No/No afecta):

Potencia Instalada		kWp
--------------------	--	-----

- Climatización (Si/No/No afecta):

Contribución solar		%
--------------------	--	---

- Validez del Plan de gestión. (Si/ /No afecta):

En los casos en los que no afecte se tiene que indicar el supuesto de exclusión al que hace referencia el edificio en cuestión.

f) Descripción de las características energéticas del edificio, envolvente térmica, instalaciones, condiciones normales de funcionamiento y ocupación y demás datos utilizados para obtener la calificación de eficiencia energética del edificio.

Adjuntar informe de Calificación generado por el programa CALENER o información equivalente en el caso de utilizar otros métodos de calificación.

g) Calificación de Eficiencia Energética del edificio.

Calificación Energética Provisional de edificio según proyecto:

CALIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

Proyecto

Más

Menos

Edificio: _____

Localidad / Zona Climática: _____

Uso del Edificio: _____

Consumo de Energía Anual _____ kW h/año
(_____ kWh/m²)

Emissiones CO2 anual _____ kg CO2/año
(_____ kg CO2/m²)

El consumo de energía del edificio y sus emisiones de dióxido de carbono son los obtenidos por el programa _____ para unas condiciones normales de funcionamiento y ocupación del edificio.

El consumo de energía del edificio y sus emisiones de dióxido de carbono dependerán de las condiciones de operación y funcionamiento del edificio y de las condiciones climáticas, entre otros factores.

Calificación Energética definitiva de edificio terminado.

CALIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

Edificio terminado

Más

Menos

Edificio: _____

Localidad / Zona Climática: _____

Uso del Edificio: _____

Consumo de Energía Anual _____ kW h/año
(_____ kWh/m²)

Emissiones CO2 anual _____ kg CO2/año
(_____ kg CO2/m²)

El consumo de energía del edificio y sus emisiones de dióxido de carbono son los obtenidos por el programa _____ para unas condiciones normales de funcionamiento y ocupación del edificio.

El consumo de energía del edificio y sus emisiones de dióxido de carbono dependerán de las condiciones de operación y funcionamiento del edificio y de las condiciones climáticas, entre otros factores.

h) Descripción de las pruebas, comprobaciones e inspecciones llevadas a cabo durante la ejecución del edificio.

Fecha de emisión:/...../.....

Válido hasta:/...../.....

Datos del Proyectista:

Titulación: Núm. de Colegiado:

Colegio Profesional:

Firmado:

Datos del Director de la Obra:
 Titulación: Núm. de Colegiado:
 Colegio Profesional:
 Firmado:

Datos del Director de ejecución de la Obra:
 Titulación: Núm. de Colegiado:
 Colegio Profesional:
 Firmado:

Datos del Técnico Titulado Competente:
 Titulación: Núm. de Colegiado:
 Colegio Profesional:
 Firmado:

Datos del Organismo colaborador:
 Empresa: CIF:
 Firmado:

ANEXO VII

UMBRALES DE CONSUMO

CNAE	Subsector	Umbral de Consumo EP CENER obligatorio tep PCI/centro
26.5	1 Cemento, cal y yeso	
26.51	1.1 Cemento (proceso integral)	29.600
26.51	1.2 Cemento (proceso No Integral)	500
26.52	1.3 Cal	2.300
26.13	2 Vidrio	10.400
26.2	3 Cerámico	
26.40	3.1 Línea continua (horno. Túnel)	730
26.40	3.2 Línea discontinua (horno. Hoffmann)	270
26.21	3.3 Artística-semiartesanal discont	250
	4 Automoción-metal-siderúrgico	
27.51	4.1 Siderúrgico	10.700
34.0	4.2 Automoción	10.400
27.0 y 35.3	4.3 Metalúrgico-mecánico-aeronáutico	1.100
24.0	5 Químico	23.300
25.2	6 Plástico	640
21.1 y 21.2	7 Papel-Celulosa y Cartón	
21.1	7.1 Papel-Celulosa	2.400
21.2	7.2 Cartón	1.300
	AGROALIMENTARIO	
15.83	8 Azucarero	25.500
15.96	9 Cervecerero	3.000
15.5	10 Lácteo	300
15.411	11 Almazaras	250
15.412	12 Extractoras	2.600
15.42	13 Refinerías aceite	1.800
15.0	14 Resto Industrias. Agroalimentarias	250
	TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA	
15.42	15 Producción de Biocarburantes	1.800
23.2	16 Refinerías de petróleo	100.000
40	17 Central Generación Eléctrica	25.000
40	18 Central Cogeneración	1.700

El consumo térmico de las instalaciones anteriores estará referido al poder calorífico inferior de los combustibles consumidos.

ANEXO VIII

MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EQUIPOS DE GENERACIÓN TÉRMICA Y DE SISTEMAS ENERGÉTICOS

1. Calderas.
1. Cambio de combustible: sustitución de derivados de petróleo por gas natural o GLP.

2. Precalentamiento del aire de combustión con los gases de salida.
3. Instalación de un economizador de agua en calderas.
4. Recuperación de condensados.
5. Recuperación del calor de purgas de la caldera.
6. Control de la combustión (optimización de los parámetros de combustión).
7. Recuperación de condensados a presión.
8. Minimización del caudal de purgas: automatización y control.
9. Cambio de combustible: sustitución por biomasa.
10. Mejora de aislamiento de la caldera.
11. Sustitución de calderas por otra más eficiente (tecnología avanzada).
12. Optimización de carga de caldera.

2. Hornos.

1. Sustitución del tipo de combustible (derivados de petróleo por gas natural o GLP).
2. Recuperación del calor residual de los gases.
 - a) Precalentamiento del aire de combustión con los gases de salida.
 - b) Generación de fluido térmico (vapor, aceite térmico...) para uso en proceso.
3. Sustitución de horno por otro más eficiente (tecnología avanzada).
4. Reducción de pérdidas por la envolvente.
5. Precalentamiento de la carga con energía residual de gases de salida.
6. Control de combustión (optimización de los parámetros de combustión).
7. Mejora de la distribución del calor (de combustión indirecta a directa).
8. Minimizar pérdidas en carga y descarga de horno: recuperación de energía residual de carga.
9. Cambio de combustible: sustitución por biomasa.
10. Carga óptima del horno.
11. Mantenimiento de temperatura óptima de operación.
12. Selección correcta de quemadores.
13. Reducción de infiltraciones de aire a través de aperturas.
14. Automatización y control del horno.

3. Secaderos.

1. Cambio de combustible en la cámara de combustión: derivados de petróleo por gas natural o GLP.
2. Recuperación del calor residual de los gases.
 - a) Recuperación de calor con equipos de intercambio: calentamiento de aire...
 - b) Recuperación de calor por recirculación parcial de vahos.
3. Sustitución de secadero por otro más eficiente (tecnología avanzada).
4. Minimización de pérdidas por paredes.
5. Control de combustión (optimización de los parámetros de combustión).
6. Cambio de combustible en la cámara de combustión: sustitución por biomasa.
7. Pasar de calentamiento indirecto a directo (cámara de combustión).
8. Aumentar el contenido de vahos del producto.
9. Incrementar la temperatura de la carga.
10. Carga óptima.
11. Aprovechamiento de humos de calderas en secaderos.
12. Mantenimiento de temperatura óptima de operación.
13. Eliminación mecánica del agua.
14. Recuperación del calor residual del producto.
15. Maximizar la riqueza en vapor de los gases.
16. Automatización y control del secadero.

- 4. Sistema de Producción de frío.
 - 1. Disminución de la temperatura de condensación.
 - 2. Aumento de la temperatura de evaporación.
 - 3. Introducción de variadores de frecuencia en motores de compresores, en bombas y en ventiladores de torre.
 - 4. Recuperación del calor del circuito de condensación.
 - 5. Sustitución de torre de refrigeración por condensador evaporativo.
 - 6. Instalación de sistemas de acumulación de frío.
 - 7. Subenfriamiento del refrigerante líquido.
 - 8. Sustitución de planta de producción de frío por otra más eficiente (tecnología avanzada).
 - 9. Minimizar el recalentamiento del vapor.
 - 10. Instalar un sensor de desescarche (de evaporadores) por demanda.
 - 11. Aprovechamiento de calor residual en una planta de producción de frío por ciclo de absorción.
- 5. Motores eléctricos.
 - 1. Sustitución de motor por otro de alto rendimiento.
 - 2. Sustitución de motores sobredimensionados por otros de tamaño óptimo.
 - 3. Control de velocidad: variadores de frecuencia.
 - 4. Instalar arrancadores suaves. Funcionamiento con carga parcial y tensión reducida.
 - 5. Dimensionado correcto de las instalaciones.
 - 6. Utilización del motor en punto de máximo rendimiento.
 - 7. Sustitución de rodete (de bomba) de menor diámetro.

- 6. Redes de vapor.
 - 1. Fugas de vapor.
 - a) Fugas en tuberías
 - b) Fugas en purgadores
 - 2. Sustitución de purgadotes.
 - 3. Recuperación de revaporizado.
 - 4. Calorifugar tuberías y accesorios.
 - 5. Eliminar laminaciones de vapor.
 - 6. Utilización del vapor de calentamiento al menor nivel posible de presión.
 - 7. Recuperación de condensado contaminado.
 - 8. Recuperación de condensado a presión.
 - 9. Recuperado de condensado a presión atmosférica.
 - 10. Recompresión del vapor.
- 7. Sistema de aire comprimido.
 - 1. Introducción de variadores de frecuencia en compresores.
 - 2. Reducción de fugas en las redes.
 - 3. Sustitución de compresor de aire por otro más eficiente (tecnología avanzada), p.ej. de tipo modulante.
 - 4. Instalar secadores eficientes en redes para evitar purgas.
 - 5. Reducción de la presión de aire al mínimo permitido.
 - 6. Alimentación del aire a la menor temperatura posible.
 - 7. Recuperación de energía en los compresores.

ANEXO IX

INFORME DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA EN INSTALACIONES

a) PLAN DE GESTIÓN DE ENERGÍA: CONSUMO ENERGÍA PRIMARIA ENTRE 250 Y 1.500 TEP/AÑO

Nombre del Responsable del Plan de Gestión
 Empresa Fecha Fdo.

I. Datos de la instalación

1. Nombre Actividad
 Dirección Localidad Provincia Cód. Postal
 2. Persona de contacto Cargo
 Teléfono Fax e-mail

II. Producción (indicar año de referencia)

1. Tipo de producto/productos
 2. Datos de producción

	Nombre Producto	Cantidad	Indicar ud. física (t, kg, m ³ , l m ² , uds...)
Producto 1		(*)	
Producto 2			
Producto 3			

* Especificar como Producto 1 aquel que se puede considerar más representativo desde el punto de vista del consumo energético

¿Existe alguna relación entre Cantidad de Producto 1 y Cantidad de los demás? SI/NO

III. Consumo energía (indicar año de referencia)

1. Combustibles utilizados.

	Combustible 1	Combustible 2	Combustible 3	Combustible 4	Total
Indicar tipo					
Cantidad					
Ud. física (Nm ³ , kWt, t, l, uds...)					
EP de combustible (tep PCI)					
Factura anual sin IVA (€)					

2. Consumo energía eléctrica:

Mes	kWh	Mes	kWh	Mes	kWh		
Enero		Mayo		Septiembre			
Febrero		Junio		Octubre			
Marzo		Julio		Noviembre			
Abril		Agosto		Diciembre			
						Tot. año (kWh)	
						Factura Anual	(€)

3. Consumo global de energía primaria

4. Intensidades energéticas ACTUALES

(se considerará la cantidad y la unidad física del producto considerado de referencia)

Intensidad Energética de Combustibles ACTUAL

Intensidad Energética de Energía Eléctrica ACTUAL

Intensidad Energética de Energía Primaria ACTUAL

5. Emisiones asociadas al consumo energético

6. Potencia eléctrica instalada (transformadores)

	Descripción	Potencia (kVA)
Nº 1		
Nº 2		
Nº 3		
Nº 4		

	tep PCI/año (a)
	tep PCI/ud prod especificar uds
	kWh/h/ud prod
	tep PCI/ud prod (A)
	t CO ₂ /año

7. Tarifación y precios de energía eléctrica, por periodos

	Potencia contrato (kWe)	Precio Término Potencia (c€/kW)	Precio Término Energía (c€/kWh)
P1			
P2			
P3			
P4			
P5			
P6			
P7			
		Precio Global	

8. Evolución en los últimos 5 años de producción, consumos globales de energía y emisiones asociadas

	Año ref.	Año ref. (-1)	Año ref. (-2)	Año ref. (-3)	Año ref. (-4)
Producto 1 (uds físicas)					
Producto 2 (uds físicas)					
Producto 3 (uds físicas)					
Consumo. Global de combustible (tep PCI)					
Consumo. Global de electricidad (kWh)					
Consumo. Global de Energía Primaria (tep PCI)					
Consumo. Especifico de Energía Primaria (tep PCI/ud prod 1)					
Emisiones asociadas (t CO ₂ /año)					

IV. Instalaciones de cogeneración (indicar año de referencia)

1. Indicar tipo (motor, turbina gas, turbina vapor...):

2. Consumo de combustible: Indicar ud. física: (Nm³, kWh, t, kg, m³, l, m², uds...)

3. Indicar fluido térmico aprovechado en el proceso (vapor, agua caliente, aire caliente...):

4. Potencia nominal de planta (kW):

5. Núm. equipos:

6. Explotación anual (h/año):

7. Electricidad generada (kWh/año):

8. Electricidad vendida (kWh/año):

9. Electricidad autoconsumida (de cogen) (kWh/año):

10. Demanda térmica satisfecha con cogen (kWh/año):

V. Índice de eficiencia energética del centro (indicar año de referencia)

V.1. Consumos y condiciones de referencia (datos recogidos del Certificado Energético de la Instalación)

1. Consumo global de Energía de REFERENCIA

(si se incorporaran todas las mejoras rentables a corto, medio y largo plazo recogidas en la Evaluación Energética del Proyecto)

Consumo de Combustibles de REFERENCIA	<input type="text"/>	tep PCI/año
Consumo de Energía Eléctrica de REFERENCIA	<input type="text"/>	kWh/año
Consumo de Energía Primaria de REFERENCIA	<input type="text"/>	tep PCI/año (b)
2. Producción de REFERENCIA del centro (considerada en la Evaluación Energética del Proy.)	<input type="text"/>	uds físicas especificar uds
3. Consumo global de Energía CORREGIDO (si se incorporaran todas las mejoras rentables a corto plazo recogidas en la Evaluación Energética del Proyecto)	<input type="text"/>	
Consumo de Combustibles CORREGIDO	<input type="text"/>	tep PCI/año
Consumo de Energía Eléctrica CORREGIDO	<input type="text"/>	kWh/año
Consumo de Energía Primaria CORREGIDO	<input type="text"/>	tep PCI/año (c)

4. Índice de Eficiencia Energética MÍNIMO del centro
 Relación entre consumo de energía corregido y el de referencia
 en términos de relación de consumos de energía primaria
 IEE_{min} (c) / (b) en términos de relación de intensidades energéticas
 IEE' mín (C) / (B)

5. Nivel de REFERENCIA TECNOLÓGICA
 (el óptimo del sector, si se incorporaran las mejores tecnologías energéticas)

Consumo de Combustibles de REFERENCIA TECNOLÓGICA	<input type="text"/>	tep PCI/año
Consumo de Energía Eléctrica de REFERENCIA TECNOLÓGICA	<input type="text"/>	kWh/año
Consumo de Energía Primaria de REFERENCIA TECNOLÓGICA	<input type="text"/>	tep PCI/año (d)
en términos de relación de consumos de energía primaria		en términos de relación de intensidades energéticas
IEE _{tecn} (a) / (d)		IEE' tecn (A) / (D)

6. Consumo global de Energía de PROYECTO (incluido en el Certificado)		
Consumo de Combustibles de PROYECTO	<input type="text"/>	tep PCI/año
Consumo de Energía Eléctrica de PROYECTO	<input type="text"/>	kWh/año
Consumo de Energía Primaria de PROYECTO	<input type="text"/>	tep PCI/año (e)
en términos de relación de consumos de energía primaria		en términos de relación de intensidades energéticas
IEE _{proyecto} (e) / (d)		IEE' proyecto (E) / (D)

V.2. Intensidades Energéticas (Datos recogidos del Certificado Energético de la Instalación)

1. Intensidades energéticas de REFERENCIA
 (si se incorporaran todas las mejoras rentables a corto, medio y largo plazo recogidas en la Evaluación Energética del Proyecto)

Intensidad Energética de Combustibles de REFERENCIA	<input type="text"/>	tep PCI/ud prod especificar uds
Intensidad Energética de Energía Eléctrica de REFERENCIA	<input type="text"/>	kWh/ud prod
Intensidad Energética de Energía Primaria de REFERENCIA	<input type="text"/>	tep PCI/ud prod (B)

2. Intensidades energéticas CORREGIDAS
 (si se incorporaran todas las mejoras rentables a corto plazo recogidas en la Evaluación Energética del Proyecto)

Intensidad Energética de Combustibles CORREGIDA	<input type="text"/>	tep PCI/ud prod especificar uds
Intensidad Energética de Energía Eléctrica CORREGIDA	<input type="text"/>	kWh/ud prod
Intensidad Energética de Energía Primaria CORREGIDA	<input type="text"/>	tep PCI/ud prod (C)

3. Intensidades energéticas de REFERENCIA TECNOLÓGICA
 (el óptimo del sector, si se incorporaran las mejores tecnologías energéticas)

Intensidad de Combustibles de REF. TECNOLÓGICA	<input type="text"/>	tep PCI/ud prod especificar uds
Intensidad de Energía Eléctrica de REF. TECNOLÓGICA	<input type="text"/>	kWh/ud prod
Intensidad de Energía Primaria de REF. TECNOLÓGICA	<input type="text"/>	tep PCI/ud prod (D)

4. Intensidades energéticas de PROYECTO		
Intensidad de Combustibles de PROYECTO	<input type="text"/>	tep PCI/ud prod especificar uds
Intensidad de Energía Eléctrica de PROYECTO	<input type="text"/>	kWh/ud prod
Intensidad de Energía Primaria de PROYECTO	<input type="text"/>	tep PCI/ud prod (E)

V.3. Índice de eficiencia energética del centro (en el año de referencia)
 en términos de relación de consumos de energía primaria
 IEE_{centro} (a) / (b) en términos de relación de intensidades energéticas
 IEE'centro (A) / (B)

V.4. Comprobación del mantenimiento de las condiciones energéticas del centro (en el año de referencia)

A) IEE_{centro} Vs IEE_{min}
 IEE_{centro} / IEE_{min} < > 1,1 ?
 si IEE_{centro} / IEE_{min} ≤ 1,1: SI CUMPLE
 si IEE_{centro} / IEE_{min} > 1,1: NO CUMPLE

Justificación: Manteniendo el Certificado Energético, el responsable el del Plan de gestión. MOTIVA
 JUSTIFICADAMENTE las causas del desvío del IEE_{centro} respecto al IEE_{min} y la imposibilidad tecnológica y empresarial de cumplirlo
 Obligación: Implementar una o varias mejoras energéticas, NECESARIAS tal que se cumpla la condición de mantenimiento

	Descripción	Ahorro Eléctrico (kWh/año)	Ahorro Combustible (tep PCI/año)	Ahorro EP (tep PCI/año)	Inversión (€)	Ahorro Económico (€/año)	Pay-back simple (años)	Reducción emisiones (t CO ₂ /año)
Medida 1								
Medida 2								
Medida 3								
Medida 4								
	Global							

1. Consumo global de Energía MEJORADO

(si se incorporaran todas las mejoras anteriormente indicadas, de manera que se cumpla la condición de mantenimiento)

Consumo de Combustibles MEJORADO	<input type="text"/>	tep PCI/año
Consumo de Energía Eléctrica MEJORADO	<input type="text"/>	kWh/año
Consumo de Energía Primaria MEJORADO	<input type="text"/>	tep PCI/año (g) = (a) - (f)

2. Intensidades energéticas MEJORADAS

Intensidad Energética de Combustibles MEJORADA	<input type="text"/>	tep PCI/ud prod especificar uds
Intensidad Energética de Energía Eléctrica MEJORADA	<input type="text"/>	kWh/ud prod
Intensidad Energética de Energía Primaria MEJORADA	<input type="text"/>	tep PCI/ud prod (G)

3. Índice de eficiencia energética mejorado del centro (en el año de referencia)

en términos de relación de consumos de energía primaria en términos de relación de intensidades energéticas
 IEEcentro (mejorado): (g) / (b) IEE'centro (mejorado): (G) / (B)

B) IEEcentro Vs IEEproyecto

IEEcentro / IEEproyecto < > 1,1 ?

si IEEcentro / IEEproyecto ≤ 1,1: SI CUMPLE

si IEEcentro / IEEproyecto > 1,1: NO CUMPLE

Justificación: Manteniendo el Certificado Energético el responsable del Plan de gestión MOTIVA

JUSTIFICADAMENTE las causas del desvío del IEEcentro respecto al IEE proyecto y la imposibilidad tecnológica y empresarial de cumplirlo

En caso contrario

ACTUALIZAR EL CERTIFICADO ENERGÉTICO DEL CENTRO:

en términos de relación de consumos de energía primaria en términos de relación de intensidades energéticas
 Certif. Energético: IEEcentro (mejorado) IEE'centro (mejorado):

VI. Actuaciones realizadas en el año de referencia, de ahorro y diversificación de energía

	Actuación 1	Actuación 2	Actuación 3
Descripción de la mejora			
Energía de Combustible ahorrada (tep PCI/año)			
Energía eléctrica ahorrada (kWh/año)			
Energía Primaria ahorrada (tep PCI/año)			
Reducción de emisiones obtenida (t CO ₂ /año)			
Inversión (€)			
¿Esta inversión era "Obligatoria" por exigencia del Plan de Gestión del año anterior?			

VII. Actuaciones de mantenimiento con incidencia energética (realizadas)

	Descripción	Implicación energética		
		Ahorro eléctrico (kWh/año)	Ahorro Combustible (tep PCI/año)	Ahorro EP (tep PCI/año)
Actuación 1				
Actuación 2				
Actuación 3				
Actuación n				

b) PLAN DE GESTIÓN DE ENERGÍA: CONSUMO ENERGÍA PRIMARIA IGUAL O SUPERIOR A 1.500 TEP/AÑO

Nombre del Responsable del Plan de Gestión
 Empresa Fecha Fdo.

I. Datos de la instalación

1. Nombre Actividad
 Dirección Localidad Provincia Cód. Postal
 2. Persona de contacto Cargo
 Teléfono Fax e-mail

II. Producción (indicar año de referencia)

1. Tipo de producto/productos
 2. Datos de producción

	Nombre Producto	Cantidad	Indicar ud. física (t, kg, m ³ , l m ² , uds...)
Producto 1		(*)	
Producto 2			
Producto 3			

* Especificar como Producto 1 aquel que se puede considerar más representativo desde el punto de vista del consumo energético

¿Existe alguna relación entre Cantidad de Producto 1 y Cantidad de los demás? SI/NO

III. Consumo energía (indicar año de referencia)

1. Combustibles utilizados.

	Combustible 1	Combustible 2	Combustible 3	Combustible 4	Total
Indicar tipo					
Cantidad					
Ud. física (Nm ³ , kWt, t, l, uds...)					
EP de combustible (tep PCI)					
Factura anual sin IVA (€)					

2. Consumo energía eléctrica:

Mes	kWh	Mes	kWh	Mes	kWh		
Enero		Mayo		Septiembre			
Febrero		Junio		Octubre			
Marzo		Julio		Noviembre			
Abril		Agosto		Diciembre		Tot. año (kWh)	
						Factura Anual	(€)

3. Consumo global de energía primaria

4. Intensidades energéticas ACTUALES

(se considerará la cantidad y la unidad física del producto considerado de referencia)

Intensidad Energética de Combustibles ACTUAL
 Intensidad Energética de Energía Eléctrica ACTUAL
 Intensidad Energética de Energía Primaria ACTUAL

5. Emisiones asociadas al consumo energético

6. Potencia eléctrica instalada (transformadores)

	tep PCI/año (a)
	tep PCI/ud prod especificar uds
	kW/h/ud prod
	tep PCI/ud prod (A)
	t CO ₂ /año

	Descripción	Potencia (kVA)
Nº 1		
Nº 2		
Nº 3		
Nº 4		

7. Tarifificación y precios de energía eléctrica, por períodos

	Potencia contrato (kWe)	Precio Término Potencia (c€/kW)	Precio Término Energía (c€/kWh)
P1			
P2			
P3			
P4			
P5			
P6			
P7			
		Precio Global	

8. Evolución en los últimos 5 años de producción, consumos globales de energía y emisiones asociadas

	Año ref.	Año ref. (-1)	Año ref. (-2)	Año ref. (-3)	Año ref. (-4)
Producto 1 (uds físicas)					
Producto 2 (uds físicas)					
Producto 3 (uds físicas)					
Consumo. Global de combustible (tep PCI)					
Consumo. Global de electricidad (kWh)					
Consumo. Global de Energía Primaria (tep PCI)					
Consumo. Específico de Energía Primaria (tep PCI/ud prod 1)					
Emisiones asociadas (t CO ₂ /año)					

IV. Instalaciones de cogeneración (indicar año de referencia)

- Indicar tipo (motor, turbina gas, turbina vapor...):
- Consumo de combustible: Indicar ud. física: (Nm³, kWh, t, kg, m³, l, m², uds...)
- Indicar fluido térmico aprovechado en el proceso (vapor, agua caliente, aire caliente...):
- Potencia nominal de planta (kW):
- Núm. equipos:
- Explotación anual (h/año):
- Electricidad generada (kWh/año):
- Electricidad vendida (kWh/año):
- Electricidad autoconsumida (de cogen) (kWh/año):
- Demanda térmica satisfecha con cogen (kWh/año):

V. Índice de eficiencia energética del centro (indicar año de referencia)

V.1. Consumos y condiciones de referencia del Certif. Energético (datos recogidos del Certificado Energético de la Instalación)

- Consumo global de Energía de REFERENCIA
(si se incorporaran todas las mejoras rentables a corto, medio y largo plazo recogidas en la Evaluación Energética del Proyecto)

Consumo de Combustibles de REFERENCIA		tep PCI/año
Consumo de Energía Eléctrica de REFERENCIA		kWh/año
Consumo de Energía Primaria de REFERENCIA		tep PCI/año (b)
2. Producción de REFERENCIA del centro (considerada en la Evaluación Energética del Proy.)	uds físicas	especificar uds
3. Consumo global de Energía CORREGIDO (si se incorporaran todas las mejoras rentables a corto plazo recogidas en la Evaluación Energética del Proyecto)		

Consumo de Combustibles CORREGIDO		tep PCI/año
Consumo de Energía Eléctrica CORREGIDO		kWh/año
Consumo de Energía Primaria CORREGIDO		tep PCI/año (c)

- Índice de Eficiencia Energética MÍNIMO del centro
Relación entre consumo de energía corregido y el de referencia en términos de relación de consumos de energía primaria
IEE_{min} (c) / (b)

en términos de relación de intensidades energéticas
IEE' min (C) / (B)

- Nivel de REFERENCIA TECNOLÓGICA
(el óptimo del sector, si se incorporaran las mejores tecnologías energéticas)
Consumo de Combustibles de REFERENCIA TECNOLÓGICA
Consumo de Energía Eléctrica de REFERENCIA TECNOLÓGICA
Consumo de Energía Primaria de REFERENCIA TECNOLÓGICA
en términos de relación de consumos de energía primaria
IEE_{tecn} (a) / (d)

	tep PCI/año
	kWh/año
	tep PCI/año (d)
	en términos de relación de intensidades energéticas IEE' tecn (A) / (D)

6. Consumo global de Energía de PROYECTO (incluido en el Certificado)

Consumo de Combustibles de PROYECTO tep PCI/año
 Consumo de Energía Eléctrica de PROYECTO kWh/año
 Consumo de Energía Primaria de PROYECTO tep PCI/año (e)
 en términos de relación de consumos de energía primaria en términos de relación de intensidades energéticas
 IEEproyecto (e) / (d) IEE' proyecto (E) / (D)

V.2. Intensidades Energéticas (Datos recogidos del Certificado Energético de la Instalación)

1. Intensidades energéticas de REFERENCIA

(si se incorporaran todas las mejoras rentables a corto, medio y largo plazo recogidas en la Evaluación Energética del Proyecto)

Intensidad Energética de Combustibles de REFERENCIA tep PCI/ud prod especificar uds
 Intensidad Energética de Energía Eléctrica de REFERENCIA kWh/ud prod
 Intensidad Energética de Energía Primaria de REFERENCIA tep PCI/ud prod (B)

2. Intensidades energéticas CORREGIDAS

(si se incorporaran todas las mejoras rentables a corto plazo recogidas en la Evaluación Energética del Proyecto)

Intensidad Energética de Combustibles CORREGIDA tep PCI/ud prod especificar uds
 Intensidad Energética de Energía Eléctrica CORREGIDA kWh/ud prod
 Intensidad Energética de Energía Primaria CORREGIDA tep PCI/ud prod (C)

3. Intensidades energéticas de REFERENCIA TECNOLÓGICA

(el óptimo del sector, si se incorporaran las mejores tecnologías energéticas)

Intensidad de Combustibles de REF. TECNOLÓGICA tep PCI/ud prod especificar uds
 Intensidad de Energía Eléctrica de REF. TECNOLÓGICA kWh/ud prod
 Intensidad de Energía Primaria de REF. TECNOLÓGICA tep PCI/ud prod (D)

4. Intensidades energéticas de PROYECTO

Intensidad de Combustibles de PROYECTO tep PCI/ud prod especificar uds
 Intensidad de Energía Eléctrica de PROYECTO kWh/ud prod
 Intensidad de Energía Primaria de PROYECTO tep PCI/ud prod (E)

V.3. Índice de eficiencia energética del centro (en el año de referencia)

en términos de relación de consumos de energía primaria en términos de relación de intensidades energéticas
 IEEcentro (a) / (b) IEE'centro (A) / (B)

V.4. Comprobación del mantenimiento de las condiciones energéticas del centro (en el año de referencia)

A) IEEcentro Vs IEEmin

IEEcentro / IEEmin < > 1,1 ?

si IEEcentro / IEEmin ≤ 1,1: SI CUMPLE

si IEEcentro / IEEmin > 1,1: NO CUMPLE

Justificación: Manteniendo el Certificado Energético, el responsable el del Plan de gestión. MOTIVA

JUSTIFICADAMENTE las causas del desvío del IEEcentro respecto al IEEmin y la imposibilidad tecnológica y empresarial de cumplirlo

Obligación: Implementar una o varias mejoras energéticas, NECESARIAS tal que se cumpla la condición de mantenimiento

	Descripción	Ahorro Eléctrico (kWh/año)	Ahorro Combustible (tep PCI/año)	Ahorro EP (tep PCI/año)	Inversión (€)	Ahorro Económico (€/año)	Pay-back simple (años)	Reducción emisiones (t CO ₂ /año)
Medida 1								
Medida 2								
Medida 3								
Medida 4								
	Global			(f)				

1. Consumo global de Energía MEJORADO

(si se incorporaran todas las mejoras anteriormente indicadas, de manera que se cumpla la condición de mantenimiento)

Consumo de Combustibles MEJORADO tep PCI/año
 Consumo de Energía Eléctrica MEJORADO kWh/año
 Consumo de Energía Primaria MEJORADO tep PCI/año (g) = (a) - (f)

2. Intensidades energéticas MEJORADAS

Intensidad Energética de Combustibles MEJORADA tep PCI/ud prod especificar uds
 Intensidad Energética de Energía Eléctrica MEJORADA kWh/ud prod
 Intensidad Energética de Energía Primaria MEJORADA tep PCI/ud prod (G)

3. Índice de eficiencia energética mejorado del centro (en el año de referencia)

en términos de relación de consumos de energía primaria en términos de relación de intensidades energéticas
 IEEcentro (mejorado): (g) / (b) IEE'centro (mejorado): (G) / (B)

B) IEEcentro Vs IEEproyecto

IEEcentro / IEEproyecto < > 1,1 ?

si IEEcentro / IEEproyecto ≤ 1,1: SI CUMPLE

si IEEcentro / IEEproyecto > 1,1: NO CUMPLE

Justificación: Manteniendo el Certificado Energético el responsable del Plan de gestión MOTIVA

JUSTIFICADAMENTE las causas del desvío del IEEcentro respecto al IEE proyecto y la imposibilidad tecnológica y empresarial de cumplirlo

En caso contrario

ACTUALIZAR EL CERTIFICADO ENERGÉTICO DEL CENTRO:

en términos de relación de consumos de energía primaria

en términos de relación de intensidades energéticas

Certif. Energético: IEEcentro (mejorado)

IEE'centro (mejorado):

VI. Actuaciones realizadas en el año de referencia, de ahorro y diversificación de energía

Año de referencia	Actuación 1	Actuación 2	Actuación 3
Descripción de la mejora			
Energía de Combustible ahorrada (tep PCI/año)			
Energía eléctrica ahorrada (kWh/año)			
Energía Primaria ahorrada (tep PCI/año)			
Reducción de emisiones obtenida (t CO ₂ /año)			
Inversión (€)			
¿Esta inversión era "Obligatoria" por exigencia del Plan de Gestión del año anterior?			

Año de referencia -1	Actuación 1	Actuación 2	Actuación 3
Descripción de la mejora			
Energía de Combustible ahorrada (tep PCI/año)			
Energía eléctrica ahorrada (kWh/año)			
Energía Primaria ahorrada (tep PCI/año)			
Reducción de emisiones obtenida (t CO ₂ /año)			
Inversión (€)			
¿Esta inversión era "Obligatoria" por exigencia del Plan de Gestión del año anterior?			

Año de referencia -2	Actuación 1	Actuación 2	Actuación 3
Descripción de la mejora			
Energía de Combustible ahorrada (tep PCI/año)			
Energía eléctrica ahorrada (kWh/año)			
Energía Primaria ahorrada (tep PCI/año)			
Reducción de emisiones obtenida (t CO ₂ /año)			
Inversión (€)			
¿Esta inversión era "Obligatoria" por exigencia del Plan de Gestión del año anterior?			

Año de referencia -3	Actuación 1	Actuación 2	Actuación 3
Descripción de la mejora			
Energía de Combustible ahorrada (tep PCI/año)			
Energía eléctrica ahorrada (kWh/año)			
Energía Primaria ahorrada (tep PCI/año)			
Reducción de emisiones obtenida (t CO ₂ /año)			
Inversión (€)			
¿Esta inversión era "Obligatoria" por exigencia del Plan de Gestión del año anterior?			

Año de referencia -4	Actuación 1	Actuación 2	Actuación 3
Descripción de la mejora			
Energía de Combustible ahorrada (tep PCI/año)			
Energía eléctrica ahorrada (kWh/año)			
Energía Primaria ahorrada (tep PCI/año)			
Reducción de emisiones obtenida (t CO ₂ /año)			
Inversión (€)			
¿Esta inversión era "Obligatoria" por exigencia del Plan de Gestión del año anterior?			

VII. Actuaciones de mantenimiento con incidencia energética (realizadas)

Descripción	Implicación energética		
	Ahorro eléctrico (kWh/año)	Ahorro Combustible (tep PCI/año)	Ahorro EP (tep PCI/año)
Actuación 1			
Actuación 2			
Actuación 3			
Actuación n			

VIII. Balances de masa y de energía. Análisis de eficacias

VIII.1. De equipos de generación de calor

	Descripción	Rendimiento Térmico (%)	Consumo anual de Combustible. (tep PCI/año)	Producción térmica (kW)
Generador 1				
Generador 2				
Generador 3				
Generador n				

VIII.2. De equipos de proceso principales

	Descripción	Demanda Eléctrica (kWh/año)	Demanda térmica (tep PCI/año)	Demanda Específica anual	
				Energía Térmica (tep/ud producto)	Energía Eléctrica (kWh/ud producto)
Proceso 1					
Proceso 2					
Proceso 3					
Proceso n					

IX. Estructura energética del centro

IX.1. Consumos de energías finales

1. Por tipo de fuente de energía.
2. Por cada equipo principal.
3. Por uso o tipo de demanda.

ANEXO X

CERTIFICADO ENERGÉTICO ANDALUZ DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN

Núm. Certificado:

....., organismo colaborador de la Administración en el ámbito del Certificado Energético Andaluz, certifica, una vez comprobada la validez de Evaluación Energética del Proyecto y del Plan de gestión de la energía, que el centro cumple los requisitos mínimos de aprovechamiento de las energías renovables, ahorro y eficiencia energética establecidas en el Decreto 169/2011, de 31 de mayo, siendo su índice eficiencia energética de

	%
--	---

Y para que así conste a los efectos oportunos

Fecha de emisión:/...../.....

El Técnico (Titulación):
Firma

Nombre

1. NOMBRE DE INDUSTRIA O INSTALACIÓN
- ACTIVIDAD (Código CNAE)
- SUBSECTOR DE ACTIVIDAD

Dirección: Municipio: Provincia: Código Postal:

2. NORMATIVA ENERGÉTICA APLICABLE

3. DATOS DE PRODUCCIÓN:

	Nombre producto	cantidad	Ud física
Producto 1			
Producto 2			
Producto 3			

Especificar como Producto 1 el que se puede considerar más representativo desde el punto de vista del consumo de energía

4. DATOS DE CONSUMO DE ENERGÍA:

COMBUSTIBLES: (indicar cantidades y unidades físicas de cada tipo de combustibles)

- Consumo global de energía de combustible (tep PCI)

	Tipo	cantidad	Ud física	tep PCI
Combustible 1				
Combustible 2				
Combustible 3				
			TOTAL	

ELECTRICIDAD:

- Consumo global de electricidad (kWh)

ENERGÍA PRIMARIA (EP):

- Consumo global (tep PCI) (a)

5. CONSUMOS ESPECÍFICOS (Intensidad energética):

5.1. Situación actual:

Consumo específico de electricidad:	<input type="text"/>	kWh/ud de producto
Consumo específico de combustible:	<input type="text"/>	tep PCI/ud de producto
Consumo específico de energía primaria:	<input type="text"/>	tep PCI/ud de producto

5.2. Referencia del sector: óptimos para misma tecnología o proceso (definidos por la AAE)

Consumo específico de electricidad (ref.):	<input type="text"/>	kWh/ud de producto
Consumo específico de combustible (ref.):	<input type="text"/>	tep PCI/ud de producto
Consumo específico de energía primaria (ref.):	<input type="text"/>	tep PCI/ud de producto (A)

Calcular los consumos específicos respecto a la producción de Producto 1 (el más representativo en referencia al consumo de energía)

6. VALORACIÓN ENERGÉTICA Y ECONÓMICA DE LAS MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA QUE SE OBTIENEN DE LA EVALUACIÓN ENERGÉTICA DEL PROYECTO (tanto de tipo «horizontal» -mejoras de sistemas y equipos de generación como de tipo «vertical»- de los propios equipos de proceso, de la tecnología, etc).

1. Medidas de ahorro energético de corto período de retorno (inferior a 3 años)

	Descripción	Ahorro Eléctrico (kWh/año)	Ahorro Combustible (tep PCI/año)	Ahorro EP (tep PCI/año)	Inversión (€)	Ahorro Económico (€/año)	Pay-back simple (años)	Reducción emisiones (t CO ₂ /año)
Medida 1								
Medida 2								
Medida 3								
Medida 4								
	Global							

(b₁)

2. Medidas de ahorro energético de medio período de retorno (entre 3 y 6 años)

	Descripción	Ahorro Eléctrico (kWh/año)	Ahorro Combustible (tep PCI/año)	Ahorro EP (tep PCI/año)	Inversión (€)	Ahorro Económico (€/año)	Pay-back simple (años)	Reducción emisiones (t CO ₂ /año)
Medida 1								
Medida 2								
Medida 3								
Medida 4								
	Global							

(b₂)

3. Medidas de ahorro energético de largo período de retorno (superior a 6 años)

	Descripción	Ahorro Eléctrico (kWh/año)	Ahorro Combustible (tep PCI/año)	Ahorro EP (tep PCI/año)	Inversión (€)	Ahorro Económico (€/año)	Pay-back simple (años)	Reducción emisiones (t CO ₂ /año)
Medida 1								
Medida 2								
Medida 3								
Medida 4								
	Global							

(b₃)

7. CONSUMOS Y CONDICIONES DE REFERENCIA DEL CERTIFICADO ENERGÉTICO ANDALUZ DEL PROYECTO (en caso de acometer todas las medidas de ahorro detectadas):

Consumo de Combustibles de REFERENCIA tep PCI/año
 Consumo de Energía Eléctrica de REFERENCIA del centro kWh/año
 Consumo de Energía Primaria de REFERENCIA del centro tep PCI/año (c)
 $(c) = (a) - [(b_1) + (b_2) + (b_3)]$

Consumo específico de electricidad de REFERENCIA del centro kWh/ud de producto
 Consumo específico de combustible de REFERENCIA del centro tep PCI/ud de producto
 Consumo específico de EP (global) de REFERENCIA del centro tep PCI/ud de producto (C)

Calcular los consumos específicos respecto a la producción de Producto 1 (el más representativo en referencia al consumo energético)

8. ÍNDICE DE EFICIENCIA ENERGÉTICA MÍNIMO DEL CENTRO

Consumos en Situación Corregida:
 Consumo anual de electricidad: kWh
 Consumo anual de combustible: tep PCI
 Consumo anual de energía primaria (global): tep PCI (d) : (a) - (b₁)

Consumos específicos en Situación. Corregida:
 Consumo específico de electricidad: kWh/ud de producto
 Consumo específico de combustible: tep PCI/ud de producto
 Consumo. específico de energía primaria (global): tep PCI/ud de producto (D)

Índice de eficiencia energética mínimo
 IEM: (d) / (c)

9. EL PROYECTO INCORPORA MEJORAS ADICIONALES A LAS DE CORTO PERIODO DE RETORNO

¿SI/NO?

NO: Certificado final del centro, tras las mejoras (obligatorias y adicionales):

IEM: (d) / (c) (%)
 en términos de relación de consumos de energía primaria

IEM: (D) / (C) (%)
 en términos de relación de intensidades energéticas

SI: Relación de Mejoras energéticas adicionales:

	Descripción	Ahorro Eléctrico (kWh/año)	Ahorro Combustible (tep PCI/año)	Ahorro EP (tep PCI/año)	Inversión (€)	Ahorro Económico (€/año)	Pay-back simple (años)	Reducción emisiones (t CO ₂ /año)
Medida 1								
Medida 2								
Medida 3								
Medida 4								
	Global							

(b₄)

Consumo final del centro, tras las mejoras (obligatorias y adicionales):
 (f) : (d) - (b₄)

Certificado final del centro, tras las mejoras (obligatorias y adicionales):

IEM: (f) / (c) (%)
 en términos de relación de consumos de energía primaria

IEM: (F) / (C) (%)
 en términos de relación de intensidades energéticas

10. ÍNDICE DE EFICIENCIA ENERGÉTICA TECNOLÓGICO DEL CENTRO

IEE tecn: (F) / (A)

11. VALIDEZ DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS: SI / NO

12. VALIDEZ DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA: SI / NO

ANEXO XI

CERTIFICADO ENERGÉTICO ANDALUZ DE LA INSTALACIÓN EN FUNCIONAMIENTO

Núm. Certificado:

....., organismo colaborador de la Administración en el ámbito del Certificado Energético Andaluz, certifica, una vez comprobada la validez de Evaluación Energética de la instalación en funcionamiento, de las medidas correctoras implementadas y del Plan de gestión de la energía, que la instalación cumple los requisitos mínimos de aprovechamiento de las energías renovables, ahorro y eficiencia energética establecidas en el Decreto 169/2011, de 31 de mayo, siendo su índice eficiencia energética de

	%
--	---

Y para que así conste a los efectos oportunos

Fecha de emisión:/...../.....

El Técnico (Titulación):
Firma

Nombre

1. NOMBRE DEL CENTRO INDUSTRIAL
ACTIVIDAD (Código CNAE)
SUBSECTOR DE ACTIVIDAD

Dirección: Municipio: Provincia: Código Postal:

2. NORMATIVA ENERGÉTICA APLICABLE

--

3. DATOS DE PRODUCCIÓN:

	Nombre producto	cantidad	Ud física
Producto 1			
Producto 2			
Producto 3			

Especificar como Producto 1 el que se puede considerar más representativo desde el punto de vista del consumo de energía

4. DATOS DE CONSUMO DE ENERGÍA:

COMBUSTIBLES: (indicar cantidades y unidades físicas de cada tipo de combustibles)

- Consumo global de energía de combustible (tep PCI)

	Tipo	cantidad	Ud física	tep PCI
Combustible 1				
Combustible 2				
Combustible 3				
			TOTAL	

ELECTRICIDAD:

- Consumo global de electricidad (kWh)

ENERGÍA PRIMARIA (EP):

- Consumo global (tep PCI) (a)

5. CONSUMOS ESPECÍFICOS (Intensidad energética):

5.1. Situación actual:

Consumo específico de electricidad:

Consumo específico de combustible:

Consumo específico de energía primaria:

kWh/ud de producto

tep PCI/ud de producto

tep PCI/ud de producto (A)

5.2. Referencia del sector: óptimos para misma tecnología o proceso (definidos por la AAE)

Consumo específico de electricidad (ref.): kWh/ud de producto
 Consumo específico de combustible (ref.): tep PCI/ud de producto
 Consumo específico de energía primaria (ref.): tep PCI/ud de producto (A')

Calcular los consumos específicos respecto a la producción de Producto 1 (el más representativo desde el punto de vista del consumo de energía)

6. VALORACIÓN ENERGÉTICA Y ECONÓMICA DE LAS MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA QUE SE OBTIENEN DE LA EVALUACIÓN ENERGÉTICA DEL CENTRO EN FUNCIONAMIENTO (tanto de tipo «horizontal» -mejoras de sistemas y equipos de generación como de tipo «vertical»- de los propios equipos de proceso, de la tecnología, etc).

1. Medidas de ahorro energético de corto período de retorno (inferior a 3 años)

	Descripción	Ahorro Eléctrico (kWh/año)	Ahorro Combustible (tep PCI/año)	Ahorro EP (tep PCI/año)	Inversión (€)	Ahorro Económico (€/año)	Pay-back simple (años)	Reducción emisiones (t CO ₂ /año)
	Medida 1							
	Medida 2							
	Medida 3							
	Medida 4							
	Global							

(b₁)

2. Medidas de ahorro energético de medio período de retorno (entre 3 y 6 años)

	Descripción	Ahorro Eléctrico (kWh/año)	Ahorro Combustible (tep PCI/año)	Ahorro EP (tep PCI/año)	Inversión (€)	Ahorro Económico (€/año)	Pay-back simple (años)	Reducción emisiones (t CO ₂ /año)
	Medida 1							
	Medida 2							
	Medida 3							
	Medida 4							
	Global							

(b₂)

3. Medidas de ahorro energético de largo período de retorno (superior a 6 años)

	Descripción	Ahorro Eléctrico (kWh/año)	Ahorro Combustible (tep PCI/año)	Ahorro EP (tep PCI/año)	Inversión (€)	Ahorro Económico (€/año)	Pay-back simple (años)	Reducción emisiones (t CO ₂ /año)
	Medida 1							
	Medida 2							
	Medida 3							
	Medida 4							
	Global							

(b₃)

7. CONSUMOS Y CONDICIONES DE REFERENCIA DEL CERTIFICADO ENERGÉTICO ANDALUZ DEL PROYECTO (en caso de acometer todas las medidas de ahorro detectadas):

Consumo de Combustibles de REFERENCIA tep PCI/año
 Consumo de Energía Eléctrica de REFERENCIA kWh/año
 Consumo de Energía Primaria de REFERENCIA tep PCI/año (c)
 $(c) = (a) - [(b_1) + (b_2) + (b_3)]$

Consumo específico de electricidad de REFERENCIA kWh/ud de producto
 Consumo específico de combustible de REFERENCIA tep PCI/ud de producto
 Consumo específico de EP (global) de REFERENCIA tep PCI/ud de producto (C)

Calcular los consumos específicos respecto a la producción de Producto 1 (el más representativo desde el punto de vista del consumo energético)

8. ÍNDICE DE EFICIENCIA ENERGÉTICA MÍNIMO DEL CENTRO

Consumos en Situación Corregida:

Consumo anual de electricidad: kWh
 Consumo anual de combustible: tep PCI
 Consumo anual de energía primaria (global): tep PCI (d) : (a) – (b₁)

Consumos específicos en Situación. Corregida:

Consumo específico de electricidad: kWh/ud de producto
 Consumo específico de combustible: tep PCI/ud de producto
 Consumo. específico de energía primaria (global): tep PCI/ud de producto (D)

Índice de eficiencia energética mínimo

IEM: (d) / (c)

9. ÍNDICE DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE PROYECTO

IEE proyecto:

10. RELACIÓN DE MEDIDAS INCORPORADAS AL CENTRO EN FUNCIONAMIENTO

	Descripción	Ahorro Eléctrico (kWh/año)	Ahorro Combustible (tep PCI/año)	Ahorro EP (tep PCI/año)	Inversión (€)	Ahorro Económico (€/año)	Pay-back simple (años)	Reducción emisiones (t CO ₂ /año)
Medida 1								
Medida 2								
Medida 3								
Medida n								
	Global	0	0	0	0	0	0	0

(b₄)

11. ÍNDICE DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CENTRO EN FUNCIONAMIENTO

IEM: (a) / (c) (%)

en términos de relación de consumos de energía primaria

IEM: (A) / (C) (%)

en términos de relación de intensidades energéticas

12. DESCRIPCIÓN DE PRUEBAS, COMPROBACIONES E INSPECCIONES LLEVADAS A CABO

13. ÍNDICE DE EFICIENCIA ENERGÉTICA TECNOLÓGICO DEL CENTRO

IEE tecn: (A) / (A')

14. VALIDEZ DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA: SI / NO

ANEXO XII

ETIQUETADO DE BIOCARBURANTES

La etiqueta estará constituida por un material resistente a los agentes atmosféricos y que permita la escritura en la misma.

Dimensiones: 125 x 100 mm.

Color: Blanco.

Biocarburante	Biodiesel	Bioetanol
% Biocarburante		
Empresa productora		
Fecha:	Sello empresa distribuidora / comercializadora:	

ANEXO XIII

RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y JUSTIFICANTES QUE DEBEN ACOMPAÑAR LOS ORGANISMOS COLABORADORES A LA COMUNICACIÓN PREVIA

1. Estatutos o normas por las que se rija el Organismo Colaborador.
2. Copias del certificado y anexos técnicos de acreditación para la actividad y campos para los que se solicita o de la declaración responsable, según proceda, conforme a lo indicado en el artículo 96 del Reglamento.
3. Copia de la póliza de seguros establecida conforme al artículo 97.1 f) del Reglamento.
4. Declaración responsable de que la entidad, sus socios, directivos y el resto de personal no están incurso en las incompatibilidades que les sean de aplicación.
5. Medios materiales y personal técnico y administrativo disponible para desarrollar adecuadamente las actividades para las que solicita.
6. Procedimientos específicos disponibles para el tratamiento de las reclamaciones que puedan recibirse de clientes o de otras partes afectadas por sus actividades y para mantener un archivo con todas las reclamaciones recibidas y actuaciones adoptadas respecto a las mismas.
7. Relación de las tarifas máximas que aplicará en cada una de las actuaciones, desglosando para cada una de ellas las partidas que componen el coste del servicio.
8. Sellos y precintos numerados.

ANEXO XIV

CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO ENERGÉTICO ANDALUZ

a) Supuestos de exención entre los que se encuentra el edificio:

- Edificaciones que, por sus características de utilización deban permanecer abiertas.
- Construcciones provisionales con un plazo previsto de utilización igual o inferior a dos años.
- Edificios aislados con una superficie útil total inferior a 50 m².

- Edificios y monumentos protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado, o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, cuando el cumplimiento de las exigencias pudiese alterar de manera inaceptable su carácter o aspecto.
- Edificios utilizados como lugares de culto y para actividades religiosas.
- Edificios de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva que no tengan carácter residencial o público, ya sea de forma eventual o permanente, se desarrollen en una sola planta y no afecten a la seguridad de las personas.
- Edificios industriales y agrícolas, en la parte destinada a talleres, procesos industriales y agrícolas no residenciales.

Fecha de emisión:/...../.....

Datos del Projectista:

Titulación: Núm. de Colegiado:
Colegio Profesional:

b) Supuestos de exención entre los que se encuentra la industria:

- Sector de actividad o producción industrial.
- Umbral de consumo previsto de la industria, que hace que no supere el establecido.

tep:

Fecha de emisión:/...../.....

Datos del Projectista:

Titulación: Núm. de Colegiado:
Colegio Profesional:
Empresa Instaladora núm.: Especialidad:
Denominación Social:
Instalador núm.: Nombre:
Especialidad:

ANEXO XV

MODELO DE COMUNICACIÓN PREVIA

1. ORGANISMO COLABORADOR (marcar solo una opción)

Persona física Empresa (*)

(*) Los trabajadores autónomos se encuentran encuadrados dentro de esta categoría.

2. DATOS IDENTIFICATIVOS

2.1. Persona física:

DNI/NIE: Nacionalidad: Fecha nacimiento:/...../.....

Apellidos y Nombre:

Domicilio: CP: Localidad: Provincia:

Teléfono: Móvil: Sexo:

2.2. Empresa:

Razón Social:

C.I.F.: Nacionalidad:

Domicilio: CP: Localidad: Provincia:

Teléfono: Móvil:

2.3. Representante legal:

Apellidos y Nombre del Representante Legal:

DNI/NIE del representante legal: Sexo:

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio a efectos de notificación:

CP: Localidad: Provincia:

Dirección de correo electrónico:

C O M U N I C A

El inicio de la actividad como organismo colaborador en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

DOCUMENTOS Y JUSTIFICANTES QUE SE ACOMPAÑAN:

1. Estatutos o normas por las que se rija el Organismo Colaborador
2. Copias del certificado y anexos técnicos de acreditación para la actividad y campos para los que se solicita o de la declaración responsable, según proceda, conforme a lo indicado en el artículo 96 del Reglamento
3. Copia de la póliza de seguros establecida conforme al artículo 97.1.f) del Reglamento.
4. Declaración responsable de que la entidad, sus socios, directivos y el resto de personal no están incurso en las incompatibilidades que les sean de aplicación.
5. Medios materiales y personal técnico y administrativo disponible para desarrollar adecuadamente las actividades para las que solicita.
6. Procedimientos específicos disponibles para el tratamiento de las reclamaciones que puedan recibirse de clientes o de otras partes afectadas por sus actividades y para mantener un archivo con todas las reclamaciones recibidas y actuaciones adoptadas respecto a las mismas.
7. Relación de las tarifas máximas que aplicará en cada una de las actuaciones, desglosando para cada una de ellas las partidas que componen el coste del servicio.
8. Sellos y precintos numerados.

..... a de de 20....

Firmado.....

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre «Gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía: especial referencia al Sistema SIRHUS».

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 8 de febrero de 2011,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización sobre «Gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía: especial referencia al Sistema SIRHUS».

Sevilla, 24 de mayo de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: ESPECIAL REFERENCIA AL SISTEMA SIRHUS (JA 08/2009)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 8 de febrero de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización sobre «Gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía: especial referencia al Sistema SIRHUS».

Í N D I C E

I. INTRODUCCIÓN
I.1. RELEVANCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA
I.1.1. Consideraciones presupuestarias
I.1.2. Número de empleados públicos
I.2. ÓRGANOS CON COMPETENCIAS EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
I.3. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS SIRHUS
II. OBJETIVOS Y ALCANCE
III. LIMITACIONES AL ALCANCE
IV. CARACTERÍSTICAS DEL SIRHUS
V. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SIRHUS
VI. COSTE PRESUPUESTARIO DEL SIRHUS
VI.1. INVERSIÓN REALIZADA
VI.2. GASTOS DE PERSONAL
VII. EL SIRHUS COMO HERRAMIENTA DE CONTROL EN MATERIA DE PERSONAL
VII.1. CONTROLES SOBRE LA NÓMINA
VII.2. CONTROL SOBRE LA HOJA DE ACREDITACIÓN DE DATOS
VII.3. MANUAL DE USUARIO DEL SIRHUS
VIII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL EJERCIDOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

IX. EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DEL PERSONAL

- IX.1. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
- IX.2. PROGRAMA PRESUPUESTARIO

X. AUDITORÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- X.1. PLANES Y ESTRATEGIAS
- X.2. DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SIRHUS
- X.3. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL SIRHUS
- X.4. SEGURIDAD
 - X.4.1. Análisis de riesgos
 - X.4.2. Documento de seguridad y protección de datos
 - X.4.3. Seguridad física del centro de proceso de datos
 - X.4.4. Identificación de usuarios y contraseñas
 - X.4.5. Políticas de salvaguarda y restauración de la información
 - X.4.6. Plan de contingencias
- X.5. CONTROLES SOBRE EL PROCESO DE DATOS

XI. ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

XII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

XIII. ANEXOS

- ANEXO I.1. OBLIGACIONES RECONOCIDAS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS
- ANEXO I.2. GASTO CONSOLIDADO DE PERSONAL
- ANEXO I.3. OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN LAS PRINCIPALES SECCIONES Y ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS
- ANEXO I.4. EMPLEADOS PÚBLICOS SEGÚN LOS ANEXOS DE PERSONAL
- ANEXO II. CORRELACIÓN ENTRE PROCEDIMIENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS PREVISTA EN EL MANUAL DE USUARIO DE SIRHUS
- ANEXO III. PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA Y MONITORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS
- ANEXO IV. PROCEDIMIENTOS DE CONTROLES PERIÓDICOS
- ANEXO V. PLAN DIRECTOR DE SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

XIV. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

ANS:	Acuerdo de nivel de servicio.
CICE:	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
CJAP:	Consejería de Justicia y Administración Pública.
CPD:	Centro de Proceso de Datos.
DGFP:	Dirección General de la Función Pública.
DS:	Documento de Seguridad.
EM:	Estrategia de Modernización de los servicios públicos de la Junta de Andalucía.
IGJA:	Intervención General de la Junta de Andalucía.
M€:	Millones de euros.
PLA-DOCS:	Plan Director de Organización de la Calidad de los Servicios.
RGP:	Registro General de Personal.
RPDCP:	Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal.
RRGP:	Reglamento del Registro General de Personal.
SAC:	Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
SIRHUS:	Sistema de información de recursos humanos de la Junta de Andalucía.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el plan de actuaciones del ejercicio 2009 la realización de un informe de fiscalización sobre la *“gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía: especial referencia al sistema SIRHUS”*.

I.1. RELEVANCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA

I.1.1. Consideraciones presupuestarias

2. Los recursos humanos constituyen una de las principales áreas de gestión del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el presupuesto consolidado (administración general y sus organismos autónomos y agencias) del ejercicio 2009, se han reconocido obligaciones por gasto de personal por importe de 10.630,72 M€. Esta cifra supone el 30,8% del total de obligaciones reconocidas, porcentaje similar al de los últimos ejercicios. En el anexo I.1. se detalla la evolución e importancia relativa de las obligaciones reconocidas del presupuesto consolidado para el periodo 2004-2009.

3. El gasto de personal se concentra en las secciones presupuestarias de la Consejería de Educación y en el Servicio Andaluz de Salud, representativas del 43,1% y 39,9% del total. En cuanto a los artículos presupuestarios, el personal funcionario supone el 76,9% del gasto. En el anexo I.3. se exponen las obligaciones reconocidas para estas clasificaciones del gasto.

I.1.2. Número de empleados públicos

4. El número de empleados públicos se ha obtenido de las siguientes fuentes de información:

- Anexos de personal, documento que forma parte del presupuesto anual.
- Sistemas de información de recursos humanos de la Junta de Andalucía.

Debe resaltarse que la cifra relativa a los anexos de personal tiene el carácter de previsión inicial del ejercicio, dado que forma parte de los presupuestos anuales. En cambio, el dato obtenido de los sistemas de información se refiere al número de empleados públicos al cierre del ejercicio. Esta cifra no tendría por que corresponderse con la previsión inicial del siguiente ejercicio.

5. Según los anexos de personal del presupuesto de 2010, el total de empleados públicos asciende a 241.169. Esta cifra se concentra en la Consejería de Educación (46,9%) y en el Servicio Andaluz de Salud (35,4%). En cuanto al tipo de personal y, correlacionado con lo anterior, los docentes representan el 40,6% y el personal estatutario sanitario el 35,2% sobre el total. En el anexo I.4. se ofrece información sobre el número de puestos asignados a cada sección presupuestaria.

6. La evolución del número de empleados públicos desde el ejercicio 2008, según la tipología del personal, se indica a continuación:

ANEXOS DE PERSONAL: DATOS A 1 DE ENERO

Personal	2008		2009		2010	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Altos cargos y delegados provinciales	300	0,1%	316	0,1%	298	0,1%
Funcionarios Administración General	27.200	11,5%	25.843	10,9%	26.249	10,9%
Funcionarios docentes	92.655	39,3%	95.173	40,1%	97.911	40,6%
Funcionarios estatutarios	84.706	35,9%	84.853	35,7%	84.814	35,2%
Funcionarios de Justicia	6.931	2,9%	7.127	3,0%	7.361	3,0%
Laborales	24.202	10,3%	24.193	10,2%	24.536	10,2%
TOTALES	235.994		237.505		241.169	

Fuente de información: Anexos de personal.

Cuadro nº 1

7. La distribución de los empleados públicos, según los sistemas de información de los tres grandes grupos de personal (administración general y justicia, docentes y personal estatuta-

rio sanitario), nuevamente pone de manifiesto la relevancia del personal docente y el estatutario sanitario, como se expone en el siguiente cuadro:

SISTEMAS DE INFORMACIÓN: DATOS A 31 DE DICIEMBRE

Personal	31/12/2007	%	31/12/2008	%	31/12/2009	%
Administración General y organismos autónomos y agencias (excepto los indicados a continuación)	52.032	21,7%	52.512	21,6%	51.582	21,1%
Personal de la Administración de Justicia	7.262	3,0%	7.515	3,1%	7.626	3,1%
Personal docente de la Consejería de Educación	92.724	38,8%	95.615	39,4%	96.589	39,5%
Personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud	87.228	36,5%	87.030	35,9%	88.827	36,3%
TOTALES	239.246	100,00%	242.672	100,00%	244.624	100,00%

Cuadro nº 2

Fuente de información: Los datos han sido suministrados por los órganos competentes, para su consideración en los informes de la Cuenta General emitidos por la Cámara de Cuentas de Andalucía. Los datos de la Administración General y de Justicia se han obtenido de la Dirección General de la Función Pública según las competencias señaladas en el epígrafe siguiente.

I.2. ÓRGANOS CON COMPETENCIAS EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

8. Según los decretos que han regulado las estructuras orgánicas de las consejerías, las competencias en gestión de personal ¹ han seguido la secuencia temporal que se expone en el siguiente cuadro:

	Decreto 200/2004	Decreto 305/2008	Decreto 167/2009	Decreto 133/2010
Consejería con la competencia	Justicia y Administración Pública			Hacienda y Administración Pública
Competencias de la consejería	El desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de Función Pública. (art.1.3.a – en 2004 se regulaba en el art.1.2.e)		Le corresponde la elaboración de propuestas, el desarrollo, la ejecución y la coordinación de la política del Consejo de Gobierno en materia de régimen de personal al servicio del sector público de la Junta de Andalucía. (art.1.5)	
	Organización administrativa y procedimiento (art.1.2.f)	Organización de la Administración de la Junta de Andalucía y procedimiento. (art.1.3.b)		Tiene atribuida la organización y transformación continua de la Administración y sus procedimientos,... (art.1.5)
Organización de la consejería en materia de función pública o régimen de personal	Secretaría General para la Administración Pública			Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública
	Dirección General de la Función Pública			

Cuadro nº 3

I.3. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS SIRHUS

9. El Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía, conocido como SIRHUS, se implantó mediante la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, *“por la que se adopta la aplicación SIRHUS, Sistema de Información de Recursos Humanos, para la gestión de ésta en los procedimientos en materia de personal y, especialmente, al regulado en el Decreto 9/ 1986, de 5 de febrero, que aprueba el Reglamento del Registro General de Personal”*. La orden entró en vigor el 4 de octubre de 1999.

¹ Todas las atribuciones de competencias se entienden sin menoscabo de las previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, que señala lo siguiente:

1. Las personas titulares de las Direcciones Generales asumen la gestión directa de una o varias áreas funcionales homogéneas

bajo la dirección y control inmediatos de la persona titular de la Consejería, de la Viceconsejería o de una Secretaría General.

2. A las personas titulares de las Direcciones Generales les corresponde:

- Elaborar los planes, programas, estudios y propuestas relativas al ámbito de competencia de la Dirección General, con arreglo a los objetivos fijados para la misma, así como dirigir su ejecución y controlar su cumplimiento.
- Ejercer las competencias atribuidas a la Dirección General y las que sean desconcertadas o delegadas.
- Impulsar, coordinar y supervisar el buen funcionamiento de los órganos y unidades administrativas de la Dirección General, así como el personal integrado en ellas.
- Cualesquiera otras competencias que les atribuya la legislación vigente.

10. El preámbulo de esta orden señala que el SIRHUS *“tiene como objetivo construir e implantar un sistema de información único de recursos humanos para todos los colectivos de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con lo que se pretende conseguir una herramienta de gestión de la planificación, seguimiento y control en materia de personal, y que abarque, fundamentalmente, la planificación de recursos humanos, la gestión de puestos de trabajo, la selección y provisión, las situaciones administrativas de personal, nóminas y fondos de acción social.”*

11. El marco normativo fundamental de regulación del SIRHUS se completa con la adaptación del Reglamento del Registro General de Personal (en adelante RRGP) a esta aplicación, mediante el Decreto 279/2001.

12. La dirección y administración del SIRHUS, así como la adopción de las medidas que vaya exigiendo el desarrollo y aplicación del mismo, han sido competencia de la Dirección General de la Función Pública (en adelante DGFP)², dependiente de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

13. El objetivo principal de este informe es analizar la gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía, a través del sistema de información SIRHUS. Para ello se establecen los siguientes objetivos complementarios:

- Determinar el ámbito de aplicación del SIRHUS.
- Estimar el coste presupuestario de este sistema de información.

² Las competencias de la Dirección General de la Función Pública se contemplaban en el artículo 11.2.m) del Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Tras la nueva reestructuración de consejerías aprobada por el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, el Decreto 133/2010, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, establece en su artículo 9.b) que *“la dirección y administración del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRHUS), así como la adopción de medidas que vaya exigiendo el desarrollo y aplicación del mismo”* competen a la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica.

- Valorar la consideración del SIRHUS como herramienta de control en materia de personal.
- Analizar el control ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Evaluar la eficacia y eficiencia en la gestión del personal mediante la planificación estratégica y el cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios relacionados con el sistema de información fiscalizado.

14. En cuanto a la consideración del SIRHUS como sistema de información, los objetivos de la auditoría son los siguientes:

- Analizar los planes y estrategias de sistemas de información relacionados con el SIRHUS.
- Examinar los procedimientos de desarrollo y mantenimiento de esta aplicación.
- Valorar los procedimientos de seguridad, tanto física como lógica, y sobre todo, en cuanto al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos.
- Evaluar los controles sobre el proceso de datos.

15. La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público.

16. La ejecución de los trabajos se ha realizado durante el periodo enero-junio de 2010.

17. La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

18. ³

19. Las evidencias relativas al funcionamiento del procedimiento de *“administración de sistemas”*, incluido en el sistema de aseguramiento de la calidad, no han sido entregadas argumentando que

³ Párrafo eliminado por la alegación presentada.

“no corresponde a la oficina de calidad”, la cual dependía de la Dirección General de la Función Pública. Esto ha impedido evaluar los procesos sobre la vigilancia y monitorización de los servicios y las emergencias y resolución de incidencias. (§ 80)

20. Igualmente ha ocurrido con el procedimiento de “gestión de auditorías y seguridad”, por lo que no ha sido posible considerarlo como evidencia de los controles sobre el proceso de datos. (§ 110)

IV. CARACTERÍSTICAS DEL SIRHUS

21. Los objetivos generales del SIRHUS, según el artículo 2.1. de su orden de adopción, son los siguientes:

- a) Disponer de una herramienta de implantación, seguimiento y control en materia de personal.

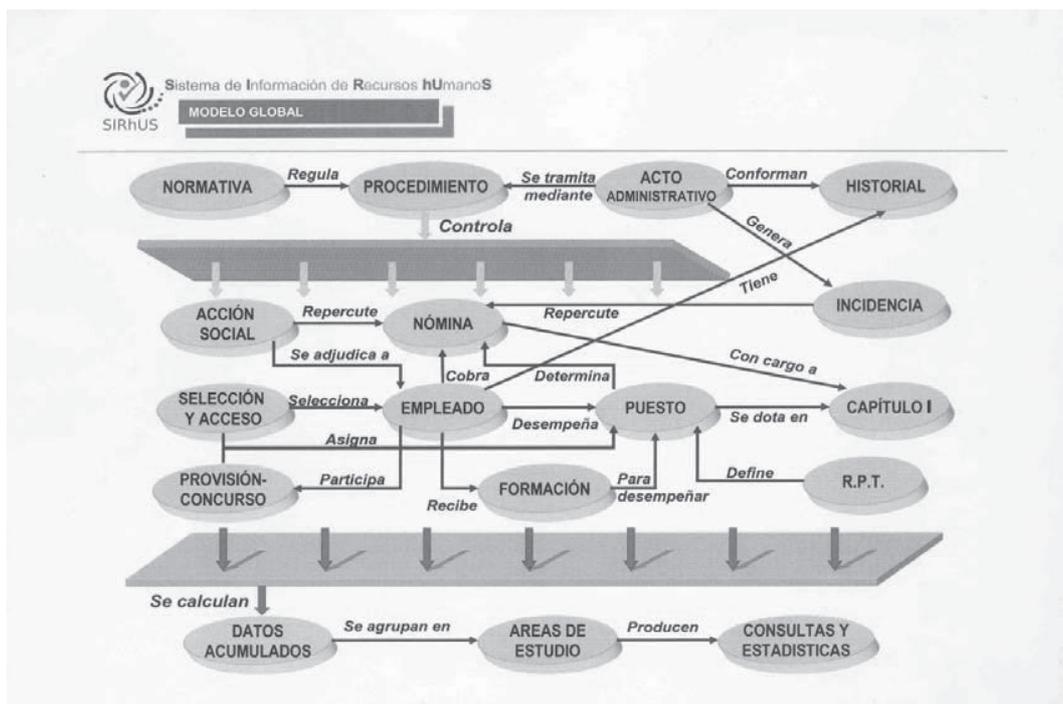
- b) Potenciar las tareas de gestión y seguimiento en detrimento de las esencialmente burocráticas.
- c) Mejorar la calidad y oportunidad de las tomas de decisiones.
- d) Construir una plataforma integrada y flexible que permita soportar todo tipo de esquemas competenciales y colectivos heterogéneos.

22. Los objetivos concretos que se detallan en el artículo 2.2. se corresponden con los subsistemas que integran el SIRHUS. En el siguiente cuadro se correlacionan ambos aspectos:

Objetivos	Subsistemas
Planificación de recursos	Planificación de recursos
Gestión de puestos de trabajo	Puestos de trabajo
Gestión de la situación del personal	Situación de personal
Programación y control del servicio	Programación y control del servicio
Nóminas	Nóminas
Fondo de acción social	Gestión de fondo de acción social / Anticipos
Gestión de la formación	Gestión de formación
Selección y provisión	Gestión de selección y provisión
Gestión económica del capítulo I del presupuesto	Gestión económica del capítulo I
Gestión de normativa y jurisprudencia	Gestión de legislación y normativa
Gestión de la información	Gestión de la información

Cuadro nº 4

23. La principal característica de este sistema es la interrelación entre los distintos subsistemas que lo componen, compartiendo la información capturada o generada en cada uno de ellos. El siguiente gráfico ilustra el flujo de datos e información:



Elaboración y fuente de información: Dirección General de la Función Pública.

Gráfico nº 1

24. A la entrada en vigor de la orden de 24 de septiembre de 1999, y coincidiendo con la implantación de la aplicación SIRHUS, se ponen en funcionamiento los subsistemas de “puestos de trabajo” y de “situación de personal”. Desde entonces hasta la actualidad se han implantado los subsistemas de “nóminas”, “gestión de información”, “gestión del fondo de acción social / anticipos” y “gestión de selección y provisión”. Se encuentran en fase de implantación, con algunas funcionalidades, los subsistemas de “programación y control del servicio” y “planificación de recursos”. Por tanto quedan

por desarrollar los de “gestión de formación”, “gestión económica del capítulo I” y “gestión de legislación y normativa”. Esto último no significa que no se gestionen estos aspectos, si no que dicha operativa no está integrada actualmente en el SIRHUS.

25. También se ha considerado de interés la información que se indica a continuación como exponente de la importancia cuantitativa del SIRHUS:

		Marzo-09	Sep.-09
Base de datos	Tablas	1.856	2.044
	Procedimientos	1.147	1.184
	Tamaño en gigabytes	85	180
Tamaño del aplicativo	Pantallas	1.359	1.428
	Informes, listados y documentos de tramitación	1.144	1.716
	Total de usuarios	2.718	2.981
	Media de usuarios concurrentes	800	850
	Media de usuarios concurrentes en periodo de nóminas	1.000	1.100
	Total de usuarios firmantes	573	630
Volumetría de datos	Empleados públicos gestionados	61.732	61.133
	Nóminas mensuales emitidas	60.932	60.981
	Historiales personales almacenados	127.479	134.451
	Documentos de tramitación almacenados	2.596.132	3.574.806
	Actos administrativos tramitados	5.167.331	5.388.082
	Documentos de entrada almacenados	835.262	1.744.254
	Expedientes personales digitalizados	4.856.578	4.872.592
	Solicitudes de selección y provisión gestionadas	83.100	
Documentos incorporados vía oferta pública de empleo			509.658

Cuadro nº 5

Fuente de información: Los datos de marzo de 2009 provienen del pliego de prescripciones técnicas del contrato “prestación de servicios de mantenimiento en el marco del sistema de información para la gestión integrada de los recursos humanos de la Junta de Andalucía (SIRHUS)”. La información actualizada a septiembre de 2009 fue entregada a tal efecto por la DGFP.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SIRHUS

26. Tanto la referida Orden de 24 de septiembre de 1999 como el RRGP contemplan al SIRHUS como un sistema aplicable a todo el personal de la Junta de Andalucía. Así, el preámbulo de la orden señala que es *“un sistema de información único para todos los colectivos de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*. Igualmente, el artículo 3 del RRGP indica que serán objeto de inscripción registral los actos y circunstancias determinados reglamentariamente que afecten a la vida administrativa del *“personal funcionario, eventual, interino y estatutario, así como a todo el personal que tenga una relación laboral con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”* Para ello, el artículo 13.1. expone que *“el Registro General de Personal efectuará su gestión a través del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRHUS)”*.

No obstante, la disposición transitoria primera del referido reglamento señala que *“por Orden del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública se determinará la fecha de aplicación del presente Reglamento al personal docente y al personal de Centros e Instituciones Sanitarias, previo informe de las Consejerías de Educación y Ciencia y Salud”*. A la fecha de finalización de este informe (junio de 2010) estas órdenes no habían sido promulgadas.⁴

27. Por tanto, en el SIRHUS no están integrados el personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación ni el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud. Tampoco están incorporados el personal del sector público empresarial de la Junta de Andalucía, que según el último informe de la cuenta general publicado, al cierre de 2008 eran aproximadamente 26.000 personas.⁵

28. La importancia relativa de estos grupos de personal se pone de manifiesto en el siguiente cuadro que refleja el número de empleados públicos:

⁴ Párrafo modificado por la alegación presentada.

⁵ Párrafo modificado por la alegación presentada.

Personal	31/12/2009	%
Administración General y organismos autónomos y agencias (excepto los indicados a continuación)	59.208	24,2%
Personal docente de la Consejería de Educación	96.589	39,5%
Personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud	88.827	36,3%
TOTALES	244.624	100%

Cuadro nº 6

Fuente de información: Los datos han sido suministrados por los órganos competentes, para su consideración en los informes de la Cuenta General emitidos por la Cámara de Cuentas de Andalucía. Los datos de la Administración General se han obtenido de la Dirección General de la Función Pública.

29. Por tanto, el 24,2% de los empleados públicos de Junta de Andalucía están controlados y registrados a través del SIRHUS. No obstante el 75,8% restante del personal se gestiona mediante aplicaciones informáticas propias de la Consejería de Educación y del Servicio Andaluz de Salud, adaptadas a sus particularidades y funcionalidades.

30. Sobre esta asunto, la DGFP ha señalado que la integración de todos los colectivos de personal no es una obligación normativa sino un objetivo a alcanzar. Este órgano incide en la gran complejidad de esta tarea, siendo necesario valorar la oportunidad, las posibilidades de adaptación, las particularidades de cada colectivo, las disponibilidades presupuestarias, así como la incidencia en la gestión de los colectivos afectados.

No obstante, los primeros pasos para la disposición de esta información global se han dado con la promulgación, por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, del Decreto 283/2010, de 4 de mayo, por el que se regula *“la adaptación de la información de recursos humanos y económico-financiera de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, para su integración, consolidación o agregación con los datos de la Administración de la Junta de Andalucía”*.

VI. COSTE PRESUPUESTARIO DEL SIRHUS

31. Dado que el SIRHUS no tiene una aplicación presupuestaria propia⁶, se han planteado diversas posibilidades para cuantificar la impor-

tancia del gasto presupuestario relacionado con esta aplicación, tanto en la inversión realizada como en el gasto de personal directamente imputable.

VI.1. INVERSIÓN REALIZADA

32. La inversión realizada en el proyecto 1994000517 *“Desarrollo sistema informático (SIRHUS)”*, a partir de los documentos de *“proyectos de inversión”* de la cuenta general, ha sido la siguiente:

Ejercicios	Obligaciones reconocidas (M€)
1996	0,35
1997	--
1998	5,56
1999	0,97
2000	2,59
2001	2,38
2002	5,74
2003	4,61
2004	3,79
2005	3,78
2006	3,89
2007	2,36
TOTAL	36,02

Cuadro nº 7

33. A esta cifra total hay que añadir el importe del contrato *“prestación de servicios de mantenimiento en el marco del sistema de información para la gestión integrada de los recursos humanos de la Junta de Andalucía (SIRhUS)”*, adjudicado en 2009 por 4,59 M€ (ver epígrafe X.2.).

⁶ Las aplicaciones presupuestarias que se utilizan para contabilizar la inversión tanto de equipos como de programas informáticos incluyen el concepto 606 *“Sistemas para procesos de información”* o bien el subconcepto 609.02 *“Gastos en inversiones de carácter inmaterial – aplicaciones informáticas”*.

VI.2. GASTOS DE PERSONAL

34. La estimación del gasto de personal de la DGFP durante el ejercicio 2009 asciende a 6,82 M€. Dicho importe se obtiene a partir del nº de plazas de la relación de puestos de trabajo y del coste total de cada puesto⁷. Si sólo se tienen en cuenta las plazas ocupadas, dicho importe sería de 4,02 M€.

35. La distribución de este gasto por servicios, considerando las plazas previstas y ocupadas de la relación de puestos de trabajo, se presenta en el siguiente cuadro:

⁷ En el enlace de internet que se relaciona a continuación y que está disponible en la “*Web del empleado público*”, se obtiene para cada código de puesto el coste total para el grupo inferior y superior, si procede. En todos los casos, se ha considerado el del grupo superior.

https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/emp-cost.html?p=/Categorias_Principales/&s=/Categorias_Principales/Tramites_Laborales/Retribuciones/Caracteristicas_Puesto/

Servicios	Gasto plazas totales (M€)	Nº plazas totales	Gasto plazas ocupadas (M€)	Nº plazas ocupadas	% Gasto plazas ocupadas / totales	% plazas ocupadas / totales
Administración SIRHUS	0,71	20	0,39	11	54,2%	55,0%
Planificación recur. humanos	0,48	13	0,35	9	73,7%	69,2%
Gestión sistemas provisión	0,22	6	0,19	5	88,2%	83,3%
Gestión situac. de personal	0,77	22	0,49	14	64,1%	63,6%
Retribuciones y segur. social	0,70	19	0,37	10	52,5%	52,6%
Registro general de personal	0,32	10	0,30	9	92,0%	90,0%
Informática	1,12	30	0,67	18	59,4%	60,0%
Coord. relaciones sindicales	0,56	15	--	--	0,0%	0,0%
Plazas no adscritas a servicio	1,94	76	1,26	50	65,0%	65,8%
TOTAL	6,82	211	4,02	126	58,9%	59,7%

Cuadro nº 8

36. Estos porcentajes de plazas ocupadas, que por término medio rondan el 60%, reflejan una insuficiencia de medios que tiene especial relevancia en los servicios de “Administración SIRHUS” e “Informática”, que son los encargados de la gestión del SIRHUS.

Este grado de ocupación viene determinado, entre otras consideraciones, por la dotación presupuestaria de las plazas. De esta forma, en el servicio de “Administración SIRHUS”, 5 de las 20 plazas están sin consignación presupuestaria, y en el servicio de “Informática”, esta circunstancia se produce en 12 de las 30 plazas.

Además, la rotación, en cuanto a la ocupación de los puestos, es otro factor a tener en cuenta. En el servicio de “Administración SIRHUS”, las 15 plazas con crédito presupuestario han sido ocupadas por 24 personas distintas desde 2003. En el servicio de “Informática”, han pasado desde ese mismo año 46 personas distintas por las 18 plazas dotadas presupuestariamente.

37. Esta carencia de personal, motivada principalmente por la falta de dotación presupuestaria, ha obligado a la Dirección General de la Función Pública a la contratación externa de personal. Tal es el caso del contrato “Acuerdo de nivel de servicio para el mantenimiento del sistema SIRHUS” (ver punto 75).

En dicho expediente se señala la necesidad de la contratación de recursos externos para garantizar la realización de tareas “que excede con mucho la disponibilidad de recursos humanos” del servicio de “Informática”. Si se contase con los créditos presupuestarios necesarios para cubrir la totalidad de las plazas de este servicio, la cifra resultante, que ascendería a 0,45 M€ para el ejercicio 2009, sería sensiblemente inferior al importe de

este contrato, que fue adjudicado el 14 de agosto de 2009 en 4,59 M€ por un periodo de dos años.

VII. EL SIRHUS COMO HERRAMIENTA DE CONTROL EN MATERIA DE PERSONAL

38. El preámbulo de la Orden de implantación del SIRHUS señala que con este sistema “se pretende conseguir una herramienta de gestión de la planificación, seguimiento y control en materia de personal, y que abarque, fundamentalmente, la planificación de recursos humanos, la gestión de puestos de trabajo, la selección y provisión, las situaciones administrativas de personal, nóminas y fondos de acción social”.

Por tanto, el SIRHUS es, entre otras consideraciones, una herramienta de control en materia de personal. A continuación se exponen los principales procedimientos de control identificados mediante la aplicación y operatoria del SIRHUS, a los cuales habrá que añadir los controles sobre el proceso de datos (validaciones y procedimientos) analizados en el epígrafe X “Auditoría de sistema de información”.

VII.1. CONTROLES SOBRE LA NÓMINA

39. Una forma de simplificar el entendimiento y comprensión del control en materia de personal es analizar el procedimiento seguido con los errores e incidencias que se producen en la nómina, por su impacto en cada receptor y en el presupuesto. Como se ha indicado anteriormente, el SIRHUS emite más de 60.000 nóminas mensuales, lo que permite calibrar en términos cuantitativos la importancia de este documento.

La nómina se gestiona en el SIRHUS a través de un subsistema homónimo, el cual, según el manual de usuario de esta aplicación, a partir de los datos de los subsistemas de “puestos de trabajo” y “situación de personal”, “realiza el cálculo de la nómina con sus retenciones, gestiona las cotizaciones, genera las ordenes de pago y permite el control interventor tanto a priori como a posteriori”.

40. La principal norma sobre elaboración y regulación de la nómina es la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.

41. Entre los distintos tipos de usuarios del SIRHUS destacan aquellos encargados de la gestión de nóminas. Son usuarios con tres funciones: grabación de nóminas, visto bueno y aprobación. Las personas que tienen asignados este perfil de usuario ocupan los puestos en las 142 unidades de nóminas repartidas entre los servicios centrales y delegaciones provinciales de las consejerías y los organismos autónomos y agencias. Una de las tareas que deben realizar estas unidades es la conciliación de las “incidencias en nómina” con los “resúmenes” de la misma⁸. Todo ello sin menoscabo de las competencias de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante IGJA) en cuanto a fiscalización de incidencias y dentro de los límites temporales previstos en el calendario de cierre de las distintas fases de confección y fiscalización de la nóminas (ver epígrafe VIII).

42. Esta labor de conciliación descentralizada en las distintas unidades de nóminas no se realiza, por lo que el servicio de “Retribuciones y seguridad social” de la DGFP asume este control para una muestra de unidades, que suele representar el 10%, elegida mensualmente de forma aleatoria.

43. La elevada rotación de personas en los puestos de trabajo de las unidades de gestión de

nóminas debe destacarse como un factor que determina la dificultad de realización de este control. En el caso de las unidades del colectivo SIRHUS “Administración general” (no incluye al personal de Justicia) y hasta el mes de marzo de 2010, el 63% de los 880 usuarios activos lo estaban desde 2008. Además, más de 2.600 usuarios habían sido dados de baja desde el año 2000.

44. Este procedimiento de control, que explícitamente no se recoge en la Orden de 12 de diciembre de 2005, debería documentarse mediante una instrucción de la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública que contemplara, entre otras cuestiones, las siguientes:

- Competencias de las unidades de nóminas en cuanto a la conciliación entre las incidencias en nómina y los resúmenes de la misma.
- Procedimiento de documentación o evidencia de esta conciliación.
- Competencias del servicio de “Retribuciones y seguridad social” en cuanto a la revisión de los procesos anteriores.

Sería recomendable que la IGJA considerara este proceso de verificación cuando realiza sus tareas de control.⁹

45. Otro control que debe resaltarse es el que realiza este servicio a través del “protocolo de actuaciones a realizar con el inicio de la nómina”. Se establecen las actuaciones sobre las incidencias generadas en las nóminas, así como sobre los descuentos personales (IRPF, retenciones judiciales, reintegros, acción social y seguridad social).

VII.2. CONTROL SOBRE LA HOJA DE ACREDITACIÓN DE DATOS

46. Entre las múltiples consultas, listados y pantallas que el SIRHUS pone a disposición de los empleados públicos destacan las que permiten el acceso a los datos contenidos en el Registro General de Personal (RGP).

⁸ Tanto las incidencias en nóminas como los resúmenes de las mismas están contemplados en los artículos 8 y 11 de la Orden de 12 de diciembre de 2005.

⁹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

47. En el SIRHUS hay más de 130.000 historias personales digitalizados, que recogen los actos que afectan a la vida administrativa de los empleados públicos.

Estas personas, a lo largo de su carrera profesional, podrán optar a participar en procesos selectivos, para lo cual, desde la implantación del SIRHUS, tienen la posibilidad de cumplimentar el anexo VIII denominado “*Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales*”. Este documento posibilita que el usuario detalle aquellos datos que no consta, son incorrectos o están incompletos en la “*Hoja de Acreditación de Datos*” del SIRHUS. Se podrán solicitar modificaciones del grado personal, antigüedad, trabajo desarrollado, permanencia en el puesto, títulos académicos, cursos de formación y perfeccionamiento y docencia. Para todos ellos se podrá adjuntar documentación justificativa o acreditativa.

48. Según información suministrada por el servicio de “*Registro general de personal*” de la DGFP, de las 19.711 solicitudes presentadas para plazas de “*Administración general*” en los concursos de méritos celebrados en 2009, sólo 51 han tenido un anexo VIII con incidencias que deba resolver directamente este servicio. Previo a este último paso, las incidencias son resueltas, si procede, por el órgano gestor al que pertenece la persona que participa en el proceso selectivo. Un ejemplo de este último supuesto es que de las 1.141 solicitudes presentadas en la CJAP, 269 incluían disconformidades en el anexo VIII, quedando sólo 6 pendientes de resolución.

49. La mayor parte de las incidencias tienen su origen en los siguientes actos administrativos:

- Anteriores a la implantación del RGP, el cual se estableció por el artículo 15 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la función pública de la Junta de Andalucía.
- Generados en otras administraciones públicas distintas a la Junta de Andalucía.
- Generados por personas que reingresan en la Junta de Andalucía.

50. Por tanto, puede considerarse como un indicador de la integridad y fiabilidad de la información disponible en el SIRHUS el bajo número de incidencias cuya resolución final obliga a la intervención del servicio de “*Registro general de personal*” de la DGFP.

VII.3. MANUAL DE USUARIO DEL SIRHUS

51. La DGFP considera que el SIRHUS, al tratarse de un sistema integrado de tablas o bases de datos relacionales con perfiles de usuario definidos, es en sí mismo un sistema de control, por lo que no han detallado ni documentado como procedimientos de control del SIRHUS más que el manual de usuario de la aplicación.

52. El manual puesto a disposición del equipo de auditoría para la realización de este informe especifica el procedimiento a seguir para los distintos actos administrativos. Se presenta la secuencia de pasos a realizar a través de las distintas pantallas y menús de la aplicación, resumiéndose en un diagrama.

53. El manual define el acto administrativo como “*el conjunto de datos homogéneos que una vez recogidos e integrados en el SIRHUS tiene como consecuencia unos derechos y obligaciones del empleado afectado por dicho acto administrativo. Para que de un acto se deriven sus correspondientes efectos, el órgano competente debe grabar sus datos necesarios, después debe tramitarse según su procedimiento específico a través de las diferentes unidades que tienen competencias en ese acto y para ese empleado, y debe finalizar en un estado favorable para que el SIRHUS automáticamente genere las repercusiones que la normativa vigente establece.*”

Todo acto administrativo, para un colectivo determinado, sigue un único procedimiento que está incluido en SIRHUS, de tal forma que el usuario que tiene competencias sobre dicho acto está obligado a seguir el procedimiento establecido, sin opción a elegir otro distinto.

Se entiende por procedimiento “*el conjunto de pasos (transacciones) que hay que realizar (tramitar) para que, a partir de la grabación de los datos de un acto que sigue un procedimiento, el SIRHUS pueda*

generar las actuaciones correspondientes cuando dicho acto finaliza en un estado favorable”.

La correlación entre procedimientos y actos, prevista en el manual de SIRHUS, es la que se recoge en el anexo II.

54. Por tanto, el manual de usuario es un listado de procedimientos administrativos, no un detalle de procedimientos de control en materia de personal.

55. No obstante, el análisis de este documento pone de manifiesto varios controles cuya relevancia se destaca a continuación:

1. Controles de usuario. La identificación del usuario se hace considerando el ámbito territorial en el que trabaja (ejemplo: delegaciones provinciales, servicios centrales), la unidad orgánica a la que está adscrito (ejemplo: consejerías), el colectivo al que pertenece (ejemplo: administración general y justicia) y el tipo de usuario que posee (perfil tipo). También hay un grado más de protección en SIRHUS relacionado con las competencias administrativas que tienen delegadas o asignadas cada uno de los usuarios en función del puesto que ocupan. Además, cuando se requiere el “visto bueno” a los actos administrativos, el sistema exige la autenticación del usuario mediante una clave y contraseña.
2. Lista de valores a partir de tablas relacionadas. Esta característica sirve para asegurar la coherencia de la información que se almacena en SIRHUS. Cuando la relación no es correcta, la aplicación lo avisa y obliga a corregir el dato erróneo. También sirve para mostrar qué valores son los adecuados para un determinado dato (en función de alguna relación preexistente).
3. Generación automática del documento. Cuando a lo largo de la tramitación de un acto, por el procedimiento establecido, se llega a un estado donde el usuario debe dejar constancia documental (diligencia, certificación, resolución, inscripción, etc.), el sistema genera automáticamente el correspondiente documento.

4. Mensajes. El sistema, a lo largo de la tramitación de un procedimiento y acto administrativo, presenta mensajes de carácter informativo, de diálogo, de error o de aviso.

56.¹⁰

VIII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL EJERCIDOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

57. Las normas sobre fiscalización de gastos en materia de personal se regulan en el artículo 2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se modifica el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por el Decreto 46/1986, de 5 de marzo. Esta modificación del reglamento se produjo, entre otras causas, como consecuencia de la puesta en funcionamiento el 1 de enero de 2002 del subsistema de gestión de nóminas del SIRHUS.

El referido artículo 2 establece los distintos controles que puede ejercer la IGJA, bien directamente o bien a través de las intervenciones competentes. Estos controles son los siguientes:

1. Fiscalización de las tablas. Fiscalización regular, con carácter previo a su operatividad, de las tablas de contenido económico del SIRHUS, las cuales registran los conceptos retributivos y de los descuentos de general aplicación con sus correspondientes importes, que afectan en cada momento según la normativa vigente de determinación del cálculo de las retribuciones del personal.
2. Fiscalización de las incidencias. Fiscalización, con carácter general, de las variaciones en la nómina de retribuciones, con posterioridad a la adopción de los correspondientes actos y en el momento de su inclusión en ella. Para estas actuaciones, la IGJA podrá aplicar técnicas de muestreo a las variaciones.
3. Control posterior de la nómina. Procedimientos de control posterior sobre todos

¹⁰ Párrafo eliminado por la alegación presentada.

los actos e incidencias no incluidas en el anterior punto. Este control se efectuará, mediante técnicas de muestreo, sobre aquellas nóminas ya satisfechas.

4. Control de carácter financiero. Control financiero previsto en el artículo 85 de la Ley General de Hacienda Pública la Comunidad Autónoma de Andalucía (equivalente al artículo 93 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía¹¹, norma que sustituye a la derogada ley general).

58. En cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 52/ 2002, relativa a la aplicación gradual del procedimiento previsto, se promulgó la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.

Esta orden reitera los controles previstos para la IGJA. A ello dedica el capítulo III *“Control de los gastos de personal”*.

59. Un elemento relevante de control contemplado en esta orden es la aprobación del calendario de cierre de las distintas fases de confección y fiscalización de la nómina por la DGFP y la IGJA. Este calendario fija, para cada mes, los días límites para comunicar las incidencias, realizar su fiscalización, aprobar la nómina y proceder a la fiscalización posterior de la misma. El sistema SIRHUS tiene habilitado controles informáticos para garantizar el cumplimiento de estos plazos.

60. Como la gestión de los gastos de personal se realiza a través del SIRHUS, la IGJA dispone de diversos procesos, menús y pantallas dentro de esta aplicación para realizar su cometido.

61. La fiscalización de las tablas se activa en el SIRHUS tras la grabación de las mismas por el personal del Servicio de *“Administración SIRHUS”* de la DGFP, ya que según el artículo 5.5 de la Orden de 12 de diciembre de 2005, a esta dirección general le corresponde *“la elaboración y mantenimiento de las tablas de contenido económico que se determinen, oída la Dirección General de Presupuestos”* (no obstante, el anexo de esta orden prevé que determinadas tablas se elaboren y mantengan por otros centros directivos).

La grabación de las tablas requiere que se indique la fecha *“desde”* la que están vigentes *“hasta”* la que termina su periodo de aplicación. Cuando se produce esta situación, el SIRHUS emite un mensaje de aviso.

62. Para la fiscalización de las incidencias, la IGJA define en el SIRHUS el porcentaje de muestra que se aplicará mensualmente a cada centro directivo. Este tanto por ciento puede modificarse cada mes según las consideraciones de la propia IGJA o de los interventores delegados competentes. Inicialmente se fija un 100% en los servicios centrales y entre un 10% y 20% en las delegaciones provinciales. Estos porcentajes pueden variar según la evolución de los resultados de un año tras otro. El método de selección es un algoritmo grabado en una tabla del sistema. A la muestra se pueden añadir items de forma manual o fijar el seguimiento especial de una persona. Las muestras se pueden ir seleccionando periódicamente, incluso diariamente. Las incidencias pendientes o en subsanación vuelven a aparecer en la muestra del mes siguiente, es decir, siempre estarán listas para ser fiscalizadas.

La IGJA ha elaborado un resumen global de la fiscalización de incidencias, del cual pueden obtenerse las siguientes conclusiones, relevantes de la actividad de control de este órgano:

¹¹ *“El control de carácter financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento económico-financiero de la Administración de Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales, de las instituciones, así como de los consorcios, fundaciones y demás entidades del artículo 5.1 y fondos carentes de personalidad jurídica a que se refieren el artículo 5.1. Asimismo, este control financiero será de aplicación a las Corporaciones de derecho público cuyos presupuestos hayan de ser aprobados por alguna de la Consejerías de la Junta de Andalucía”*. –artículo 93.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

	2009	2010 (*)
Actos administrativos fiscalizados	79.733	24.573
Incidencias	939.117	87.596
Incidencias en muestra de fiscalización	183.986	15.373
% incidencias en muestra / incidencias	19,6%	17,6%

Cuadro nº 9

(*) Datos de enero a mayo de 2010.

Incidencias en muestra (acumulado 2009 y 2010)	Número	%
Total	199.359	--
Aceptadas	187.845	94,2%
Subsanadas	274	0,1%
Pendientes	10.727	5,4%
Rechazadas	513	0,3%

Cuadro nº 10

63. Sin embargo, el control posterior de la nómina y el control de carácter financiero de la misma no se están ejecutando por la IGJA. El módulo previsto para tal propósito en el SIRHUS no se ejecutó hasta el ejercicio 2007 mediante el contrato 461/2007 *“Trabajos necesarios para el desarrollo de mecanismos de control financiero de la nómina y fiscalización a posteriori dentro del marco general del SIRHUS”*, por importe de 0,11 M€. La IGJA ha indicado que este aplicativo está pendiente de implantación una vez que la DGFP haya completado la fase de producción y lo prepare para que los interventores puedan hacer pruebas.

64. Otro procedimiento de control que debe resaltarse es el previsto en el artículo 13 de la Orden conjunta en relación a la fiscalización de los documentos contables de la nómina. A partir del resumen contable y del resumen de la nómina, documentos previstos en el artículo 11 de la Orden conjunta y generados de forma automática por el SIRHUS, el gestor elabora la propuesta de documento contable del *“sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía”* (conocido como sistema Júpiter). Tanto los documentos generados por el SIRHUS como la propuesta de documento de Júpiter son remitidos al interventor competente para que compruebe la correcta elaboración de la propuesta a partir de los resúmenes obtenidos del SIRHUS.

En definitiva, tras un proceso automatizado de confección de la nómina, que incluye la fiscalización de las incidencias y que genera el resu-

men contable, es necesario preparar la propuesta contable para el sistema Júpiter, la cual vuelve a repetir el contenido del resumen contable generado por SIRHUS. Si bien este proceso se controla por la intervención, podría eliminarse en la medida que la integración entre SIRHUS y Júpiter permitiera la contabilización automática de la nómina.

En este sentido se expresa el artículo 3 de esta orden conjunta al señalar que *“la formación, tramitación, aprobación y control de la nómina general se realizarán a través del subsistema de gestión de nóminas del SIRHUS, y la contabilización y pago de la misma a través del Sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía (Sistema Júpiter), sin perjuicio de la necesaria vinculación entre ambos sistemas de información y de éstos con el Sistema Unificado de Recursos (SUR)”*.

65. Otro aspecto considerado de interés y que ayudaría a facilitar el conocimiento de las actividades fiscalizadoras es la disposición de un manual de usuario en relación a los procedimientos de fiscalización integrados en el SIRHUS. En este sentido, la IGJA utiliza un *“documento de referencia de usuarios”* para la fiscalización de incidencias. Dado que próximamente se pondrán en funcionamiento los módulos de control posterior y financiero de la nómina, sería una buena oportunidad para elaborar manuales de usuario actualizados.

Igualmente debe aprovecharse esta situación para modificar y actualizar las *“guías de fiscalización de gastos de personal y variaciones de la nómina”*

SIRHUS”, emitidas por la IGJA para el uso de los interventores centrales, delegados y provinciales. No sólo habrá que incluir los procedimientos relativos al control posterior y financiero de la nómina, si no todos aquellos procesos, menús, pantallas y listados del SIRHUS utilizados en la actividad fiscalizadora. Las guías actuales adolecen de las consideraciones señaladas.

IX. EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DEL PERSONAL

IX.1. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

66. El SIRHUS ha sido incluido en los principales planes estratégicos de la Junta de Andalucía relativos a la prestación de servicios. A continuación se exponen estos planes considerando los más recientes.

67. El “Plan Director de Organización de la Calidad de los Servicios 2002-2005” (PLADOCS) contempló el programa de actuación “Programa de continuidad del Sistema de Información de Recursos Humanos”, dentro de la estrategia de aplicación de las tecnologías de la información en la administración general. Según los datos incluidos en este plan, la inversión prevista en SIRHUS era la siguiente, en millones de euros:

2002	2003	2004	2005	TOTAL
4,81	5,57	5,16	5,32	20,86

Cuadro nº 11

68. La “Estrategia de Modernización de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía” (EM), vigente para el periodo 2006-2010, considera al SIRHUS dentro de la siguiente secuencia estratégica:

Línea estratégica nº 3: Creación de valor a través de las personas profesionales.

Objetivo 3.3: Implicar a las personas profesionales en el proceso de mejora continua.

Línea de acción 3.3.2: Fomento de la gestión del conocimiento.

Acción 3.3.2.2: Impulsar el Sistema Integrado de Recursos Humanos.

El documento de la EM señala que “esta acción trata de dotar de nuevas funcionalidades a la herramienta actual de forma que se dé cobertura a las necesidades de gestión de los diferentes colectivos que integran la Administración de la Junta de Andalucía”.

La valoración económica que recoge esta EM es global para cada línea estratégica, por lo que no se puede informar sobre el importe destinado a una acción concreta.

En cuanto al seguimiento de la EM, el “Observatorio para la Mejora de los Servicios Públicos”¹² de la CJAP no hace ninguna referencia a la acción relativa al SIRHUS.

Tampoco se ha obtenido ninguna otra evidencia o prueba sobre la realización de esta acción de la EM.

IX.2. PROGRAMA PRESUPUESTARIO

69. En el ejercicio 2006, el SIRHUS se consideró un objetivo explícito del programa presupuestario 12A “Modernización y gestión de la función pública”, dependiente de la Secretaria General para la Administración Pública de la CJAP. Posteriormente, las actuaciones relativas al SIRHUS han continuado relacionadas con este programa, pero sin que haya una mención expresa. La vinculación se obtiene a partir del objetivo “creación de valor a través de las personas profesionales”, el cual coincide con la línea estratégica nº 3 de la EM, que contempla al SIRHUS.

En la ficha de programa del ejercicio 2010 los objetivos son más genéricos y ya no se produce la correspondencia anteriormente señalada.

¹² Este observatorio es un instrumento para analizar el entorno de los servicios públicos y estudiar la percepción y expectativas que de éstos tiene la ciudadanía. El acceso es mediante el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/omsp/Welcome.do>

70. Los indicadores utilizados son de carácter cuantitativo, reflejando el número de declaraciones, informes, actuaciones, solicitudes, reclamaciones, etc. No se trata de indicadores que midan parámetros directamente relacionados con el SIRHUS como por ejemplo:

- N° personas controladas por el SIRHUS.
- N° de nóminas gestionadas.
- N° de documentos administrativos gestionados por tipología.
- N° de actos administrativos por tipología (al menos de los más importantes).

Estos indicadores se podrían calcular también en relación al total de empleados públicos de la Junta de Andalucía.

71. En definitiva, se debe aprovechar este sistema de información para presentar una valoración cualitativa del personal de la Junta de Andalucía o, al menos, del gestionado por el SIRHUS.

Para ello sería recomendable la elaboración de una memoria, informe o documento, similar al que se realizó y publicó sobre el personal de la Junta de Andalucía en 2004.

Actualmente, el Ministerio de la Presidencia elabora semestralmente el “Boletín estadístico del Registro Central de Personal”¹³, cuya estructura y contenido podría servir de referente.

En el informe de fiscalización relativo a la cuenta general de 2008 se recomendó la elaboración de esta memoria, indicándose que informase, al menos, de los siguientes temas:

- Número de empleados públicos al inicio y al final, cuantificando las altas y bajas del año.
- Distribución del personal por secciones, grupos de función y artículos presupuestarios, categorías profesionales, etc.
- Razones de las variaciones anuales.

- Incidencias de las sustituciones en grupos tan importantes como los docentes y los sanitarios.

La exigencia de esta memoria se contempla en el artículo 106 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía¹⁴, el cual considera que a la cuenta general se unirá “una memoria que resalte las variables más significativas de la Cuenta, en especial de los gastos e ingresos”. Como se ha indicado en la introducción de este informe, los gastos de personal representan más del 30% de las obligaciones reconocidas cada año en la liquidación del presupuesto de gastos.

X. AUDITORÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

X.1. PLANES Y ESTRATEGIAS

72. Tanto el PLADOCS como la EM son actuaciones estratégicas de carácter muy global. No pueden considerarse como un plan de sistemas de información. Este plan podría haber sido diseñado para toda la Junta de Andalucía, o individualizado para los principales sistemas de información.

En cualquier caso, sería recomendable la elaboración de un “plan del sistema SIRHUS” debido a las siguientes consideraciones:

- El SIRHUS lleva funcionando desde 1999 y todavía tiene subsistemas sin implantar, por lo que deberían programarse sus desarrollos (ver epígrafe IV).
- Debe contemplarse la incorporación progresiva al SIRHUS de todos los empleados públicos de la Junta de Andalucía (ver epígrafe V).
- El detalle de las inversiones en esta aplicación no está implantado, por lo que se hace necesario recurrir a relaciones de contratos y proyectos de inversión (ver epígrafe

¹³ Este boletín está disponible en el siguiente enlace de internet http://www.mpr.es/servicios/empleo_publico/boletin

¹⁴ Este artículo se corresponde con el 96.a) de la anterior Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedó derogada por el decreto legislativo señalado.

VI.1.). Igualmente, sería importante conocer las necesidades inversoras de los próximos años, tanto a nivel cualitativo como cuantitativo.

- Los recursos humanos afectos a la gestión y administración del SIRHUS provienen tanto de personal propio como de contrataciones externas (ver epígrafe VI.2.). Debe considerarse esta manera de gestionar estos recursos, justificándose la necesidad de optar por uno u otro.
- Es de especial interés la integración con el otro gran sistema de información de la Junta de Andalucía, el Júpiter (gestión contable y presupuestaria) (ver epígrafe VIII).
- Como herramienta de carácter estratégico no hay un seguimiento de las acciones directamente relacionadas con ella (ver epígrafe IX.1.).

73. En 1994, previa a la implantación del SIRHUS, se desarrolló un *“Plan de sistemas de información de recursos humanos”*. Se trataba del documento que soportó el diseño y construcción del SIRHUS.

74. La nueva Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuyas competencias provienen de las anteriores Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, dispone de un *“Plan Estratégico de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicación”*. Este plan se ultimó en octubre de 2009, correspondiendo su responsabilidad y dirección a la extinta Consejería de Economía y Hacienda. En la actualidad aún no se contemplan las nuevas competencias, entre las que se incluyen las relativas al SIRHUS. Desde la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica se está trabajando en la actualización de este plan para la nueva estructura orgánica y competencial de la consejería.

X.2. DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SIRHUS

75. El modelo de desarrollo, mantenimiento y soporte del SIRHUS ha cambiado a partir de la ejecución del contrato *“prestación del servicio de mantenimiento en el marco del sistema de información para la gestión integrada de los recursos humanos de la*

Junta de Andalucía (SIRbUS)” (también conocido como *“acuerdo de nivel de servicio para el mantenimiento del SIRHUS”*). Este contrato se adjudicó el 14 de agosto de 2009, por 4,59 M€, a la empresa SADIÉL.

La DGFP señala en el pliego de prescripciones técnicas que *“de acuerdo a su objetivo de incrementar la eficacia, eficiencia, calidad, mejorar el nivel de servicio y reducir costes en el desarrollo, soporte y mantenimiento de los Sistemas de Información, ha decidido transformar el actual Modelo de Gestión de Desarrollo de Aplicaciones a través de un nuevo marco que desarrolle la prestación del servicio mediante el establecimiento de un Acuerdo de Nivel de Servicio.”*

76. Este pliego detalla las prestaciones a realizar, bajo un enfoque de servicio y sujeto a unos parámetros de calidad definidos en el acuerdo de nivel de servicio (en adelante ANS). Para cada servicio se fija un indicador, un objetivo de calidad, tanto cuantitativo como temporal, y unas penalizaciones en caso de incumplimiento.

La relación de servicios es la siguiente:

- Recepción de incidencias y solicitudes.
- Consultoría técnica y de negocio.
- Resolución de incidencias.
- Captura, especificación y análisis de requisitos.
- Realización, seguimiento y optimización de procesos desatendidos y/o masivos y/o periódicos.
- Modificaciones funcionales y técnicas estimadas en menos de 120 horas.
- Modificaciones funcionales y técnicas estimadas en más de 120 horas.
- Extracciones de datos.
- Actualizaciones de datos.

77. La gestión del ANS recae en el servicio de *“Informática”* de la DGFP. Se prevé el funcionamiento de un *“comité de seguimiento y control”* que, entre otras funciones, deberá *“revisar los niveles de servicio alcanzados durante el mes, comprobar las causas de las desviaciones de los indicadores respecto a los objetivos y elaborar un Informe de cumplimiento de los mismos.”*

La DGFP entregó como informes de cumplimiento unos informes de “seguimiento” y de “resumen del servicio” emitidos por la empresa adjudicataria. El primero detalla los siguientes aspectos:

- Seguimiento de trabajos planificados:
 - Solicitudes en el entorno de producción. Se relacionan las tareas a realizar.
 - Solicitudes en desarrollo. Se indican las tareas, determinando su análisis y su estimación, proponiéndose una fecha estimada de entrega.
 - Solicitudes en el entorno de pruebas. Para cada solicitud se señala la fecha de subida al entorno de pruebas.
 - Solicitudes bloqueadas. Se indica el motivo del bloqueo.
- Optimización de procesos:
 - Alcance y objetivos. Se relacionan los procesos que se van a analizar para reducir los tiempos de procesamiento.
 - Situación de las optimizaciones. Se comentan las tareas realizadas y los resultados obtenidos.

El informe de “resumen del servicio” presenta gráficamente el número de servicios solicitados, así como el porcentaje de cumplimiento del indicador. Igualmente se detalla las solicitudes de servicios cerradas y abiertas en el mes de estudio y que han excedido los parámetros de calidad.

78. En definitiva, el ANS es un procedimiento de desarrollo, mantenimiento y soporte de la aplicación SIRHUS, realizado por personal externo a la DGFP, contratado a propósito. Sin entrar a repetir las consideraciones realizadas en cuanto a la insuficiencia de recursos justificada en este contrato y su coste (ver epígrafe VI.2.), la DGFP ha implantado un modelo de gestión externalizada con parámetros de control basados en requerimientos de calidad.

X.3. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL SIRHUS

79. El objetivo de este sistema (en adelante SAC) para la aplicación SIRHUS es *“garantizar la calidad en la ejecución de los procedimientos definidos y en los productos elaborados durante el ciclo de vida de los trabajos que se realizan, verificando que satisfacen los requisitos definidos, en los plazos comprometidos, con la productividad adecuada de los equipos y con los atributos de calidad establecidos.”*

La introducción del manual de calidad señala que *“los procedimientos y controles propios de la gestión de la calidad permiten detectar problemas, riesgos y no conformidades allí donde se produzcan. El sistema de calidad define mecanismos para registrar o reportar los problemas encontrados, así como realizar el seguimiento y permitir la resolución controlada de las incidencias que se detecten.”*

80. De todos los procedimientos del SAC, se ha considerado que el más relevante, desde la perspectiva de este informe, es el relativo a la *“administración de sistemas”*. Este procedimiento trata las siguientes cuestiones:

- Vigilancia y monitorización de los servicios. Se establecen controles diarios, semanales y mensuales sobre las copias de seguridad, bases de datos, almacenamiento, coherencia y servidores de aplicaciones. Los controles se detallan en el anexo III.
- Emergencias y resolución de incidencias. Se prevén procedimientos relativos a pérdidas de suministro eléctrico, incidencias en el acceso a la web del empleado, apagado físico o reinicio del servidor de aplicaciones y cierre y apertura de servicios de la aplicación SIRHUS.

Las evidencias relativas al funcionamiento de este procedimiento no han sido entregadas pues se argumenta que *“no corresponde a la oficina de calidad”*. Este *“oficina”*, objeto del contrato 163/2006 *“Oficina técnica de calidad para el control y seguimiento del SIRHUS”* por importe de 1,67 M€, dependía de la DGFP.

X.4. SEGURIDAD

X.4.1. Análisis de riesgos

81. Una valoración o análisis de riesgos debe ser el punto de partida para el desarrollo de una política de seguridad del más alto nivel. Este procedimiento es importante porque ayuda a obtener información de todas las amenazas y vulnerabilidades. Además se identifican los grandes riesgos y se toman las decisiones en cuanto a los controles de seguridad.

Las premisas básicas de un sistema control interno en cuanto al análisis de los riesgos son las siguientes:

- Los riesgos se valoran periódicamente.
- Debe haber políticas o procedimientos de valoración de riesgos.
- El personal que desarrolla y revisa el análisis de riesgos debe ser objetivo.

82. No hay constancia de la realización de un análisis de riesgos. No obstante, entre las tareas previstas para actualizar el “Documento de seguridad” (tratado en el siguiente epígrafe) se incluye el “análisis y gestión de riesgos”. Se prevé que comience en julio de 2010 y concluya en agosto de 2011.

X.4.2. Documento de seguridad y protección de datos

83. Como se indica en la introducción del “Documento de seguridad” (en adelante DS), fechado el 5 de marzo de 2003, este documento se preparó en cumplimiento del artículo 8.1. del Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros au-

tomatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio.

Esta norma quedó derogada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de de datos de carácter personal (en adelante RPDCP). Dicho reglamento regula en su artículo 88 el documento de seguridad.

El contenido mínimo de este documento, según los dos textos señalados, es prácticamente el mismo. No obstante, las referencias legales que aparecen en el DS son siempre a la normativa derogada.

84. El objeto de este DS, según se expone en su introducción, es “*elaborar e implantar la normativa de seguridad de los sistemas de información para todos los ficheros que contengan datos de carácter personal en la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía*”. Entre estos sistemas está el SIRHUS, luego el DS afecta a la aplicación objeto de este informe, si bien no es un documento de seguridad propio y exclusivo del SIRHUS. Este documento también señala que el nivel de seguridad de los datos del SIRHUS es alto, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos.

85. El DS se estructura en procedimientos, señalándose para cada uno su objetivo, alcance, destinatarios y la descripción de las tareas a realizar. La relación de estos procedimientos es la siguiente:

Procedimientos incluidos en el documento de seguridad
Administración y mantenimiento de perfiles de usuario del sistema
Contraseñas
Correo electrónico
Control de acceso físico
Control de acceso lógico
Desarrollo de aplicaciones
Ejercicio de derechos por parte de los ciudadanos
Gestión de la documentación
Mantenimiento y actualización de la documentación
Ficheros temporales
Gestión de soportes
Telecomunicaciones
Información, consentimiento del afectado y cesión de datos
Inventario
Ordenadores personales y portátiles
Registro de acceso a los datos
Sanitización de soportes
Seguridad en internet-intranet
Software sin licencia y software no autorizado
Virus, troyanos y cierre de puertas traseras
Notificación, gestión y respuesta ante incidencias
Copias de respaldo y recuperación
Controles periódicos
Distribución de soportes

Cuadro nº 12

86. De estos procedimientos, los que se indican a continuación son una simple afirmación de la necesidad de aplicarlos, sin entrar a desarrollarlos, o una referencia a la implementación de unos mecanismos que no se detallan:

- Control de acceso físico.
- Control de acceso lógico.
- Desarrollo de aplicaciones.
- Gestión de soportes.

87. Otros procedimientos exponen información de carácter técnico que no está actualizada:

- Telecomunicaciones.
- Registro de acceso a los datos.
- Seguridad en internet-intranet.
- Copia de respaldo y recuperación.

88. El procedimiento de “*mantenimiento y actualización de la documentación*” es el que desarrolla la actualización y revisión del DS, señalando que la vigencia del mismo vendrá determinada por los controles periódicos que se deben realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el propio documento. Tanto la actualización como los controles periódicos están previstos en los artículos 88.4.b. y 88.7. del RPDCP, respectivamente.

A continuación se indican los cambios que hacen necesaria la aplicación de este procedimiento:

- Variación en los niveles de seguridad de los ficheros.
- Control de acceso a través de redes de telecomunicación.
- Régimen de trabajo fuera de los locales de la ubicación de los ficheros.
- Copias de respaldo y recuperación.
- Actualización de las disposiciones legales vigentes.
- Adaptación a nuevas políticas de actuación.

El DS objeto de alcance en este informe no ha sido modificado, actualizado o revisado desde su implantación en marzo de 2003. Se está acometiendo un procedimiento de diseño de un nuevo documento de seguridad. La duración del mismo varía según las tareas identificadas, pero en cualquier caso, se desarrollará a lo largo del ejercicio 2010 y 2011.

89. Los controles periódicos señalados anteriormente también están desarrollados en un procedimiento del DS. Se detallan controles de la siguiente naturaleza:

- Identificación, autenticación y derechos de acceso.
- Registro de accesos.
- Gestión de soportes.
- Acceso físico.
- Ficheros temporales.
- Registro de incidencias.
- Copias de respaldo y recuperación de datos.

Sin embargo, estos controles periódicos que se deben realizar en cumplimiento de lo dispuesto en el documento de seguridad, como prevé el artículo 88.4.b) del RPDCP, no se han ejecutado. En el anexo IV se expone los procedimientos de control previsto en el DS, el responsable y la situación actual de los mismos.

90. Por otra parte, entre las medidas de seguridad detalladas en el RPDCP destaca la indicada en el artículo 96 sobre auditoría. Señala el punto 1 que *“a partir del nivel medio los sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento del presente título (de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal)”*. Continúa el punto 3 indicando que *“el informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles a la Ley y su desarrollo reglamentario, identificar sus deficiencias y proponer las medidas correctoras o complementarias necesarias”*.

La DGFP señaló que no habían realizado estas auditorías. Sin embargo, una vez que se había producido la reestructuración de consejerías, la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica, nuevo órgano competente en la gestión del SIRHUS, informó que el 13 de abril de 2010 se había terminado el primer borrador de un informe de auditoría interna sobre la *“verificación del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal (LO 15/1999 y RD 1720/2007)”*. Este informe, a la fecha de 7 de julio de 2010, no había sido revisado y seguía pendiente en cuanto a la toma de decisiones que debía generar, ya que se iba a integrar en la actualización del Plan Estratégico de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicación referido en el epígrafe X.1.

Respetando el carácter confidencial que se le atribuye a este informe, se han identificado incidencias que deben ser señaladas por su relevancia. Se trata de las siguientes consideraciones:

1. El informe lo realiza una persona que ocupa un puesto denominado *“técnico de seguridad”* perteneciente al servicio de *“Informática”* de la DGFP. Es decir, se trata de una persona con responsabilidad en las tareas de seguridad y que, a su vez, debe pronunciarse sobre estas cuestiones. Por tanto, la independencia del auditor interno no estaría garantizada.
2. No hay evidencias de auditorías anteriores en cumplimiento de lo previsto normativamente. En consecuencia, este informe es la primera auditoría realizada desde la implantación del SIRHUS (septiembre de 1999) y de la normativa sobre protección de datos (julio de 1999).
3. El informe expone el criterio seguido para evaluar el grado de cumplimiento de las medidas dispuestas en la normativa sobre protección de datos. Sin embargo, estos criterios no se han identificado en cada uno de los aspectos detectados, por lo que se desconoce la importancia o relevancia del hecho analizado, la prioridad de la recomendación planteada y si procede o no su implantación.

91. Por último debe destacarse que la Inspección General de Servicios ha indicado que no ha realizado ninguna actuación específica sobre el SIRHUS, a pesar de que sus planes anuales de inspección prevén informes relativos a la *“evaluación de las medidas de seguridad en los sistemas de información”* y *“verificación del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal”*. Por tanto sería recomendable que este órgano inspector realizara alguna actuación específica sobre el SIRHUS, y que la misma pudiera servir para dar cumplimiento a la exigencia legal de auditoría bianual.

X.4.3. Seguridad física del centro de proceso de datos

92. Dentro del centro de proceso de datos (en adelante CPD), el SIRHUS tiene un servidor diferenciado del resto de aplicaciones de la consejería. Este servidor dispone de un sistema de alimentación ininterrumpida.

93. La sala del CPD posee las siguientes características:

- Sin ventanas.
- Con sistema de ventilación.
- Con sistemas antiincendios, tanto de detección como de extinción.
- Con video-vigilancia diaria fija a la puerta de entrada.
- Con acceso con tarjeta.
- Con zona para desarrollo.

94. Respecto a las tarjetas autorizadas de acceso debe resaltarse que hay varias personas que disponen de más de una tarjeta. Se indicó que algunas de estas tarjetas están disponibles para las visitas puntuales. También puede ocurrir que al entrar una persona la acompañen varias más. Tanto en este caso como en el del uso de las tarjetas duplicadas, no queda constancia de estos accesos en ningún registro de entrada. Debería considerarse la mejora del control de acceso físico al CPD identificándose, en cada momento, las personas que están en su interior e indicándose, a su vez, el motivo de la visita.

X.4.4. Identificación de usuarios y contraseñas

95. La gestión del acceso a la aplicación SIRHUS la realiza el servicio de "Administración SIRHUS".

El acceso se produce mediante un nombre de usuario y una clave que se genera arbitrariamente por este servicio.

El código de usuario tiene asignada varias características que limitan el perfil de acceso en función del ámbito territorial, unidad orgánica, colectivo y tipo. El tipo de usuario determina

las competencias atribuidas, establece los menús y pantallas a los que se accede, así como los procedimientos que se pueden ejecutar.

La asignación de usuario y clave se realiza a petición del responsable del centro directivo al que llega la persona. El SIRHUS tiene un control informático mediante el cual, cuando una persona cesa en un puesto, se anulan su código y clave, por lo que al acceder a un nuevo puesto es necesaria una nueva asignación.

96. Sería recomendable implantar los siguientes procedimientos:

- Renovación periódica de las claves.
- Sistema de generación automática de claves, que a su vez las remita a los usuarios pertinentes.

X.4.5. Políticas de salvaguarda y restauración de la información

97. La política de salvaguarda de la información determina los procedimientos a seguir para evitar la pérdida de datos almacenados en los sistemas de información. En caso de contingencia, se aplica la política o plan de restauración de los datos. Este procedimiento está contemplado en el DS, por lo que las incidencias relativas a la falta de actualización y de controles periódicos son plenamente aplicables.

98. En cuanto a la situación de las copias de seguridad, las cintas o soportes físicos de estas copias se guardan en un armario, similar a una caja fuerte, que no se cierra. Las copias se realizan en un doble soporte, uno permanece en la DGFP y el otro se remite periódicamente al Archivo General, ubicado en otro lugar externo a esta consejería.

No se dispone de un procedimiento que indique el tiempo de permanencia de las copias en el armario de seguridad.

X.4.6. Plan de contingencias

99. El plan de contingencias es el conjunto de procedimientos que permiten poner en marcha las actividades necesarias para recuperar el fun-

cionamiento de los servicios críticos ofrecidos por el centro de proceso de datos tras producirse una contingencia. Este plan se articula mediante la prestación de un servicio de respaldo de datos y la continuidad de los sistemas críticos.

100. El plan de contingencias de la DGFP se enmarca dentro proyecto FENIX de respaldo y continuidad cuyo ámbito de aplicación está compuesto por el conjunto de consejerías y organismos autónomos y agencias de la Junta de Andalucía.

Por tanto, la DGFP, a través de su plan propio de contingencias, está acogida al centro de respaldo de la Junta de Andalucía que gestionaba la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (en adelante CICE), cuyas competencias pertenecen actualmente a la nueva Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

101. Como evidencia de esta aseveración, la CICE entregó, a petición de la Cámara de Cuentas de Andalucía, un informe que *“describe la situación del respaldo de los servicios de la Dirección General de la Función Pública”*. El informe señala que el SIRHUS y el portal son los servicios críticos identificados que la DGFP está salvaguardando en este centro de respaldo. Se indica que *“para ambos servicios el nivel de criticidad asociado es “BAJO”, lo que implica una pérdida de datos (RPO) de 24 horas y un tiempo de puesta en marcha del servicio en el Centro de Respaldo (RTO) de 48 horas”*. Esta RPO es realmente menor porque la replicación de las bases de datos se realiza cada hora.

El propio centro realiza periódicamente pruebas de restauración de la información respaldada. La última relativa a las bases de datos se realizó el 17 de julio de 2009 y resultó satisfactoria. En cuanto a la continuidad de las aplicaciones, *“no se han llevado a cabo pruebas de contingencia para ninguno de los servicios”* (se entiende que se refiere al SIRHUS y al portal).

102. En cualquier caso, debe resaltarse que la versión inicial de este plan de contingencias de la DGFP se realizó el 19 de febrero de 2007, siendo su única revisión el 4 de febrero de

2008, a pesar de que el propio plan prevé su revisión y actualización semestral.

X.5. CONTROLES SOBRE EL PROCESO DE DATOS

103. La información que se registra en el SIRHUS y se almacena como bases de datos se somete a diversos procesos de validación automatizados. Se trata de controles del sistema tendentes a asegurar que cualquier dato sigue el procedimiento establecido. Se realizan sobre el acceso de usuarios, la entrada de información, su procesamiento y la salida de datos. Todo ello basado en un conjunto de tablas o bases de datos interrelacionadas.

104. La DGFP, y más concretamente su servicio de *“Informática”*, considera que la documentación soporte de estos controles es tanto el *“manual de usuario”* como la relación de *“triggers”* o *“disparadores en una base de datos”* (son procedimientos asociados a una tabla o vista que se ejecutan automáticamente cuando se cumple una condición establecida al realizar una operación de inserción, actualización o borrado de datos).

Respecto al *“manual de usuario”*, ya se indicó en el epígrafe VII.3. que dicho documento describe algunos de los controles del SIRHUS.

La relación de *“disparadores”* es una documentación muy técnica pues se trata de comandos e instrucciones informáticas, en su respectivo lenguaje de programación.

105. La documentación de un procedimiento de control debe ser clara y de fácil comprensión. Debe permitir identificar en qué consiste cada control y los efectos que tiene, al objeto de determinar cuáles pueden resultar críticos y, por tanto, realizar pruebas sobre su cumplimiento.

106. Estas recomendaciones se contemplan en el SAC. Dicho sistema prevé diversos procedimientos que, entre otras consideraciones, señalan cómo deben documentarse tanto las validaciones informáticas como, más concretamente, los *“disparadores”*. Las referencias son las siguientes:

- Manual de usuario. “*Se enumerarán todas las validaciones que el sistema realiza y se relacionarán con los procesos que lo componen.*”
- Instrucciones técnicas sobre normas de codificación “*SQL y PL/SQL*”. Se determina el formato de las funciones, procedimientos y paquetes de comandos, señalándose que deberán incluir un “*bloque de comentario (documental)*” con la siguiente información:
 - Nombre de la función / procedimiento.
 - Descripción de lo que hace y no como lo hace.
 - Parámetros o variables utilizadas.
 - Retorno o descripción del valor de retorno si es una función.
 - Modificaciones realizadas: fecha, autor, nº de orden, descripción.

Por tanto, el “*disparador*”, como procedimiento asociado a una base de datos que se ejecuta cuando se cumple una condición establecida, debe contener un texto que detalle en qué consiste y qué efecto tiene.

- Instrucciones técnicas para entorno “*Developer*”. “*Las distintas validaciones a realizar se encuentran en la tabla de validaciones IHVALIDACIONES.*”

107. El análisis de los “*disparadores*” ha puesto de manifiesto que carecen de un bloque de comentarios en los términos previstos por su SAC, de forma que faciliten su comprensión. Igualmente, el “*manual de usuario*” no enumera las validaciones que realiza el sistema.

108. Las validaciones se han obtenido de la tabla indicada, la cual contiene 814 registros representativos de otras tantas validaciones. La denominación de las mismas no resulta en muchas ocasiones explicativas de su funcionalidad ni de su relación con los procesos del sistema, como prevé el manual de usuario.

109. Por otra parte, todo sistema de control debe arbitrar procedimientos de auditoría y monitoreo continuo, tanto desde la perspectiva de un control interno (auditoría interna o fiscalización de la intervención) como desde la evi-

dencia de la ejecución del control ante terceros externos (órganos de control externos y auditores privados).

La DGFP ha indicado que no tiene diseñados procedimientos de esta naturaleza ni han realizado auditorías internas o externas sobre el sistema de control del SIRHUS.

110. Sin embargo, el SAC tiene varias referencias a procedimientos de auditoría, control y monitoreo. Además del ya comentado procedimiento de “*administración de sistemas*”, (ver epígrafe X.3.), del cual no se han obtenido evidencias de su funcionamiento, hay otro proceso considerado relevante: la “*gestión de auditorías y seguridad*”. Se trata de la creación de un registro de conexiones y accesos a bases de datos.

En cuanto a la evidencia o pruebas de la implantación de estos procedimientos, la DGFP no ha entregado ninguna documentación. Nuevamente, la “*oficina de calidad*” ha señalado que no les corresponde la gestión de estos procedimientos de calidad.

111. En general sería recomendable que la gestión y administración del SIRHUS se basase en los procedimientos de control definidos por COBIT¹⁵. Estas son las siglas en inglés de “*Objetivos de control para la información y la tecnología relacionada*”. Se trata de buenas prácticas de gestión desarrolladas por el IT Governance Institute.

¹⁵ El manual completo de COBIT está disponible en los siguientes enlace de internet de ISACA (Information Systems Audit and Control Association) :

<http://www.isaca.org/Template.cfm?Section=Downloads3&Template=/TaggedPage/TaggedPageDisplay.cfm&TPLID=63&ContentID=13742>

<http://www.isaca.org/Template.cfm?Section=COBIT6&Template=/TaggedPage/TaggedPageDisplay.cfm&TPLID=55&ContentID=7981>

XI. ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

112. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (en adelante CICE) tiene, entre sus competencias, *“las políticas de innovación derivadas de la aplicación de las tecnologías de información y comunicaciones, así como la elaboración y desarrollo de la política informática en la Administración de la Comunidad Autónoma”*.^{16 17}

En este ámbito competencial, la CICE ha sido la impulsora de la gestión de la seguridad de la información en la Junta de Andalucía. En el desarrollo de esta gestión la consejería promovió el Programa Alcazaba, para el periodo 2007-2009. De las diversas actuaciones llevadas a cabo, tres han resultado destacables para el propósito de este informe, las cuales se exponen a continuación.

113. Plan Director de Seguridad de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

Este plan abarca el periodo 2010-2013 y fue aprobado por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 16 de noviembre de 2010. Se trata de un instrumento de planificación de actuaciones horizontales en el ámbito de la Junta de Andalucía. El plan se estructura en 11 proyectos, organizados en dos fases temporales. En el cuadro que se incluye en el anexo V se resume el contenido del plan.

En este plan se detallan antecedentes muy relevantes que justifican los proyectos definidos. En especial debe destacarse que se señala que *“la Junta de Andalucía carece en la actualidad de un modelo completo de política de seguridad horizontal, como marco común en el que cada organismo pueda desarrollar su propia política, normalizar los procesos de*

gestión de la seguridad y articular sus normas y procedimientos operativos”.¹⁸

114. Marco normativo de seguridad.

Si bien fue una de las prioridades del Plan Alcazaba, no ha habido un desarrollo normativo al respecto. Por ello, ha vuelto a considerarse un proyecto más dentro del Plan Director de Seguridad. De ahí la relevancia del antecedente anteriormente expuesto.

Tras la reciente promulgación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, ya hay un marco normativo de referencia, por lo que la CICE está trabajando en un decreto sobre la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.

115. Auditorías técnicas de los sistemas de información horizontales y departamentales de la Junta de Andalucía.

Como se señala en los antecedentes del Plan Director de Seguridad, la ejecución del programa Alcazaba incluyó la realización de auditorías técnicas de vulnerabilidades y análisis de riesgos de los sistemas corporativos de la Junta de Andalucía, pretendiendo dicho plan dar continuidad a estas revisiones. El SIRHUS es un sistema horizontal y corporativo de la Junta de Andalucía por lo que podría haber sido objeto de estas auditorías. Sin embargo, los representantes de la CJAP en el comité de dirección del Programa Alcazaba no solicitaron que el SIRHUS fuera objeto de estas revisiones y, máxime, cuando la DGFP ha indicado que no han tenido ninguna auditoría o revisión, tanto interna como externa, del SIRHUS.

Como ya se ha indicado, en el Plan Director de Seguridad se contempla continuar con las auditorías técnicas de vulnerabilidades y los análisis de riesgos de los sistemas corporativos de la Junta de Andalucía. Por ello la nueva Consejería de Hacienda y Administración Pública, heredera

¹⁶ De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, las competencias señaladas las tiene la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. El Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de esta nueva consejería determina en el artículo 1. l) que las competencias indicadas en este punto de informe se exceptúan, entre otros en el ámbito de gestión de recursos humanos en el sector público.

¹⁷ Nota al pie modificada por la alegación presentada.

¹⁸ Párrafo modificado por la alegación presentada.

de las competencias de SIRHUS, debería acogerse a esta medida.

XII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

116. El SIRHUS, según su orden de adopción, es “un sistema de información único para todos los colectivos de personal de la Administración de la Junta de Andalucía”. Sin embargo, en virtud de la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro General de Personal, aun no están integrados el personal docente no universitario de la Consejería de Educación ni el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud, los cuales están controlados por sus propios sistemas de información. Estos grupos de personal representan el 75,8% de los 244.624 empleados públicos al 31 de diciembre de 2009. (§26, 27, 28 y 29)¹⁹

Tampoco se incluye el personal del sector público empresarial de la Junta de Andalucía. (§ 27)

Por tanto, el ámbito de aplicación del SIRHUS abarca el 24,2% de los empleados públicos. (§ 29)

117. La inversión realizada en el sistema de información SIRHUS desde 1996 hasta 2009 ha sido de 40,61 M€. (§ 32 y 33)

El gasto de personal de la Dirección General de la Función Pública ha sido de 4,02 M€ en el ejercicio 2009, si bien el gasto imputable a los servicios “Administración SIRHUS” e “Informática”, encargados de la gestión del SIRHUS, fue de 0,39 M€ y 0,67 M€, respectivamente. (§ 34 y 35)

118. La Dirección General de la Función Pública, con una relación de puestos de trabajo cubierta en un 60%, tiene que recurrir a la contratación externa de personal para garantizar la realización de sus competencias. Esta insuficiencia de medios se produce principalmente por la falta de dotación presupuestaria. (§ 36 y 37)

Deben desarrollarse los procedimientos de selección de personal necesarios para completar la relación de puestos de trabajo, pues a pesar de las restricciones presupuestarias impuestas en todas las administraciones públicas, la contratación externa de personal pudiera tener un coste superior al de los créditos presupuestarios necesarios.

119. Los procedimientos de control sobre las nóminas realizados por el servicio de “Retribuciones y seguridad social” de la Dirección General de la Función Pública son relevantes en todo el proceso de gestión de personal a través del SIRHUS. (§ 41 y 42)

Deberían documentarse mediante una instrucción conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y actual Consejería de Hacienda y Administración Pública que contemplara, entre otras cuestiones, las siguientes: (§ 44)

- *Competencias de las unidades de nóminas en cuanto a la conciliación entre las incidencias en nómina y los resúmenes de la misma.*
- *Procedimiento de documentación o evidencia de esta conciliación.*
- *Competencias del servicio de “Retribuciones y seguridad social” en cuanto a la revisión de los procesos anteriores.*
- *Competencias de la Intervención en cuanto a la consideración de este control en el procedimiento de fiscalización de incidencias.*

120. El bajo número de incidencias generadas en la corrección y actualización de datos registrales en los procesos selectivos del personal son un indicador de la integridad y fiabilidad de la información disponible en el SIRHUS. (§ 48 y 50)

121. La Intervención General de la Junta de Andalucía ejerce la fiscalización de las tablas de contenido económico y la fiscalización de las incidencias en la nómina, previstas en el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se modifica el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos. (§ 61 y 62)

Sin embargo, no ejecuta los procedimientos relativos al control posterior de la nómina y el control financiero de la misma debido a que no

¹⁹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

se ha completado la implantación de los módulos de SIRHUS relativos a estas tareas. (§ 63)

Debe completarse esta implantación, aprovechándola para elaborar manuales de usuario actualizados con todos los controles. Igualmente deben modificarse y revisarse las “guías de fiscalización de gastos de personal y variaciones de la nómina SIRHUS”, emitidas para el uso de los interventores. No sólo habrá que incluir los procedimientos relativos al control posterior y financiero de la nómina, si no todos aquellos procesos, menús, pantallas y listados del SIRHUS utilizados en la actividad fiscalizadora. (§ 64)

122. Las posibilidades de valorar la eficacia y eficiencia en la gestión del personal a través del SIRHUS se ciñen a su inclusión en algunas de las actuaciones estratégicas de la Junta de Andalucía o bien a su consideración en los programas presupuestarios. En ninguno de los dos casos es posible evaluarlo. (§ 68 y 69)

Por un lado, el SIRHUS, como acción dentro de la “Estrategia de Modernización de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía”, no ha sido objeto de seguimiento por lo que no es posible valorar su aportación al cumplimiento del objetivo de “*implicar a las personas profesionales en el proceso de mejora continua*”, previsto en dicha actuación estratégica. (§ 68)

Y por otro lado, el programa presupuestario “Modernización de la gestión de la función pública” no considera al SIRHUS como objetivo, si bien lo había hecho expresamente hasta 2006. (§ 69)

Debe realizarse un seguimiento de la eficacia y eficiencia de la gestión de personal a través del SIRHUS. Para ello, debe aprovecharse la información que se obtiene de esta aplicación para elaborar indicadores del tipo: (§ 70)

- *Nº personas controladas por el SIRHUS.*
- *Nº de nóminas gestionadas.*
- *Nº de documentos administrativos gestionados por tipología.*
- *Nº de actos administrativos por tipología (al menos de los más importantes).*
- *Presupuesto SIRHUS sobre presupuesto de la consejería, dirección general, etc.*

Estos indicadores se podrían calcular también en relación al total de empleados públicos de la Junta de Andalucía.

También sería recomendable la elaboración de una memoria, informe o documento. En el informe de fiscalización relativo a la cuenta general de 2008 se recomendó la elaboración de esta memoria, indicándose que informase, al menos, de los siguientes temas: (§ 71)

- *Número de empleados públicos al inicio y al final, cuantificando las altas y bajas del año.*
- *Distribución del personal por secciones, grupos de función y artículos presupuestarios, categorías profesionales, etc.*
- *Razones de las variaciones anuales.*
- *Incidencias de las sustituciones en grupos tan importantes como los docentes y los sanitarios.*

123. Se está actualizando el “Plan Estratégico de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicación” de la nueva Consejería de Hacienda y Administración Pública con las competencias heredadas de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública. (§ 74)

Dentro de este plan o bien mediante una actuación estratégica propia, debería elaborarse un “plan del sistema SIRHUS” que incluyera cuestiones tales como: (§ 72)

- *Planificación de la incorporación de los subsistemas de SIRHUS pendientes de implantar.*
- *Consideraciones sobre los grupos de personal no incluidos en SIRHUS en cuanto a la consolidación de la información.*
- *Necesidades inversoras directamente relacionadas con el SIRHUS.*
- *Gestión de los recursos humanos propios y ajenos.*
- *Integración con el sistema Júpiter.*
- *Seguimiento de las actuaciones estratégicas que incluyan al SIRHUS.*

124. Como consecuencia de la insuficiencia de personal del servicio de “Informática” de la Dirección General de la Función Pública, el procedimiento de desarrollo, mantenimiento y soporte de la aplicación SIRHUS se realiza por personal externo mediante un acuerdo de nivel de servicio. Se trata de un modelo de gestión externalizada con parámetros de control basa-

dos en requerimientos de calidad. El coste de esta externalización de servicios es de 4,59 M€ en un plazo de dos años. (§ 75 y 78)

Como se ha señalado en el punto 118, deben ponerse en marcha los mecanismos que tiendan a completar la relación de puestos de trabajo. Con ello, podría evitarse la externalización de servicios, cuyo coste pudiera resultar superior a los créditos presupuestarios para cubrir la insuficiencia de medios propios.

125. El nivel de seguridad del sistema de información SIRHUS no cumple con lo previsto, a tal efecto, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. (§ epígrafe X.4.)²⁰

Las siguientes incidencias determinan que la política de seguridad de la Consejería de Justicia y Administración Pública en general, y de la Dirección General de la Función Pública, en particular, debe mejorarse:

1. No se ha producido un análisis de los riesgos por amenazas y vulnerabilidades en cuanto a la seguridad de los sistemas de información de la Consejería de Justicia y Administración Pública. (§ 82)
2. El documento de seguridad, previsto en la normativa sobre protección de datos, no está actualizado ni revisado desde su implantación en marzo de 2003. (§ 88)
3. Los controles periódicos sobre el cumplimiento de lo dispuesto en este documento de seguridad, conforme a lo indicado en la normativa sobre protección de datos, no se han ejecutado. (§ 89)
4. La auditoría sobre la adecuación de las medidas y controles de seguridad a la ley y reglamento de protección de datos, de periodicidad bianual, se ha realizado en abril de 2010 por primera vez desde 1999. (§ 90)

5. Varias personas disponen de más de una tarjeta de acceso al centro de proceso de datos. (§ 94)
6. No hay un registro de entradas de las personas a este centro, sobre todo de aquellas que no tienen tarjeta y acompañan a personal autorizado en cuestiones puntuales. (§ 94)
7. No hay procedimientos para la renovación periódica de claves ni un sistema de generación automática de las mismas. (§ 96)
8. Las copias de seguridad se guardan en una caja fuerte que no se cierra. (§ 98)
9. El plan de contingencias de la Dirección General de la Función Pública no se ha revisado ni actualizado semestralmente como prevé el propio documento. (§ 102)

Se insta a la implantación y ejecución de los procedimientos que resuelvan las incidencias y debilidades puestas de manifiesto. Sobre todo, las relativas a la normativa de protección de datos pues, en tanto no se resuelvan, se estaría incumpliendo el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

126. Los controles sobre el proceso de datos del SIRHUS, consistentes en validaciones informáticas y procedimientos automáticos, se documentan solamente con los comandos e instrucciones informáticas que los ejecutan. No se documentan de forma clara y comprensible, por lo que no se pueden realizar pruebas sobre su cumplimiento. (§ 104, 107 y 108)

La documentación de un procedimiento de control debe ser entendible por personal que no haya participado en su elaboración de forma que se garantice su comprensión para una posible revisión o actualización. (§ 105)

Debe permitir identificar en qué consiste cada control y los efectos que tiene, al objeto de determinar cuáles pueden resultar críticos y, por tanto, realizar pruebas sobre su cumplimiento. (§ 106)

²⁰ Párrafo modificado por la alegación presentada.

Estas recomendaciones se prevén en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad del SIRHUS. (§ 106)

127. El SIRHUS no tiene diseñados procedimientos de auditoría y monitoreo continuo, tanto desde la perspectiva de control interno como desde la evidencia de la ejecución del control ante terceros externos. (§ 109)

Deberían instalarse en la aplicación SIRHUS estos procedimientos. En general, la gestión y administración del SIRHUS debería basarse en el estándar internacional COBIT relativo a los “objetivos de control para la información y la tecnología relacionada”. (§ 111)

XIII. ANEXOS

ANEXO I.1.

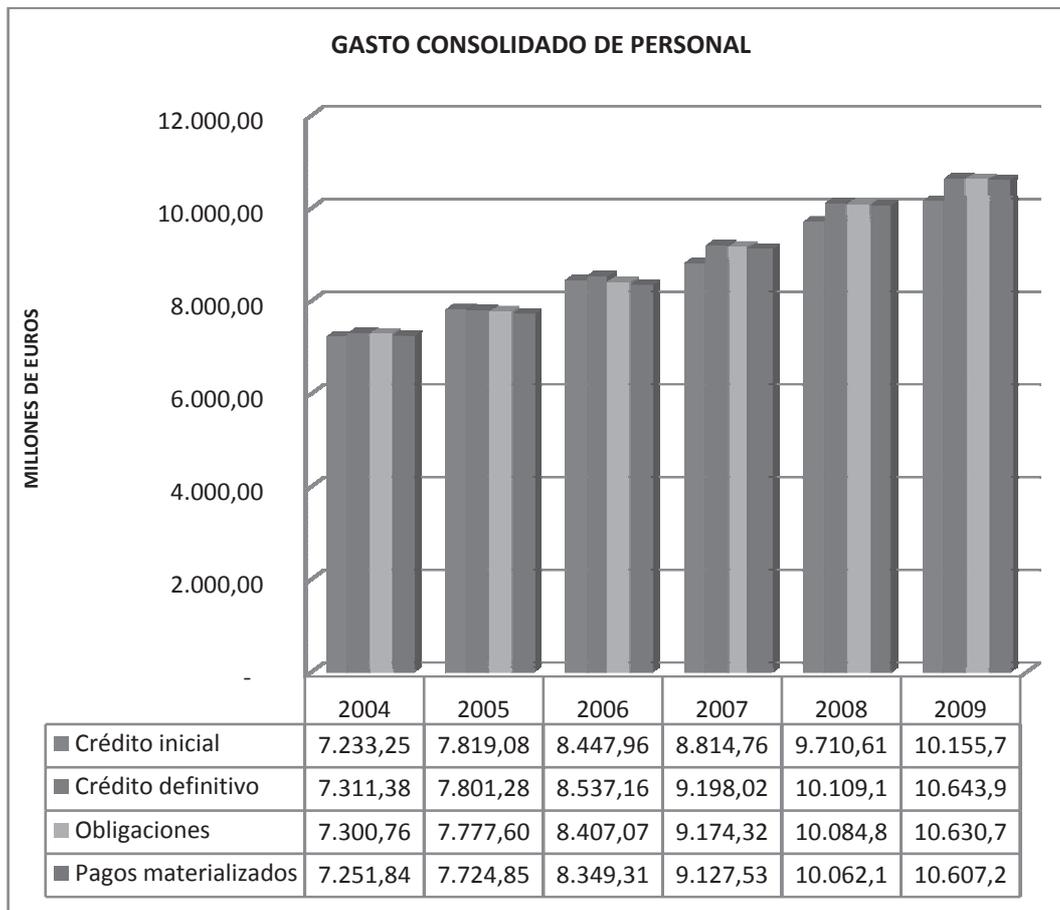
**OBLIGACIONES RECONOCIDAS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS (M€)**

Capítulos	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Gastos de personal	7.300,76	7.777,60	8.407,07	9.174,32	10.084,88	10.630,72
G.corr.bienes y ser.	2.340,31	2.624,23	2.745,13	3.086,24	3.860,29	3.177,82
Gastos financieros	397,85	381,98	361,78	358,84	333,32	357,90
Transfer. corrientes	7.982,35	8.327,36	9.113,76	10.356,32	11.195,27	12.443,69
Inversiones reales	1.445,59	1.746,89	2.163,24	2.159,41	2.644,04	2.203,44
Transf. de capital	2.467,25	3.001,68	3.599,91	3.886,79	4.492,13	4.121,98
Activos financieros	23,80	23,64	24,74	159,66	28,79	618,79
Pasivos financieros	793,80	656,86	757,39	772,39	789,51	905,07
TOTAL	22.751,71	24.540,24	27.173,02	29.953,97	33.428,23	34.459,41

IMPORTANCIA RELATIVA

Capítulos	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Gastos de personal	32,1%	31,7%	30,9%	30,6%	30,2%	30,8%
G.corr.bienes y ser.	10,3%	10,7%	10,1%	10,3%	11,5%	9,2%
Gastos financieros	1,7%	1,6%	1,3%	1,2%	1,0%	1,0%
Transfer. corrientes	35,1%	33,9%	33,5%	34,6%	33,5%	36,1%
Inversiones reales	6,4%	7,1%	8,0%	7,2%	7,9%	6,4%
Transf. de capital	10,8%	12,2%	13,2%	13,0%	13,4%	12,0%
Activos financieros	0,1%	0,1%	0,1%	0,5%	0,1%	1,8%
Pasivos financieros	3,5%	2,7%	2,9%	2,6%	2,4%	2,7%

ANEXO I.2.



VARIACIÓN ANUAL

	2004/05	2005/06	2006/07	2007/08	2008/09
Crédito inicial	8,1%	8,0%	4,3%	10,2%	4,6%
Crédito definitivo	6,7%	9,4%	7,7%	9,9%	5,3%
Obligaciones	6,5%	8,1%	9,1%	9,9%	5,4%
Pagos materializados	6,5%	8,1%	9,3%	10,2%	5,4%

GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO

	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Grado de ejecución = obligaciones / crédito definitivo	99,9%	99,7%	98,5%	99,7%	99,8%	99,9%
Grado de cumplimiento = pagos materializ. / obligaciones	99,3%	99,3%	99,3%	99,5%	99,8%	99,8%

ANEXO I.3.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN LAS PRINCIPALES SECCIONES
PRESUPUESTARIAS (M€)

Sección	Obligaciones (M€)			% Gastos de personal		
	2007	2008	2009	2007	2008	2009
Servicio Andaluz de Salud	3.990,74	4.395,12	4.583,23	43,5%	43,6%	43,1%
Consejería de Educación	3.668,19	4.017,82	4.247,74	40,0%	39,8%	40,0%
Con. Justicia y Admón. Pública	294,39	330,34	368,63	3,2%	3,3%	3,5%
Con. Igualdad y Bienestar Soc.	313,54	353,97	359,66	3,4%	3,5%	3,4%
Subtotal	8.266,86	9.097,25	9.559,26	90,1%	90,2%	90,0%
Resto de secciones	907,46	1.707,63	1.071,46	9,9%	9,8%	10,0%

OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS (M€)

Artículo	Obligaciones (M€)			% Gastos de personal		
	2007	2008	2009	2007	2008	2009
Altos cargos	23,97	25,07	25,33	0,3%	0,3%	0,2%
Eventuales	8,47	8,98	9,69	0,1%	0,1%	0,1%
Funcionarios	7.117,95	7.684,79	8.174,72	77,6%	76,2%	76,9%
Laborales	600,72	635,39	662,98	6,5%	6,3%	6,2%
Otro personal	8,64	10,06	8,96	0,1%	0,1%	0,1%
Incentivos al rendimiento	164,31	366,54	372,50	1,8%	3,6%	3,5%
Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	1.250,14	1.353,98	1.376,24	13,6%	13,4%	13,0%
Otros gastos de personal	0,12	0,07	0,30	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL	9.174,32	10.084,88	10.630,72	100%	100%	100%

ANEXO I.4.

**EMPLEADOS PÚBLICOS
SEGÚN LOS ANEXOS DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2010**

Sección presupuestaria	Altos cargos y delegados provinciales	Adminis-trativos	Funcionarios				Totales	%
			Docentes	Sanitarios	Justicia	Laborales		
Presidencia	11	312				119	442	0,2%
Consejo Consultivo	8	35				5	48	0,0%
Consejo Audiovisual	12	33				4	49	0,0%
Economía y Hacienda	22	1.895				112	2.029	0,8%
Inst. Estadística	1	81				7	89	0,0%
Ag.Defensa Competen.	4	31				2	37	0,0%
Innovacion, Cien.y Em.	20	1.110				96	1.226	0,5%
Ag.A.Eval.Cal.Acre.Uni.	1	1				-	2	0,0%
Gobernación	16	1.157				172	1.345	0,6%
Justicia y A.Pública	18	1.179			7.361	697	9.255	3,8%
Inst.A.Admon.Pública	1	98				16	115	0,1%
Obras Pub. Y Tptes.	14	745				755	1.514	0,6%
Vivienda y Ord.Territ.	16	864				227	1.107	0,5%
Empleo	16	1.181				1.139	2.336	1,0%
Servicio And.Empleo	3	1.679				379	2.061	0,8%
Inst.A.Prev.Riesg.Lab.	1	13				-	14	0,0%
Turismo,Comer.y Dep.	17	882				194	1.093	0,5%
Agricultura y Pesca	18	2.667				907	3.592	1,5%
Inst.A.Invest.y For.Agr.	1	371				487	859	0,4%
Salud	17	1.804				248	2.069	0,9%
Servicio And.Salud	5	358		84.814		82	85.259	35,4%
Educación	18	3.252	97.911			12.055	113.236	46,9%
Igualdad y Bienestar	17	2.385				4.035	6.437	2,7%
Inst.A. Mujer	1	80				125	206	0,1%
Inst.A. Juventud	1	202				44	247	0,1%
Cultura	16	931				874	1.821	0,8%
Patr.Alhambra y Gen.	1	42				222	265	0,1%
Centro A.Arte Contem.	1	24				22	47	0,0%
Medio Ambiente	17	2.170				614	2.801	1,2%
Ag.Andaluza del Agua	4	667				897	1.568	0,6%
TOTAL	298	26.249	97.911	84.814	7.361	24.536	241.169	100%
Representatividad	0,1%	10,9%	40,6%	35,2%	3,0%	10,2%		

ANEXO II

CORRELACIÓN ENTRE PROCEDIMIENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS PREVISTA EN EL MANUAL DE USUARIO DE SIRHUS.PROCEDIMIENTO 00: SOLICITUD SIN RESOLUCIÓN

- 29: Variación datos afiliación
- 41: Pluriempleo
- 47: Plus de persona
- 60: Productividad
- 65: Comunicación datos IRPF
- 70: Reintegro automático
- 72: Declaración de reintegros
- 76: Forma de pago del empleado
- 79: Descuento personal del empleado
- 83: Licencia por maternidad
- 88: Reintegro compensación de nómina

PROCEDIMIENTO 01: RESOLUTORIO CON VALIDACIÓN E INSCRIPCIÓN REGISTRAL

- 04: Cambio situación
- 26: Reingreso al servicio activo

PROCEDIMIENTO 02: RESOLUTORIO CON INSCRIPCIÓN REGISTRAL

- 06: Reconocimiento de complementos, gratificaciones y derechos económicos
- 10: Prórroga servicio activo
- 13: Permiso liberación sindical
- 16: Reconocimiento de antigüedad
- 25: Complemento nivel alto cargo Art. 10.4 Ley 3/91
- 32: Alta/posesión/cese/cambio situación
- 44: Certificación y abono servicios extraordinarios
- 75: Reducción de jornada
- 81: Permiso no retribuido

PROCEDIMIENTO 03: NO RESOLUTORIO CON INSCRIPCIÓN REGISTRAL

- 02 Asignación / posesión
- 03 Titulación
- 07: Formación oficial
- 09: Reconocimiento de mención
- 15: Publicación
- 30: Variación de datos personales
- 31: Reconocimiento de antigüedad no resolutorio
- 38: Formación no oficial
- 39: Formación impartida

PROCEDIMIENTO 04: RESOLUTORIO SIN INSCRIPCIÓN

- 24: Permuta
- 27: Traslado / reasignación
- 28: Asignación plaza ofertada

PROCEDIMIENTO 06: RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS

- 18: Reconocimiento de servicios previos

PROCEDIMIENTO 07: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO/CONTRATO

- 33: Autorización nombramiento/contrato

PROCEDIMIENTO 08: NOMBRAMIENTO / CONTRATO / ALTA

- 01 Nombramiento / contrato / alta

PROCEDIMIENTO 09: CESE EN PUESTO DE TRABAJO

- 14: Cese en puesto de trabajo

PROCEDIMIENTO 14: GRADO CONSOLIDADO

- 08: Grado personal consolidado

PROCEDIMIENTO 15: RESOLUTORIO / NO RESOLUTORIO CON INSCRIPCIÓN REGISTRAL

- 36: Reserva de puesto de trabajo
- 37: Pérdida de reserva de puesto

PROCEDIMIENTO 16: RESOLUTORIO FINAL SIN INSCRIPCIÓN REGISTRAL

- 42: Rectificación IRPF
- 43: Retribuciones en especie IRPF
- 45: Certificación compensación tiempo libre
- 48: Formalización de haberes
- 71: Solicitud de servicios extraordinarios
- 73: Certificación y abono horas extraordinarias

PROCEDIMIENTO 18: RESOLUTORIO FINAL CON / SIN INTERVENCIÓN

- 80: Regularización haberes empleado
- 89: Reconocimiento complementos personales

PROCEDIMIENTO 34: AUTORIZACIÓN RESOLUTORIA SIN REINTEGRO

- 34: Autorización jornadas especiales

ANEXO III: PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA Y MONITORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Comprobaciones	Diarias	Semanales	Mensuales
Copias de seguridad	a. Esquemas de datos de todas las instancias. b. Archive logs generados. c. Verificar que las copias de seguridad han terminado correctamente. d. Copia de seguridad del fichero CONTROL_FILE de SIRHUS64. e. Copia de las fuentes y ejecutables de los servidores de aplicaciones del SIRHUS. f. Copia de las aplicaciones del Portal del Empleado y LSR.	a. Copia estructural de todas las instancias.	A. Copia física de los servidores de las aplicaciones.
Bases de datos	a. Verificar las instancias y los listeners. b. Buscar nuevas entradas en el ALERT.LOG. c. Cálculo de estadísticas de la base de datos de producción. d. Verificar si se han tomado estadísticas. e. Activar el modo restricted session al cerrar el sistema. f. Desactivar el modo restricted session al abrir el sistema. g. Verificar contención de la CPU, disco, memoria, bloqueos. h. Recuperación de bases de datos STANDBY. i. Materialización de vistas del Portal del Empleado.	a. Comprobar que todos los índices están en el TABLESPACE de índices. b. Revisar Net8 Logs. c. Clonado de la instancia SIRHUS64 para realizar pruebas de procesos masivos. d. Copia estructural de la instancia SIRHUS64 sobre disco. e. Cálculo de histogramas de determinadas tablas de producción.	a. Comprobar grandes crecimiento de objetos. b. Clonar la base de datos de producción para pruebas de usuario. c. Reconstrucción de los índices de la instancia SIRHUS64 (rbind.sql). d. Cargas de datamart según el calendario establecido..
Almacenamiento	a. Verificar espacio disponible en los TABLESPACES (chktb1.sql). b. Verificar espacio disponible para nuevas extensiones (chktb2.sql). c. Verificar segmentos de rollback (fbstatus.sql). d. Verificar objetos con demasiadas extensiones (chkext.sql). e. Comprimir TABLESPACES (tspc_coal.sql).		
Coherencia	a. Lanzar proceso de coherencia de la base de datos de la aplicación SIRHUS. b. Verificar procesos de coherencia nocturnos. c. Comprobar coherencia del sistema para abrir (abrirr.sql).		
Servidores de aplicaciones	a. Apagar los servicios de los servidores de aplicaciones del SIRHUS al cerrar el sistema menos SIRWEB13 que queda abierto para acceso por la tarde y acceso a CLON. b. Levantar los servicios de los servidores de aplicaciones al abrir el sistema.	a. Revisar el visor de sucesos de los servidores de aplicaciones. b. Comprobar la capacidad de los discos de los servidores de aplicaciones.	a. Reiniciar todos los servidores de aplicaciones. b. Generar nuevos ficheros de logs para los IAS. c. Eliminar copias de seguridad > últimos 2

Comprobaciones	Díarias	Semanales	Mensuales
	c. Verificar el funcionamiento de los servidores de aplicaciones SIRHUS (SIRWEBXX). d. Verificar el funcionamiento de los servidores de aplicaciones del LSR (LSRWEB).		meses de ficheros de servidores de aplicaciones. d. Comprobación de coherencia entre ficheros de los servidores de aplicaciones. e. Cambio automático de la trayectoria de generación de informes de tramitación a través del JOB IH_PR_ACT_IHPATINF del OEM.

ANEXO IV: PROCEDIMIENTOS DE CONTROLES PERIÓDICOS

Procedimiento de control	Responsable del control	Situación del control
IDENTIFICACIÓN, AUTENTICACIÓN Y DERECHOS DE ACCESO		
Comprobación, al menos trimestral, de que la lista de usuarios autorizados que figuran en la carpeta de altas de usuarios se corresponde con la lista de usuarios realmente autorizados en las aplicaciones de acceso a los ficheros.	Responsable de seguridad.	No se realiza comprobación.
Comunicación entre los distintos responsables en cuanto se produzca cualquier alta o baja de usuarios con acceso autorizado al fichero.	Responsables de las áreas de explotación, de sistemas y de desarrollo y mantenimiento.	No hay comunicación reglada.
Comprobación de que no hay identificadores de usuario genéricos, es decir, aquellos que podrían ser usados indistintamente por más de un usuario sin que puedan ser identificados inequívocamente.	Responsable de seguridad	No se hacen pruebas.
Verificación mensual de la aplicación de caducidad de las contraseñas y del número máximo de intentos reiterados de acceso no autorizado al sistema.	Responsable de seguridad, analista de sistemas, técnico de sistemas operativos y de red y técnico de bases de datos.	No se hacen estas verificaciones pues las contraseñas no caducan.
Verificación de que el sistema archiva las contraseñas de manera ininteligible para todos los usuarios, cualquiera que sea su rango, y cada vez que se ponen en funcionamiento nuevos sistemas o aplicaciones.	Responsable de seguridad y técnico de sistemas operativos y de red.	No se realiza cada vez que se pone en marcha un nuevo sistema o aplicación ya que la clave y la contraseña son únicas para todas las aplicaciones del SIRHUS.
REGISTRO DE ACCESOS		
Análisis mensual del registro de los accesos a los ficheros y emisión de informe sobre las incidencias, deficiencias o anomalías detectadas.	Responsable de seguridad	No se realiza este análisis y, por tanto, no se emite informe.
GESTIÓN DE SOPORTES		
Realización mensual de una selección aleatoria de los soportes almacenados (copias de backup) para comprobar que están correctamente etiquetados e incluidos en el inventario.	Responsable de seguridad, operador de consola y responsable del área de sistemas.	No se realiza.
Identificación mensual de las entradas y salidas de información, eligiendo aleatoriamente un número de entradas y salidas no inferior a diez, y comprobación de que están debidamente registradas.	Responsable de seguridad.	No se realiza.
Comprobación de que las entradas y salidas de los soportes están debidamente protegidas y codificadas.	Responsable de seguridad.	No se comprueba.
CONTROL DE ACCESO FÍSICO		
Comprobación mensual de la vigencia de la lista de acceso a la consejería, así como la revisión de las altas y bajas de dicha lista.	Responsable de seguridad.	No se comprueba.
FICHEROS TEMPORALES		
Verificación de que no hay ficheros temporales sin uso durante más de treinta días.	Responsable de seguridad, responsable del área de sistemas, técnico de sistemas operativos y de red y técnico de bases de datos.	No se verifica.
REGISTRO DE INCIDENCIAS		
Análisis, al menos trimestral, de las incidencias registradas y adopción de medidas correctoras.	Responsable de seguridad y responsable del fichero.	No se realiza porque no se han registrado incidencias de seguridad.
Comprobación mensual de al menos el 10% de las incidencias que hubieran requerido la ejecución del procedimiento de recuperación de datos.	Responsable de seguridad.	No se ha registrado ninguna incidencia de recuperación de datos.
COPIAS DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE DATOS		
Comprobación mensual, mediante recuperación parcial de algún fichero, de que los datos salvaguardados en ficheros de respaldo son correctos.	Responsable de seguridad, responsables de las áreas de explotación y sistemas, y el técnico de sistemas operativos y de red.	No se comprueba.

Procedimiento de control	Responsable del control	Situación del control
<p>Auditoría semestral de los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Aplicación de las reglas de clasificación de la criticidad y recuperabilidad de la información.• Fichero maestro de requerimientos de seguridad para cada activo de información.• Asignación de copias de seguridad para los distintos eventos a prevenir.• Sistema de planificación de copias.• Sistema de ejecución de copias.• Registro de ejecución de copias.• Seguridad física de cada cámara de almacenaje.• Procedimientos de transporte y almacenaje de copias.• Procedimientos de retirada de copias y recuperación de ficheros.• Procedimientos de eliminación de soportes.• Procedimientos de registro de entrega / recepción de soportes, acceso a centros de custodia y utilización de copias de salvaguarda.	Responsable de seguridad.	No se realizan estas auditorías.

ANEXO V: PLAN DIRECTOR DE SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA²¹

Ref.proyecto	PDS-JDA-P01	PDS-JDA-P02	PDS-JDA-P03	PDS-JDA-P04	PDS-JDA-P05	PDS-JDA-P06	PDS-JDA-P07	PDS-JDA-P08	PDS-JDA-P09	PDS-JDA-P10	PDS-JDA-P11
Descripción proyecto	Desarrollo y aprobación del marco normativo de seguridad de la Junta de Andalucía	Adecuación de los procesos de las entidades de la administración de la Junta de Andalucía a la normativa de seguridad	Auditoría de cumplimiento legal y del marco normativo de seguridad de la Administración de la Junta de Andalucía	Cultura y concienciación en seguridad	Plan de formación en seguridad	Revisiones técnicas de seguridad	Análisis de riesgos	Marco de desarrollo tecnológico de la Junta de Andalucía (MADEJA)	Despliegue y explotación de Andalucía CERT	Sistema de gestión unificada de identidades (GUIA)	Centro de continuidad de aplicaciones TIC para la Junta de Andalucía
Producto	Documento de política de seguridad	Plan de adecuación legal	Plan de auditorías de cumplimiento legal	Plan de cultura y concienciación	Plan de formación en seguridad	Plan de revisiones técnicas	Plan de análisis de riesgos	MADDEJA	Centro orientado a la prevención, detección y respuesta a incidentes y amenazas de seguridad (CSIRT)	GUIA	Centro de continuidad de aplicaciones TIC para la Junta de Andalucía
Fase I	Desarrollo y aprobación del documento de política de seguridad	Elaboración del plan	Elaboración del plan	Elaboración del plan	Evaluación inicial	Elaboración del plan	Elaboración del plan	Incorporación de contenidos iniciales	Implantación de las infraestructuras soporte	GUIA - Administración	Soporte
Fecha de finalización Fase II	Febrero-2011	Diciembre-2011	Diciembre-2011	Abril- 2011	Enero-2011	Diciembre-2010	Diciembre-2010	Septiembre-2010	Diciembre-2010	Diciembre-2013	Septiembre-2012
Fecha de finalización	Diciembre-2011	Diciembre-2013	Diciembre-2013	Diciembre-2013	Marzo- 2011	Diciembre-2013	Diciembre-2013	Diciembre-2013	Exploración de los servicios	GUIA - Ciudadano	

²¹ Anexo modificado por la alegación presentada.

XIV. ALEGACIONES**INTERVENCION GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA****ALEGACIÓN Nº 1:**

NO SE CONSIDERA ALEGACIÓN (...)

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 44:**ALEGACIÓN Nº2:****ALEGACION ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA Nº 57:**

Las normas sobre fiscalización de gastos en materia de personal se regulan en el artículo 2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se modifica el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por el Decreto 46/1986, de 5 de marzo. Esta modificación del reglamento se produjo, entre otras causas, como consecuencia de la puesta en funcionamiento el 1 de enero de 2002 del subsistema de gestión de nóminas del SIRHUS.

El referido artículo 2 establece los distintos controles que puede ejercer la IGJA, bien directamente o bien a través de las intervenciones competentes. Estos controles son los siguientes:

1. Fiscalización de las tablas. Fiscalización regular, con carácter previo a su operatividad, de las tablas de contenido económico del SIRHUS, las cuales registran los conceptos retributivos y de los descuentos de

general aplicación con sus correspondientes importes, que afectan en cada momento según la normativa vigente de determinación del cálculo de las retribuciones del personal.

2. Fiscalización de las incidencias. Fiscalización, con carácter general, de las variaciones en la nómina de retribuciones, con posterioridad a la adopción de los correspondientes actos y en el momento de su inclusión en ella. Para estas actuaciones, la IGJA podrá aplicar técnicas de muestreo a las variaciones.
3. Control posterior de la nómina. Procedimientos de control posterior sobre todos los actos e incidencias no incluidas en el anterior punto. Este control se efectuará, mediante técnicas de muestreo, sobre aquellas nóminas ya satisfechas.
4. Control de carácter financiero. Control financiero previsto en el artículo 85 de la Ley General de Hacienda Pública la Comunidad Autónoma de Andalucía (equivalente al artículo 93 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía²², norma que sustituye a la derogada ley general).

ALEGACIÓN Nº3:

Avanzando hasta el punto 57 de su informe, hemos de poner de manifiesto que se omite -posiblemente por error- la descripción de uno de los controles ejercidos en la actualidad por la Intervención General de la Junta de Andalucía en aplicación de lo dispuesto por el artículo 16.2, de la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Conse-

²² "El control de carácter financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento económico-financiero de la Administración de Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales, de las instituciones, así como de los consorcios, fundaciones y demás entidades del artículo 5.1 y fondos carentes de personalidad jurídica a que se refieren el artículo 5.1. Asimismo, este control financiero será de aplicación a las Corporaciones de derecho público cuyos presupuestos hayan de ser aprobados por alguna de la Consejerías de la Junta de Andalucía". -artículo 93.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

jerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración, como es el que se realiza con carácter previo a la adopción de los actos administrativos correspondientes, sobre el elenco contenido en el citado artículo 16.2. Este control es anterior y distinto del de las incidencias que hayan de incluirse en nómina. En relación con el mismo este Centro Directivo ha puesto de manifiesto en distintas ocasiones la necesidad de un diseño más operativo e interactivo del módulo, así como la necesidad de adecuar a la normativa vigente algunos procedimientos, como el de resolución de discrepancias.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 64:

Otro procedimiento de control que debe resaltarse es el previsto en el artículo 13 de la Orden conjunta en relación a la fiscalización de los documentos contables de la nómina. A partir del resumen contable y del resumen de la nómina, documentos previstos en el artículo 11 de la Orden conjunta y generados de forma automática por el SIRHUS, el gestor elabora la propuesta de documento contable del “*sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía*” (conocido como sistema Júpiter). Tanto los documentos generados por el SIRHUS como la propuesta de documento de Júpiter son remitidos al interventor competente para que compruebe la correcta elaboración de la propuesta a partir de los resúmenes obtenidos del SIRHUS.

En definitiva, tras un proceso automatizado de confección de la nómina, que incluye la fiscalización de las incidencias y que genera el resumen contable, es necesario preparar la propuesta contable para el sistema Júpiter, la cual vuelve a repetir el contenido del resumen contable generado por SIRHUS. Si bien este proceso se controla por la intervención, podría eliminarse en la medida que la integración entre SIRHUS y Júpiter permitiera la contabilización automática de la nómina.

En este sentido se expresa el artículo 3 de esta orden conjunta al señalar que “*la formación, tramitación, aprobación y control de la nómina general se realizarán a través del subsistema de gestión de nóminas del SIRHUS, y la contabilización y pago de la misma a través del Sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía (Sistema Júpiter), sin perjuicio de la necesaria vinculación entre ambos sistemas de información y de éstos con el Sistema Unificado de Recursos (SUR)*”.

ALEGACIÓN N°4:

Pone de manifiesto el Informe, en el apartado 64, la necesidad de avanzar en la integración entre SIRhUS y Júpiter que permitiera la contabilización automática de la nómina, en el sentido expresado en el artículo 3 de la Orden de 12 de diciembre de 2005. La Intervención General de la Junta de Andalucía se ha manifestado, desde la implantación de la nómina SIRhUS, en enero de 2002, en reiteradas ocasiones, acerca de la necesidad de dar virtualidad a estas previsiones, siempre mediante escritos dirigidos a la Secretaría General para la Administración Pública, o a la Dirección General de la Función Pública -amén de intervenciones concretas en reuniones y encuentros-, acerca de la necesidad de reunir el Comité Director del proyecto SIRhUS con el fin de avanzar en la toma de decisiones de cara a la definición e implantación de las funcionalidades del sistema aún pendientes. Entre ellas, la implantación de la contabilización automática de la nómina. Entiende este Centro Directivo que se trata de una de las prioridades a acometer, para evitar las posibles disfunciones que se producen en el control del crédito por el hecho de que la información contable no sea coincidente en tiempo real con la información presupuestaria que maneja SIRhUS.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 65:

Otro aspecto considerado de interés y que ayudaría a facilitar el conocimiento de las actividades fiscalizadoras es la disposición de un ma-

nual de usuario en relación a los procedimientos de fiscalización integrados en el SIRHUS. En este sentido, la IGJA utiliza un “*documento de referencia de usuarios*” para la fiscalización de incidencias. Dado que próximamente se pondrán en funcionamiento los módulos de control posterior y financiero de la nómina, sería una buena oportunidad para elaborar manuales de usuario actualizados.

Igualmente debe aprovecharse esta situación para modificar y actualizar las “*guías de fiscalización de gastos de personal y variaciones de la nómina SIRHUS*”, emitidas por la IGJA para el uso de los interventores centrales, delegados y provinciales. No sólo habrá que incluir los procedimientos relativos al control posterior y financiero de la nómina, si no todos aquellos procesos, menús, pantallas y listados del SIRHUS utilizados en la actividad fiscalizadora. Las guías actuales adolecen de las consideraciones señaladas.

ALEGACIÓN N°5:

El apartado 65 hace referencia a la necesidad de disponer de un manual de usuarios de procedimientos de fiscalización, así como a la necesidad de modificar y actualizar las “*guías de fiscalización de gastos de personal y variaciones de la nómina Sirhus*”. Nada que objetar a esta observación, salvo la consideración de que son actuaciones que ya se están acometiendo inicialmente, a esta fecha, por parte de este Centro Directivo.

En el transcurso del año 2011 se espera publicar las guías actualizadas de fiscalización en materia de gastos de personal, así como los correspondientes Manuales de procedimiento de fiscalización, y se preparará, a fin de que esté publicada cuando se implante el módulo de control posterior de la nómina, la correspondiente Instrucción sobre la fiscalización por muestreo de los gastos de personal.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 63:

Sin embargo, el control posterior de la nómina y el control de carácter financiero de la misma no se están ejecutando por la IGJA. El módulo previsto para tal propósito en el SIRHUS no se ejecutó hasta el ejercicio 2007 mediante el contrato 461/2007 “*Trabajos necesarios para el desarrollo de mecanismos de control financiero de la nómina y fiscalización a posteriori dentro del marco general del SIRHUS*”, por importe de 0,11 M€. La IGJA ha indicado que este aplicativo está pendiente de implantación una vez que la DGFP haya completado la fase de producción y lo prepare para que los interventores puedan hacer pruebas.

ALEGACIÓN N°6:

En relación a la necesaria implantación del módulo de control posterior, no ha sido posible iniciar las pruebas en el entorno de producción a esta fecha, por no haberse culminado los trabajos de diseño e implantación, o por deficiencias no resueltas en su funcionamiento en el entorno de pruebas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN Y CIENCIA (AN-TIGUA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN,
CIENCIA Y EMPRESA)

CUESTIÓN OBSERVADA N° 112:

ALEGACIÓN N°7:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA N° 113:

ALEGACIÓN N°8:**ALEGACIÓN ADMITIDA**

CUESTIÓN OBSERVADA N° 115:

Auditorías técnicas de los sistemas de información horizontales y departamentales de la Junta de Andalucía.

Como se señala en los antecedentes del Plan Director de Seguridad, la ejecución del programa Alcazaba incluyó la realización de auditorías técnicas de vulnerabilidades y análisis de riesgos de los sistemas corporativos de la Junta Andalucía, pretendiendo dicho plan dar continuidad a estas revisiones. El SIRHUS es un sistema horizontal y corporativo de la Junta de Andalucía por lo que podría haber sido objeto de estas auditorías. Sin embargo, los representantes de la CJAP en el comité de dirección del Programa Alcazaba no solicitaron que el SIRHUS fuera objeto de estas revisiones y, máxime, cuando la DGFP ha indicado que no han tenido ninguna auditoría o revisión, tanto interna como externa, del SIRHUS.

Como ya se ha indicado, en el Plan Director de Seguridad se contempla continuar con las auditorías técnicas de vulnerabilidades y los análisis de riesgos de los sistemas corporativos de la Junta de Andalucía. Por ello la nueva Consejería de Hacienda y Administración Pública, heredera de las competencias de SIRHUS, debería acogerse a esta medida.

ALEGACIÓN N°9:

El Plan de Seguridad establece una serie de protocolos y procesos, entre los que se incluyen auditorías de seguridad de los sistemas informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía, entre ellos el Sistema Sirhus. Para ello desde la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información se están elaborando los pliegos de prescripciones para sacar la licitación de las auditorías a realizar en la Administración de la Junta de Andalucía.

SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ANTIGUA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

CUESTIONES OBSERVADAS N° 18 Y 56:

ALEGACIÓN N°10:**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIONES OBSERVADAS N° 36, 37, 75, 78, 118 Y 124:**

36. Estos porcentajes de plazas ocupadas, que por término medio rondan el 60%, reflejan una insuficiencia de medios que tiene especial relevancia en los servicios de "Administración SIRHUS" e "Informática", que son los encargados de la gestión del SIRHUS.

Este grado de ocupación viene determinado, entre otras consideraciones, por la dotación presupuestaria de las plazas. De esta forma, en el servicio de "Administración SIRHUS", 5 de las 20 plazas están sin consignación presupuestaria,

y en el servicio de “*Informática*”, esta circunstancia se produce en 12 de las 30 plazas.

Además, la rotación, en cuanto a la ocupación de los puestos, es otro factor a tener en cuenta. En el servicio de “*Administración SIRHUS*”, las 15 plazas con crédito presupuestario han sido ocupadas por 24 personas distintas desde 2003. En el servicio de “*Informática*”, han pasado desde ese mismo año 46 personas distintas por las 18 plazas dotadas presupuestariamente.

37. Esta carencia de personal, motivada principalmente por la falta de dotación presupuestaria, ha obligado a la Dirección General de la Función Pública a la contratación externa de personal. Tal es el caso del contrato “*Acuerdo de nivel de servicio para el mantenimiento del sistema SIRHUS*” (ver punto 75).

En dicho expediente se señala la necesidad de la contratación de recursos externos para garantizar la realización de tareas “*que excede con mucho la disponibilidad de recursos humanos*” del servicio de “*Informática*”. Si se contase con los créditos presupuestarios necesarios para cubrir la totalidad de las plazas de este servicio, la cifra resultante, que ascendería a 0,45 M€ para el ejercicio 2009, sería sensiblemente inferior al importe de este contrato, que fue adjudicado el 14 de agosto de 2009 en 4,59 M€ por un periodo de dos años.

75. El modelo de desarrollo, mantenimiento y soporte del SIRHUS ha cambiado a partir de la ejecución del contrato “*prestación del servicio de mantenimiento en el marco del sistema de información para la gestión integrada de los recursos humanos de la Junta de Andalucía (SIRbUS)*” (también conocido como “*acuerdo de nivel de servicio para el mantenimiento del SIRHUS*”). Este contrato se adjudicó el 14 de agosto de 2009, por 4,59 M€, a la empresa SADIEL.

La DGFP señala en el pliego de prescripciones técnicas que “*de acuerdo a su objetivo de incrementar la eficacia, eficiencia, calidad, mejorar el nivel de servicio y reducir costes en el desarrollo, soporte y mantenimiento de los Sistemas de Información, ha decidido transformar el actual Modelo de Gestión de Desarrollo de Aplicaciones a través de un nuevo marco que desarrolle la*

prestación del servicio mediante el establecimiento de un Acuerdo de Nivel de Servicio.”

78. En definitiva, el ANS es un procedimiento de desarrollo, mantenimiento y soporte de la aplicación SIRHUS, realizado por personal externo a la DGFP, contratado a propósito. Sin entrar a repetir las consideraciones realizadas en cuanto a la insuficiencia de recursos justificada en este contrato y su coste (ver epígrafe VI.2.), la DGFP ha implantado un modelo de gestión externalizada con parámetros de control basados en requerimientos de calidad.

118. La Dirección General de la Función Pública, con una relación de puestos de trabajo cubierta en un 60%, tiene que recurrir a la contratación externa de personal para garantizar la realización de sus competencias. Esta insuficiencia de medios se produce principalmente por la falta de dotación presupuestaria. (§ 36 y 37)

Deben desarrollarse los procedimientos de selección de personal necesarios para completar la relación de puestos de trabajo, pues a pesar de las restricciones presupuestarias impuestas en todas las administraciones públicas, la contratación externa de personal pudiera tener un coste superior al de los créditos presupuestarios necesarios.

124. Como consecuencia de la insuficiencia de personal del servicio de “*Informática*” de la Dirección General de la Función Pública, el procedimiento de desarrollo, mantenimiento y soporte de la aplicación SIRHUS se realiza por personal externo mediante un acuerdo de nivel de servicio. Se trata de un modelo de gestión externalizada con parámetros de control basados en requerimientos de calidad. El coste de esta externalización de servicios es de 4,59 M€ en un plazo de dos años. (§ 75 y 78)

Como se ha señalado en la conclusión 12.3., deben ponerse en marcha los mecanismos que tiendan a completar la relación de puestos de trabajo. Con ello, podría evitarse la externalización de servicios, cuyo coste pudiera resultar superior a los créditos presupuestarios para cubrir la insuficiencia de medios propios.

ALEGACIÓN Nº11:

En el Informe provisional se pone de manifiesto la insuficiencia de medios por la falta de dotación presupuestaria que sufría la entonces Dirección General de la Función Pública, «con una relación de puestos de trabajo cubierta en un 60%» teniendo que recurrir «a la contratación externa de personal para garantizar la realización de sus competencias». Por ello, la Cámara de Cuentas efectúa las siguientes recomendaciones:

- Deben desarrollarse los procedimientos de selección de personal necesarios para completar la relación de puestos de trabajo, pues a pesar de las restricciones presupuestarias impuestas en todas las administraciones públicas, la contratación externa de personal pudiera tener un coste superior al de los créditos presupuestarios necesarios.
- Deben ponerse en marcha los mecanismos que tiendan a completar la relación de puestos de trabajo. Con ello, podría evitarse la externalización de servicios, cuyo coste pudiera resultar superior a los créditos presupuestarios para cubrir la insuficiencia de medios propios.

Esta Secretaría General no comparte las recomendaciones efectuadas en relación con los contratos de servicios suscritos con las empresas adjudicatarias y el porcentaje de cobertura de plazas en los Servicios de Informática y de Administración SIRHUS, basándose en los siguientes motivos:

- a) El personal de las empresas adjudicatarias de los contratos de servicios a los que se hace mención en el Informe provisional no realiza las funciones que tienen encomendadas el personal de los Servicios de Administración SIRHUS y de Informática de la entonces Dirección General de la Función Pública.

Los objetos contractuales, recogidos en los respectivos pliegos, han tenido como

misión el desarrollo del sistema informático SIRHUS, a través de cada contrato específico formalizado para cada proyecto específico, todo ello conforme a la normativa reguladora de los contratos del sector público.

Por ello, no debe confundirse los servicios contratados a través de las empresas adjudicatarias, con una finalidad concreta y específica, con las funciones del conjunto de los empleados públicos destinados en los Servicios de Informática y Administración SIRHUS.

- b) Los porcentajes extraídos en el Informe provisional van referidos a los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía y no a la plantilla presupuestaria que comprende el conjunto de plazas, es decir, los puestos de trabajo con cobertura presupuestaria, considerándose necesaria una modificación del análisis porcentual calculando el porcentaje sobre el número total de plazas ocupadas en relación con el número total de plazas existentes en cada servicio, resultando un porcentaje mayor de plazas ocupadas de las expuestas en el Informe provisional.

Esta Secretaría General y sus Direcciones Generales no tienen competencia para dotar un número mayor o menor de puestos, pues las limitaciones presupuestarias vienen determinadas por la Ley anual de Presupuestos, que debe aprobarse por el Parlamento de Andalucía. En consecuencia, los puestos no dotados no son susceptibles de cubrirse ni por los sistemas de acceso ni por los sistemas de provisión a los que se hace mención en el Informe provisional.

- c) No obstante lo anterior, el nivel de cobertura medio de los puestos de trabajo dependientes de la entonces Dirección General de la Función Pública (de la que dependían 8 servicios) era del 59,7%, siendo específicamente la del Servicio de

Informática del 60% y del Servicio de Administración SIRHUS del 55%, por lo que, de conformidad con los datos del propio informe de esa Cámara de Cuentas, no se pone de manifiesto en ambos servicios, una cobertura menor a la media del resto.

- d) El desarrollo de los procedimientos de selección de personal necesarios y de los mecanismos que tiendan a completar el número de plazas (puestos vacantes dotados presupuestariamente) se realizan, respectivamente, mediante la publicación de la oferta de empleo público, como la recientemente aprobada mediante Decreto 401/ 2010, de 9 de noviembre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2010 y la convocatoria periódica de los sistemas de provisión (concursos de méritos de personal funcionario o puestos de libre designación) que, en cada caso, correspondan.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 13:

ALEGACIÓN N° 12 – NO SE CONSIDERA ALEGACIÓN

(...)

CUESTIONES OBSERVADAS N° 26, 27 Y 116:

ALEGACIÓN N°13:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA N° 120:

El bajo número de incidencias generadas en la corrección y actualización de datos registrales en los procesos selectivos del personal son un indicador de la integridad y fiabilidad de la información disponible en el SIRHUS. (§ 48 y 50)

ALEGACIÓN N°14:

Es digno de señalar, para contextualizar estas alegaciones, que se aprecie "la integridad y fiabilidad de la información disponible en el SIRHUS".

CUESTIÓN OBSERVADA N° 121:

La Intervención General de la Junta de Andalucía ejerce la fiscalización de las tablas de contenido económico y la fiscalización de las incidencias en la nómina, previstas en el Decreto 52/ 2002, de 19 de febrero, por el que se modifica el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos. (§ 61 y 62)

Sin embargo, no ejecuta los procedimientos relativos al control posterior de la nómina y el control financiero de la misma debido a que no se ha completado la implantación de los módulos de SIRHUS relativos a estas tareas. (§ 63)

Debe completarse esta implantación, aprovechándola para elaborar manuales de usuario actualizados con todos los controles. Igualmente deben modificarse y revisarse las "guías de fiscalización de gastos de personal y variaciones de la nómina SIRHUS", emitidas para el uso de los interventores. No sólo habrá que incluir los procedimientos relativos al control posterior y financiero de la nómina, si no todos aquellos procesos, menús, pantallas y listados del SIRHUS utilizados en la actividad fiscalizadora. (§ 64)

ALEGACIÓN N°15:

El Módulo de control financiero o fiscalización a posteriori de la nómina, se

encuentra actualmente en la fase de pruebas de aceptación, lo que da contestación a este apartado.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 122:

Las posibilidades de valorar la eficacia y eficiencia en la gestión del personal a través del SIRHUS se ciñen a su inclusión en algunas de las actuaciones estratégicas de la Junta de Andalucía o bien a su consideración en los programas presupuestarios. En ninguno de los dos casos es posible evaluarlo. (§ 68 y 69)

Por un lado, el SIRHUS, como acción dentro de la “Estrategia de Modernización de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía”, no ha sido objeto de seguimiento por lo que no es posible valorar su aportación al cumplimiento del objetivo de “*implicar a las personas profesionales en el proceso de mejora continua*”, previsto en dicha actuación estratégica. (§ 68)

Y por otra lado, el programa presupuestario “*Modernización de la gestión de la función pública*” no considera al SIRHUS como objetivo, si bien lo había hecho expresamente hasta 2006. (§ 69)

Debe realizarse un seguimiento de la eficacia y eficiencia de la gestión de personal a través del SIRHUS. Para ello, debe aprovecharse la información que se obtiene de esta aplicación para elaborar indicadores del tipo: (§ 70)

- N° personas controladas por el SIRHUS.
- N° de nóminas gestionadas.
- N° de documentos administrativos gestionados por tipología.
- N° de actos administrativos por tipología (al menos de los más importantes).
- Presupuesto SIRHUS sobre presupuesto de la consejería, dirección general, etc.

Estos indicadores se podrían calcular también en relación al total de empleados públicos de la Junta de Andalucía.

También sería recomendable la elaboración de una memoria, informe o documento. En el informe de fiscalización relativo a la cuenta general de 2008 se recomendó

la elaboración de esta memoria, indicándose que informase, al menos, de los siguientes temas: (§ 71)

- *Número de empleados públicos al inicio y al final, cuantificando las altas y bajas del año.*
- *Distribución del personal por secciones, grupos de función y artículos presupuestarios, categorías profesionales, etc.*
- *Razones de las variaciones anuales.*
- *Incidencias de las sustituciones en grupos tan importantes como los docentes y los sanitarios.*

ALEGACIÓN N°16:

La información reflejada en el ICC en Cuadros n° 2, 5, 6 y sucesivos ponen de manifiesto la existencia de los citados indicadores, adjuntándose como Anexo de este Informe la información que se está preparando con destino a la memoria 2009 de la Estrategia de Modernización de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía 2006-2010.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 125:

La seguridad del sistema de información SIRHUS no es adecuada, lo que, entre otras cuestiones, conlleva el incumplimiento del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. (§ epígrafe X.4.)

Las siguientes incidencias determinan que la política de seguridad de la Consejería de Justicia y Administración Pública en general, y de la Dirección General de la Función Pública, en particular, debe mejorarse:

1. No se ha producido un análisis de los riesgos por amenazas y vulnerabilidades en cuanto a la seguridad de los sistemas de información de la Consejería de Justicia y Administración Pública. (§ 82)

2. El documento de seguridad, previsto en la normativa sobre protección de datos, no está actualizado ni revisado desde su implantación en marzo de 2003. (§ 88)
3. Los controles periódicos sobre el cumplimiento de lo dispuesto en este documento de seguridad, conforme a lo indicado en la normativa sobre protección de datos, no se han ejecutado. (§ 89)
4. La auditoría sobre la adecuación de las medidas y controles de seguridad a la ley y reglamento de protección de datos, de periodicidad bianual, se ha realizado en abril de 2010 por primera vez desde 1999. (§ 90)
5. Varias personas disponen de más de una tarjeta de acceso al centro de proceso de datos. (§ 94)
6. No hay un registro de entradas de las personas a este centro, sobre todo de aquellas que no tienen tarjeta y acompañan a personal autorizado en cuestiones puntuales. (§ 94)
7. No hay procedimientos para la renovación periódica de claves ni un sistema de generación automática de las mismas. (§ 96)
8. Las copias de seguridad se guardan en una caja fuerte que no se cierra. (§ 98)
9. El plan de contingencias de la Dirección General de la Función Pública no se ha revisado ni actualizado semestralmente como prevé el propio documento. (§ 102)

Se insta a la implantación y ejecución de los procedimientos que resuelvan las incidencias y debilidades puestas de manifiesto. Sobre todo, las relativas a la normativa de protección de datos pues, en tanto no se resuelvan, se estaría incumpliendo el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ALEGACIÓN N°17:

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

125.1.

En la actualidad se está procediendo a la realización de un análisis de riesgos del SIRhUS. El estado actual del proyecto es:

- **Planificación del proyecto: Hecho**
- **Análisis de riesgos:**
 - o **Caracterización de activos: Hecho.**
 - o **Identificación y valoración de amenazas: Hecho.**
 - o **Identificación y valoración de salvaguardas: Hecho.**
 - o **Estimación del estado de riesgo: Pendiente.**
 - o **Gestión de riesgos: Pendiente**

125.2

A finales de agosto de 2010 se dio por finalizada la revisión del borrador del DS, a falta de perfeccionar los siguientes aspectos:

- **Cuerpo normativo del documento de seguridad: Falta por completar apartado 2.2 (recursos protegidos actualmente en estudio)**
- **Procedimiento-Gestión de usuarios: Pendiente**
- **Procedimiento-Implantación: Queda por definir en el DS la aprobación, formalización y difusión del documento.**

125.3

En la revisión del OS se ha actualizado el Procedimiento-Controles Periódicos. En él se indica que anualmente se programará un calendario de revisiones periódicas. La ejecución del calendario está condicionada a la aprobación y difusión del DS.

125.4

Está actualmente en estudio situar el nivel de medidas de seguridad del SIRhUS de nivel alto a nivel bajo, con lo que no sería necesario el cumplimiento de este precepto del Reglamento. Sí habría que tener en cuenta que el artículo 34 del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) obliga a una auditoría cada dos años, en función de la categoría del sistema, que verifique el cumplimiento de lo establecido en el ENS. En tal sentido, se está elaborando en la Dirección General y con carácter extensivo a la actividad digital integral e integrada de la Consejería, en este ámbito competencial, el modelo de planificación y gestión de riesgos digitales.

125.5

Actualmente sólo dos personas constan en el registro como poseedoras de más de una tarjeta (el responsable de explotación y el Jefe de Servicio). Aún así, se estima que lo importante no es la cantidad de tarjetas que se posean, como es éste caso, exclusivamente, sino que éstas puedan identificar unívocamente a una persona, lo que conlleva que siempre se puede seguir la trazabilidad de los accesos al CPD (que adicionalmente son grabados temporalmente en video en el dispositivo custodiado por el agente de seguridad del edificio).

125.6

En el cuestionario de la auditoría donde se comprobaron las medidas establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD consta: "Según conversación telefónica con el Servicio de Administración General de la Consejería, Servicio competente en la contratación del servicio de seguridad de los edificios de la Consejería, la creación del fichero de control de acceso a los edificios es responsabilidad de la empresa de seguridad. Se comprueba que la empresa Prosegur ha inscrito un fichero en la AEPD denominado "control de acceso", con la finalidad de "control de acceso a los edificios y

seguridad". Se contactó telefónicamente con (...), de la empresa Prosegur (datos proporcionados por el Servicio de Administración General), que confirma lo indicado por el Servicio de Administración General y los datos de la inscripción del fichero en la AEPD a efectos del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición."

125.7

En el DS se ha añadido lo siguiente:

- "1. La asignación de contraseña inicial será aleatoria y comunicada a los usuarios de forma que se garantice la confidencialidad e integridad de las mismas.
2. El SIRhUS almacenará las contraseñas cifradas, con el objeto de garantizar la confidencialidad e integridad de las mismas.
3. Las contraseñas deberán tener al menos 6 caracteres y estar compuestas por letras (mayúsculas y/o minúsculas), números y/o caracteres especiales.
4. El SIRhUS obligará al cambio de las contraseñas iniciales al autenticarse por primera vez en el sistema.
5. En el SIRhUS se deberá habilitar un mecanismo que exija el cambio de la contraseña para cada autorización de acceso, que en ningún caso podrá ser superior a los 9 meses."

En el Procedimiento - Gestión de usuarias se indica lo siguiente:

"Se calculará una contraseña inicial al identificador de usuario. La contraseña inicial deberá ser aleatoria no sujetándose a patrón o nomenclatura algunos. La combinación de patrones o nomenclaturas conjuntamente en la formación del identificador de usuario y la contraseña permitiría su deducción a una persona que pretendiese suplantar la identidad de otra.

Se podrá utilizar alguna aplicación generadora de contraseñas aleatorias para ello."

Y se está trabajando en la actualidad para implementar dichos condicionantes en el SIRhUS.

125.8

En realidad las copias de seguridad se guardan en el Archivo General de Andalucía, aunque en el proceso diario y hasta su remisión al mismo, a modo de archivo de transferencia, sea utilizada la citada caja fuerte (venía con el edificio).

125.9

Pendiente de estudio.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 126:

Los controles sobre el proceso de datos del SIRHUS, consistentes en validaciones informáticas y procedimientos automáticos, se documentan solamente con los comandos e instrucciones informáticas que los ejecutan. No se documentan de forma clara y comprensible, por lo que se pueden realizar pruebas sobre su cumplimiento. (§ 104, 107 y 108)

La documentación de un procedimiento de control debe ser entendible por personal que no haya participado en su elaboración de forma que se garantice su comprensión para una posible revisión o actualización. (§ 105)

Debe permitir identificar en qué consiste cada control y los efectos que tiene, al objeto de determinar cuáles pueden resultar críticos y, por tanto, realizar pruebas sobre su cumplimiento. (§ 106)

Estas recomendaciones se prevén en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad del SIRHUS. (§ 106)

ALEGACIÓN N°18:

Dada su naturaleza, un proceso o validación automática responde a los requerimientos expresados para el sistema. Lo que si se usa en estos casos es el módulo de mensajería SIRhUS donde se notifica cómo ha acabado el procedimiento o validación.

Para las actualizaciones a través de scripts o lanzamiento de procesos manuales que se solicitan para arreglar cualquier incoherencia o actuar sobre el sistema cerrado, queda reflejada la actuación en la gestión de incidencias Frawa.

Adicionalmente, existe un documento sobre el procedimiento de Implantación en Entornas que está vivo y se modifica frecuentemente. En él se describen dos tipos de Implantaciones en Entornas usando dos tipos de documentos Excel asociados: para la subida de componentes se usa la hoja: Instrucciones de Implantación y para el lanzamiento de procesos se usa la Hoja de Procesos. En ambas quedan definidos los órdenes de subida, si usa gestión de configuración SCM, tipo de objetos a subir o procesos a ejecutar, esquemas, entornas etc.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 127:

El SIRHUS no tiene diseñados procedimientos de auditoría y monitoreo continuo, tanto desde la perspectiva de control interno como desde la evidencia de la ejecución del control ante terceros externos. (§ 109)

Deberían instalarse en la aplicación SIRHUS estos procedimientos. En general, la gestión y administración del SIRHUS debería basarse en el estándar internacional COBIT relativo a los "objetivos de control para la información y la tecnología relacionada". (§ 111)

ALEGACIÓN N°19:

El SIRhUS incorpora elementos auxiliares que permiten conocer al propio usuario quien realizó la última modificación del registro, o a los encargados de la administración conocer cuando un usuario ha estado conectado. Asimismo, se dispone de log de conexiones y log de listados solicitados y por supuesto siempre queda el archivolog de las transacciones de la B.D.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 60

Título: Ley de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 61

Título: Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 8,37 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 63

Título:

Ley de la Administración de la Junta de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

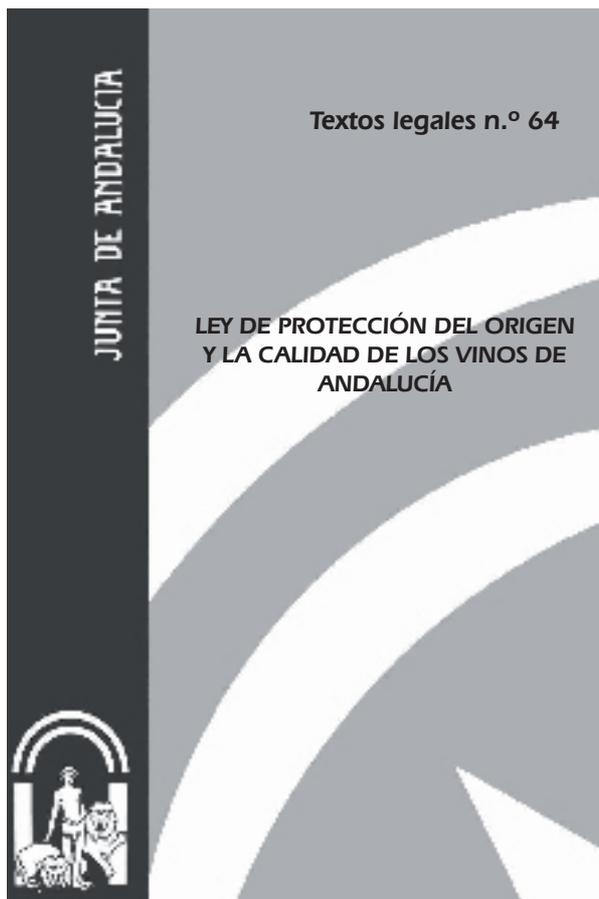
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,60 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 64

Título: Ley de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63